



BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

Número 246
Fascículo 1.º
Año XXVIII
Legislatura VII
24 de septiembre de 2010

Sumario

13. OTROS DOCUMENTOS
13.1. CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA
13.1.2. EN TRAMITACIÓN

Informe del Tribunal de Cuentas sobre
las Cuentas Generales de la Comunidad
Autónoma de Aragón correspondiente
a los ejercicios de 2004 y 2005 15878

Informe del Tribunal de Cuentas sobre las Cuentas Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente a los ejercicios de 2004 y 2005.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2010, ha conocido el Informe Anual del Tribunal de Cuentas relativo a los resultados de la fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente a los ejercicios de 2004 y 2005, remitido a las Cortes de Aragón por dicho Tribunal, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Reglamento de la Cámara, ha acordado trasladarlo a la Mesa de la Comisión de Economía y Presupuestos, así como su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 29 de julio de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Informe del Tribunal de Cuentas sobre las Cuentas Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente a los ejercicios de 2004 y 2005

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida por los artículos 2.a), 9 y 21-3.a) de su Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12.1 y 14.2 y, específicamente, en el artículo 13.2 de la citada Ley Orgánica, así como en el artículo 28.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal, ha aprobado, en su sesión de 20 de julio de 2010, el informe anual de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicios 2004-2005, y ha acordado su envío a las Cortes de Aragón y a la Diputación General de la citada Comunidad Autónoma y su publicación en el Boletín Oficial de la misma.

ÍNDICE

Fascículo 1.º

	Pág.
I INTRODUCCIÓN	15881
I.1. Presentación	15881
I.2. Marco normativo	15881
I.3. Objetivos	15882
I.4. Rendición de cuentas	15882
I.5. Limitaciones	15885
I.6. Trámite de alegaciones	15885
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	15885
II.1. Administración General	15885
II.1.1. Contabilidad presupuestaria	15885
II.1.2. Situación patrimonial. Balance	15892

II.1.3. Resultado económico-patrimonial	15908
II.1.4. Memoria	15908
II.2. Organismos autónomos	15909
II.2.1. Organismos Autónomos que rinden cuentas independientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma en 2004 y 2005	15909
II.2.2. Organismos Autónomos que no rinden cuentas independientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma en 2004 y 2005	15916
II.2.3. Organismos Autónomos que no han tenido actividad en 2004 y 2005	15917
II.3. Entes públicos	15917
II.3.1. Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST)	15918
II.3.2. Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA)	15919
II.3.3. Consejo Aragonés de Personas Mayores	15921
II.3.4. Consejo Nacional de la Juventud de Aragón	15921
II.3.5. Instituto Aragonés del Agua (IAA)	15921
II.3.6. Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS)	15923
II.3.7. Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Inaga)	15924
II.4. Empresas públicas	15924
II.4.1. Asitel Servicio de Interpretación Telefónica, S.A.	15927
II.4.2. Centro Dramático de Aragón, S.A.	15927
II.4.3. Ciudad del Motor de Aragón, S.A.	15928
II.4.4. Escuela Superior de Hostelería de Aragón, S.A.	15929
II.4.5. Gestora Turística San Juan de la Peña, S.A.	15930
II.4.6. Inmuebles Gran Teatro Fleta, S.L. (Inmuebles GTF, S.L.)	15930
II.4.7. Instituto Tecnológico de Aragón (ITA)	15931
II.4.8. Nieve de Aragón, S.A.	15932
II.4.9. Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón, S.A.	15933
II.4.10. Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.A.	15934
II.4.11. Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.	15935
II.5. Fundaciones públicas	15937
II.5.1. Fundación Andrea Prader	15938
II.5.2. Fundación Gran Teatro Fleta	15938
II.5.3. Fundación Torralba Fortín	15939
II.6. Consorcios públicos	15940
II.6.1. Consorcio Hospitalario de Jaca	15940

II.6.2. Consorcio Urbanístico de Canfranc	15942
II.7. Otras entidades públicas	15942
II.7.1. Feria Oficial y Nacional de Zaragoza	15943
II.7.2. Institución Ferial de Calamocha	15943
II.8. Estabilidad presupuestaria	15943
II.9. Análisis de la gestión	15944
II.9.1. Operaciones de crédito	15944
II.9.2. Avales	15945
II.9.3. Subvenciones	15946
II.10. Contratación administrativa	15949
II.10.1. Observaciones comunes	15949
II.10.2. Contratos de obras	15956
II.10.3. Contratos de gestión de servicios públicos	15963
II.10.4. Contratos de suministro	15965
II.10.5. Contratos de consultoría, asistencia o servicio	15965
III. CONCLUSIONES	15967
III.1. Rendición de cuentas	15967
III.2. Administración General	15967
III.3. Organismos autónomos	15969
III.4. Entes públicos	15969
III.5. Empresas públicas	15969
III.6. Fundaciones	15970
III.7. Consorcios	15970
IV. RECOMENDACIONES	15970
IV.1. Seguimiento de las recomendaciones señaladas en el ejercicio 2003	15970
IV.2. Recomendaciones comunes a los ejercicios 2004 y 2005	15970

RELACIÓN DE CUADROS

(Número de cuadro y denominación)

— Cuadro n.º 1: Rendición de Cuentas de las entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón	
— Cuadro n.º 2: Financiación de los créditos iniciales	
— Cuadro n.º 3: Secciones presupuestarias	
— Cuadro n.º 4: Modificaciones presupuestarias	
— Cuadro n.º 5: Financiación de las Modificaciones presupuestarias 2004	
— Cuadro n.º 6: Financiación de las Modificaciones presupuestarias 2005	
— Cuadro n.º 7: Evolución de las obligaciones reconocidas y de los pagos registrados	
— Cuadro n.º 8: Recursos Humanos en la DGA al finalizar los ejercicios 2004 y 2005	
— Cuadro n.º 9: Grado de ejecución de las previsiones finales	
— Cuadro n.º 10: Detalle de anulaciones de derechos	
— Cuadro n.º 11: Fuentes de financiación	
— Cuadro n.º 12: Modificaciones en el resultado presupuestario (ejercicios 2004 y 2005)	

— Cuadro n.º 13: Composición y variación del Inmovilizado material e inmaterial en 2004 y 2005	
— Cuadro n.º 14: Participaciones y dotaciones contabilizadas en capítulo 8. Ejercicio 2004	
— Cuadro n.º 15: Cartera de valores ejercicio 2004	
— Cuadro n.º 16: Participaciones y dotaciones contabilizadas en capítulo 8 Ejercicio 2005	
— Cuadro n.º 17: Cartera de valores ejercicio 2005	
— Cuadro n.º 18: Deudores presupuestarios	
— Cuadro n.º 19: Deudores extrapresupuestarios	
— Cuadro n.º 20: Inversiones financieras temporales	
— Cuadro n.º 21: Tesorería	
— Cuadro n.º 22: Acreedores presupuestarios	
— Cuadro n.º 23: Acreedores extrapresupuestarios	
— Cuadro n.º 24: Modificaciones presupuestarias Inaem. Ejercicio 2004	
— Cuadro n.º 25: Modificaciones presupuestarias Inaem. Ejercicio 2005	
— Cuadro n.º 26: Modificaciones presupuestarias IASS. Ejercicio 2004	
— Cuadro n.º 27: Modificaciones presupuestarias IASS. Ejercicio 2005	
— Cuadro n.º 28: Modificaciones presupuestarias SAS. Ejercicio 2004	
— Cuadro n.º 29: Modificaciones presupuestarias SAS. Ejercicio 2005	
— Cuadro n.º 30: Entes públicos	
— Cuadro n.º 31: Empresas públicas	
— Cuadro n.º 32: Fundaciones públicas	
— Cuadro n.º 33: Operaciones de crédito del sector público. Ejercicios 2004	
— Cuadro n.º 34: Operaciones de crédito del sector público. Ejercicios 2005	
— Cuadro n.º 35: Riesgo por avales	
— Cuadro n.º 36: Subvenciones. Obligaciones reconocidas en Capítulos presupuestarios 4 y 7	
— Cuadro n.º 37: Subvenciones por artículos presupuestarios	

Fascículo 2.º

ANEXOS

Ejercicio 2004	15974
Ejercicio 2005	16004
ALEGACIONES	16034

SIGLAS Y ABREVIATURAS

AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
art.	Artículo
BOE	Boletín Oficial del Estado
CA	Comunidad Autónoma-Ciudad Autónoma
CART	Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
CE	Constitución Española
CCLL	Corporaciones Locales
CHE	Confederación Hidrográfica del Ebro
Cto.	Contrato/s
Ctra.	Carretera/s
D.	Decreto
DG	Dirección General
DGA	Diputación General de Aragón

DOCE	Diario Oficial de las Comunidades Europeas	LRHL	Ley Reguladora de las Haciendas Locales
D-L	Decreto-Ley	Mibor	Tipo de interés interbancario de Madrid
EA	Estatuto de Autonomía	MUFACE	Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado
EDAR	Estación/es Depuradora/s de Aguas Residuales	MUNPAL	Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional	NIF	Número de Identificación Fiscal
FEOGA	Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria	O.	Orden
FSE	Fondo Social Europeo	OA	Organismo autónomo/Organismos autónomos
IAA	Instituto Aragonés del Agua	OM	Orden Ministerial
IASS	Instituto Aragonés de Servicios Sociales	PAIF	Programa de Actuación, Inversiones y Financiación
ICAL	Instrucción de Contabilidad para la Administración Local	PCAP	Pliego/s de Cláusulas Administrativas Particulares
INE	Instituto Nacional de Estadística	PGC	Plan General de Contabilidad
IPC	Índice de Precios al Consumo	PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
IPPV	Instituto de Promoción Pública de la Vivienda	PGCPA	Plan General de Contabilidad Pública de la CA de Aragón
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	PIE	Participación en los Ingresos del Estado
IS	Impuesto sobre Sociedades	PPT	Pliego/s de Prescripciones Técnicas
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido	P.K.	Punto/s kilométrico/s
LCT	Ley de Cesión de Tributos del Estado a las CCAA	RD	Real Decreto
LF	Ley de Finanzas	RD.I	Real Decreto Legislativo
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas	RD-L	Real Decreto-Ley
LH	Ley de Hacienda de la Comunidad	RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
LO	Ley Orgánica	RGR	Reglamento General de Recaudación
LOFCA	Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas	SAS	Servicio Aragonés de Salud
LOGEP	Ley Orgánica Complementaria de la Ley de Estabilidad Presupuestaria	s/d	sin datos o sin información
LOTCu	Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas	TCu	Tribunal de Cuentas
LOU	Ley Orgánica de Universidades	TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
LP	Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma	TRLGP	Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado	TRLSA	Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas
		UE	Unión Europea

I. INTRODUCCIÓN

I.1. PRESENTACIÓN

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 136 y 153 de la Constitución Española, corresponde al Tribunal de Cuentas el control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 en relación con el 4, y de forma específica en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, se procede, en el ejercicio de las competencias de este Tribunal, a emitir el presente informe sobre los resultados del control económico-presupuestario de la actividad desarrollada por la Comunidad Autónoma de Aragón durante los años 2004 y 2005.

El informe se elabora conforme a las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas de 20 de julio de 2006, cuyo ámbito temporal se amplió por acuerdo del órgano competente de 24 de octubre de 2006, pasando a abarcar dos ejercicios, 2004 y 2005.

Todos los anexos a este informe se han elaborado con los datos tal y como vienen reflejados en la contabilidad o confeccionados por el Tribunal con los datos contables aportados por aquélla, de los que son transcripción. Los estados que se incluyen en el texto del informe son, salvo que se indique lo contrario, el resultado del análisis de la fiscalización, coincidente o no con aquellos datos contables.

I.2. MARCO NORMATIVO

A. Normativa financiera

La normativa económico-financiera emanada de la Comunidad y aplicable en los ejercicios 2004 y 2005 está constituida por las siguientes disposiciones:

a) Legislación autonómica

— Ley 10/2001, de 18 de junio, de creación de la Cámara de Cuentas de Aragón.

— Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.

— Ley 23/2003 de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

— Ley 25/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2004.

— Ley 3/2004, de 22 de junio, de modificación de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

— Ley 7/2004, de 15 de diciembre, de concesión de suplementos de crédito por importe de 48.668 miles de euros para hacer frente a gastos inaplazables en materia de retribuciones al personal, Seguridad Social y actuaciones en carreteras.

— Ley 11/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2005.

— Ley 12/2004, de 29 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas.

— Ley 6/2005, de 24 de junio, de concesión de créditos extraordinarios, por importe de tres millones de euros, para financiar la adscripción de una Unidad del Cuerpo Nacional de Policía a la Comunidad Autónoma de Aragón, y de concesión de suplementos de crédito, por importe 35.230 miles de euros, para financiar a la Entidad Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (CART) y sus sociedades, y otros gastos de personal.

— Ley 13/2005, de 30 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas en materia de Tributos Ceditos y Tributos Propios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

— Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

— Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio, Texto Refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma.

— Decreto Legislativo 3/2000, de 29 de junio, Texto Refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma.

b) Legislación estatal

— Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

— Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la participación en Actividades de Interés General.

— Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.

— Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

— Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

— Ley 25/2002, de 1 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón.

— Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

— Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004.

— Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

— Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005.

B. Análisis de la normativa

Con relación a la normativa autonómica promulgada en el marco de ámbito temporal de esta fiscalización, procede destacar, con carácter general: por un lado las autorizaciones para suplementar los créditos disponibles, fundamentalmente, en el ámbito sanitario, para dar cobertura a gastos por retribuciones al personal y cuotas a la Seguridad Social a cargo de la Comunidad Autónoma. El hecho se produce en ambos ejercicios, lo que pone de manifiesto posibles carencias en las técnicas presupuestarias aplicadas para prevenir dichas necesidades, al menos en dicho ámbito temporal; por

otro lado, la normativa promulgada relacionada con la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma en los ejercicios fiscalizados, que, en su mayoría, afecta a su sector público en la medida que son disposiciones destinadas a la creación de entidades públicas o a la suscripción o modificación, en su caso, de participaciones en el capital de sociedades mercantiles.

Tras un dilatado periodo de preparación normativa (1993-2005), se culmina el proceso de comarcalización de Aragón, cuya estructura está formada por treinta y dos comarcas que desarrollan un apreciable número de competencias y actuaciones cuya financiación, de forma significativa, se produce con cargo a transferencias procedentes de la DGA.

Con relación a otras áreas de gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma, un análisis de la normativa que es de aplicación en los ejercicios fiscalizados pone de manifiesto la persistencia de algunas de las deficiencias recogidas en el Informe correspondiente al ejercicio 2003, siendo las más significativas, las siguientes:

— Las LP no incluyen los presupuestos de las entidades Consejo Aragonés de Personas Mayores, Consejo Nacional de la Juventud y Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, en contra de lo previsto por el art. 34 de la LH.

— No se han aprobado disposiciones normativas en relación con el régimen patrimonial, presupuestario, económico financiero, contable y de control de las entidades Consejo Aragonés de Personas Mayores y Consejo Nacional de la Juventud de Aragón.

— No se han aprobado los estatutos de las entidades Consejo Aragonés de Personas Mayores, Consejo Nacional de la Juventud y Entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos.

— No consta la aprobación de los estatutos del Instituto Aragonés de Enseñanzas Artísticas por lo que se incumple el plazo establecido de un año desde la entrada en vigor de la Ley 17/2003 que regula la organización de enseñanzas artísticas superiores en Aragón.

— No se ha dispuesto la normativa necesaria para la armonización del régimen de concesión de subvenciones con la promulgada Ley General en esta materia en el ámbito de la Comunidad.

1.3. OBJETIVOS

La fiscalización se ha realizado en el marco de los objetivos determinados en las directrices técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas del 20 de julio de 2006, de conformidad con el art. 9 de la LO-TCu. Dichos objetivos se concretan en los siguientes:

— Verificar si la Cuenta General de la CA y las demás cuentas anuales de las entidades que integran el sector público autonómico se han rendido respetando las normas que le son de aplicación respecto a plazo, estructura y contenido.

— Determinar si las cuentas del sector público autonómico se presentan de acuerdo con los principios y normas contables definidos en los planes de contabilidad, poniendo de manifiesto las salvedades que afectan a las cuentas rendidas.

— Valorar el cumplimiento de las normas que rigen la actividad económico-financiera del sector público

autonómico, en especial, las relativas a la gestión de los presupuestos.

— Comprobar si se han seguido las previsiones legales y adecuadas para la determinación y cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, y demás disposiciones complementarias.

— Evaluar la sujeción a los principios de legalidad, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos, principalmente en la Administración General Autonómica, para las que se prevé el análisis de las áreas de endeudamiento, subvenciones, avales y contratación administrativa.

— Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes elaborados por el Tribunal respecto de ejercicios anteriores.

1.4. RENDICIÓN DE CUENTAS

El análisis de este apartado vienen condicionado por la limitación que se recoge en el apartado 1.5 referida a la indeterminación del número de entes integrantes del sector público autonómico.

Observaciones derivadas de la fiscalización

Las Cuentas Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005 fueron rendidas a este Tribunal, respectivamente, el 27 de octubre de 2005 y el 27 de octubre de 2006, fuera del plazo previsto en el art. 23 del D. 22/2003 del Gobierno de Aragón, de 28 de enero, por el que se regula el sistema de información de la contabilidad de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la CA de Aragón, aplicable conforme previene el art. 35.2 de la LFTCu, (30 de junio del ejercicio siguiente al que corresponda).

Las Cuentas rendidas comprenden, conforme a lo dispuesto en el art. 84.1 de la LH, la Cuenta de la Administración de la Comunidad Autónoma y la de sus organismos públicos y empresas, integrando en estas últimas, las de los consorcios y fundaciones que forman parte del sector público autonómico. No se acompaña a las cuentas las correspondientes a la Universidad de Zaragoza de los ejercicios 2004 y 2005, que se rindieron al Tribunal de Cuentas el 23 de diciembre de 2005 y el 20 de febrero de 2007, respectivamente.

No obstante, con relación a la Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma y la de sus organismos autónomos, cabe formular las siguientes observaciones:

a) En los ejercicios 2004 y 2005 los resultados de la actividad financiera y la ejecución presupuestaria del Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ) y del Instituto Aragonés de la Mujer (IAM) se recogen integrados en la Cuenta de la Administración General, sin que se haya procedido a la rendición de cuentas independientes según lo previsto en el art. 85.1 de la LH. Los presupuestos de ambos OA se liquidan como una Dirección General más del Departamento al que se encuentran adscritos, incumpliendo lo previsto en el art. 36.5 de la LH.

b) Las cuentas anuales del resto de los Organismos Autónomos integrantes del sector público aragonés,

Instituto Aragonés de Empleo (IAE), Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y Servicio Aragonés de la Salud (SAS) han sido rendidas de forma independiente formando parte de la Cuenta General de la Comunidad. Todas ellas se ajustan al modelo de cuentas anuales previsto en el PGCP, con las deficiencias en cuanto al contenido de la memoria que se relacionan en el apartado II.2 de este Informe.

c) El título II de la Ley 17/2003, de 24 de marzo, por la que se regula la organización de las Enseñanzas Artísticas Superiores en Aragón, dispone la creación del Instituto Aragonés de Enseñanzas Artísticas como Organismo Autónomo. Durante los ejercicios 2004 y 2005 el citado Organismo continúa sin tener actividad, por lo que no ha rendido cuentas.

d) Como en anteriores ejercicios, en 2004 y 2005 el sistema de información contable que aplica la Administración General de la Comunidad Autónoma no se adapta adecuadamente a las exigencias de información de su LH, ni a las derivadas del PGCP de la Comunidad. La Memoria presentada contiene las mencio-

nes previstas en el modelo que contiene el PGCP, con las excepciones que se ponen de manifiesto en el apartado II.1.4 del presente Informe.

En cuanto a la documentación exigida por el art. 84.3 de la LH, sigue sin unirse a la Cuenta General de la Administración los documentos siguientes:

— Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.

— Memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y el coste de los mismos.

— Estado demostrativo de la situación de inversiones.

Con respecto a las cuentas del resto de entes integrantes del SP autonómico y considerando la limitación con relación al número total de entes que forman el sector público de la Comunidad (apartado I.5), el análisis de la documentación rendida, así como de los registros independientes manejados, pone de manifiesto que el estado de la rendición de cuentas de estas entidades es la que se expone en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 1
Rendición de Cuentas de las entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón

EMPRESAS PÚBLICAS	Rinde cuentas 2004	Rinde cuentas 2005
CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGÓN, S.A.	sí	sí
AERONAÚTICA DE LOS PIRINEOS, S.A.	sí	sí
ARAGÓN EXTERIOR, S.A. (SOC. INSTRUMENTAL PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO ARAGONÉS, S.A.)	sí	sí
AVALIA ARAGÓN SGR	sí	sí
SAVIA CAPITAL INVERSIÓN, S.A.	sí	sí
CENTRO DRAMÁTICO DE ARAGÓN, S.A.U.	sí	sí
CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS INNOVACIÓN ARAGÓN, S.A.	sí	sí
E.P. PLATAFORMA LOGÍSTICA DE ZARAGOZA	sí	sí
E.P. PARQUE TECNOLÓGICO WALQA, S.A.	sí	sí
E.P. SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.	sí	sí
ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERÍA DE ARAGÓN, S.A.	sí	sí
ESTACIÓN ADUANERA DE ZARAGOZA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, S.A.	no	no
GESTORA TURÍSTICA SAN JUAN DE LA PEÑA, S.A.	sí	sí
INMUEBLES GRAN TEATRO FLETA, S.L.	sí	sí
MONTAÑAS DE ARAGÓN, S.A. (ARAMÓN)	no	sí
NIEVE DE ARAGÓN, S.A.	sí	sí
PLATEA GESTIÓN, S.A.	sí	sí
PROMOCIÓN AEROPUERTO DE ZARAGOZA, S.A.	no	no
RADIO AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.	Creada en 2005	sí
S. DESARROLLO MEDIOAMBIENTAL DE ARAGÓN, S.A.U.	sí	sí
S. INFRAESTRUCTURAS RURALES ARAGONESAS, S.A.	sí	sí
S. PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL TURISMO ARAGONÉS, S.A.	sí	sí
(ASITEL) SERVICIO DE INTERPRETACIÓN TELEFÓNICA, S.A.	sí	sí
TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.	Creada en febrero 2005	sí

Entes Públicos	Rinde cuentas 2004	Rinde cuentas 2005
AGENCIA DE CALIDAD Y PROSPECTIVA UNIVERSITARIA	Creada en junio 2005.	no
CONSEJO ARAGONÉS DE PERSONAS MAYORES	no	sí
CONSEJO DE LA JUVENTUD DE ARAGÓN	sí	sí
CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN	no	sí
CENTRO INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA	no	no
ARAGONESA DE SERVICIOS TELEMÁTICOS	sí	sí
ARAGONESA DEL BANCO DE SANGRE y TEJIDOS	Creada en junio 2005	no
INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA	sí	sí
INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD	sí	sí
INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO	sí	sí
INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL	sí	sí
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN	sí	sí

CONSORCIOS	Rinde cuentas 2004	Rinde cuentas 2005
Consortio Urbanístico de Canfranc	no	no
Consortio Hospitalario de Jaca	sí	sí

FUNDACIONES	Rinde cuentas 2004	Rinde cuentas 2005
AGENCIA ARAGONESA PARA I + D	Creada en octubre 2005	no
ANDREA PRADER	no	sí
CONJUNTO PALEONTOLÓGICO DE TERUEL	sí	sí
DESARROLLO NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL HIDRÓGENO DE ARAGÓN	no	no
EMPRENDER EN ARAGÓN	no	no
GRAN TEATRO FLETA	sí	sí
JACA 2007	sí	sí
Jaca 2010 (en liquidación)	no	no
Santa María de Albarracín	no	no
TORRALBA-FORTÚN	Cuentas con datos incompletos	no
TUTELAR ARAGONESA DE ADULTOS	no	no
ZARAGOZA LOGISTICS CENTER	no	sí

OTRAS INSTITUCIONES	Rinde cuentas 2004	Rinde cuentas 2005
INSTITUCIÓN FERIA DE CALAMOCHA	Cuentas con datos incompletos	Cuentas con datos incompletos
INSTITUCIÓN FERIA OFICIAL Y NACIONAL DE ZARAGOZA	no	sí

I.5. LIMITACIONES

1. Los presupuestos de gastos por programas no contienen objetivos e indicadores definidos y suficientemente explícitos. Esta circunstancia, unida a la carencia de contabilidad analítica, dificulta el conocimiento y análisis objetivo del coste y rendimiento de los servicios públicos.

2. El sistema contable aplicado por la Comunidad durante los ejercicios 2004 y 2005, no contempla el seguimiento individualizado de los gastos con financiación afectada lo que impide conocer las desviaciones de financiación en el cálculo del superávit o déficit de financiación y determinar con precisión el importe del remanente de tesorería afectado.

3. Asimismo, el mencionado sistema de información contable no permite el control y seguimiento de los deudores por aplazamiento y fraccionamiento. No ha sido posible obtener la información relativa a las deudas aplazadas vencidas o saldadas en los ejercicios fiscalizados, por lo que sólo ha podido cuantificarse parcialmente el efecto de los aplazamientos sobre los derechos reconocidos netos, en base a la documentación extracontable.

4. Durante los ejercicios fiscalizados, persiste la inexistencia de un módulo de información contable de inmovilizado, así como del correspondiente inventario al efecto valorado en su totalidad, lo que impide conocer al cierre contable la composición y valoración del inmovilizado no financiero, todo ello condiciona, por tanto, la representatividad de la situación patrimonial de la Comunidad reflejada en el balance rendido.

5. No existe base de datos de subvenciones concedidas ni recibidas por la Comunidad ni el sistema de información contable permite conocer la relación entre la normativa y las correspondientes aplicaciones presupuestarias, por lo que no se dispone de la información requerida por el PGC de la Comunidad respecto a la finalidad, condiciones y requisitos y, en su caso, posibles causas de reintegro de las subvenciones, tanto en las corrientes como en las de capital.

6. La ausencia de un registro o inventario completo de los créditos financieros que forman parte del patrimonio de la Administración de la Comunidad Autónoma impide la verificación de la situación y evolución de los mismos en el ejercicio y, en su caso, la de los correspondientes intereses y la de su correcta contabilización en el balance y cuenta de resultados.

7. Las debilidades existentes en el control interno establecido por la Comunidad Autónoma de Aragón respecto a la estructura y organización de su sector público, así como a su participación en sociedades mercantiles y otras personas jurídicas, no ha permitido precisar de forma objetiva la totalidad de entes que integran dicho sector ni, en su caso, el grado de participación o de presencia de la misma en la totalidad de dichos entes.

I.6. TRÁMITE DE ALEGACIONES

Los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto al Presidente de la Comunidad Autónoma para que se formularan las alegaciones y se presentasen cuantos documentos y justificantes se esti-

masen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el art. 44 de la LFTCu.

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas, suprimiéndose o modificándose el texto cuando su contenido se comparte. En aquellos casos en que no se ha estimado oportuno alterar el texto, se considera que las alegaciones son meras explicaciones que confirman los hechos expuestos en el Informe, o no se justifican documentalmente los criterios o afirmaciones mantenidas en las mismas.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Los anexos I.1-1, I.1-2 y I.1-3, correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005, muestran las cifras agregadas de las liquidaciones de los presupuestos de gastos e ingresos y saldos presupuestarios de las Administraciones Públicas.

Asimismo, los anexos I.1-4 y I.1-5 reflejan la situación económico-financiera y los resultados económico-patrimoniales de las Administraciones Públicas a fin de los ejercicios anteriormente citados.

II.1. ADMINISTRACIÓN GENERAL

II.1.1. Contabilidad presupuestaria

El siguiente cuadro recoge el detalle de la financiación de los créditos iniciales aprobados por las respectivas LP:

Cuadro n.º 2
Financiación de los créditos iniciales
(miles de euros)

Ejercicios	2004	2005
Derechos a liquidar en el ejercicio	3.715.288	4.003.291
Endeudamiento	107.977	121.226
Créditos iniciales	3.823.205	4.124.517

Tras la tramitación de modificaciones presupuestarias por 28.776 y 100.468 miles de euros, respectivamente, los créditos finales de 2004 y 2005 ascendieron a 3.851.981 y 4.224.985 miles de euros.

La ejecución presupuestaria de la Administración General en ambos ejercicios, continúa estando condicionada por la inclusión de los créditos correspondientes a los organismos autónomos, Instituto Aragonés de la Mujer e Instituto Aragonés de la Juventud, como Direcciones Generales del Departamento de Servicios Sociales y Familia. En estos ejercicios sus créditos vienen a representar, aproximadamente, una media equivalente al 0,21% del total presupuestado inicialmente en las respectivas Leyes de presupuestos. Por otra parte, no es posible desagregar la liquidación del presupuesto de ingresos de estos Organismos de la correspondiente a la Administración de la Comunidad.

Tomando como base los créditos definitivos señalados, los incrementos interanuales para cada uno de los presupuestos suponen, el 3% para el 2004, respecto del ejercicio precedente y un 10% para el 2005.

Con relación a la estructura orgánica que presentan los presupuestos para los ejercicios 2004 y 2005,

procede aclarar que el preámbulo de la LP para 2004 expone que es en este año cuando se implanta plenamente la nueva estructura aprobada en 2003, con las modificaciones que se derivan de las nuevas atribuciones de competencias, así como la apertura de las Secciones correspondientes en los Departamentos de nueva creación. Conforman dichos presupuestos las siguientes secciones presupuestarias:

Cuadro n.º 3 Secciones presupuestarias

Secciones presupuestarias	
01.—	Cortes de Aragón
02.—	Presidencia Diputación General de Aragón
03.—	Comisión Jurídica Asesora
09.—	Consejo Económico y Social
11.—	Presidencia y Relaciones Institucionales
12.—	Economía, Hacienda y Empleo
13.—	Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
14.—	Agricultura y Alimentación
15.—	Industria, Comercio y Turismo
16.—	Salud y Consumo
17.—	Ciencia, Tecnología y Universidad
18.—	Educación, Cultura y Deporte
19.—	Medio Ambiente
20.—	Servicios Sociales y Familia
26.—	A las Administraciones Comarcales
30.—	Diversos Departamentos

Administraciones Comarcales (sección 26) consigna más de 80.000 miles de euros en créditos definitivos para cada uno de los ejercicios 2004 y 2005, distribuidos entre las 33 comarcas creadas por las Cortes de Aragón dentro de un proceso de comarcalización, ya culminado en 2004, que dio comienzo con la promulgación de la Ley 10/1993. Dichas comarcas, de conformidad con la normativa vigente al efecto, gozan de la condición de entidades locales, con su propia hacienda, efectivos de personal y competencias específicas.

Como su propio nombre indica, la sección 30 recoge en ambos ejercicios fiscalizados créditos consignados como gastos no clasificados de departamentos diversos.

a) Modificaciones de crédito

a) Alteración de las dotaciones iniciales

En los anexos II.1-1 y II.1-2 correspondientes a los ejercicios a los que se extiende esta fiscalización se recogen los diferentes tipos de modificaciones presupuestarias realizadas durante el ejercicio clasificadas por capítulos y secciones presupuestarias, respectivamente.

Las modificaciones han supuesto un incremento de los créditos iniciales por importe de 28.776 miles de euros en el ejercicio 2004 y 100.468 miles de euros en 2005, lo que representa una alteración sobre los créditos inicialmente aprobados por las Cortes de Aragón, equivalente al incremento del 0.75% y un 2%, respectivamente.

El número total de expedientes en los que se encuentra formalizada la tramitación de las modificaciones presupuestarias, así como sus importes, se exponen a continuación:

Cuadro n.º 4 Modificaciones presupuestarias (Por ejercicios y en miles de euros)

TIPO	2004		2005	
	N.º exptes.	Importe (miles de euros)	N.º exptes.	Importe (miles de euros)
- C. extraordinarios y suplementos de crédito	1	48.669	2	38.230
- Ampliaciones de crédito	18	49.207	42	68.523
- Transferencias de crédito	400	± 159.666	356	± 149.049
- Créditos generados por ingresos	36	29.453	39	157.875
- Incorporaciones de remanentes de crédito	17	9.626	21	3.785
- Otras modificaciones	6	(108.179)	16	(167.945)
TOTAL	478	28.776	476	100.468

Como consecuencia de la reorganización de la estructura orgánica de la DGA, iniciada en el ejercicio 2003 y definitivamente aplicada a partir de 2004, el mayor número de expedientes de modificación tramitados, así como el volumen de sus importes, se corresponde con el tipo modificativo de las Transferencias de crédito.

Asimismo, en 2004 se aprobó la concesión de cuatro suplementos de crédito por importe total de 48.669 miles de euros para hacer frente, fundamentalmente, a

gastos inaplazables en materia de retribuciones al personal y cuotas de la Seguridad Social del Servicio de Salud (42.000 miles de euros), y el resto a transferencias a OOAA (IASS e IAJ), así como para actuaciones en carreteras (Ley 7/2004, de 15 de diciembre).

En 2005 se aprobó la concesión un crédito extraordinario, por importe de 3.000 miles de euros, para financiar la adscripción de una Unidad del Cuerpo Nacional de Policía a la Comunidad Autónoma de Aragón, y la concesión de dos suplementos de crédito, por importe to-

tal de 35.230 miles de euros, para financiar a la entidad Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y sus sociedades (13.230 miles de euros), y el resto (22.000 miles de euros) para dar cobertura a la insuficiencia en gastos de personal del IASS (Ley 6/2005, de 24 de junio).

En otras modificaciones se incluyen los expedientes de lo que la DGA denomina «gestión unificada» (6 expedientes en cada ejercicio, cuyo impacto en el importe total es nulo porque suman y restan, del mismo modo que las transferencias) y en el caso de 2005, 10 expedientes más que se corresponden con bajas por menores ingresos y redistribución de créditos.

La información suministrada en la Memoria rendida en relación a las modificaciones presupuestarias se adecua, con carácter general, a lo preceptuado en la O. de 30 de noviembre de 1994 por la que se aprueba el PGCP de Aragón.

c) Financiación

La financiación de las modificaciones de crédito realizadas en los ejercicios 2004 y 2005 se presenta desglosada en los cuadros 5 y 6 siguientes:

Cuadros n.ºs 5 y 6
Financiación de las modificaciones presupuestarias
Ejercicio 2004
(miles de euros)

Recursos 2004	Créditos extraords. y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Total
REMANENTE DE TESORERÍA	-	1.402	-	9.626	11.028
POR MAYORES INGRESOS					
— Propios	-	2.208	29.409	-	31.617
REPOSICIONES DE CRÉDITO	-	-	44	-	44
OTRAS FUENTES					
— Bajas por anulación	48.669	45.597	-	-	94.265
TOTAL	48.669	49.207	29.453	9.626	136.954

Ejercicio 2005
(miles de euros)

Recursos 2005	Créditos extraords. y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Total
REMANENTE DE TESORERÍA	-	2.740	-	3.785	6.525
POR MAYORES INGRESOS					
— Propios	-	6.591	157.791	-	164.382
REPOSICIONES DE CRÉDITO	-	-	84	-	84
OTRAS FUENTES					
— Bajas por anulación	38.230	59.190	-	-	97.420
TOTAL	38.230	68.521	157.875	3.785	268.411

En los ejercicios fiscalizados se observa que la Comunidad financia modificaciones presupuestarias con cargo a remanentes de tesorería. Según el Informe Anual de este Tribunal correspondiente al ejercicio 2003, el remanente de tesorería del ejercicio 2003 resulta negativo en un importe de 76.171 miles de euros, y en el ejercicio 2004 el remanente que figura reflejado en la Cuenta General de la DGA también es negativo, por importe de 124.001 miles de euros.

Asimismo, en el transcurso de dichos ejercicios continúa sin haberse implantado un sistema de gastos con financiación afectada que permita acreditar el importe de las desviaciones de financiación positivas y cuantificar, por tanto, la posible existencia de remanente de

tesorería afectado. En todo caso, no se desglosan los importes imputados a los remanentes afectados y no afectados.

b) Ejecución del presupuesto de gastos

La liquidación de los presupuestos de gastos de los ejercicios 2004 y 2005, atendiendo a su clasificación económica a nivel de capítulos y orgánica por secciones, se recoge en los anexos II.1-3 y II.1-4, respectivamente. La liquidación por secciones refleja la estructura referenciada en el apartado anterior, aprobada por el D. de 7 de julio de 2003 y aplicada definitivamente en el ejercicio 2004.

En los dos ejercicios fiscalizados, los créditos finales exceden de las obligaciones reconocidas en cuantías no especialmente significativas, lo que representa un razonable grado de ejecución presupuestaria del estado de gastos (97% en el ejercicio 2004 y 96% en el 2005).

El importe total de las obligaciones reconocidas en ambos ejercicios asciende a 3.733.367 miles de euros

en el ejercicio 2004 y 4.060.167 miles de euros en 2005.

La evolución que experimenta el incremento de las obligaciones reconocidas en los tres últimos ejercicios respecto a su inmediato anterior, así como el de los pagos efectuados sobre dichas obligaciones, se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 7
Evolución de las obligaciones reconocidas y de los pagos registrados
(en miles de euros)

	2003	%	2004	%	2005	%
Obligaciones reconocidas	3.474.739	12	3.733.367	7	4.060.167	9
Pagos efectuados	3.205.888	92	3.406.602	91	3.761.120	93

Las observaciones más relevantes que ofrece el examen de la ejecución de los presupuestos de gastos, son las siguientes:

— En términos absolutos, el 86% del gasto efectuado en ambos ejercicios se concentra en Gastos de personal (capítulo 1) y en transferencias (capítulos 4 y 7). Respecto a las Transferencias, las corrientes suponen el 56% del total de gasto presupuestario en el ejercicio 2004, y el 57% en 2005. Asimismo, sobre el total de gastos in-

curridos en ambos ejercicios, los gastos corrientes (capítulo 2) no alcanzan en ningún caso el 4%.

— Aproximadamente, los gastos de personal en ambos ejercicios representan el 17% sobre el total de obligaciones reconocidas. Según datos aportados por la Comunidad, su distribución se realiza entre las distintas clases en las que se agrupan los efectivos al servicio de la DGA, cuyo número se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 8
Recursos Humanos en la DGA al finalizar los ejercicios 2004 y 2005

Clases	Efectivos a 31 dic. 2004	Efectivos a 31 dic. 2005
Altos cargos	74	75
Funcionarios eventuales	93	95
Funcionarios de carrera	15.962	15.639
Funcionarios interinos	4.086	4.173
Laborales	4.952	4.212
Otro personal	13.475	13.795
TOTAL	38.642	37.989

— Al cierre de ejercicio 2003 el número de efectivos de personal al servicio de la DGA ascendía a 38.328. Dicho número de efectivos, comparado con los datos correspondientes a los ejercicios fiscalizados pone de manifiesto un equilibrio razonable en la gestión de los recursos humanos al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma, en la medida que su crecimiento se mantiene con cierta estabilidad a lo largo del trienio observado.

— No obstante lo anterior, el número de efectivos expuesto podría verse significativamente incrementado de añadirse los datos correspondientes a los efectivos que prestan servicios en el sector público de la Comunidad (organismos autónomos, sociedades mercantiles, entidades de derecho público, consorcios y fundaciones).

— A nivel orgánico, aproximadamente el 65% de los créditos iniciales de ambos ejercicios se concentran entre las dotaciones correspondientes a los departamentos, de Salud y Consumo (33% y 37%), Educación, Cultura y Deportes (18%) y Agricultura y Alimentación (18% y 16%).

— Respecto al contenido de los arts. 26.5 y 27.5 de las LP, en los que se dispone que el Gobierno de Aragón informará trimestralmente a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón sobre el grado de ejecución y destino específico de los créditos incluidos en el programa 612.2 «Promoción y Desarrollo Económico», así como de los créditos incluidos en el Fondo Local de Aragón, respectivamente, se realizan resúmenes trimestrales sobre subvenciones y transferencias concedidas en los que constan actividad, importe y beneficiario de las mismas.

b) Ejecución del presupuesto de ingresos

a) Análisis global

La liquidación de los presupuestos de ingresos de los ejercicios 2004 y 2005, atendiendo a su clasificación económica a nivel de capítulos presupuestarios, se recoge en los anexos II.1-5. La cifra de derechos reconocidos en cada ejercicio asciende a 3.626.604

miles de euros en 2004 y a 4.010.727 miles de euros en 2005.

Las previsiones finales exceden de los derechos reconocidos en los dos ejercicios fiscalizados, el grado de ejecución aumenta de forma constante y progresiva desde el ejercicio 2003 hasta situarse en el 95% en el ejercicio 2005, lo que refleja una evolución positiva en cuanto a la eficiencia en la gestión de los recursos.

En ambos ejercicios las diferencias más significativas entre previsiones finales y los derechos reconocidos se producen en el capítulo 7 «Transferencias de

capital», con 169.192 miles de euros en el ejercicio 2004, y 163.077 miles de euros en 2005, entre los que destacan los derechos no reconocidos en el concepto 70902 «Plan de Minería» y en el concepto «Fondos de Cohesión», fundamentalmente.

La ejecución de estos presupuestos supera el 100% en operaciones corrientes, agrupación que contiene los capítulos presupuestarios tan significativos como son los correspondientes a los impuestos, tasas, transferencias corrientes e ingresos patrimoniales.

El siguiente cuadro muestra el grado de ejecución por operaciones del presupuesto de ingresos.

Cuadro n.º 9
Grado de ejecución de las previsiones finales
(en miles de euros)

Ejercicios	PREVISIONES FINALES		DERECHOS RECONOCIDOS		GRADO DE EJECUCIÓN (%)	
	2004	2005	2004	2005	2004	2005
1. Operaciones corrientes	3.349.256	3.702.592	3.353.604	3.705.660	100	100
2. Operaciones de capital	381.981	390.203	183.956	195.424	48	50
3. Operaciones financieras	120.744	132.190	89.044	109.643	74	83
TOTAL	3.851.981	4.224.985	3.626.604	4.010.727	94	95

Desde una perspectiva interanual, a continuación se exponen los aspectos más significativos que se observan en la gestión del presupuesto de ingresos de ambos ejercicios fiscalizados.

— El total de los derechos reconocidos en los ejercicios fiscalizados suponen, por una parte un incremento del 5% en 2004 con relación al ejercicio anterior y el 11% en el ejercicio 2005 respecto a 2004.

— Con carácter general los mayores incrementos se han producido, en el ejercicio 2004 en el capítulo 1 «Impuestos directos» (fundamentalmente en el concepto relativo a la «tarifa autonómica del IRPF») y en 2005 en el capítulo 2 «Impuestos indirectos».

— Las operaciones corrientes superan el 100% de ejecución, no así las de capital que no alcanzan en ningún caso el 55%.

— El capítulo, 6 «Enajenación de inversiones reales» registra bajos niveles de ejecución, que no alcanzan el 1% en ninguno de los ejercicios.

— La recaudación de derechos del ejercicio corriente, en cada ejercicio fiscalizado, supera el 98%.

En relación con el control de los ingresos, cabe señalar lo siguiente:

— La organización contable de los ingresos de la Comunidad Autónoma de Aragón se estructura, a nivel central, en torno al Servicio de Gestión de la Contabilidad, Sección de Gestión del Presupuesto de Ingresos y el Servicio de Aplicaciones de la Contabilidad, y, a nivel territorial, en Zaragoza, Huesca y Teruel existen Intervenciones Territoriales Delegadas, todas ellas dependientes orgánica y funcionalmente de la Intervención General de la Comunidad.

— En junio de 2004 prácticamente había finalizado la regulación de los Servicios Provinciales de Economía, Hacienda y Empleo en cada provincia, de conformidad con lo previsto en el Decreto 228/2001, de 2 de octubre, según el cual la Dirección General de

Tributos (DGT) está integrada por los Servicios de administración Tributaria, Liquidación, Inspección Tributaria, valoración Inmobiliaria y Recaudación, existiendo una neta separación entre las funciones ejercidas por el Servicio Provincial y las ejercidas por los Servicios Centrales de la Dirección General de Tributos (DGT).

— Las gestiones contable y recaudatoria se encuentran informatizadas en dos aplicaciones distintas, SIC ANETO para la primera y SRI (Sistema de Recaudación de Ingresos) para la segunda, interconectadas entre sí y con las aplicaciones de gestión de los impuestos, que deben ajustarse al sistema de información de la contabilidad de la Administración, los organismos públicos y las empresas de la Comunidad que regula el Decreto 22/2003, de 28 de enero.

— En 2004 se ha implantado todo el proceso de certificaciones de descubierto en el SRI y a inicios de 2005 se empezaron a incorporar los cargos por deudas en vía ejecutiva, procedentes de las Oficinas Liquidadoras, al objeto de poder integrar también éstas en el mencionado proceso general de apremio.

— Del examen de los Informes de la Inspección General del Ministerio de Hacienda de mayo de 2005 y junio de 2006, sobre la gestión de los tributos cedidos por el Estado correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005, se deduce lo siguiente:

— Continúan las incidencias contables derivadas de la falta de tratamiento informático de la gestión periódica efectuada por la AEAT relativa a la recaudación ejecutiva, sobre la cual no se dispone de datos estadísticos desde 2001; carencia que, asimismo, alcanza el tratamiento de aplazamientos, fraccionamientos, suspensiones, recursos y demás incidencias posteriores al cargo de deudas en ejecutiva. Sobre estos aspectos se está trabajando de manera prioritaria para poder incorporar a los sistemas informáticos y disponer de la información subsiguiente.

— No se han minorado los ingresos producidos como consecuencia de los costes del convenio de Recaudación suscrito con la AEAT ni los costes derivados de los honorarios devengados por los Registradores de la Propiedad titulares.

— Al igual que en ejercicios anteriores la fiscalización de los ingresos reviste la modalidad de toma de razón para las liquidaciones practicadas por los servicios gestores. Los reparos y discrepancias no se documentan formalmente, sino que se resuelven de manera informal por contacto directo con las oficinas gestoras.

— Por D. 23/2003, de 28 de enero, se establece el control posterior complementario de derechos e ingresos. No consta que se haya realizado ningún control financiero sobre la gestión de los tributos cedidos en la Comunidad.

— Respecto a la gestión recaudatoria, los derechos reconocidos en cada ejercicio aumentan progresivamente con respecto a los respectivos del ejercicio anterior y disminuyen considerablemente los derechos anulados, lo cual denota una notable mejora en la gestión liquidatoria y en la depuración de incidencias previa al cargo de deudas.

b) Análisis de los derechos reconocidos

Del análisis efectuado en los ejercicios fiscalizados, se deducen las siguientes observaciones:

— Se han reconocido como derechos de los ejercicios 2004 y 2005, ingresos realizados durante el ejercicio 2003 a través de los conceptos extrapresupuestarios de partidas pendientes de aplicación (incluyendo tasas, ejecutiva, ingresos IVA, PAC, actas, sanciones ambulancias y pagos duplicados ambulancias).

La Comunidad imputa dicho importe a los siguientes capítulos:

— Capítulo 3: 166 miles de euros (135 liquidados en 2004 y 31 liquidados en 2005).

— Capítulo 5: 2 miles de euros (imputado a 2004).

— Capítulo 6: 1 miles de euros (imputado prácticamente a 2004).

— Capítulo 7: 7 miles de euros (4 a 2004 y 3 a 2005).

— En los ejercicios 2004 y 2005 se encuentran infravalorados, al menos en 33.001 y 31.782 miles de euros, respectivamente, los derechos reconocidos en el capítulo 7 del presupuesto de ingresos «Transferencias de capital», y concretamente en el concepto 70902 «Plan de la Minería». Estos importes corresponden a la diferencia entre los derechos reconocidos por la Comunidad y los liquidados en el ejercicio 2004 y 2005 por el Ministerio de Industria y Energía en cumplimiento del Plan 1998-2005 de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras. La CA optó en su momento por el criterio de reconocimiento de derechos en virtud de la firma de los convenios específicos firmados en ejecución de dicho Plan en lugar de en función de los respectivos actos de liquidación, como es preceptivo.

— Durante el ejercicio 2004 se han anulado derechos por importe total de 83.676 miles de euros y en 2005 dicho importe asciende a 41.152 miles de euros. En ambos ejercicios los derechos anulados son debidos de forma significativa a devoluciones de ingresos.

El cuadro siguiente recoge el detalle de estas anulaciones:

Cuadro n.º 10
Detalle de anulaciones de derechos
(Por ejercicio y en miles de euros)

CONCEPTOS	IMPORTE		S/Total Derechos Anulados %	
	2004	2005	2004	2005
Anulación de liquidaciones	28.137	12.709	34	31
Devoluciones de ingresos	55.539	28.442	66	69
Aplazamientos y fraccionamientos	-	-	-	-
TOTAL	83.676	41.152	100	100

— En los dos ejercicios fiscalizados, aproximadamente el 98% de las liquidaciones anuladas en el capítulo 1 (Impuestos directos) corresponden al Impuesto sobre sucesiones y donaciones.

— En el capítulo 3 (Tasas y otros ingresos) del ejercicio 2004, el 62% de los derechos anulados por anulación de liquidaciones corresponden a reintegros de ejercicios cerrados, en 2005 el porcentaje es 37%. Las anulaciones de derechos derivados de multas y sanciones suponen en 2004 el 27%, y el 15% en 2005.

— En ambos ejercicios, la totalidad de las liquidaciones anuladas en los capítulos 4 y 7 (Transferencias

corrientes y de capital), corresponden al FEOGA Garantía. En cuanto a las devoluciones de ingresos se corresponden con transferencias de capital procedentes de los Fondos Feder (Objetivo 2-Iniciativa Comunitaria Interreg), y Fondo de Cohesión.

— El resto de las devoluciones de ingresos corresponden fundamentalmente a tributos cedidos.

— Con relación a las transferencias procedentes del Estado, en ambos ejercicios se ha verificado el ingreso de los pagos realizados por el Estado a la CA. Todas las cantidades pendientes de cobro al inicio de cada ejercicio han sido ingresadas.

c) Financiación

El cuadro que se expone a continuación recoge las distintas fuentes de financiación, siendo su estructura reflejo del sistema de financiación aplicable desde el 1 de enero de 2002, aprobado por el Acuerdo del Consejo

de Política Fiscal y Financiera de 27 de julio de 2001 y recogido en la Ley 21/2001, de 27 de diciembre.

Los recursos percibidos por la Comunidad Autónoma en los ejercicios fiscalizados proceden, aproximadamente en un 96%, del sector público estatal, de la Unión Europea y de otros organismos.

Cuadro n.º 11
Fuentes de financiación
(Por ejercicio y en miles de euros)

TIPOS DE RECURSOS	Importes	
	2004	2005
A. Recursos Ley 21/2001	2.858.733	3.203.317
1. Tarifa autonómica IRPF	588.378	619.929
2. Rendimiento del IVA	495.579	573.878
3. Rendimiento de Impuestos Especiales de fabricación e Impuesto sobre la Electricidad	155.296	173.341
4. Fondo de Suficiencia	854.838	955.337
5. Tributos cedidos	721.398	868.870
6. Garantía financiación asistencia sanitaria	-	-
7. Asignación de nivelación	-	-
8. Otros	43.244	11.962
B. Otros recursos	863.204	839.158
1. Fondo de Compensación Interterritorial	-	-
2. Unión Europea	558.495	518.007
3. Subvenciones y convenios	132.669	159.413
4. Endeudamiento	84.650	105.000
5. Tributos propios	11.716	12.540
6. Prestación de servicios	4.318	4.667
7. Patrimoniales	21.179	22.828
8. Otros	17.703	16.703
TOTAL	3.689.463	4.042.475

d) Resultado presupuestario del ejercicio

Los anexos II.1-6 recogen el estado de resultado presupuestario de la Administración General de la Comunidad tal y como figura en las cuentas rendidas. En estos anexos se incluyen los derechos reconocidos una vez deducidos los derechos cancelados. En 2004 los derechos cancelados ascienden a 87 miles de euros, y en 2005 a 4 miles de euros.

El resultado que refleja el citado anexo es deficitario en ambos ejercicios, ascendiendo dicho déficit a un importe de 98.522 miles de euros en el ejercicio 2004 y a 49.444 miles de euros, respectivamente, en el ejercicio 2005.

Las salvedades que se recogen en anteriores apartados modifican los resultados presupuestarios de los anexos II.1.6 anteriormente citados según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 12
Modificaciones en el resultado presupuestario
 Ejercicio 2004
 (miles de euros)

Conceptos	Apartado del informe	Modificaciones
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
— Aplicación en ejercicio de ingresos presupuestarios del ejercicio anterior	II.1.1.C.b)	(142)
— Derechos del concepto «Plan de la Minería», no reconocidos en 2004 y 2005	II.1.1.C.b)	33.001
TOTAL		32.859
TOTAL MODIFICACIONES EN RESULTADO PRESUPUESTARIO		32.859

Ejercicio 2005
 (miles de euros)

Conceptos	Apartado del informe	Modificaciones
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
— Aplicación en ejercicio de ingresos presupuestarios del ejercicio anterior	II.1.1.C.b)	(34)
— Derechos del concepto «Plan de la Minería», no reconocidos en 2004 y 2005	II.1.1.C.b)	31.782
TOTAL		31.748
TOTAL MODIFICACIONES EN RESULTADO PRESUPUESTARIO		31.748

II.1.2. Situación patrimonial. Balance

Los anexos II.2.0-1 correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005 recogen los balances de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Se han incorporado al anexo las cifras de cada partida correspondientes al ejercicio precedente las cuales, como en anteriores ejercicios fiscalizados, no figuran en los balances rendidos, en contra de lo previsto en la cuarta parte del PGCP.

Los datos recogidos por la contabilidad patrimonial en la DGA se generan directamente a través de las equivalencias definidas para los correspondientes conceptos presupuestarios o extrapresupuestarios. No obstante, procede advertir que el sistema de información contable (Aneto) utilizado por la DGA no ha experimentado modificaciones sustanciales durante los ejercicios fiscalizados, por lo que no se han aplicado

en dicho periodo nuevos módulos, en los que consta que está trabajando la DGA, al efecto de poder proporcionar la información contable que exige el PGCP y su Ley de Finanzas. En consecuencia, la contabilidad patrimonial adolece en los ejercicios 2004 y 2005 de las mismas deficiencias que en ejercicios anteriores, las cuales son, fundamentalmente, las siguientes:

— La CA no dota amortizaciones ni provisiones por depreciación de los bienes integrantes del Inmovilizado, lo que además de condicionar la representatividad del resultado económico patrimonial, supone una sobervaloración del Inmovilizado recogido en balance.

— El Inventario General de bienes y derechos presentado por la Comunidad Autónoma carece de valor contable, entre otros aspectos, porque no han sido objeto de registro contable los bienes y derechos que forman parte del Inmovilizado de la Comunidad, con anterioridad a la fecha de implantación del PGCP (1 de enero de 1995), así como por debilidades en el control interno detectadas en su confección y llevanza.

— Las Inversiones destinadas al uso general no se dan de baja en el momento de su entrega como resulta preceptivo.

— La Comunidad Autónoma no dota provisiones por la depreciación de sus inversiones financieras.

— No existe un sistema de información que permita obtener datos referentes a los préstamos concedidos.

— No se tiene registro contable de los compromisos de ingresos concertados durante los ejercicios fiscalizados, ni existe constancia contable de los compromisos de ingresos concertados en ejercicios anteriores.

— Por último, con relación al pasivo exigible, no tienen reflejo contable los intereses devengados y no vencidos a fin de ejercicio.

Como consecuencia de las salvedades anteriormente expuesta y principalmente de la desconexión entre contabilidad y los correspondientes expedientes patrimoniales relacionados con los activos del inmovilizado, circunstancias todas ellas que afectan a la agrupación de Patrimonio en los balances y que, además, tienen repercusión en la cuentas de Resultados, los estados financieros que reflejan los balances presentados no representan la imagen fiel de la situación económico-financiera y patrimonial de la DGA al cierre de los ejercicios 2004 y 2005.

II.1.2.1. Activo

a) Inmovilizado

A) Inmovilizado no financiero

La existencia y llevanza de un Inventario General de Bienes y Derechos elaborado por el Departamento competente en materia de Patrimonio de la Comunidad Autónoma es preceptivo a tenor de lo dispuesto en el art. 9 del Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de julio que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Patrimonio de la CA (TRP). En dicho Inventario, conforme al mencionado artículo deben incluirse todas las propiedades y derechos sobre bienes inmuebles, así como los valores mobiliarios y demás bienes muebles de cierto valor histórico, artístico o económico que posea la Comunidad.

Al cierre de los ejercicios 2004 y 2005, la DGA cuenta con un Inventario que refleja los siguientes elementos:

- Bienes inmuebles y derechos sobre ellos.
- Obras Artísticas en posesión del Gobierno de Aragón.
- Relación de participaciones mayoritarias y minoritarias en sociedades.

Respecto a los bienes que forman parte de este Inmovilizado no financiero, procede observar que los de titularidad anterior al 1 de enero de 1995 no han sido objeto de registro contable y, por tanto, no forman parte del Inventario General. No obstante, examinados los registros parciales, por cada uno de los tipos de los distintos elementos, así como los correspondientes listados de altas y bajas de los dos ejercicios fiscalizados, se deducen distintas observaciones, siendo las más relevantes, las siguientes:

Observaciones de carácter general:

— Los saldos que figuran en la contabilidad financiera no incluyen los bienes que se adquieren a título gratuito, o las recibidas en cesión o adscripción, en la medida que no tienen reflejo en presupuesto.

— Las altas contabilizadas se corresponden, en general, a las obligaciones reconocidas netas en el ejercicio del capítulo 6 (Inversiones reales) y de una parte del 2 (Compra de bienes y servicios), concretamente del subconcepto 22001 «Mobiliario y enseres», y en el ejercicio 2004, también del subconcepto 22003 «Libros y otras publicaciones».

— No tienen repercusión contable los posibles beneficios o pérdidas obtenidos en la enajenación del Inmovilizado, dada la desconexión existente entre contabilidad y los correspondientes expedientes patrimoniales.

— En «Inversiones destinadas al uso general», únicamente experimenta variación la cuenta 201 «Infraestructuras y bienes destinados al uso general», registrando altas en el ejercicio 2004 por 126.034 miles de euros y en 2005 por 129.533 miles de euros. No se recogen abonos en esta cuenta en ninguno de los dos ejercicios como viene sucediendo en ejercicios anteriores.

— Los «Gastos de investigación y desarrollo» reflejados en el balance de cada ejercicio fiscalizado, surgen directamente de los equivalentes patrimoniales que se asignan al capítulo 6 (Inversiones reales) de los presupuestos de gastos que responden a esta naturaleza, en ambos ejercicios fiscalizados. No obstante, no consta que se hayan realizado los estudios de viabilidad y rentabilidad exigidos por el PGCP para su activación, por lo que siguiendo el criterio de prudencia valorativa deberían contabilizarse como gastos del ejercicio en el que se hubiesen incurrido.

Inventario de Derechos Reales:

— No existe la debida coherencia entre los elementos que se recogen en el Inventario General y los registros parciales de este, existiendo elementos en los parciales que no figuran en el General y viceversa. Asimismo, la comparación de los listado de altas en los ejercicios con las variaciones en inventario se detecta

que, elementos que aparecen en el inventario parcial dados de alta en 2005 no están en el listado de altas del citado ejercicio, y un elemento con fecha de alta 14/11/2005, aparece en el inventario general con otra fecha de alta (1/1/1999) y no lo hace en el registro parcial de Derechos, sino en el de Propiedades.

— Se detectan elementos dados de baja en el inventario del ejercicio 2004, que no figuran como tal en el listado de bajas de dicho ejercicio.

Arrendamientos:

— Dos elementos (n.ºs 0050 y 0900) no aparecen en el inventario general y sí en el registro específico. El otro elemento (n.º 1165) figura en el inventario general y no en el parcial de arrendamientos.

— Así mismo, en los listados de altas no figuran cinco elementos en el de 2005 y seis en el de 2004, que sí figuran en el inventario de Arrendamientos.

— También se detectan bajas en el inventario (n.º 0788) dado de baja en 17/3/2005, que no consta en el listado de bajas de dicho ejercicio.

Propiedades:

— En el Inventario constan cuatro elementos con fecha de alta en 2004 que no se reflejan en el listado de altas de ese ejercicio, de éstos dos causaron baja en 2005 y uno en 2006. Igualmente figuran tres elementos dados de alta en 2005 que no se relacionan en el listado de altas correspondiente y que figuran dados de baja en 2006.

Bienes muebles:

— El inventario de estos bienes se reduce a una relación de vehículos en la que figura la fecha de alta, modelo, tipo, matrícula y marca. En la presentada a 31 de diciembre de 2005 no figura el precio de adquisición o valoración de los mismos. Además la fecha de alta de algunos elementos (año 1964, 1968, etc.) permite deducir que dicha relación no se encuentra actualizada. A ello se une la existencia de discordancias entre los listados de altas y bajas y la citada relación.

Todas estas observaciones ponen de manifiesto la existencia de debilidades en la gestión de estos activos, así como la persistencia en las salvedades que, al efecto, se pusieron de manifiesto en anteriores fiscalizaciones llevadas a cabo por este Tribunal, en el sentido de que, durante el transcurso de los ejercicios fiscalizados, no se consigue la completa formación de los apartados de la memoria relativos al inmovilizado, ni determinar el valor por el que los bienes se integran en el patrimonio, ni tampoco las variaciones y modificaciones que se producen de los mismos. En consecuencia, la información contenida en las memorias rendidas en cuanto al Inmovilizado no financiero no sigue las indicaciones del PGC, limitándose a sendos cuadros demostrativos de los movimientos producidos en 2004 y 2005 que coinciden con los datos que presentan los respectivos Balances.

Según estos, el inmovilizado material e inmaterial presenta la siguiente composición y variación ordenada por grupos de elementos:

Cuadro n.º 13
Composición y variación del Inmovilizado material e inmaterial

Ejercicio 2004
(miles de euros)

Grupo de elementos	Existencias iniciales	Altas	Bajas	Existencias finales
Terrenos y Bienes Naturales	519	-	-	519
Infraestructuras y bienes destinados al uso general	795.577	126.034	-	921.611
TOTAL INVERSIONES DESTINADAS AL USO GENERAL	796.096	126.034	-	922.130
Terrenos y construcciones	355.134	54.965	62	410.037
Instalaciones técnicas y Maquinaria	42.011	2.670	-	44.681
Utillaje y mobiliario	28.318	5.276	-	33.594
Otro inmovilizado	105.269	13.526	3.330	115.465
TOTAL INMOVILIZADO MATERIAL	530.732	76.437	3.392	603.777
Gastos de investigación y desarrollo	53.339	18.453	-	71.792
TOTAL INMOVILIZADO INMATERIAL	53.339	18.453	-	71.792
TOTAL	1.380.167	220.924	3.392	1.597.699

Ejercicio 2005
(miles de euros)

Grupo de elementos	Existencias iniciales	Altas	Bajas	Existencias finales
Terrenos y Bienes Naturales	519	-	-	519
Infraestructuras y bienes destinados al uso general	921.611	129.533	-	1.051.144
TOTAL INVERSIONES DESTINADAS AL USO GENERAL	922.130	129.533	-	1.051.663
Terrenos y construcciones	410.037	68.818	251	478.604
Instalaciones técnicas y Maquinaria	44.681	2.425	-	47.106
Utillaje y mobiliario	33.594	4.130	-	37.724
Otro inmovilizado	115.465	16.347	4.124	127.688
TOTAL INMOVILIZADO MATERIAL	603.777	91.720	4.375	691.122
Gastos de investigación y desarrollo	71.792	23.255	-	95.047
TOTAL INMOVILIZADO INMATERIAL	71.792	23.255	-	95.047
TOTAL	1.597.699	244.508	4.375	1.837.832

b) Inversiones financieras permanentes

El saldo de la cuenta patrimonial 250 «Inversiones financieras permanentes en capital» está constituido, fundamentalmente, por las inversiones realizadas por la Comunidad en el capital de sociedades mercantiles, también recoge las aportaciones a consorcios en los que participa y a instituciones sin ánimo de lucro (Fundaciones e Instituciones feriales).

El importe de las inversiones financieras permanentes, según los Balances de los ejercicios fiscalizados, asciende a 132.824 miles de euros en 2004 y a 137.958 en 2005.

En cuanto a los criterios de contabilidad seguidos por la CA y reflejados en la Cuenta General, cabe destacar:

— Las aportaciones que la DGA realiza a la dotación o fondo social de Instituciones sin ánimo de lucro se registran en la cuenta (250) IFP, 2.568 miles de

euros y 2.100 miles de euros en 2004 y 2005, respectivamente. Dado el carácter no realizable de estas operaciones, debieron ser registradas como gasto del ejercicio y, en consecuencia, debieron disminuir el resultado económico patrimonial en lugar de quedar reflejadas en balance como mayor inmovilizado.

— La citada cuenta 250 no recoge, en todos los casos, el valor de los desembolsos pendientes sobre acciones hasta tanto no se realizan los pagos, por lo que su saldo se encuentra infravalorado en ambos ejercicios, así como el saldo de la cuenta 259 «Desembolsos pendientes sobre acciones» en el pasivo del balance, que debería reflejar, por el mismo importe, los desembolsos pendientes sobre acciones suscritas.

— No se dotan provisiones por depreciación de inversiones financieras.

— La Comunidad refleja en contabilidad las inversiones derivadas de la ejecución presupuestaria desde 1995,

por lo que no se recogen las anteriores a este ejercicio, ni las que no tienen un reflejo presupuestario, como las aportaciones no dinerarias. En consecuencia, no coinciden los datos de balance con los derivados del apartado correspondiente de la Memoria de la Administración General.

Las observaciones que se derivan del examen de la agrupación IFP de los balances de los ejercicios 2004 y 2005 se exponen a continuación por separado para cada uno de los ejercicios fiscalizados.

Las observaciones que se derivan del examen de la agrupación IFP de los balances de los ejercicios 2004

y 2005 se exponen a continuación por separado para cada uno de los ejercicios fiscalizados.

Ejercicio 2004

Durante el ejercicio 2004 se han realizado inversiones en sociedades mercantiles, instituciones feriales y fundaciones que se han registrado en el capítulo 8 del presupuesto de gastos de la Comunidad. La liquidación de los gastos derivados de estas inversiones se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 14
Participaciones y dotaciones contabilizadas en capítulo 8
(miles de euros)

CONCEPTO PRESUPUESTO DE GASTOS				OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	PENDIENTE DE PAGO
1201	6122	810A	SAVIA, CAPITAL INVERSIÓN, S.A.	6.250	6.250	-
1201	6122	810A	SAVIA, CAPITAL INVERSIÓN, S.A.	1.200	-	1.200
1201	6122	810A	AEROPUERTO DE ZARAGOZA, S.A. (Aportación del 25%)	250	250	-
1301	5111	810A	PLATAFORMA LOGÍSTICA DE ZARAGOZA, S.A. (PLAZA)	2.365	2.365	-
1305	4311	810A	SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.	9.015	9.015	-
1504	6221	810A	FERIA OFICIAL NACIONAL DE MUESTRAS DE ZARAGOZA	186	186	-
1504	6221	810A	INSTITUCIÓN FERIAL DE CALAMOCHA	220	220	-
1201	6122	820A	CENTRAL ARAGONESA PRODUCCIÓN Y MEDIOS AUDIOVISUALES	73	73	-
1502	7221	820A	SEM GRUPO ITEVELES-ARAGÓN, S.A.	49	49	-
1503	7311	820A	MINICENTRALES CANAL IMPERIAL-GALLUR, S.L.	30	30	-
1503	7311	820A	ENTABAN BIOCMBUSTIBLES DEL PIRINEO, S.A.	148	148	-
1503	7311	820A	MOLINOS DEL JALÓN, S.A.	516	516	-
1503	7311	820A	ACAMPO ARIAS, S.L.	60	60	-
150	7511	820A	ARAMÓN, MONTAÑAS DE ARAGÓN, S.A.U.	9.000	9.000	-
1201	6122	870A	FUNDACIÓN ECONOMÍA ARAGONESA (aportación patrimonial)	150	150	-
1701	5411	870A	FUNDACIÓN ZARAGOZA LOGISTIC CENTER	2.000	2.000	-
1808	4571	870	FUNDACIÓN JACA 2007	12	12	-
TOTAL				31.524	30.324	1.200

El importe de los incrementos de la cuenta 250 IFP asciende a 69.846 miles de euros, importe superior en 38.322 miles de euros a las obligaciones reconocidas en el capítulo 8 de la Cuenta de Liquidación y en la Memoria. Según la información suministrada por la Comunidad esta diferencia se debe a la regularización llevada a cabo en este ejercicio de la cuenta de IFP, dando de alta desembolsos pendientes sobre acciones que restaban por contabilizar, por im-

porte de 24.950 miles de euros con cargo a la cuenta de IFP, y efectuando otras regularizaciones que suponen un aumento en dicha cuenta con abono directamente en «Patrimonio» por importe de 13.372 miles de euros.

La cartera de valores a largo plazo de la Administración General está constituida por la participación de la misma en el capital de una serie de sociedades, cuyo detalle en valores nominales es el siguiente:

Cuadro n.º 15
Cartera de valores 2004
(miles de euros)

Sociedades	Capital inicial suscrito	Suscripciones	Minoraciones y Reducciones	Capital final suscrito	Capital pendiente de desembolso	Grado de participación (%)
Acampo Arias, S.L.	-	60	-	60	-	5
Aragonesa de Aavales, S.G.R.	1.669	-	-	1.669	-	38
Aragonesa de Petróleos, S.A.	58	-	-	58	-	9
Aramón, Montañas de Aragón, S.A.	6.680	19.066	-	25.746	15.000	28
Biomásas del Pirineo, S.A.	30	-	-	30	-	10
Centro Dramático de Aragón, S.A.	360	-	-	360	-	100
Centro Producción Audiovisual, S.A.	30	73	-	103	-	19
Compañía Eólica Campo de Borja, S.A.	207	-	-	207	-	24
Ecociudad Valdespartera Zaragoza, S.A.	120	-	-	120	-	20
Elecdey Tarazona, S.A.	42	-	-	42	-	5
Entaban Biocombustibles del Pirineo, S.A.	63	-	-	63	-	7
Eólica Cabezo San Roque, S.A.	67	-	-	67	-	50
Eólica Valle del Ebro, S.A.	68	-	-	68	-	1
Escuela Superior de Hostelería de Aragón, S.A.	301	-	-	301	-	100
Estación Aduanera de Zaragoza y Servicios Complementarios, S.A.	562	-	-	562	-	34
Explotaciones Eólicas El Puerto, S.A.	162	-	-	162	-	5
Explotaciones Eólicas de Escucha, S.A.	140	-	-	140	-	4
Explotaciones Eólicas Saso Plano, S.A.	549	-	-	549	-	10
Explotaciones Eólicas Sierra La Virgen, S.A.	420	-	-	420	-	10
Gas Aragón, S.A.	64	-	-	64	-	1
Gestora Turística de San Juan de la Peña, S.A.	1.202	-	-	1.202	-	100
Inmuebles GTF, S.L.	308	-	-	308	-	100
Minicentrales Canal Imperial-Gallur, S.L.	61	-	-	61	-	5
Molino de Caragüeyes, S.L.	36	-	-	36	-	20
Molinos del Jalón, S.A.	180	-	-	180	-	8
Nieve de Aragón, S.A.	92	-	-	92	-	53
Parque Eólico de Aragón, A.I.E.	120	-	-	120	-	20
Parque Eólico La Carracha, S.L.	30	-	-	30	-	4
Parque Eólico Plana de Jarreta, S.L.	60	-	-	60	-	8
Plataforma Logística de Zaragoza, S.A.	9.329	2.365	-	11.694	-	52
Prames, S.A.	144	-	-	144	-	11
Sem Grupo Itevelesa-Aragón, S.A.	18	49	-	67	-	30
Savia Capital Inversión, S.A.	-	25.000	-	25.000	17.550	100
Sistemas Energéticos Mas Garullo, S.A.	60	-	-	60	-	4
Sociedad Anónima para el Desarrollo Agrícola y Social de Aragón, S.A. (DAYSA)	1.001	375	-	1.376	-	25
Sociedad de Desarrollo Industrial de Aragón, S.A.	361	-	-	361	-	6
Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón, S.A.	1.200	-	-	1.200	900	100
Sociedad Infraestructuras Rurales Aragonesa, S.A.	2.404	-	-	2.404	-	100
Sociedad Instrumental para la Promoción del Comercio Aragonés, S.A.	769	-	-	769	-	97
Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.A.	3.970	-	-	3.970	-	100
Sociedad para la Promoción del Aeropuerto Internacional de Zaragoza, S.A.	-	1.000	-	1.000	750	50
Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.	22.401	14.122	-	36.523	-	100
Terminal Marítima de Zaragoza, S.L.	12	-	-	12	-	2
Viñas del Vero, S.A.	919	-	-	919	-	5
Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A.	150	-	-	150	-	25
TOTAL	56.419	62.110	-	118.529	34.200	

Los datos reflejados en el cuadro que precede presentan diferencias con respecto al detalle de inversiones financieras de la Memoria de la Cuenta, siendo las más relevantes las siguientes:

— La participación de la DGA en la empresa Centro de Producción Audiovisual, S.A., al inicio del ejercicio 2004 (30 miles de euros) no coincide con la participación al final del ejercicio anterior (225 miles de euros). Los datos que se reflejan en el cuadro son los mismos que los de la Memoria y coinciden con la información facilitada por la Comunidad.

— El porcentaje de participación de la DGA en Compañía Eólica Campo de Borja no es del 43,13% como figura en la Memoria, sino del 24%, según información del Servicio de Patrimonio.

— La participación tanto al inicio como al final del ejercicio 2004 de la DGA en Inmuebles Gran Teatro Fleta, S.L., que figura en la Memoria es errónea. Debe ser 308 miles de euros, según consta en las cuentas de la sociedad, y no 7.032 miles de euros.

— La sociedad Promoción del Aeropuerto de Zaragoza se constituye en el ejercicio 2004, por tanto la participación inicial que debería figurar en la Memoria es cero. Por otra parte, el importe de los desembolsos pendientes es de 750 miles de euros y no de 500 miles de euros como así consta.

— La Junta General de accionistas, celebrada el 26 de marzo de 2003, de Explotaciones Eólicas El Puerto, S.A., aprueba una reducción de capital que afecta a todos los socios por igual. Esta reducción, que se escritura con fecha de 26 de agosto de 2003, supone un ingreso para la DGA de 48 miles de euros que se registra en el subconcepto 840.01 «Enajenación de acciones y participaciones de empresas privadas» del presupuesto de ingresos y en el haber de la cuenta 250, y da lugar a una modificación presupuestaria de generación de créditos en la Sección 15. Por tanto, la participación en Explotaciones Eólicas El Puerto, S.A., al inicio del ejercicio debe ser de 162 miles de euros, después de la reducción de capital del ejercicio 2003, y no de 210 miles de euros como figura en la Memoria.

Las variaciones producidas en 2004 respecto del ejercicio 2003 son las siguientes:

— En 2004 la Administración de la Comunidad suscribe y desembolsa 148 miles de euros (tramitándose como pago a justificar) para participar en la ampliación de capital de Entaban Biocombustibles del Pirineo, S.A. La ampliación (suscripción y desembolso) se escritura con fecha de 1 de marzo de 2005 y supone mantener el porcentaje de participación de la Comunidad en el capital de la sociedad del 7%. La Comunidad no debería haber contabilizado su participación en la Sociedad en la cuenta patrimonial 250 hasta el momento de la escritura e inscripción en el Registro Mercantil, hecho que tiene lugar en el ejercicio 2005. Por lo tanto, no se incluye esta operación en el cuadro anterior.

— La Comunidad participa en la ampliación de capital de la sociedad Acampo Arias, S.L., mediante la suscripción de 600 acciones de 100 euros de valor nominal cada una. Esto supone un porcentaje de participación de la DGA en la sociedad del 5%.

— La Comunidad participa en la ampliación de capital de la Sociedad Molinos del Jalón, S.A., con la suscripción de cinco mil ciento sesenta acciones de cien euros de valor nominal cada una (516 miles de euros). La ampliación (suscripción y desembolso) se escritura con fecha de 25 de enero de 2005. La Comunidad efectúa el desembolso con fecha de 17 de diciembre de 2004, trami-

tándose como pago a justificar. No debería recogerse en el inventario y, por tanto, no se recoge en el cuadro 16, hasta su escritura e inscripción en el Registro Mercantil.

— Con fecha de 28 de octubre de 2004 se escritura la constitución de la sociedad Promoción del Aeropuerto de Zaragoza, S.A., se acuerda un capital social de 2.000 de euros representado por dos mil acciones de mil euros de valor nominal cada una de ellas. La DGA suscribe la cantidad de 1.000 miles de euros (50% del capital social) desembolsando el 25% en el momento de la constitución de la sociedad. En el detalle de inversiones financieras de la Memoria de la Cuenta rendida figura como saldo a 1 de enero de 2004 el importe de 1.000 miles de euros. En el cuadro 16 este importe se incluye como valor de la participación a 31 de diciembre de 2004. La constitución de la Sociedad se formaliza en escritura pública con fecha de 28 de octubre de 2004. Se ha verificado la contabilización de la suscripción en el capítulo 8 del presupuesto de gastos de la Comunidad y en la contabilidad patrimonial (debe 250 «IFP», por importe de 250 miles de euros y haber 259 «desembolsos pendientes sobre acciones», por importe de 750 miles de euros).

— La DGA participa en la ampliación de capital correspondiente a la sociedad Minicentrales del Canal Imperial-Gallur, S.L., con la suscripción de 3.000 participaciones sociales de 10 euros de valor nominal cada una. La DGA desembolsó los 30 miles de euros con anterioridad a la fecha de la escritura de la ampliación (4 de enero de 2005) El pago figura contabilizado en el presupuesto de gastos de la comunidad del ejercicio 2004. La inversión no debió contabilizarse en la cuenta patrimonial 250 hasta el ejercicio 2005. Por lo tanto, no se ha incluido en el cuadro 16.

— En 2004 se amplía el capital de la sociedad Plataforma Logística de Zaragoza Plaza, S.A., en la cantidad de 4.590 miles de euros (escritura de 16 de julio de 2004) La Administración de la Comunidad suscribe y desembolsa 3.935 acciones de 601,03 euros de valor nominal cada una (2.365 miles de euros) En el capítulo 8 del presupuesto de gastos de la Administración de la Comunidad consta el desembolso del importe de la participación. Tras la ampliación, la Administración de la Comunidad mantiene la misma participación en el capital de la sociedad. Al efecto, no se ha dispuesto del Decreto del Gobierno de Aragón, instrumento que establece el art. 53.3.b) del TR de la Ley de Patrimonio de la Comunidad, que autorice a la DGA a concurrir a la ampliación.

— Con fecha de 19 de febrero de 2004 la Junta General Extraordinaria de Centro de Producción Audiovisual, S.A., acuerda una ampliación de capital de la que la CA adquiere acciones por valor de 73 miles de euros.

— En 2004, la CA ha desembolsado 49 miles de euros en concepto de dividendos pasivos pendientes con ocasión del aumento de capital social correspondiente a SEM Grupo Iteveles-Aragón, S.A.

— En 2004 se producen dos ampliaciones del capital de la sociedad Suelo y Vivienda de Aragón, S.L. La primera de ellas, por importe de 12.144 miles de euros y formalizada en escritura de 17 de diciembre de 2004, consiste en la aportación de dos fincas por su valor global de 3.129 miles de euros (no se incluye en cuenta patrimonial 250 IFP) y la aportación, en metálico, de 9.015 miles de euros por parte de la Comunidad como socio único y autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de marzo de 2004. La segunda ampliación de capital, escriturada el 17 de diciembre de 2004, consiste también en la aportación de otra finca por importe de 1.978 miles de euros. Igual que en la primera

ampliación está autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2004, la CA como socio único la suscribe y desembolsa íntegramente. Las autorizaciones para concurrir a las ampliaciones deberían, sin embargo, haberse instrumentado mediante Decreto como estipula el art. 53.3.b) del TR Ley de Patrimonio de la Comunidad. La participación se ha registrado en la cuenta patrimonial 250 con un cargo de 9.015 miles de euros (importe de la aportación dineraria).

— El D. 27/2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, crea la empresa pública «Savia Capital Inversión, S.A.» (modificado por Decreto 238/2004, de 30 de noviembre) El capital social se fija en la cuantía de 25.000 miles de euros, dividido en 50.000 acciones de 500 euros de valor nominal cada una de ellas suscritas íntegramente por la DGA. En el momento de su constitución la DGA ha desembolsado el 25% del capital, el resto se realizará de la forma siguiente:

— 1.200 miles euros, en el ejercicio presupuestario 2004.

— 6.250 miles euros, en los ejercicios presupuestarios 2005 y 2006, respectivamente.

— 5.050 miles euros, en el ejercicio presupuestario 2007.

La constitución de la sociedad se escritura con fecha de 27 de abril de 2004. Al final del ejercicio quedan pendientes de pago los 1.200 miles de euros que debieron pagarse en este ejercicio. La participación se ha registrado en la cuenta patrimonial 250 con un cargo de 7.450 miles de euros, contabilizándose los desembolsos pendientes, por importe de 17.550 miles de euros, en el haber la cuenta 259.

— Nieve de Teruel, S.A., Panticosa Turística, S.A., y Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, S.A., cerraron sus cuentas con fecha de 30 de septiembre de 2003; tras la ampliación de capital de la sociedad Aramón, Montañas de Aragón, S.A., se adjudican a esta sociedad las acciones que tenía la DGA y el IAF en las tres anteriores.

En 2004 se producen dos ampliaciones de capital de la empresa Aramón, S.A., una de ellas para instrumentar la adjudicación de las participaciones en las sociedades Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, S.A., Panticosa Turística, S.A., y Nieve de Teruel, S.A., para la concentración de la gestión de las estaciones de esquí en la Sociedad Aramón, Montañas de Aragón, S.A.

La DGA acordó suscribir acciones en la segunda ampliación por importe de 15.000 miles de euros (50% de la ampliación). En 2004 se desembolsaron 9.000 miles de euros.

Tras las ampliaciones de capital la participación de la CA pasa a ser del 28%. La elevación a pública de la última ampliación se produce en 2005.

— En diciembre de 2003 se autoriza la suscripción y desembolso de la ampliación de capital de la Sociedad Anónima para el Desarrollo Agrícola y Social de Aragón, S.A. (DAYSA) por importe de 375 miles de euros. El reconocimiento de la obligación y el cargo en la cuenta 250 se producen en 2003, si bien el desembolso coincide con la fecha de escritura de la ampliación en 2004.

Las aportaciones que en el ejercicio se hacen a fundaciones y que se registran por la CA en la cuenta 250, son las siguientes:

— Fundación Economía Aragonesa: En virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de septiembre de 2001, se autoriza la aportación de la DGA a la dotación fundacional, comprometiéndose a una dotación inicial de 601 miles de euros (el 33%) a realizar en cuatro plazos, de los que aporta en el ejercicio 2004 el cuarto, por 150 miles de euros.

— Institución Ferial Oficial y Nacional de Muestras de Zaragoza: La DGA autoriza por acuerdo de 5 de diciembre de 2000, la aportación en concepto de participación en la ampliación del Fondo Social de la Institución, por un importe total de 1.857 miles de euros, a distribuir entre los ejercicios 2000 a 2009, de los que 186 miles de euros se aportaron durante el ejercicio 2004.

— El Patronato de la Fundación Zaragoza Logistics Center aprueba con fecha de 20 de abril de 2005 aceptar la cantidad de 2.000 miles de euros aportada por el Gobierno de Aragón con fecha 1 de octubre de 2004 en concepto de modificación de la dotación inicial a la Fundación. Este acuerdo se escritura con fecha de 5 de mayo de 2005.

— Con fecha de 12 de febrero de 2004 se constituye la Fundación Jaca 2007 Juegos de Invierno de la Juventud Europea. El Gobierno de Aragón aporta a la constitución la cantidad de 12 miles de euros. La constitución de la Fundación está autorizada por el D. de 23 de marzo de 2004 del Gobierno de Aragón.

— El Gobierno de Aragón aporta a la Institución Ferial de Calamocha, en concepto de aumento de la participación en el fondo social de la misma, un importe de 220 miles de euros.

Ejercicio 2005

Los gastos liquidados en 2005 en concepto de inversiones financieras y aportaciones a consorcios, fundaciones e instituciones feriales se recogen en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 16
Participaciones y dotaciones contabilizadas en capítulo 8
(miles de euros)

CONCEPTO PRESUPUESTO DE GASTOS				OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	PENDIENTE DE PAGO
1201	6122	810A	SAVIA, CAPITAL INVERSIÓN, S.A.	6.250	5.840	410
1301	5111	810A	PLATAFORMA LOGÍSTICA DE ZARAGOZA, S.A. (PLAZA)	2.334	2.334	—
1305	4311	810A	SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.	9.015	9.015	—
3002	6129	810A	EXPOAGUA ZARAGOZA 2008	90	90	—
1201	6122	820A	DAYSA	375	—	375
1304	5132	820A	PROMOCIÓN AEROPUERTO DE ZARAGOZA, S.A.	750	750	—
1503	7311	820A	PARQUE EÓLICO LA SOTONERA	100	100	—
1503	7311	820A	SISTEMAS ENERGÉTICOS ABADÍA, S.A.U.	3	3	—
1503	7311	820A	DESARROLLOS EÓLICOS RABOSERA, S.A.U.	372	372	—
1503	7311	820A	VOITALIA ARAGÓN, S.L.	20	20	—
1505	7511	820A	ARAMÓN, MONTAÑAS DE ARAGÓN, S.A.	6.000	6.000	—
1201	6122	870A	FUNDACIÓN ECONOMÍA ARAGONESA	100	100	—
1701	5411	870A	FUNDACIÓN ZARAGOZA LOGISTICS CENTER	2.000	2.000	—
TOTAL				27.409	26.624	785

El importe de los cargos en la cuenta 250 IFP en este ejercicio asciende a 27.409 miles de euros, importe que coincide con el de las obligaciones reconocidas en el capítulo 8 del presupuesto de gastos de la Comunidad y con la Memoria del ejercicio 2005.

En este ejercicio, la cartera de valores a largo plazo de la Administración General se presenta detallada en sus valores nominales en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 17
Cartera de valores 2005
(miles de euros)

Sociedades	Capital inicial suscrito	Suscripciones	Minoraciones y Reducciones	Capital final suscrito	Capital pendiente de desembolso	Grado de participación (%)
Acampo Arias, S.L.	60	-	-	60	-	5
Aragonesa de Avals, S.G.R.	1.669	-	-	1.669	-	38
Aragonesa de Petróleos, S.A.	58	-	-	58	-	9
Aramón, Montañas de Aragón, S.A.	25.746	-	-	25.746	-	28
Biomassas del Pirineo, S.A.	30	-	-	30	-	10
Centro Dramático de Aragón, S.A.	360	-	-	360	-	100
Centro Producción Audiovisual, S.A.	103	-	-	103	-	19
Compañía Eólica Campo de Borja, S.A.	207	-	-	207	-	24
Desarrollos Eólicos Rabosera, S.A.U.	-	372	-	372	-	5
Ecociudad Valdespartera Zaragoza, S.A.	120	-	-	120	-	20
Élecdey Tarazona, S.A.	42	-	-	42	-	5
Entabán Biocombustibles del Pirineo, S.A.	63	148	-	211	-	7
Eólica Cabezo San Roque, S.A.	67	-	-	67	-	50
Eólica Valle del Ebro, S.A.	68	-	-	68	-	1
Escuela Superior de Hostelería de Aragón, S.A.	301	-	-	301	-	100
Estación Aduanera de Zaragoza y Servicios Complementarios, S.A.	562	-	-	562	-	34
Explotaciones Eólicas El Puerto, S.A.	162	-	-	162	-	5
Explotaciones Eólicas de Escucha, S.A.	140	-	-	140	-	4
Explotaciones Eólicas Saso Plano, S.A.	549	-	-	549	-	10
Explotaciones Eólicas Sierra La Virgen, S.A.	420	-	-	420	-	10
Expoagua 2008, S.L.	-	90	-	90	-	15
Gas Aragón, S.A.	64	-	-	64	-	1
Gestora Turística San Juan de la Peña, S.A.	1.202	-	742	460	-	100
Inmuebles Gif, S.L.	308	-	-	308	-	100
Minicentrales Canal Imperial-Gallur, S.L.	61	30	-	91	-	5
Molino de Caragüeyes, S.L.	36	-	-	36	-	20
Molinos del Jalón, S.A.	180	516	-	696	-	8
Nieve de Aragón, S.A.	92	-	-	92	-	53
Parque Eólico de Aragón, A.I.E.	120	-	-	120	-	20
Parque Eólico La Carracha, S.L.	30	-	-	30	-	4
Parque Eólico La Sotenera, S.A.	-	100	-	100	-	5
Parque Eólico Plana de Jarreta, S.L.	60	-	-	60	-	8
Plataforma Logística de Zaragoza, S.A.	11.694	2.334	-	14.028	-	52
Prames, S.A.	144	-	-	144	-	11
Sem Grupo Itevelsa-Aragón, S.A.	67	-	-	67	-	30
Savia Capital Inversión, S.A.	25.000	-	-	25.000	11.300	100
Sistemas Energéticos Abadía, S.A.U	-	3	-	3	-	5
Sistemas Energéticos Mas Garullo, S.A.	60	-	-	60	-	4
Sociedad Anónima para el Desarrollo Agrícola y Social de Aragón, S.A. (DAYSA)	1.376	-	-	1.376	-	25
Sociedad de Desarrollo Industrial de Aragón, S.A.	361	-	-	361	-	6
Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón, S.A.	1.200	-	-	1.200	900	100
Sociedad Infraestructuras Rurales Aragonesa, S.A.	2.404	-	-	2.404	-	100
Sociedad Instrumental para la Promoción del Comercio Aragonés, S.A.	769	-	-	769	-	97
Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.A.	3.970	-	-	3.970	-	100
Sociedad para la Promoción del Aeropuerto Internacional de Zaragoza, S.A.	1.000	-	-	1.000	-	50
Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.	36.523	9.783	-	46.306	-	100
Terminal Marítima de Zaragoza, S.L.	12	-	-	12	-	2
Viñas del Vero, S.A.	919	-	-	919	-	5
Voltaia Aragón, S.L.	-	20	-	20	-	14
Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A.	150	-	-	150	-	25
TOTAL	118.529	13.396	742	131.183	12.200	

El capital final suscrito por la CA al finalizar el ejercicio 2005 supone un incremento del 11% respecto al mismo dato del ejercicio anterior.

Como ocurre en el ejercicio 2004, los datos reflejados en el cuadro presentan algunas diferencias con respecto al detalle de inversiones financieras de la Memoria de la Cuenta Anual de dicho ejercicio, siendo las más relevantes las siguientes:

— El porcentaje de participación de la DGA en Compañía Eólica Campo de Borja no es del 43,13% como figura en la Memoria, sino del 24%.

— El importe de la participación en Explotaciones Eólicas El Puerto, S.A., al inicio del ejercicio debe ser de 162 miles de euros y no de 210 miles de euros como figura en la Memoria de 2005.

— La participación tanto al inicio como al final del ejercicio de la DGA en Inmuebles GTF, S.L., que figura en la Memoria es errónea. Debe ser 308 miles de euros y no 7.032 miles de euros.

— La participación de la Comunidad en la sociedad Entaban Biocombustibles del Pirineo, S.A., al principio del ejercicio no coincide con la de la Memoria debido a que la ampliación de capital suscrita y desembolsada en el ejercicio anterior no se eleva a escritura pública hasta el ejercicio 2005. En el cuadro n.º 18 del ejercicio 2005 se ha incluido como suscripción, siendo el valor de la participación al final del mismo de 211 miles de euros.

— La participación de la Comunidad en la sociedad Molinos del Jalón, S.A., al principio del ejercicio no coincide con la de la Memoria debido a que la ampliación de capital suscrita y desembolsada en el ejercicio anterior no se eleva a escritura pública hasta el ejercicio 2005. En el estado interno del ejercicio 2005 se ha incluido como suscripción, siendo el valor de la participación al final del mismo de 696 miles de euros.

— La participación de la Comunidad en la sociedad Minicentrales Canal Imperial Gallur, S.L., al principio del ejercicio no coincide con la de la Memoria debido a que la ampliación de capital suscrita y desembolsada en el ejercicio anterior no se eleva a escritura pública hasta el ejercicio 2005. En el estado interno del ejercicio 2005 se ha incluido como suscripción, siendo el valor de la participación al final del mismo de 91 miles de euros.

— El importe de la participación tanto al inicio como al final del ejercicio de la DGA en Daysa que figura en la Memoria del ejercicio 2005 no coincide con la consignada en el cuadro n.º 18. La diferencia, cuyo importe asciende a 375 miles de euros, corresponde a la ampliación de capital (D. 314/2003, de 2 de diciembre que se escritura el 27 de febrero de 2004) a la que se hace referencia posteriormente.

Las variaciones de la participación en empresas de la DGA con respecto al ejercicio anterior responden a los siguientes hechos:

— Aramón, Montañas de Aragón, S.A. El importe de la participación de la Comunidad en la Sociedad al final del ejercicio 2004 asciende a 25.746 miles de euros. En 2005 se produjo el pago por la CA del desembolso pendiente a fin de 2004.

— El D. 234/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, autoriza la participación en el capital de la empresa Desarrollos Eólicos Rabosera,

SAU, mediante la adquisición de 30 acciones por importe total de 372 miles de euros (representa el 5% del capital de la sociedad).

— La Comunidad Autónoma de Aragón participa en la constitución de la Sociedad Expoagua Zaragoza 2008, S.L., con la suscripción y desembolso del 15% de su capital social por importe de 90 miles de euros. El desembolso de la participación se efectúa en el ejercicio 2005 según la documentación justificativa aportada.

— La sociedad Gestora Turística San Juan de la Peña, S.A., presentaba a fin del ejercicio anterior una situación de desequilibrio patrimonial por lo que se acordó reducir el capital para la compensación de pérdidas. Después de la reducción el valor de la participación de la DGA en la sociedad pasa de 1.202 miles de euros a 460 miles de euros, después de la reducción de capital por importe de 742 miles de euros.

— En virtud del D. 92/2005, de 26 de abril, del Gobierno de Aragón, se autorizó la participación de la Comunidad Autónoma en la empresa Parque Eólico La Sotonera, S.L., mediante la adquisición de títulos por importe de 100 miles de euros.

— En el ejercicio se amplía el capital de la sociedad Plataforma Logística de Zaragoza, Plaza, S.A. La Administración de la Comunidad suscribe y desembolsa 3.883 acciones de 601,03 euros de valor nominal cada una (2.334 miles de euros). En el capítulo 8 del presupuesto de gastos de la Administración de la Comunidad consta el desembolso del importe de la participación. Tras la ampliación, la Administración de la Comunidad mantiene la misma participación en el capital de la sociedad del 52%. No consta que la autorización para concurrir a dicha ampliación se haya realizado mediante Decreto como estipula el art.53.3 b) del TR de la Ley de Patrimonio de la Comunidad.

— En virtud del D. 190/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, se autorizó la participación de la Comunidad Autónoma en la empresa Sistemas Energéticos Abadía, SAU, mediante la adquisición de 30 títulos por importe de 3 miles de euros.

— Con fecha de 28 de octubre de 2004 se escritura la constitución de la sociedad «Promoción del Aeropuerto de Zaragoza, S.A.» Se establece un capital social de dos millones de euros representado por dos mil acciones de mil euros de valor nominal cada una de ellas. La DGA suscribe la cantidad de un millón de euros (50% del capital social) desembolsando el 25% en el momento de la constitución de la sociedad. En el ejercicio 2005, la DGA ha desembolsado el 75% pendiente.

— Durante el ejercicio se producen dos ampliaciones del capital de la sociedad Suelo y Vivienda de Aragón, S.L. La primera de ellas, por importe de 768 miles de euros y formalizada en escritura de 19 de diciembre de 2005, consiste en la aportación de dos fincas por su valor global de 768 miles de euros (no se incluye en cuenta patrimonial 250 Inversiones financieras permanentes en capital) y la aportación, en metálico, de 9.015 miles de euros por parte de la Comunidad como socio único. Las autorizaciones para concurrir a las ampliaciones deberían haberse instrumentado

mediante decreto como estipula el art. 53.3.b) del TR Ley de Patrimonio de la Comunidad.

— El D. 235/2005, de 22 de noviembre, autoriza la suscripción de 200 participaciones de la ampliación de capital social de la empresa Voltalia Aragón, S.L., por un importe de 20 miles de euros.

— El D. 243/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, autoriza la suscripción y desembolso de una ampliación de capital de la Sociedad Anónima para el Desarrollo Agrícola y Social de Aragón (Daysa) por importe de 375 miles de euros. La escritura de la ampliación es del 6 de febrero de 2006. La Comunidad ha reconocido obligaciones por este importe en el capítulo 8 de su presupuesto de gastos que quedan pendientes de pago al final del ejercicio. En el cuadro anterior no se ha registrado esta participación, ni siquiera como capital pendiente de desembolso, ya que, siguiendo el criterio de ejercicios anteriores, no se recogerá en inventario hasta su anotación en el Registro Mercantil.

Como en el anterior ejercicio, la CA contabiliza como inversión las aportaciones realizadas a las siguientes instituciones sin ánimo de lucro, siendo las aportaciones correspondientes en el ejercicio 2005, las siguientes:

— Fundación Economía Aragonesa: En virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de julio de 2005, se autoriza la aportación de la DGA a la dotación fundacional por importe de 400 miles de euros a realizar en cuatro plazos, de los que en el ejercicio 2005 aporta el primero, por un importe de 100 miles de euros.

— El Patronato de la Fundación Zaragoza Logistics Center aprueba con fecha de 20 de abril de 2005 aceptar la cantidad de 2.000 miles de euros aportada por el Gobierno de Aragón con fecha 1 de octubre de 2004 en concepto de modificación de la dotación inicial a la Fundación. Este acuerdo se escritura con fecha de 5 de mayo de 2005.

b) Deudores

a) Deudores presupuestarios

El anexo II.2-1 de cada uno de los ejercicios fiscalizados recoge el estado de situación y movimientos de los deudores presupuestarios, tanto de años anteriores como del ejercicio corriente. En dichos anexos se reflejan como «Aumentos» los derechos reconocidos en ambos ejercicios, así como las rectificaciones positivas de los saldos iniciales de deudores de ejercicios anteriores. En la columna de «Disminuciones» se incluyen tanto las rectificaciones negativas del saldo entrante y los derechos anulados, como las prescripciones, cobros en especie, insolvencias y bajas por otras causas, en su caso. La variación interanual que corresponde al ejercicio 2004 presenta una disminución del 28% en el saldo al cierre del ejercicio respecto del inicial. En 2005 el saldo de deudores aumenta en un 9%.

El resumen de la situación que refleja el citado anexo, es el siguiente:

Cuadro n.º 18
Deudores presupuestarios
(Por ejercicios y en miles de euros)

Ejercicios	2004	2005
Saldo inicial	127.441	91.971
Neto de modificaciones	3.613.368	4.003.640
Saldo neto	3.740.809	4.095.611
Cobros	3.648.838	3.995.628
SALDO FINAL	91.971	99.983

De los 91.971 miles de euros que quedan pendientes de cobro al final del ejercicio 2004, 54.871 miles de euros corresponden a derechos reconocidos durante el mismo, mientras que los 37.100 miles de euros restantes proceden de ejercicios anteriores, concretamente desde 1972. En el ejercicio 2005 el importe de los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores asciende a 44.535 miles de euros, los correspondientes al propio ejercicio ascienden a 55.448 miles de euros.

Por lo que se refiere a la recaudación, en 2004 se ingresaron 3.571.646 miles de euros del ejercicio corriente (98% de los derechos reconocidos) y 77.192 miles de euros de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados (68%). El importe de los saldos deudores procedentes de ejercicios anteriores ha disminuido un 28% con respecto al del ejercicio 2003. En 2005 se ingresaron 3.995.276 miles de euros del ejercicio corriente (99% de los derechos reconocidos) y 40.352 miles de euros de presupuestos cerrados (48%). El importe de los saldos deudores procedentes de ejercicios anteriores ha disminuido un 50% con respecto al del ejercicio 2004.

En cuanto a los deudores del ejercicio corriente, en 2004 el importe más significativo por su volumen corresponde al capítulo 7 «Transferencias de capital» con 20.678 miles de euros, lo que representa el 38% del total. Dentro de este capítulo destaca el concepto 791 «FEOGA Sección Garantía» con un saldo pendiente de cobro de 11.469 miles de euros (21% del saldo total). El 23%, 12.571 miles de euros, corresponde a deudores pendientes de cobro en concepto de Impuesto de sucesiones y donaciones. El saldo deudor del capítulo 3 «Tasas, precios públicos y otros ingresos», 8.949 miles de euros, representa el 16% del saldo pendiente, y corresponde, fundamentalmente, a multas y sanciones y a la tasa fiscal sobre el juego.

En los deudores del ejercicio 2005, el importe más significativo corresponde al capítulo 7, 18.943 miles de euros, lo que representa el 34% sobre el total de deudores del ejercicio corriente. El resto de estos deudores en este ejercicio, tanto en los conceptos como en su volumen y representación porcentual son, fundamentalmente, fiel reflejo de las observaciones señaladas para el ejercicio 2004.

b) Deudores extrapresupuestarios

Los anexos II.2-2 para cada uno de los ejercicios fiscalizados refleja la evolución de las cuentas integrantes de la agrupación de deudores extrapresupuestarios de la Administración de la Comunidad,

las cuales presentan un saldo total a fin de 2004 y 2005 de 17.768 y 15.440 miles de euros, respectivamente.

El resumen de la situación que refleja el citado anexo, es el siguiente:

Cuadro n.º 19
Deudores extrapresupuestarios
(Por ejercicio y en miles de euros)

Ejercicios	2004	2005
Saldo inicial	11.109	17.768
Cargos	4.667.058	5.973.809
Total	4.678.167	5.991.577
Abonos	4.660.399	5.976.137
SALDO FINAL	17.768	15.440

Estos saldos son coincidentes con los que figuran en los estados de deudores extrapresupuestarios que forman parte de la memoria de las correspondientes Cuentas Generales, una vez deducido el importe de las cuentas de orden de control de valores y avales, así como el de anticipos de caja fija concedidos.

La evolución interanual de estos deudores supone, por un lado, un incremento del 60% en el ejercicio 2004, y, por otro lado, una disminución equivalente al 13% en el ejercicio 2005. De igual forma que se puso de manifiesto respecto a 2003, las evoluciones interanuales citadas, se concentran, sustancialmente, en las variaciones que experimentan las deudas derivadas de la aplicación anticipada de ingresos contabilizadas dentro de la cuenta 442 «Deudores por servicios de recaudación», que corresponden a tributos cedidos.

En el ejercicio 2005 dicha cuenta experimenta una disminución por importe de 14.058 miles de euros, de los cuales 12.231 miles de euros se recogen reclasificados en una cuenta divisionaria de la misma denominada «Honorarios liquidadores-convenio de recaudación», a fin de contabilizar correctamente aquellos ingresos efectuados en entidades bancarias hasta el 31 de diciembre de dicho ejercicio, no recogidos en cuentas de tesorería debido a las debilidades de control interno que se han observado en esta área (apartado II.1.2.1.D).

El importe del total de cargos y abonos recogido en los anexos en la agrupación «Otros» se debe, principalmente, a meros traspasos entre cuentas de tesorería que se recogen en la cuenta «Movimientos internos de tesorería», quedando saldada esta cuenta a fin de los ejercicios citados.

Durante los ejercicios sigue vigente el convenio entre la CA de Aragón y la Tesorería General de la Seguridad Social, suscrito el 5 de diciembre de 2002, por el que se regulan los pagos de cuotas de Seguridad Social, estableciéndose un sistema simplificado de pagos mensuales por parte de la DGA, resultante de aplicar un coeficiente de incremento relacio-

nado con las bases de cotización a la recaudación obtenida en el ejercicio precedente y una posterior liquidación definitiva dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente. El convenio surte efectos a partir de la recaudación de las cuotas que hayan de ingresarse en enero de 2004 y 2005, respectivamente, y contablemente supone la definición de nuevos conceptos extrapresupuestarios. A partir del ejercicio 2003 y hasta su posterior aplicación al presupuesto de gastos, los pagos de las retribuciones íntegras del personal, así como de las cuotas patronales de la Seguridad Social y Municipal pasaron a realizarse desde las partidas de «Anticipo cuotas SS Nómina General de la DGA», «Anticipo cuotas SS Nómina Educación» y «Anticipo cuotas SS Educación Centros Concertados».

Las observaciones más relevantes que tienen su origen en el seguimiento efectuado sobre las partidas deudoras que recogen los saldos con mayor antigüedad y cuya depuración ha sido objeto de recomendación en informes correspondientes a ejercicios anteriores, son las siguientes:

— El concepto «Anticipo préstamo empleo», que recoge la deuda de las Diputaciones Provinciales de Huesca y Teruel, continúa sin registrar movimientos en el ejercicio 2004, por lo que mantiene a fin de ejercicio un saldo de 111 miles de euros procedente de los ejercicios 1995 y 1997. En el ejercicio 2005, se registran cobros por importe de 105 miles de euros, por lo que al finalizar dicho ejercicio el saldo es de 6 miles de euros, también procedentes de los ejercicios 1995 y 1997, lo que permite deducir la conveniencia de su total depuración.

— El concepto «Anticipo subvención firme Administración del Estado» recoge anticipos de la CA a empresas aragonesas por subvenciones concedidas por resolución firme de los órganos competentes de la Administración General del Estado, manteniendo un saldo sin movimiento por importe de 141 miles de euros, por lo que deben de llevarse a cabo las actuaciones conducentes a la correspondiente aplicación presupuestaria o, en su caso, a la regularización de dichos anticipos.

— Igualmente ocurre con relación al concepto «Peste-Porcina-Anticipo de Tesorería (Acuerdo de 31-03-1998)», que no ha registrado movimientos durante los ejercicios fiscalizados, y cuyo saldo al finalizar ambos ejercicios es de 551 miles de euros, por lo que debería llevarse a cabo su aplicación o, en su caso, la pertinente regularización.

— En los ejercicios 2004 y 2005 se mantiene la cuenta «Anticipo Universidad de Zaragoza Ley 25/01», que recoge el cumplimiento de las Disposiciones Adicionales correspondientes a las Leyes de Presupuestos de la CA, por las que se establece el procedimiento de anticipos a la Universidad para financiar deslizamientos por vencimientos de trienios, quinquenios y sexenios.

c) Inversiones financieras temporales

Al finalizar los ejercicios 2004 y 2005, el balance de la Administración de la Comunidad recoge como inversiones financieras temporales los importes que se reflejan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 20
Inversiones financieras temporales
 (Por ejercicios y en miles de euros)

Conceptos	Ejercicios	
	2004	2005
Créditos a corto plazo	608	-
Créditos a corto plazo al personal	575	700
Fianzas constituidas a corto plazo	28	19
TOTAL	1.211	719

Respecto a los créditos concedidos a corto plazo, la CA no cuenta con un registro completo que permita realizar un seguimiento sobre los mismos, ni aporta en la memoria la información prevista en el PGCP con respecto a entidad deudora, valores a inicio y fin del ejercicio, intereses devengados y no cobrados y provisiones. Las imposiciones a plazo fijo, para rentabilizar excedentes de tesorería formalizadas durante los ejercicios fiscalizados, se encuentran canceladas en su totalidad a fin de cada ejercicio.

Como en ejercicios anteriores la CA continúa registrando extrapresupuestariamente los anticipos concedidos al personal, cancelándolos a su vencimiento en

formalización con cargo a las correspondientes nóminas. Estos anticipos deberían ser objeto de imputación al capítulo 8 del presupuesto de gastos «Activos financieros» a la formalización del crédito y al correspondiente capítulo del presupuesto de ingresos a la cancelación total o parcial del mismo.

d) Tesorería

Los anexos II.2-3 exponen los estados de tesorería de la Administración de la Comunidad según se recoge en las Cuentas rendidas, verificándose la coincidencia de los saldos a 31 de diciembre de los ejercicios citados, con los que se reflejan en las actas de arqueo y en los balances de sumas y saldos a dicha fecha.

Los saldos finales de tesorería ascienden, en el ejercicio 2004 a un importe de 142.746 miles de euros, y en 2005 a 90.538. Desde una óptica interanual, las variaciones de los saldos suponen un decrecimiento del 14% y 37%, fundamentalmente debido a que el flujo neto de tesorería generado en los ejercicios ha sido negativo, como consecuencia del impacto, también negativo derivado de operaciones de presupuestos cerrados.

Las cuentas patrimoniales incluidas en el balance a fin de ejercicio y referidas a la tesorería de la Administración de la Comunidad, presentan los saldos recogidos en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 21
Tesorería
 (Por ejercicios y en miles de euros)

N.º Cuenta	Denominación	Ejercicios	
		2004	2005
570	Caja	10	7
571	Bancos e instituciones de crédito cuentas operativas	141.173	79.421
573	Cuentas restringidas de recaudación	-	9.553
575	Bancos e instituciones de crédito cuentas restringidas de pagos	1.563	1.557
577	Bancos e instituciones de crédito cuentas financieras	-	-
578	Movimientos internos de tesorería	-	-
579	Formalización	-	-
	TOTAL	142.746	90.538

Según la relación de cuentas certificada por la Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio, así como las relaciones de cuentas de gestión de centros públicos y recaudación de precios públicos remitida por los directores de los servicios provinciales de educación de Zaragoza, Huesca y Teruel, existen en el ejercicio 2004, al menos 739 cuentas. En el ejercicio siguiente el número de estas cuentas es de 728. El detalle de las cuentas, por su denominación, número de ellas y ejercicios, es el siguiente:

Denominación	2004	2005
Cuentas de arqueo	48	45
Cuentas restringidas de recaudación	129	118
Cuentas de provisiones de fondos	46	44
Cuentas de gestión de centros públicos	492	495
Cuentas de recaudación de precios públicos	24	26
TOTAL	739	728

Con independencia de que la CA no disponga de los fondos recogidos en las diferentes cuentas de recaudación hasta el momento en el que produce su traspaso a las cuentas operativas correspondientes, las cuentas restringidas constituyen a todos los efectos fondos públicos integrantes de la Tesorería de la Comunidad y, como tales, los saldos de las mismas deben quedar recogidos en la cuenta del PGCP n.º 573 «Bancos e instituciones de crédito, cuentas restringidas de recaudación». Sin embargo, como viene ocurriendo en los últimos ejercicios, los movimientos y saldos de las cuentas «restringidas de recaudación» y las de «gestión de centros públicos» en el ejercicio 2004, y en 2005, exclusivamente los correspondientes a las cuentas de «gestión de centros públicos», no han sido registrados en la citada cuenta. En consecuencia, el saldo final de tesorería en balance, estado de tesorería debe incrementarse por importe 9.316 miles de euros en de 2004 y 122 miles de euros en el ejercicio 2005.

Asimismo, cabe observar, que en el transcurso de los ejercicios fiscalizados no se ha procedido modificar el Plan General de Contabilidad Pública de Aragón, en orden a definir el funcionamiento de las cuentas que se están utilizando desde el ejercicio 2001 para reflejar el movimiento y situación de las provisiones de fondos, tanto por anticipos de caja fija como por pagos a justificar (Cuentas (5580) «Libramientos para provisiones de fondos pendientes de justificar» y (5585) «Libramientos por provisiones de fondos pendientes de pago» y que conlleva la desaparición de la cuenta (441) «Deudores por provisiones de fondos a justificar».

II.1.2.2. Pasivo

a) Fondos propios

La rúbrica de Fondos propios de la Administración de la Comunidad a fin de los ejercicios 2004 y 2005 presentan saldos por 385.467 y 564.998 miles de euros, respectivamente.

Como en ejercicios anteriores, las limitaciones del sistema de información contable vuelven a condicionar la representatividad de las cifras de balance, fundamentalmente, por la imposibilidad de realizar un seguimiento individualizado de los bienes y derechos que integran el Inmovilizado no financiero. La incidencia de estas limitaciones sobre la agrupación de fondos propios, se expone a continuación:

— El proceso de generación de la contabilidad patrimonial, como mera equivalencia de los datos reflejados en contabilidad presupuestaria, motiva que el inmovilizado recoja sólo las inversiones con reflejo presupuestario desde el ejercicio 1995, por lo que la cifra de patrimonio que se obtiene por diferencia entre el activo y el pasivo exigible se encuentra infravalorada por el importe que puedan alcanzar las inversiones que forman parte del patrimonio de la Comunidad antes de la implantación del PGCP.

— Las inversiones destinadas al uso general deben darse de baja en el momento de entrada en funcionamiento de las mismas con cargo a la cuenta 109 «Patrimonio entregado al uso general». La CA no contabiliza estas entregas cuyo importe debe deducirse de la cifra de Patrimonio, por lo que éste se encuentra sobre-

valorado por las inversiones destinadas al uso general que no se han dado de baja.

— La ausencia de conexión entre la gestión del Inventario y la contabilidad motiva que no tenga reflejo contable el valor de los bienes recibidos y entregados en cesión y adscripción a través de las correspondientes cuentas de patrimonio.

b) Acreedores

a) Acreedores no financieros

a.1) Acreedores presupuestarios

Tal y como figuran en las memorias de la Cuenta de la Administración de la CA de 2004 y 2005, los anexos II.2-4 correspondientes a cada uno de los ejercicios fiscalizados refleja la evolución de los acreedores presupuestarios, con exclusión de los correspondientes a pasivos financieros, tanto procedentes del ejercicio corriente como de presupuestos cerrados.

Las obligaciones pendientes de pago procedentes de ejercicios cerrados no han sido objeto de rectificaciones de saldo entrante ni anulaciones en ninguno de los ejercicios.

El saldo de acreedores presupuestarios no financieros a fin del ejercicio 2004 asciende a 350.098 miles de euros, de los que el 93% corresponde al ejercicio corriente y el resto proceden del ejercicio 2003. En el ejercicio 2005 dicho saldo asciende a 320.611 miles de euros, los acreedores de ejercicio corriente suponen el mismo porcentaje que en 2004. Los acreedores de presupuestos cerrados corresponden exclusivamente a transferencias de capital pendientes de realizar al Instituto Aragonés de Fomento, fundamentalmente financiadas con el Fondo de Inversiones de Teruel. Procede observar que, en ninguno de estos saldos acreedores se incluyen los que resultan de devoluciones de ingresos, que ascienden a 146 miles de euros en el ejercicio 2004 y 276 miles de euros en 2005.

En términos interanuales, estos saldos representan, por un lado, un aumento en 2004 equivalente al 20% respecto al ejercicio precedente, y por otro lado, una disminución del 8% en el 2005 respecto a 2004.

El resumen de la situación que reflejan los citados anexos, es el siguiente:

Cuadro n.º 22
Acreedores presupuestarios
(Por ejercicios y en miles de euros)

Ejercicios	2004	2005
Saldo inicial	291.006	350.098
Neto de modificaciones	326.765	299.047
Saldo neto	617.771	649.145
Pagos	267.673	328.534
SALDO FINAL	350.098	320.611

a.2) Acreedores extrapresupuestarios

Los anexos II.2-5 presentan, el estado de situación y movimientos de operaciones no presupuestarias, extractado por rúbricas, tal y como figura en las memo-

rias de la Cuenta de la Administración de la Comunidad, correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005.

El resumen de la situación que reflejan los anexos, es el siguiente:

Cuadro n.º 23
Acreeedores extrapresupuestarios
(Por ejercicios y en miles de euros)

Ejercicios	2004	2005
Saldo inicial	108.055	117.447
Abonos	6.227.830	6.660.771
Total	6.335.885	6.778.248
Cargos	6.218.408	6.621.279
SALDO FINAL	117.477	156.969

En términos interanuales, los saldos finales de esta agrupación suponen, al cierre del ejercicio 2004 un incremento interanual del 9%, y en 2005 equivalente al 34%.

Por agrupaciones de balance, cabe distinguir lo siguiente:

— Fianzas y depósitos recibidos

El tratamiento extrapresupuestario de estos depósitos se ampara en el art. 92.2 de la LH, según el cual «las cantidades depositadas se contabilizarán como operaciones extrapresupuestarias y no devengarán interés alguno».

Al finalizar los ejercicios 2004 y 2005, representan un 75% y un 62%, respectivamente, sobre el total de acreedores extrapresupuestarios. Las fianzas a largo plazo están constituidas, fundamentalmente, a favor del extinguido Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón al que la Administración de la Comunidad Autónoma sucedió en la titularidad de sus bienes, derechos y obligaciones, en virtud de lo previsto en la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas.

El saldo final de los depósitos a corto plazo en los ejercicios 2004 y 2005 corresponden principalmente al concepto «Depósito Herencias abintestato», que recoge los movimientos de tesorería derivados del efectivo que formaba parte de una herencia, como consecuencia de la gestión de dicho caudal.

Conforme a la Ley 1/2000, de 17 de marzo, que autoriza la venta de valores nobiliarios que integran el patrimonio de la CA procedentes de dicha herencia, los gastos e ingresos derivados de la gestión de estos bienes debieron tener su correspondiente reflejo presupuestario en cada uno de los ejercicios fiscalizados.

Con fecha 18 de enero de 2005, la Junta Distribuidora de Herencias a los efectos previstos en el artículo 22 del D. 191/2000, de 7 de noviembre, que regula las actuaciones administrativas en materia de sucesión legal a favor de la Comunidad y en los casos de disposición voluntaria a favor de personas indeterminadas, adoptó el acuerdo de destinar 21.000 miles de euros, procedentes de la herencia, para financiar la construcción, por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, de una Residencia de Personas Mayores, Centro de Día y Hogar para la Tercera Edad, en el Barrio de Torrero de Zaragoza, que llevará el nombre y los dos apellidos del causante.

Al finalizar dicho ejercicio, la Junta Distribuidora de Herencias no había dispuesto el reparto total de estos bienes o el producto de su enajenación al fin previsto en el acuerdo.

— Deuda con Administraciones Públicas

El saldo final de las deudas con Administraciones Públicas presenta el siguiente desglose:

a) Hacienda Pública Acreedora por diversos conceptos: 11.350 miles de euros en 2004 y 12.931 miles de euros en 2005.

En cada uno de los ejercicios fiscalizados, el saldo final de esta cuenta, (475) integra la suma correspondiente a distintos conceptos extrapresupuestarios, si bien el importe principal corresponde a retenciones en nómina por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Los citados conceptos son los siguientes:

— IRPF trabajo personal e IRPF Nómina Centros Públicos Educación: 11.313 miles de euros en el ejercicio 2004 y 12.909 miles de euros en 2005.

— «Retención IRPF Arrendamientos», «Retención impuesto sobre sociedades Arrendamientos» y «Retención capital mobiliario»: 37 miles de euros en el ejercicio 2004 y 22 miles de euros en 2005.

— Los saldos finales de la totalidad de estas deudas con las Administraciones Públicas corresponden a retenciones correspondientes a los meses de diciembre de 2004 y 2005.

b) Organismos de previsión social acreedores: 3.397 y 4.314 miles de euros, respectivamente.

En virtud del convenio de 5 de diciembre de 2002 entre la CA y la Tesorería General de la Seguridad Social, que sigue en vigor durante los ejercicios fiscalizados y que ha sido analizado en el apartado «Deudores extrapresupuestarios», se regulan los pagos mensuales de las cuotas de Seguridad Social que se efectúan a través de cuentas de anticipos. Por el contrario, las cuotas del trabajador y patronal se registran en contabilidad en la cuenta 476 «Seguridad Social, acreedora», por el importe real que resulta de los documentos de cotización aunque no coincida con el anticipo a cuenta mensual. Así, se distinguen los conceptos extrapresupuestarios «Cuota patronal» y «Cuota trabajador SS», que se desglosan según afecten a la nómina general de la DGA, a la nómina de centros públicos de educación o de centros concertados. Con periodicidad mensual los Servicios contables regularizan los saldos de estas partidas.

— Acreedores no presupuestarios

Entre los conceptos no presupuestarios incluidos en esta agrupación destacan los saldos finales correspondientes a la cuenta de liquidación con la Administración tributaria correspondiente al IVA en el que, entre otros, se registran los ingresos y pagos relativos al IVA, en coherencia sus declaraciones fiscales.

Examinada la declaración final correspondiente al último periodo de cada uno de los ejercicios fiscalizados, se han observado diferencias a favor de la CA entre los saldos contables y las operaciones de IVA declaradas. Estas diferencias incrementarían el remanente de tesorería en 199 miles de euros en cada ejercicio. Por hechos posteriores se ha observado que se ha procedido a su regularización en 2006.

— Otros acreedores extrapresupuestarios

En esta agrupación se incluyen diversos conceptos registrados como de naturaleza extrapresupuestaria en

la medida que se contabilizan como cobros de derechos presupuestarios pendientes de aplicación que no son objeto de imputación al presupuesto hasta posteriores ejercicios. Los saldos principales corresponden a «Partidas pendientes de aplicación-Ejecutiva» y a las cuotas patronales a las que ya se ha hecho referencia, en espera de las correspondientes regularizaciones.

Asimismo, figuran dentro de este concepto 3.055 miles de euros correspondientes a centros concertados de Zaragoza, Huesca y Teruel, de los cuales no se ha obtenido una relación individualizada.

Igualmente, figuran 17.510 miles de euros como cobros pendientes de aplicación que, fundamentalmente, corresponden a una partida por importe de 9.553 miles de euros consecuencia de un apunte contable a fin de ejercicio para recoger el saldo de las cuentas restringidas de recaudación.

b) Pasivos financieros

El endeudamiento financiero contabilizado a 31 de diciembre de 2004 por las operaciones de crédito dispuestas tanto a largo como a corto plazo, asciende a un importe total de 1.106.169 miles de euros, y al mismo corte contable referido al ejercicio 2005 dicho importe es de 1.126.727 miles de euros. Estos saldos finales corresponden, tanto a emisiones de empréstitos, 426.276 miles de euros en ambos ejercicios, como a operaciones de préstamo dispuestas por plazo superior a un año, 679.893 miles de euros en el ejercicio 2004 y 700.451 miles de euros, en el ejercicio 2005.

El detalle de este endeudamiento, tal y como se recoge en los correspondientes estados que se incluyen en la Cuenta General de la DGA de los ejercicios 2004 y 2005, se expone en los anexos II.2.6 y II.2.7.

La información suministrada en las memorias correspondientes a los ejercicios fiscalizados en relación con el endeudamiento de la CA se adecua a lo preceptuado en la O. de 30 de noviembre de 1994 del Departamento de Economía y Hacienda por la que se aprueba el PGCP, salvo en los siguientes aspectos:

1. Con respecto a la deuda viva concertada a largo plazo, a fin de ejercicio no se descompone el correspondiente saldo en función de su vencimiento a corto plazo o largo plazo.

2. Con carácter general, las Memorias no incluyen información sobre los intereses devengados y no vencidos a fin de ejercicio.

3. El estado de gastos comprometidos de ejercicios posteriores no refleja los correspondientes a las cargas financieras derivadas del endeudamiento a que se refiere el art. 41.2.e) de la LH.

b. 1) Empréstitos

Los anexos II.2-6 reflejan la evolución durante los ejercicios de la deuda pública en circulación que mantiene la Comunidad de Aragón, cuyo saldo a fin de 2004 y 2005 es coincidente con el inicial y asciende a 426.276 miles de euros.

Durante los ejercicios citados, no se llevaron a cabo nuevas emisiones ni se realizaron amortizaciones de ninguna de las diferentes emisiones de deuda pública

en circulación, en tanto que todas ellas se amortizan en su totalidad a la fecha de su vencimiento, siendo el más próximo el 30 de enero de 2008.

La CA ha contabilizado e imputado a los presupuestos de 2004 y 2005 los intereses vencidos generados por la deuda viva durante cada uno de estos ejercicios, los cuales generaron pagos por un importe total de 24.584 miles de euros en cada uno de ellos. Como en ejercicios precedentes, la contabilidad patrimonial no recoge los intereses que no han tenido reflejo en contabilidad presupuestaria, por lo que a fin de ejercicio, no se contabilizan los intereses devengados con vencimiento en el ejercicio siguiente, que debieron reflejarse en la cuenta 506 «Intereses a corto plazo de empréstitos y otras emisiones análogas». Asimismo, la Cuenta de resultado económico-patrimonial recoge como gasto del ejercicio el importe de los intereses vencidos, en tanto que el saldo final de la cuenta 661 «Intereses de obligaciones y bonos» debería reflejar el importe de los intereses devengados durante los ejercicios 2004 y 2004, con independencia de su fecha de vencimiento.

b.2) Préstamos

La evolución del endeudamiento financiero por operaciones de préstamo concertadas tanto a largo como a corto plazo queda reflejada en los anexos II.2-7. El saldo de deuda viva a fin de ejercicio por operaciones de crédito asciende a 679.893 miles de euros al cierre del ejercicio 2004, lo que supone un incremento interanual del 2%, cifrado en 15.097 miles de euros, y a un importe de 700.451 miles de euros en el ejercicio 2005, que en este caso supone un incremento del 3%, cifrado en 20.558 miles de euros.

En los ejercicios fiscalizados se han concertado y dispuesto distintas operaciones préstamo a largo plazo, cuatro en 2004 y dos en 2005. Dichas operaciones presentan las siguientes características generales:

Ejercicio 2004

a) Contrato de préstamo con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria

Importe:	9.649 miles de euros
Fecha de disposición:	15 de diciembre de 2004
Finalidad:	Financiación de operaciones de capital que se detallan en la LP de la CA para 2004
TAE:	2,42%
Liquidación de intereses:	Anual
Plazo:	15 años contados desde la fecha de disposición del préstamo
Cuotas de amortización:	Única, en la fecha de vencimiento final del préstamo (15 de diciembre de 2019)

b) Contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local

Importe:	20.000 miles de euros
Fecha de disposición:	6 de julio de 2004
Finalidad:	Financiación de operaciones de capital que se detallan en la LP de la CA para 2004
TAE:	Tipo de interés fijo nominal anual del 4,795%
Liquidación de intereses:	Anual
Plazo:	15 años contados desde la fecha de disposición del préstamo
Cuotas de amortización:	Única, en la fecha de vencimiento final del préstamo (6 de julio de 2019)

c) Contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local

Importe:	30.000 miles de euros
Fecha de disposición:	15 de diciembre de 2004
Finalidad:	Financiación de operaciones de capital que se detallan en la LP de la CA para 2004
TAE:	Tipo de interés variable resultante del Euribor + 0,065%
Liquidación de intereses:	Anual
Plazo:	15 años contados desde la fecha de disposición del préstamo
Cuotas de amortización:	Única, en la fecha de vencimiento final del préstamo (15 de diciembre de 2019)

d) Contrato de préstamo con el Deixa Sabadell Banco Local:

Importe:	25.000 miles de euros
Fecha de disposición:	15 de diciembre de 2004
Finalidad:	Financiación de operaciones de capital que se detallan en la LP de la CA para 2004
TAE:	2,33%
Liquidación de intereses:	Anual
Plazo:	15 años contados desde la fecha de disposición del préstamo
Cuotas de amortización:	Única, en la fecha de vencimiento final del préstamo (15 de diciembre de 2019)

Ejercicio 2005

a) Contrato de préstamo con el Dekabank Deutsche Girozentrale Luxembourg:

Importe:	50.000 miles de euros
Fecha de disposición:	22 de junio de 2005
Finalidad:	Financiación de operaciones de capital que se detallan en la LP de la CA para 2005
TAE:	2,91% fijo (no se dispone del TAE al finalizar el informe de fiscalización)
Liquidación de intereses:	Anual
Plazo:	7 años contados desde la fecha de disposición del préstamo
Cuotas de amortización:	En dos cuotas de 25.000 miles de euros, una el 4 de junio de 2011 y otra el 25 de junio de 2012

b) Contrato de préstamo con el Deixa Sabadell Banco Local:

Importe:	55.000 miles de euros
Fecha de disposición:	25 de diciembre de 2005
Finalidad:	Financiación de operaciones de capital que se detallan en la LP de la CA para 2005
TAE:	2,33%
Liquidación de intereses:	Anual
Plazo:	30 años contados desde la fecha de disposición del préstamo
Cuotas de amortización:	Única en la fecha de vencimiento final del préstamo (29 de diciembre de 2035)

Tanto la contabilidad presupuestaria como la patrimonial, recogen correctamente las disposiciones y amortizaciones que han tenido lugar en cada uno de los ejercicios.

Como en ejercicios anteriores, la CA no contabiliza los intereses devengados y no vencidos, que a fin de ejercicio deberían constituir el saldo de la cuenta (526) «Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito», con el consiguiente efecto sobre el importe de los acreedores a corto plazo reflejado en balance y sobre el importe reflejado como gasto financiero en la cuenta del resultado económico-patrimonial que recoge el gasto financiero vencido en lugar del devengado como sería preceptivo conforme al PGCP.

Por otra parte, en ambos ejercicios el gasto por intereses se contabiliza incorrectamente junto con otros gastos financieros no homogéneos en la cuenta (669) «Otros gastos financieros». A efectos de su identifica-

ción de forma separada, debieron ser objeto de contabilización en la cuenta que el PGCP prevé a tal efecto, cuenta (662) «Intereses de deudas a largo plazo».

Se han abierto 5 cuentas de crédito en cada uno de los ejercicios con distintas entidades financieras por un importe total de 66.111 miles de euros, de las que no se ha dispuesto importe alguno. Dichas cuentas fueron canceladas a fin de cada ejercicio.

Por su importancia cuantitativa, y como en anteriores ejercicios, destacan los gastos financieros generados por operaciones con derivados financieros: 7.784 miles de euros en el ejercicio 2004 y 6.256 miles de euros en el ejercicio 2005. En ambos casos corresponden a operaciones de cobertura de riesgos derivados de la fluctuación de los tipos de interés. Los gastos pagados derivados de estas operaciones han sido debidamente imputados a los correspondientes presupuestos y reflejados en contabilidad patrimonial. No obstante, no se contabilizan los intereses devengados y no vencidos generados por las mismas.

II.1.3. Resultado económico-patrimonial

El anexo II.2-0.2 que corresponde a cada uno de los ejercicios fiscalizados, recoge la cuenta de Resultado económico-patrimonial de la DGA. Se han incorporado al anexo las cifras correspondientes al ejercicio precedente que, no obstante, no figuran en la cuenta rendida, en contra de lo previsto en la cuarta parte del PGCP.

El ahorro obtenido en el ejercicio 2004 (113.027 miles de euros) experimenta un decremento equivalente al 31% con respecto al obtenido en el ejercicio anterior, valor que se compensa con el ahorro que se obtiene en el ejercicio 2005 por un importe de 179.531 miles de euros.

Como en ejercicios anteriores, la representatividad de la cuenta de resultados se encuentra condicionada por la ausencia de registro de amortizaciones y provisiones, de los beneficios y pérdidas procedentes de la enajenación del inmovilizado, así como por la no contabilización de los gastos devengados y no vencidos derivados de operaciones de endeudamiento.

II.1.4. Memoria

1. Aspectos generales

Las Memorias de los ejercicios 2004 y 2005 se integran formando parte de las Cuentas Generales de la Administración General de Aragón y contienen, con carácter general, la información requerida en el modelo previsto en la cuarta parte del PGCP, aprobado por O. de 30 de noviembre de 1994, del Departamento de Economía y Hacienda.

No obstante, no se aporta la información correspondiente a los siguientes apartados del modelo del PGCP:

a) Apartados de las Memorias cuya información no se proporciona con amparo en la Disposición Transitoria Segunda de la Orden de 30 de noviembre de 1994, debido a que no se han desarrollado los módulos correspondientes del Sistema de Información Contable:

- 5.8. Desarrollo de los compromisos de ingresos.
- 5.9. Compromisos de ingresos con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores.
- 6. Gastos con financiación afectada.
- 7. Información Inmovilizado no financiero.

b) Apartados de las Memorias sobre los que no se aporta información o la aportada es insuficiente:

- Cuadro de financiación.
- Remanentes de crédito: La memoria no aporta información que permita distinguir los remanentes incorporables y no incorporables y los comprometidos y no comprometidos.
- Contratación: No se incluye la información relativa a la situación de los contratos.
- Transferencias y subvenciones concedidas y recibidas.
- Tasas, precios públicos y precios privados: La Memoria no aporta información sobre normativa por la que se regula su exacción, prestación en virtud de la cual se exige la tasa o precio público y, en su caso, gastos a cuya financiación se afectan. En este apartado como en el correspondiente a transferencias y subvenciones sólo figuran los datos derivados de su ejecución presupuestaria.
- Derechos presupuestarios según su grado de exigibilidad.

— Valores de renta fija y créditos.

Con relación a las carencias que se exponen en los apartados a) y b) que preceden, estas se motivan, según citan las observaciones que se contienen en las propias memorias de los ejercicios fiscalizados, en la disposición transitoria segunda de la O. de 30 de noviembre de 1994, por la que se aprobó el PGCP de la CA., de Aragón, que establece que, «en tanto no funcione completamente el sistema de información contable, no será exigible la totalidad de la información contenida en la Memoria».

2. Remanente de tesorería

En relación con este apartado del modelo de memoria del PGCP, cabe señalar:

— Los anexos II.2-8 del Informe recogen los estados de remanente de tesorería que forman parte de las memorias rendidas. Según éstos, el remanente es negativo en 124.001 miles de euros en 2004 y en 126.657 miles de euros en 2005.

No se ha proporcionado el desglose de los cálculos efectuados que acrediten los importes de las rúbricas de «cobros pendientes de aplicación definitiva» y «operaciones no presupuestarias» (obligaciones pendientes de pago), que forman parte del mencionado estado. Entre las rúbricas mencionadas y los cálculos efectuados a partir de las cuentas financieras, existe una diferencia de 91.681 miles de euros en el ejercicio 2004 y de 144.961 miles de euros en 2005, que suponen una infravaloración de ambas rúbricas que incrementarían el importe negativo del remanente de tesorería obtenido en ambos ejercicios.¹

— La Comunidad, asimismo, opta por incluir, minorando el remanente de tesorería, el importe a fin de ejercicio de la cuenta 180 «Fianzas recibidas a largo plazo», por importes respectivos, de 66.528 miles de euros en el ejercicio 2004 y 74.912 en el ejercicio 2005. La CA debería proceder a depurar la parte de este importe, que vence a corto plazo, lo que tendría

¹ Las alegaciones incluyen rectificaciones a los importes reflejados en los estados de remanente de tesorería contenidos en las Cuentas rendidas. No obstante, analizadas dichas modificaciones, se siguen produciendo diferencias que pasan a ser de 91.535 miles de euros y 144.961 miles de euros.

un efecto positivo sobre la cifra de remanente obtenida a fin de cada ejercicio.

— En tanto no se implanta un módulo de contabilidad u otro sistema alternativo que permita el seguimiento de los gastos con financiación afectada, no pueden determinarse las desviaciones de financiación correspondientes y, en consecuencia, diferenciar el importe del remanente afectado del no afectado. No obstante, en 2004 y 2005 se ha hecho uso de remanente de tesorería para financiar modificaciones presupuestarias. El recurso al remanente afectado supondría aumentar aún más el remanente no afectado negativo obtenido en ambos ejercicios.

— No se ha dotado provisión por insolvencias en ninguno de los ejercicios fiscalizados. Según establece el PGCP, dicha provisión deberá figurar en el activo del balance, compensando las cuentas correspondientes a Deudores presupuestarios y no presupuestarios, por lo que minoraría el remanente obtenido.

— Respecto de las obligaciones pendientes de pago de presupuesto corriente, la CA no ha incluido el saldo de la cuenta 408 «Acreedores por devolución de ingresos» en el cálculo del remanente de tesorería por un importe de 146 miles de euros en el ejercicio 2004 y 276 miles de euros en 2005.

— El remanente de tesorería resultaría incrementado en el caso de que la CA incluyese en el saldo de tesorería el correspondiente a las cuentas restringidas de ingresos.

II.2. ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Se analizan en este apartado los aspectos más relevantes de la liquidación presupuestaria y situación patrimonial de los Organismos Autónomos que forman parte del sector público autonómico aragonés.

Al finalizar del ejercicio 2005, los Organismos Autónomos que integran el mencionado sector no han experimentado alteración ninguna en su composición respecto a los que existían al finalizar el ejercicio 2003, siendo estos los siguientes:

- Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ)
- Instituto Aragonés de la Mujer (IAM)
- Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS)
- Instituto Aragonés de Empleo (Inaem)
- Instituto Aragonés de Enseñanzas Artísticas (IAEA)
- Servicio Aragonés de la Salud (SAS)

En los ejercicios fiscalizados, dos de estos organismos, IAJ y IAM, continúan rindiendo sus cuentas integradas en las de la Administración General como servicios presupuestarios de la Sección 20 «Servicios Sociales y Familia», lo que supone el incumplimiento del principio de entidad contable y de lo previsto en los artículos 36.5 y 85.1 de la LH. En consecuencia, impide analizar las cuentas anuales de las dos personas jurídicas diferenciadas y distorsiona el análisis de la Cuenta General de la Administración de la Comunidad. Por tanto, se debe insistir en la necesidad de presupuestar y rendir de forma separada las cuentas anuales de la totalidad de Organismos Autónomos que forman parte del sector público autonómico.

Otros tres, IASS, Inaem y SAS, rinden sus cuentas separadas, y sus datos anuales vienen recogidos en los anexos I.1-1, I.1-2, I.1-3, I.1-4 y I.1-5 del Informe, concretamente el resumen de la liquidación de los presu-

puestos de gastos e ingresos y el resultado y saldo presupuestario de estas entidades se detallan en los tres primeros, y las cifras agregadas de sus respectivos balances y cuentas de resultado económico patrimonial figuran en I.1-4 y I.1-5.

El IAEAS creado en virtud de la Ley 17/2003, de 24 de marzo, no ha tenido actividad durante estos ejercicios. No consta la aprobación de sus estatutos.

Dentro del conjunto del sector público de Aragón, los Organismos Autónomos han ido aumentando su representatividad en los últimos años debido, fundamentalmente, a las sucesivas transferencias que se han venido produciendo.

En los ejercicios fiscalizados los cuatro Organismos que han tenido actividad y dotación presupuestaria diferenciada poseen un equivalente al 38%, en 2004, y el 41%, en 2005, de los créditos finales totales de la Administración General de la Comunidad (que incluyen los créditos aprobados para el IAM y el IAJ) y el 39%, en 2004, y el 42%, en 2005, del total de las obligaciones reconocidas.

Los Organismos Autónomos del sector público autonómico que rinden cuentas separadas reciben transferencias corrientes y de capital de la Administración de la Comunidad que se encuentran recogidas en los artículos 41 y 71, respectivamente, del presupuesto de gastos. En este sentido las obligaciones reconocidas en el artículo 41 ascienden a 1.293.045 miles de euros en 2004 y 1.538.315 miles de euros en 2005, es decir, el 62% y el 66% del total de transferencias corrientes concedidas por la Comunidad en estos dos ejercicios. Así mismo, las reconocidas en el artículo 71 fueron 59.480 miles de euros en 2004 y 66.131 miles de euros en 2005, suponiendo, el 12% y el 13% de las transferencias de capital concedidas en dichos años.

En su conjunto, estos Organismos Autónomos perciben a través de los artículos 41 y 71, en términos de obligaciones reconocidas, un 36% en 2004 y un 40% en 2005 del gasto total de la CA.

II.2.1. Organismos Autónomos que rinden cuentas independientes de la Administración General de la Comunidad en 2004 y 2005

Los Organismos Autónomos que presentan sus cuentas de forma independiente dentro de la Cuenta General son el Instituto Aragonés de Empleo (Inaem), el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y el Servicio Aragonés de la Salud (SAS).

La LP para 2004, en su art. 1 (apartados del 3 al 5), aprueba los presupuestos de estos Organismos, para dicho ejercicio, que parten de unos créditos y previsiones iniciales acumulados de 1.374.623 miles de euros que suponen, tras unas modificaciones netas de 75.703 miles de euros, unos créditos y previsiones finales de 1.450.326 miles de euros, aumentando un 5% respecto al ejercicio anterior.

Asimismo, en los apartados 3 a 5 del art. 1 de la LP para 2005, se aprueban los créditos y previsiones iniciales de estos Organismos en dicho ejercicio. Estos ascienden 1.499.876 miles de euros y después de unas modificaciones netas de 226.892 miles de euros, los créditos y previsiones finales resultantes son 1.726.768 miles de euros, lo que supone un aumento del 19% sobre 2004.

Desde el traspaso de competencias en materia sanitaria a la CA regulado en el RD. 1475/2001, de 27 de diciembre, el SAS ha adquirido un protagonismo presupuestario destacado en el conjunto de los Organismos de la Comunidad. De los créditos finales, los correspondientes al SAS suponen un 83% en cada ejercicio.

En 2004 estos tres Organismos reconocieron un total de derechos de 1.426.643 miles de euros y de obligaciones de 1.435.165 miles de euros, un 6% más que en 2003. Esto supuso unos grados de ejecución del 98%, en derechos, y 99%, en obligaciones. Además presentaban un remanente de tesorería conjunto de 1.352 miles de euros.

La repercusión del SAS sobre estas cifras y porcentajes es significativa, ya que los derechos y obligaciones reconocidos suponen el 84% de las conjuntas.

En el ejercicio 2005 el total de derechos y obligaciones reconocidos por el IASS, el Inaem y el SAS, sumaban 1.715.592 miles de euros y 1.679.162 miles de euros, respectivamente, o sea un 20% y un 17% superiores a los de 2004. El remanente de tesorería conjunto ascendía a 29.046 miles de euros, una vez rectificadas los estados presentados por el IASS y el SAS.

El SAS tuvo, en 2005, un peso específico sobre los valores conjuntos, del 84% en previsiones definitivas, créditos definitivos y en derechos reconocidos, y del 86% en obligaciones reconocidas.

El Inaem, el IASS y el SAS organizan su contabilidad, de acuerdo con el D. 22/2003, de 28 de enero, que regula el Sistema de Información Contable, registrando todas las operaciones de naturaleza presupuestaria, económica y financiera que se produzcan, en los Sistemas Informáticos de la Administración de la Comunidad de Aragón (ANETO), sus Cuentas Generales se ajustan, en cuanto a Operaciones Presupuestarias, Patrimoniales y de Tesorería, a lo dispuesto en el art. 84 del texto refundido de la LH y sus estados contables se consolidan a final de cada ejercicio con los de la Administración General.

Estos tres Organismos rinden cuentas anuales de contenido semejante ateniéndose, en general, a lo establecido en la Parte Cuarta, apartado II del PGCP, aprobado mediante la O. de 30 de noviembre de 1994 del Departamento de Economía y Hacienda, y al mencionado D. 22/2003, de 28 de enero, que en su art. 21 define el contenido de la Cuenta de OOAA.

A pesar de ello en la comprobación de estas cuentas, y teniendo en cuenta que en el PGCP se especifica que todos los estados que se mencionan han de incluirse aunque sea en blanco si no procediera incluir valores en los mismos, se observan las siguientes carencias en los dos ejercicios fiscalizados:

a) Según lo preceptuado en el PGCP:

En los estados correspondientes a los Balances y Cuentas de Resultado Económico-Patrimonial, no aparecen los datos relativos al ejercicio anterior tal y como determina el PGCP.

En cuanto a las Memorias incluidas y según lo exigido en la cuarta parte del PGCP no aparecen o lo hacen de forma incompleta los siguientes apartados:

— Cuadro de Financiación.

— Remanente de crédito:

Se presenta un detalle de los Remanentes de crédito del ejercicio pero en él no se informa de los que han sido comprometidos, ni de los que son incorporeables.

— Proyectos de Inversión:

El estado de proyectos en el que se reflejan las distintas fases del gasto no se ajusta a la información requerida en el Plan. Así, no se detallan los que se encuentran en ejecución al principio y fin del ejercicio, ni los iniciados y terminados en el mismo.

— Contratación Administrativa:

Se incluye en la cuenta el detalle de los tipos de contrato según la forma de adjudicación. No consta información sobre los importes convocados y pendientes de adjudicar a fin de ejercicio, ni sobre los adjudicatarios según el tipo de contrato, ni de aquellos contratistas con los que se haya contratado de forma directa ni su justificación.

— Subvenciones y Transferencias concedidas y recibidas:

Se incluye el detalle de la ejecución de las transferencias y subvenciones del ejercicio y anteriores, pero no se especifica la información sobre éstas referente a la normativa, finalidad, condiciones, requisitos verificación de los mismos y reintegros y causas.

— Tasas, precios públicos y precios privados.

— Derechos presupuestarios pendientes de cobro:

No se incluyen los detalles de derechos según su grado de exigibilidad.

— Desarrollo de compromisos de ingresos.

— Gastos con financiación afectada.

— Inmovilizado material e inmaterial:

Figuran los saldos iniciales y finales, así como los aumentos de las distintas cuentas que lo componen, pero no se presenta detalle por elementos. En el Inaem y el SAS se remite posteriormente una relación de bienes inmuebles adscritos a ellos.

— Información, en su caso, relativa a inversiones financieras, valores de renta fija, créditos y avales.

— Información sobre Existencias. Concretamente en el IASS, en el que la cuenta «existencias de materias primas y otros aprovisionamientos» aparece en balance, en los dos ejercicios con un importe de 335 miles de euros.

b) Según lo exigido en el art. 21 del D. 22/2003, no consta la siguiente información:

— Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.

— Memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y el grado de cumplimiento de los mismos.

— Estado demostrativo de la situación de las inversiones.

1. INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO (INAEM)

Fue creado por la Ley 9/1999, de 9 de abril, como organismo autónomo de carácter administrativo. Está adscrito a la Sección 12 de Economía, Hacienda y Empleo. Su principal misión es la ejecución de las políticas de empleo y formación profesional ocupacional

que tenga asumidas la CA de Aragón. Asimismo, asume todas las competencias que con anterioridad a su transferencia mediante RD 646/2002, de 5 de julio, venía realizando el Instituto Nacional de Empleo en cuanto a políticas activas de empleo de la CA.

Los estatutos del Inaem, que desarrollan la Ley 9/1999, fueron aprobados en el D. 82/2001, de 10 de abril.

Queda establecido en la Ley 9/1999 y en los Estatutos que su régimen presupuestario se rige por lo dispuesto en la LH y que su tesorería esta sometida al régimen de intervención y contabilidad pública.

a) Contabilidad Presupuestaria

Además de todos los anexos y memorias, que recogen los datos que a continuación se detallarán por ejercicios, las cuentas de 2004 y 2005 incluyen un estado que refleja los compromisos adquiridos con cargo a ejercicios futuros, sin embargo, no es posible hacer la distinción de lo comprometido en el ejercicio y en los anteriores, ni efectuar el seguimiento de los compromisos.

Ejercicio 2004

En Inaem partiendo de unos créditos y previsiones iniciales de 94.743 miles de euros, aprobados en el art. 1.5 de la LP para 2004, y tras unas modificaciones presupuestarias netas de 4.561 miles de euros, dispuso de unos créditos y previsiones finales de 99.304 miles de euros, siendo esta cifra similar a la de 2003.

El detalle de las modificaciones aprobadas en el ejercicio clasificadas por tipos, es el siguiente:

Cuadro n.º 24 **Modificaciones presupuestarias Inaem. 2004** (miles de euros)

Tipo modificativo	Importe (miles de euros)
- Ampliaciones de crédito	867
- Incorporaciones de remanentes	300
- Créditos generados por ingresos	3.944
- Otras modificaciones	(550)
- Transferencias de crédito	± 11.463
TOTAL	4.561

En su conjunto, las transferencias de crédito en este ejercicio han experimentado un notable aumento respecto al anterior en el que ascendían a 2.714 miles de euros. En 2004 cabe destacar que el 82% de las positivas y el 93% de las negativas se producen en el capítulo 4 de «Transferencias corrientes».

El apartado de «Otras modificaciones» recoge íntegramente bajas por anulación y rectificación.

Atendiendo al presupuesto de gastos, el Inaem en 2004 reconoció obligaciones por 90.827 miles de euros, lo cual supone un grado de ejecución del 91%, 12 puntos por encima al obtenido en el ejercicio anterior. El 78% del total de obligaciones (71.232 miles de

euros) corresponde al capítulo 4 «Transferencias corrientes», que se han ejecutado en un 93%.

Los pagos realizados en el ejercicio han alcanzado la cifra de 76.807 miles de euros, lo que conlleva un grado de cumplimiento del 85%.

Se observa un descuadre, de 18 miles de euros, entre la cifra que aparece en la liquidación del presupuesto de gastos como pagos del capítulo 4, que coincide con los de la parte de la memoria que desarrolla las transferencias y subvenciones concedidas, y el resumen que se incluye en la memoria sobre convenios por este mismo concepto.

En cuanto al presupuesto de ingresos, se han reconocido derechos por un importe de 90.665 miles de euros lo que supone un grado de ejecución del 91%, superior a la de 2003 en 12 puntos porcentuales.

La financiación del organismo está constituida en un 97% por subvenciones y transferencias, siendo el 94% de carácter corriente.

La recaudación neta del ejercicio fue de 79.190 miles de euros, alcanzándose un grado de cumplimiento del 87%.

Todas las cifras anteriores dan lugar a un resultado negativo presupuestario para el año 2004, coincidente con el saldo por no existir variación de pasivos financieros, de 162 miles de euros.

Ejercicio 2005

La LP de 2005 aprobó en el art. 1.5 créditos y previsiones iniciales para el Inaem por 99.372 miles de euros. Durante el ejercicio las modificaciones presupuestarias netas ascendieron a 6.083 miles de euros, lo que dio lugar a créditos y previsiones definitivas por 105.455 miles de euros, un 6% más que en el 2004.

Las modificaciones aprobadas en el ejercicio se clasifican por tipos en la siguiente forma:

Cuadro n.º 25 **Modificaciones presupuestarias Inaem. 2005** (miles de euros)

Tipo modificativo	Importe (miles de euros)
- Ampliaciones de crédito	7.447
- Otras modificaciones	(1.364)
- Transferencias de crédito	±5.950
TOTAL	6.083

El concepto «Otras modificaciones» está formado íntegramente por bajas por anulación y rectificación.

En 2005 la liquidación del presupuesto de gastos del Inaem presenta unas obligaciones reconocidas de 94.378 miles de euros, lo que dio lugar a un grado de ejecución del 89%, bajando 2 puntos respecto a 2004. En el capítulo 4 «Transferencias corrientes» se reconocieron el 79% de estas obligaciones (74.424 miles de euros), ejecutándose los créditos de este capítulo en un 90%.

Del total de estas obligaciones se efectuaron pagos por 92.949 miles de euros, lo que supuso un grado de cumplimiento del 98%.

En el apartado de la cuenta referente a la información de convenios, el resumen que se incluye por error es de lo ejecutado en capítulos 4 y 7 en el ejercicio 2004.

En la vertiente de ingresos se han reconocido un total de derechos de 106.298 miles de euros siendo el grado de ejecución superior al 100% de las previsiones (el 101%), que supera en 9 puntos al de 2004.

En 2005 se mantiene el peso de las transferencias en la financiación del organismo.

La recaudación neta del ejercicio ha sido de 92.684 miles de euros, llegándose a un grado de cumplimiento del 87%.

En 2005 se han producido anulaciones de derechos reconocidos en el propio ejercicio por 1.698 miles de euros procedentes en más de un 99% de capítulo 4.

De la liquidación de los presupuestos de ingresos y gastos se obtiene un resultado presupuestario positivo, que al no existir variación de pasivos financieros coincide con el saldo, de 11.920 miles de euros.

B) Situación patrimonial

En general las anotaciones en contabilidad patrimonial son el reflejo de la contabilidad presupuestaria. Los valores recogidos en los Balances no muestran adecuadamente la situación patrimonial del Organismo, sobre todo en lo que se refiere al activo inmovilizado, ya que no se dispone de un inventario completo del mismo y sigue sin existir un módulo dentro del sistema contable para su tratamiento. Por otro lado, no se dotan provisiones por depreciación del mismo.

Ejercicio 2004

De la Cuenta de Resultado Económico Patrimonial del Inaem resulta un ahorro a 31 de diciembre de 1.300 miles de euros.

Los deudores presupuestarios de ejercicio corriente ascendían a 11.475 miles de euros, correspondiendo el 88% de los mismos a los generados por transferencias y subvenciones recibidas de la CA. En cuanto a los deudores de ejercicios cerrados, a final de 2004 permanecen pendientes 648 miles de euros, es decir un 5% de su saldo inicial.

Los acreedores presupuestarios de ejercicio corriente presentaban un saldo final de 14.020 miles de euros, correspondiendo el 82% de los mismos a transferencias y subvenciones concedidas. Por otro lado, a 31 de diciembre quedan pendientes de pago 11 miles de euros procedentes del ejercicio 2003.

Los deudores por operaciones no presupuestarias tienen un saldo a fin de ejercicio de 21 miles de euros, según el estado que se presenta en la cuenta.

Se reflejan en esta cuenta de deudores extrapresupuestarios cargos y abonos en la agrupación «Anticipos de retribuciones de personal» por importe de 39 miles de euros y 30 miles de euros, respectivamente, que debieron ser objeto de imputación al capítulo 8 del presupuesto, lo que modificaría el resultado presupuestario en un importe negativo de 9 miles de euros.

El saldo pendiente de pago que presenta la agrupación de acreedores extrapresupuestarios a 31 de diciembre es de 426 miles de euros.

La rúbrica de tesorería refleja un saldo de 8.941 miles de euros.

El remanente de tesorería a fin de ejercicio es positivo en 6.629 miles de euros.

El organismo no mantiene deudas con entidades de crédito.

Ejercicio 2005

En este ejercicio los deudores presupuestarios por ejercicio corriente presentan un saldo final de 13.614 miles de euros, de los que el 93% procede de transferencias y subvenciones recibidas de la CA. En cuanto a los deudores de ejercicios cerrados, su saldo a fin de 2005 es de 1.066 miles de euros, cabe señalar que del saldo inicial se producen anulaciones por 56 miles de euros.

El saldo final de los acreedores presupuestarios generados en el ejercicio corriente, que asciende a 1.429 miles de euros, corresponde en un 84% a transferencias y subvenciones concedidas por el Inaem. Por otro lado, el saldo que venía de 2004 se ha pagado en su totalidad quedando pendientes a final de ejercicio 11 miles de euros procedentes de 2003.

En la cuenta de deudores extrapresupuestarios figuran cargos y abonos por 49 miles de euros y 38 miles de euros en la agrupación «Anticipos de retribuciones de personal» que debieron ser objeto de imputación al capítulo 8 del presupuesto, esto haría disminuir el resultado presupuestario en un importe de 11 miles de euros.

El resultado económico-patrimonial supone un ahorro de 12.220 miles de euros.

Los acreedores extrapresupuestarios terminaban en 2005 con un saldo final pendiente de 378 miles de euros.

En este ejercicio no se han concertado operaciones de préstamo.

El remanente de tesorería resultante en el Inaem en 2005 es de 18.495 miles de euros.

2. INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS)

Se crea el IASS mediante Ley 4/1996, de 22 de mayo, como organismo autónomo de carácter administrativo, adscrito a la Sección 20 de «Servicios Sociales y Familia», cuyo servicio 11 es el «Instituto Aragonés de Servicios Sociales».

Se aprueban sus estatutos por D. 113/2000, de 13 de junio, y su finalidad principal, definida en el art. 2, es incrementar el bienestar social y la calidad de vida de la Comunidad aragonesa, promoviendo las condiciones para la libertad e igualdad de los ciudadanos y de los grupos.

A) CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Entre los estados rendidos, uno se refiere a los compromisos adquiridos con cargo a ejercicios futuros, sin embargo, a través de esta información no es posible hacer la distinción de lo comprometido en el ejercicio y en los anteriores, ni efectuar el seguimiento de los compromisos.

Ejercicio 2004

A partir de unos créditos y previsiones de 137.273 miles de euros, inicialmente aprobados en el art. 1.3 de la LP de 2004, que suponían una disminución del 7% sobre el ejercicio 2003, el IASS cuenta finalmente con un presupuesto final en gastos e ingresos de 141.079 miles de euros, que supera al de 2003 en un 3%.

Para llegar a estos créditos y previsiones finales se han realizado modificaciones netas por un importe de 3.806 miles de euros cuya clasificación por tipos es la siguiente:

Cuadro n.º 26
Modificaciones presupuestarias IASS. 2004
(miles de euros)

Tipo modificativo	Importe (miles de euros)
- Ampliaciones de crédito	4.794
- Créditos generados por ingresos	3
- Otras modificaciones (bajas por anulación)	(991)
- Transferencias de crédito	± 3.817
TOTAL	3.806

El importe negativo del epígrafe «Otras modificaciones», corresponde a bajas por anulación y rectificación.

Según se desprende de la liquidación del presupuesto de gastos, en el ejercicio 2004 el IASS reconoce obligaciones por un importe de 138.615 miles de euros, con lo que se alcanza un grado de ejecución del 98%, superior al de 2003 en 3 puntos. Las obligaciones procedentes del capítulo 1 «Gastos de personal» suponen el 43% de las totales y las del 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» el 33%, con unos grados de ejecución del 100% y 97%, respectivamente.

En el ejercicio se realizan pagos por un importe de 130.536 miles de euros, lo que supone un grado de cumplimiento de las obligaciones del 94%.

Se observa un descuadre entre la cifra que aparece en la liquidación del presupuesto de gastos como pagos del capítulo 7, que coincide con los de la parte de la memoria que desarrolla las transferencias y subvenciones concedidas, y el que figura en la información sobre convenios, incluyéndose en este último como pagos del capítulo 7 los pagos totales del 4 y el 7.

Respecto a los ingresos, el estado de liquidación presenta unos derechos reconocidos de 135.993 miles de euros, esto es un grado de ejecución del 96%, lo cual supone un 1% más que en el ejercicio anterior. El capítulo de mayor representatividad es el 4 «Transferencias corrientes», cuyos derechos reconocidos suponen un 82% del total y se ha ejecutado en un 96%, constituyendo junto con el capítulo 7 «Transferencias de capital», que representa el 11% de los derechos, la principal fuente de financiación del IASS.

La recaudación neta total del Organismo ha sido en el ejercicio de 129.047 miles de euros, correspondiendo un grado de cumplimiento del 95%.

El resultado presupuestario que obtiene el IASS en 2004 es negativo, 2.622 miles de euros, y coincide con el saldo presupuestario, al no haberse producido variaciones de pasivos financieros.

Ejercicio 2005

La LP de 2005 en su art. 1.3 aprueba el presupuesto del IASS, dotándolo de unos créditos y previsiones iniciales de 154.626 miles de euros, un 13% superiores a los de 2004. Tras 21.266 miles de euros de modificaciones presupuestarias netas los créditos y previsiones definitivos pasan a ser de 175.892 miles de euros, lo que supone un aumento del 25% sobre el ejercicio anterior.

Dichas modificaciones netas se desglosan por tipos en la forma siguiente:

Cuadro n.º 27
Modificaciones presupuestarias IASS. 2005
(miles de euros)

Tipo modificativo	Importe (miles de euros)
- Ampliaciones de crédito	3.632
- Créditos generados por ingresos	21.000
- Otras modificaciones (bajas por anulación)	(3.306)
- Transferencias de crédito	± 5.665
TOTAL	21.266

«Otras modificaciones», recoge bajas por anulación y rectificación.

Los créditos generados por ingresos afectan íntegramente al capítulo 6 «Inversiones Reales», concretamente al concepto 602 «Centro residencial Elías Martínez Santiago». Es de destacar que éste era un concepto sin dotación presupuestaria inicial, durante el ejercicio no se han reconocido obligaciones.

La liquidación del presupuesto de gastos refleja unas obligaciones reconocidas de 146.783 miles de euros, que suponen una ejecución de dicho presupuesto del 83%, disminuyendo en relación a 2004 en 15 puntos. Los capítulos de mayor importancia cuantitativa son el 1 «Gastos de personal», 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» y 4 «Transferencias corrientes», cuyas obligaciones suponen el 43%, el 34% y el 15%, respectivamente.

Los pagos realizados en este ejercicio ascienden a 146.125 miles de euros, alcanzando un grado de cumplimiento cercano al 100%.

Los derechos reconocidos en 2005 se cifraron en 172.575 miles de euros llegando a un grado de ejecución del 98%, 2 puntos más que en 2004, siendo los derechos de capítulo 4 «Transferencias corrientes» el 74% de los totales, llegándose al 95% de los derechos si se añaden los de capítulo 7 «Transferencias de capital» y constituyendo entre ambos, al igual que en 2004, la principal financiación del Organismo.

La recaudación neta total ha sido de 145.124 miles de euros, correspondiente a un cumplimiento del 84%.

A partir de estos datos el IASS obtiene un resultado presupuestario positivo, coincidente con el saldo por ser nula la variación de pasivos financieros, que asciende a 25.792 miles de euros.

B) Situación patrimonial

En general la contabilidad patrimonial reflejada tiene su origen en la presupuestaria. Dentro del balance y atendiendo a la agrupación del Inmovilizado sigue sin existir un subsistema contable que permita su correcta contabilización. En las cuentas presentadas no se reflejan inversiones realizadas anteriores a 1996 y tampoco existe un inventario completo de los bienes que lo componen. Además, en el ejercicio no se dota importe alguno para su amortización.

Todo lo anterior supone que la representatividad de los respectivos balances y cuentas de resultados sea limitada.

Ejercicio 2004

El IASS arroja en 2004 un ahorro de 8.606 miles de euros en su Cuenta de Resultado Económico Patrimonial.

Al finalizar 2004 quedan pendiente de cobro deudores presupuestarios procedentes de dicho ejercicio por 6.946 miles de euros, de los cuales el 90% corresponden a transferencias y subvenciones recibidas.

Los deudores presupuestarios de ejercicios cerrados han sido recaudados en un 97%, y han sido anulados un 2% correspondientes a la partida 45001 de «Transferencias de la CA» quedando pendiente a final de ejercicio un saldo de 137 miles de euros.

Los acreedores presupuestarios procedentes del ejercicio alcanzan la suma de 8.079 miles de euros, siendo los más relevantes los procedentes del capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» que suponen el 63% del total (5.089 miles de euros).

En cuanto a los acreedores pendientes y procedentes de ejercicios cerrados, en 2004 se ha registrado el pago del 95% de los que integraban en su saldo inicial quedando 652 miles de euros pendientes de pago a fin de ejercicio.

En cuanto a las operaciones no presupuestarias, el saldo de deudores al final del ejercicio es de 530 miles de euros, siendo el de los acreedores extrapresupuestarios de 1.997 miles de euros.

La cuenta de deudores extrapresupuestarios presenta un movimiento de cargos y abonos por 240 miles de euros y 264 miles de euros en la agrupación «Anticipos de retribuciones de personal» que debieron ser objeto de imputación al capítulo 8 del presupuesto, esto haría aumentar el resultado presupuestario en un importe de 24 miles de euros.

El IASS no ha concertado operaciones de préstamo en el ejercicio.

El estado de tesorería incluido en la Cuenta presenta, tras recogerse los saldos y movimientos del ejercicio, un importe 6.573 miles de euros. A este saldo habría que añadir el correspondiente a las cuentas restringidas de ingresos, que deben formar parte de la tesorería del organismo y que asciende a 8 miles de euros.

El IASS presenta a fin de ejercicio un remanente de tesorería de 3.457 miles de euros.

Ejercicio 2005

A 31 de diciembre de 2005 el IASS, en su Cuenta de Resultado Económico Patrimonial, presenta un ahorro de 34.315 miles de euros.

En este ejercicio, el saldo inicial del Inmovilizado no coincide con el que resultaba a 31 de diciembre del ejercicio anterior, valorándose, a principios de 2005, la cuenta 223 «Maquinaria» en 197 miles de euros por debajo y la 228 «Elementos de transporte» en 44 miles de euros por encima de los importes resultantes en 2004.

Al finalizar el ejercicio, el saldo de deudores presupuestarios procedentes de ejercicio corriente ascendía a 27.451 miles de euros que corresponden en un 96% a transferencias y subvenciones recibidas. El saldo de los deudores procedentes de ejercicios cerrados es de 83 miles de euros después de recaudarse un 98% del saldo inicial y tras unas anulaciones por prescripción un ingreso procedente del capítulo 3 de 73 miles de euros.

En cuanto a los acreedores presupuestarios de ejercicio corriente el saldo final es de 658 miles de euros. En cuanto a los que proceden de ejercicios cerrados, tras producirse los pagos del 97% de los iniciales, queda pendiente a 31 de diciembre un importe de 292 miles de euros.

El saldo de deudores no presupuestarios alcanzan a final de este ejercicio un saldo de 625 miles de euros. Los acreedores extrapresupuestarios ascienden a 31 de diciembre a 2.692 miles de euros.

Cargos y abonos en la agrupación de deudores extrapresupuestarios «Anticipos de retribuciones de personal» por importe de 222 miles de euros y 234 miles de euros, respectivamente, debieron ser objeto de imputación al capítulo 8 del presupuesto, lo que modificaría el resultado presupuestario en un importe positivo de 12 miles de euros.

En el ejercicio el IASS no concierta ninguna operación de préstamo.

El saldo final de tesorería del Organismo es de 4.660 miles de euros.

Por otro lado, el estado de remanente de tesorería que se incluye en la cuenta no es correcto ya que la partida de «cobros realizados pendientes de aplicación definitiva» aumenta el saldo pendiente de cobro en lugar de disminuirlo tal y como sería su naturaleza. El remanente de tesorería del IASS sería, de considerar esta circunstancia, 28.672 miles de euros.

3. SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD (SAS)

La Ley 2/1989, de 21 de abril, (modificada por las leyes 8/1999, de 9 de abril y 6/2002, de 15 de abril) crea el Servicio Aragonés de Salud, como organismo autónomo de carácter administrativo. Los fines que se recogen en la Ley de creación son: la atención de la salud individual y comunitaria de la población aragonesa, prestando los servicios sanitarios de forma igualitaria y evitando desequilibrios territoriales y sociales; el aprovechamiento óptimo de los recursos sanitarios, con el fin de elevar el nivel de salud en la Comunidad; y la

coordinación funcional de las actividades de las instituciones públicas y privadas para obtener el máximo rendimiento de los recursos disponibles y garantizar la cantidad y calidad de la asistencia sanitaria.

El reglamento del SAS se aprueba por D. 51/1990, de 3 de abril, y ha sido modificado posteriormente por los Decretos 45/2000, de 29 de febrero, y 148/2002, de 30 de abril, este último aprueba la estructura del Organismo.

El SAS figura adscrito, a la Sección 16 de «Salud y Consumo» por el D. 137/2003, de 22 de julio.

Desde que se produce el traspaso por parte del Estado de funciones y servicios del Insalud en 2001 (RD 1475/2001 de 27 de diciembre), la Comunidad asume plenamente las competencias en materia sanitaria y es el D. 6/2002, de 22 de enero, el que las distribuye entre el correspondiente Departamento de la Comunidad y el SAS.

a) Contabilidad presupuestaria

En la memoria rendida el estado referente a los compromisos adquiridos con cargo a ejercicios futuros, no permite distinguir lo comprometido en el ejercicio y en los anteriores, ni efectuar el seguimiento de dichos compromisos.

Ejercicio 2004

La LP aprueba para el SAS unos créditos y previsiones iniciales de 1.142.607 miles de euros, lo cual supone un aumento respecto a las de 2003 del 4%.

Las modificaciones presupuestarias aprobadas ascendieron a 67.336 miles de euros, dando lugar a unos créditos y previsiones finales de 1.209.943 miles de euros, ó puntos por encima de las finales de 2003.

Los importes modificados netos en el presupuesto de gastos se clasificaron de la siguiente manera:

Cuadro n.º 28
Modificaciones presupuestarias SAS. 2004
(miles de euros)

Tipo modificativo	Importe (miles de euros)
- Ampliaciones de crédito	68.553
- Otras modificaciones (bajas por anulación)	(1.217)
- Transferencias de crédito	±17.389
TOTAL	67.336

El importe de «Otras modificaciones» corresponde a bajas por anulación y rectificación.

Cabe señalar que la totalidad de los expedientes de ampliaciones de crédito tramitados en el ejercicio, que suponen el 100% de las modificaciones positivas, afectaron al capítulo 1 «Gastos de Personal».

El SAS reconoce obligaciones por 1.205.723 miles de euros con un grado de ejecución cercano al 100%. El capítulo de mayor peso específico es el 1 «Gastos de personal» con unas obligaciones de 635.959 miles de euros, un 53% del total, seguido del 4 «Transferen-

cias corrientes» con 302.307 miles de euros, o sea un 25% de las mismas, que alcanzan unos grados de ejecución del 100% y el 99%, respectivamente.

Los pagos registrados en el ejercicio suman 1.163.356 miles de euros suponiendo un grado de cumplimiento del 96%.

En el presupuesto de ingresos se han reconocido derechos por 1.199.985 miles de euros lo que conlleva un grado de ejecución del 99%. Los derechos procedentes del capítulo 4 «Transferencias corrientes» suponen el 95% del total y su ejecución es casi del 100%. Estos unidos al 4% que alcanzan los procedentes del capítulo 7 «Transferencias de capital», constituyen la casi totalidad de la financiación del SAS.

Asimismo, la recaudación neta del ejercicio es de 1.157.985 miles de euros, lo que se traduce en un grado de cumplimiento de los derechos reconocidos del 96%.

El saldo y resultado presupuestarios son coincidentes al no darse ninguna variación de pasivos financieros y son negativos por un importe de 5.738 miles de euros.

Ejercicio 2005

En el art. 1.4 de la LP se aprueban los créditos y previsiones que inicialmente se otorgan para el SAS en el ejercicio 2005 y que suman 1.245.878 miles de euros, un 9% más que los dotados en 2004.

Los créditos y previsiones finales, que aumentaron respecto al ejercicio anterior en un 19%, alcanzaron la cifra de 1.445.421 miles de euros después de la tramitación de modificaciones presupuestarias netas de 199.543 miles de euros, distribuidas según el estado siguiente:

Cuadro n.º 29
Modificaciones presupuestarias SAS. 2005
(miles de euros)

Tipo modificativo	Importe (miles de euros)
- Ampliaciones de crédito	208.686
- Créditos generados por ingresos	88
- Otras modificaciones (bajas por anulación)	(9.231)
- Transferencias de crédito	±48.767
TOTAL	199.543

En el ejercicio 2005 las modificaciones se han efectuado en mayor medida para ajustar el presupuesto, siendo estas un 196% superiores a las que se realizaron en 2004. Dentro de ellas las ampliaciones de crédito suponen el casi 100% de las modificaciones positivas, y se produjeron el 67% en el capítulo 2 «Gastos corrientes de bienes y servicios» y el 33% restante en el 1 «Gastos de personal», no consta el amparo de disposición alguna para realizar estas ampliaciones.

El epígrafe «Otras modificaciones» corresponde a bajas por anulación y rectificación. De estas, el 65% se han producido en el capítulo 4 «Transferencias corrientes» y el 32% en el 2.

En el presupuesto de gastos del SAS se registran obligaciones por 1.438.001 miles de euros, ejecutándose los créditos en un 99%. Estas correspondían, principalmente, al capítulo 1 del que se reconocieron 693.865 miles de euros, un 48%; al capítulo 2 con 376.789 miles de euros, un 26%; y al capítulo 4 con 320.984 miles de euros, un 22% del total de obligaciones.

Se realizaron pagos por un importe de 1.335.848 miles de euros, que supusieron un grado de cumplimiento del 93%.

Los derechos reconocidos ascendieron a 1.436.719 miles de euros, lo que supuso un grado de ejecución del 99%. De ellos el mayor peso específico corresponde al capítulo 4 «Transferencias corrientes» cuyos derechos constituyen el 95% de los totales, constituyendo la mayor parte de la financiación junto con el capítulo 7 «Transferencias de capital» con un 3% de los derechos del ejercicio.

El SAS recauda en este ejercicio 1.324.804 miles de euros, lo que supone un grado de cumplimiento de los derechos del 92%.

El saldo presupuestario, coincidente con el resultado por no haberse producido ninguna variación de pasivos financieros es negativo por un importe de 1.282 miles de euros.

b) Situación patrimonial

Como en ejercicios anteriores la contabilidad presupuestaria queda reflejada en la patrimonial, sin embargo la representatividad de las cifras de los balances está condicionada por los valores dados a alguna de las agrupaciones que los forman. Tal es el caso del Inmovilizado cuya contabilización, debido a la inexistencia del subsistema contable que permita su correcto tratamiento, se realiza a partir de los datos de la ejecución presupuestaria, y el contenido de sus cuentas se limita a las inversiones realizadas a partir de 2001. Tampoco en los ejercicios 2004 y 2005 se producen dotaciones para la amortización del inmovilizado.

Ejercicio 2004

El saldo de la Cuenta de Resultado Económico Patrimonial supone un ahorro de 34.702 miles de euros.

A final de ejercicio quedan pendientes de cobro 42.000 miles de euros de deudores presupuestarios, de ejercicio corriente. Todos ellos proceden del capítulo 4 «Transferencias corrientes».

El saldo de acreedores presupuestarios alcanzan la cifra de 42.367 miles de euros. Éste procede, principalmente, del capítulo 6 «Inversiones reales», un 42%. Destaca el 20% del saldo correspondiente a acreedores en concepto de «gastos de personal».

No existe ninguna cantidad pendiente de cobro ni de pago por deudores ni acreedores presupuestarios de ejercicios anteriores.

En cuanto a los deudores por operaciones no presupuestarias, presentan un saldo a final de ejercicio de 4.222 miles de euros. En esta rúbrica se registran cargos y abonos por 1.061 miles de euros y 412 miles de euros en la agrupación «Anticipos de retribuciones de personal» que debieron ser objeto de imputación al capítulo 8 del presupuesto, esto haría modificar el re-

sultado presupuestario en un importe negativo de 649 miles de euros.

Los acreedores extrapresupuestarios reflejan un saldo final de 13.051 miles de euros.

En el ejercicio 2004 no se formalizaron operaciones de crédito.

El saldo de Tesorería que aparece en balance y en el estado presentado en la cuenta es de 462 miles de euros. El sistema contable no recoge dentro del saldo de tesorería los 834 miles de euros que corresponden a cuentas restringidas de ingresos.

El remanente de tesorería resultante, según la cuenta de liquidación, es negativo y asciende a 8.734 miles de euros.

Ejercicio 2005

La cuenta de resultado económico patrimonial del SAS presenta en 2005 un ahorro de 44.177 miles de euros.

Los deudores presupuestarios de ejercicio corriente ascienden a 31 de diciembre a 102.153 miles de euros, procedentes un 82% del capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios».

Los acreedores presupuestarios pendientes de pago y procedentes del ejercicio corriente, alcanzan el importe de 111.915 miles de euros, todos ellos corresponden al capítulo 4 «Transferencias corrientes». No restan acreedores presupuestarios de ejercicios cerrados.

Los deudores extrapresupuestarios tienen un saldo pendiente de pago de 766 miles de euros. Esta rúbrica refleja cargos y abonos por 1.278 miles de euros y 1.228 miles de euros en la agrupación «Anticipos de retribuciones de personal» que debieron ser objeto de imputación al capítulo 8 del presupuesto, esto haría variar el resultado presupuestario en un importe negativo de 50 miles de euros.

Por otro lado, los acreedores no presupuestarios presentan a 31 de diciembre un pendiente de pago de 23.390 miles de euros.

Tampoco en 2005 se formalizan operaciones de crédito.

El saldo de tesorería asciende a 2.845 miles de euros.

Según la documentación facilitada para la conciliación de las cuentas de tesorería hay una diferencia entre el saldo reflejado en cuentas y el resultante de las actas, relaciones y extractos de bancos enviados de 898,11 euros, que corresponde a cuentas restringidas de ingresos que el ANETO no recoge dentro de los 2.845 miles de euros mencionados.

En cuanto al estado de remanente de tesorería, la partida de «cobros realizados pendientes de aplicación definitiva» aumenta las partidas pendientes de cobro en lugar de disminuirlos tal y como sería su naturaleza. El remanente de tesorería resultante de tener en cuenta esta circunstancia asciende a 18.121 miles de euros.

II.2.2. Organismos Autónomos que no rinden cuentas independientes de la Administración General de la Comunidad en 2004 y 2005

Tal y como se pone de manifiesto anteriormente, la actividad económico-financiera del IAM y del IAS se

integran en las liquidaciones y cuentas de la Administración General.

1. INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER (IAM)

Se crea por la Ley 2/1993, de 19 de febrero, como organismo autónomo de carácter administrativo adscrito como servicio 10 dentro de la Sección 20 de «Servicios Sociales y Familia» y afectándole el programa 3232 «Promoción de la Mujer». Su reglamento se aprueba por D. 14/1993, de 9 de marzo.

Su objeto es elaborar y ejecutar las medidas necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad del hombre y de la mujer, impulsar y promover la participación de la mujer en todos los ámbitos y eliminar cualquier forma de discriminación de la mujer en Aragón, y así lo determina la Ley 2/1993.

Ejercicio 2004

En la LP de 2004 se aprueba para el IAM un presupuesto inicial, incluido en el de la Administración General, de 2.458 miles de euros (5 miles de euros superior al del ejercicio anterior).

La liquidación presupuestaria del servicio correspondiente al IAM, refleja unos créditos finales de 2.394 miles de euros y se reconocen obligaciones en 2.336 miles de euros. Los pagos realizados ascendieron a 1.606 miles de euros lo que supone un grado de cumplimiento del 69%.

Ejercicio 2005

En este ejercicio la correspondiente LP aprueba un presupuesto de gastos de 2.664 miles de euros, tras modificaciones presupuestarias netas de 377 miles de euros, resultan unos créditos finales de 3.041 miles de euros, las obligaciones reconocidas en el ejercicio correspondiente al IAM ascienden a 2.731.

2. INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD (IAJ)

El Instituto Aragonés de la Juventud se crea por Ley 19/2001, de 4 de diciembre, como organismo autónomo de carácter administrativo. Sus estatutos fueron aprobados por el D. 323/2002, de 22 de octubre.

Su finalidad es promover la participación libre y eficaz de los jóvenes en el desarrollo político, social económico y cultural, favorecer su autonomía personal e inserción social, así como la superación de las desigualdades sociales y la mejora de la calidad de vida y el aprovechamiento óptimo de los servicios públicos destinados a la juventud.

En 2003 comienza su actividad. En 2004 y 2005 se organiza como servicio dentro de la Sección 20 de «Servicios Sociales y Familia» y dentro del programa 3231 «Promoción de la Juventud».

Ejercicio 2004

La LP del ejercicio aprueba un presupuesto inicial para el IAJ de 5.375 miles de euros. Después de unas modificaciones presupuestarias netas de 1.673 miles de euros, los créditos finales ascienden a 7.048 miles de euros.

Se reconocieron obligaciones por 6.559 miles de euros alcanzándose un grado de ejecución del 93% y un grado de cumplimiento de dichas obligaciones del 89% como consecuencia de unos pagos realizados en el ejercicio de 5.857 miles de euros.

Ejercicio 2005

El presupuesto de gastos del IAJ, inicialmente aprobado en la LP ascendió a 6.705 miles de euros. Este pasa a ser de 7.010 miles de euros tras unas modificaciones presupuestarias netas de 305 miles de euros.

Las obligaciones reconocidas en el ejercicio ascienden a 6.677 miles de euros.

II.2.3. Organismos Autónomos que no han tenido actividad en 2004 y 2005

INSTITUTO ARAGONÉS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES (IAEAS)

El IAEAS no realiza actividad alguna en los ejercicios 2004 y 2005.

Se crea por la Ley 17/2003, de 24 de marzo, que regula la organización de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Aragón (arts. 3 al 29 y disposiciones adicionales), como organismo autónomo, adscrito al Departamento responsable de Educación. En su disposición adicional cuarta se contempla la aprobación de sus estatutos en el plazo de un año a partir de su entrada en vigor. Al finalizar el ejercicio 2005 no consta que se hayan aprobado dichos estatutos.

Su finalidad es organizar en régimen de autonomía la actividad educativa, atribuida a la Comunidad Autónoma, en el ámbito del grado superior de las enseñanzas artísticas, cooperando con ello a la mejora de la actividad cultural de la Comunidad. Los Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas, cuya titularidad sea de la Comunidad, quedarán a efectos organizativos adscritos a este Organismo.

En cuanto al presupuesto, su procedimiento de elaboración, aprobación, ejecución, modificación y liquidación, así como su estructura se regirá por lo establecido en las leyes de presupuestos de la CA, la legislación sobre hacienda y demás normas de aplicación en materia presupuestaria.

II.3. ENTES PÚBLICOS

a) Consideraciones generales

En este apartado se incluyen las entidades de derecho público integrantes del sector público aragonés, que por su propia naturaleza jurídica deben someter su contabilidad al PGCP. En el transcurso de los ejercicios fiscalizados, se han creado tres nuevos entes: Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria, Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos y el Instituto de Gestión Ambiental. En consecuencia, los nueve entes públicos pertenecientes a la CA al finalizar el último de los ejercicios fiscalizados, son los siguientes:

Cuadro n.º 30 Entes Públicos

- Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria
- Consejo Aragonés de Personas Mayores
- Consejo de la Juventud de Aragón
- Centro Investigación y Tecnología Agroalimentaria
- Entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos
- Entidad pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos
- Instituto Aragonés del Agua
- Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud
- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental

Entre estas entidades, cabe distinguir las siguientes agrupaciones:

— Las que en virtud de su normativa específica su régimen contable se somete al PGCP: Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, Instituto Aragonés del Agua (IAA), Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos e Instituto Aragonés de Gestión.

— Las entidades de derecho público Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria, Consejo Aragonés de Personas Mayores y Consejo Nacional de la Juventud de Aragón, que ante el silencio de su normativa específica respecto del régimen contable que les resulta aplicable, dada la naturaleza de la actividad sin ánimo de lucro que desarrollan y la titularidad pública de sus activos, entran dentro del ámbito de aplicación del PGCP. En relación con estos dos últimos Consejos mencionados, debe insistirse en la necesidad de proceder a la regulación del régimen patrimonial, presupuestario, económico-financiero, contable y de control de los mismos, siendo necesaria, asimismo, la aprobación de sus estatutos conforme obliga la Disposición Adicional Sexta del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los importes agregados de liquidación de presupuesto de gastos e ingresos, saldos presupuestarios, balance y cuenta del resultado económico-patrimonial de estos entes se registran, respectivamente, en los anexos I.1.1, I.1-2, I.1-3, I.1-4 y I.1-5.

b) Observaciones derivadas de la fiscalización

Conforme con el art. 22.2 del D. 22/2003, de 28 de enero, se ha verificado, el contenido de las cuentas anuales rendidas por los entes públicos que forman parte del sector público empresarial autonómico sometidos al PGCP. En relación con la documentación más relevante de la prevista en el mencionado PGCP, las observaciones que se derivan de la verificación, son las siguientes:

— Como se puede observar en el cuadro n.º 1 de este Informe relativo a la rendición de cuentas, el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón no ha rendido sus cuentas en ninguno de los ejercicios fiscalizados. En 2004 no rinde sus cuentas el Consejo Aragonés de Personas Mayores. En 2005 no

rinden sus cuentas los entes de nueva creación: Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria y la Entidad Pública Aragonesa de Banco de Sangre y Tejidos.

— Con carácter general, el estado de ejecución del PAIF no forma parte del contenido de las cuentas rendidas por estos entes.

— Asimismo, tampoco se integra en todos los casos la correspondiente liquidación de los presupuestos de explotación y capital, ni los estados demostrativos de las subvenciones y transferencias concedidas y recibidas.

— Excepto los correspondientes al Instituto Aragonés del Agua, Instituto de Ciencias de la Salud, Instituto de Gestión Ambiental, Centro de Investigación Agroalimentaria y Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, no constan en este Tribunal los informes de control financiero del resto de entes públicos de la Comunidad.

— El importe agregado de los créditos y provisiones finales de los entes que rinden las respectivas liquidaciones presupuestarias ascienden a 92.251 miles de euros en el ejercicio 2004 y a 87.310 miles de euros en 2005. Las obligaciones reconocidas ascendieron a 83.733 y 79.920 miles de euros, respectivamente en cada uno de los ejercicios citados.

— En términos agregados, los resultados presupuestarios son negativos en ambos ejercicios, fundamentalmente, por los resultados negativos que presenta el Instituto Aragonés del Agua en el ejercicio 2004, y en 2005 por los resultados negativos de dicho Instituto y los correspondientes a la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos.

A continuación se exponen las observaciones más relevantes derivadas del análisis de las cuentas y de los informes de control financiero que constan en el Tribunal de Cuentas, correspondientes a los entes públicos de la CA:

II.3.1. Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST)

Creado por Ley 7/2001, de 31 de mayo, de las Cortes de Aragón, como entidad de derecho público con los objetivos generales de ejecutar las directrices del Gobierno de Aragón en materia de servicios y sistemas de información y de telecomunicaciones, actuar como proveedor principal ante la Administración de la Comunidad para la cobertura de las necesidades de ésta en las materias señaladas, coordinar en las citadas materias la actuación de la Administración de la Comunidad con la de otras Administraciones públicas y entidades públicas o privadas y, finalmente, promocionar la oferta y la demanda de servicios y sistemas de información y de telecomunicaciones en el ámbito de Aragón.

En los ejercicios fiscalizados no consta la aprobación de los estatutos de la entidad, por lo que se ha incumplido el plazo previsto por la disposición final primera de su ley de creación, (6 meses desde la entrada en vigor de la misma).

Ejercicio 2004

La entidad carece de un inventario de bienes perfectamente identificado e individualizado y tampoco ha dotado las correspondientes amortizaciones de sus elementos de inmovilizado. Se han atendido con cargo al capítulo 6 de inversiones, asistencias técnicas y servicios que tienen la naturaleza de gasto corriente o

gasto del ejercicio y que no suponen ningún incremento o adquisición de bienes de inmovilizado. Por ejemplo, se han registrado como maquinaria el importe correspondiente a las asistencias técnicas contratadas para la configuración de equipos y asistencia a usuarios. Estas asistencias se repiten todos los años y su verdadera naturaleza es la de gasto del ejercicio.

En consecuencia, el valor contable del inmovilizado no representa la imagen fiel del patrimonio de la Entidad ya que el mismo se encuentra sobrevalorado por incluir adquisiciones que tienen la naturaleza de gasto y por no corregirse su depreciación mediante la amortización.

El artículo 13 de la Ley 7/2001, de 31 de mayo, de creación de la entidad pública «Aragonesa de Servicios Telemáticos», establece que constituyen el patrimonio propio de la entidad, los medios informáticos y sistemas de telecomunicaciones que, a la entrada en vigor de la ley, estén adscritos al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales a través de la Gerencia de Telecomunicaciones e Informática; las infraestructuras, equipos y sistemas informáticos y de telecomunicaciones, fijas y móviles, adscritos a los departamentos de la Comunidad Autónoma o a sus organismos públicos, así como los servicios y aplicaciones que se soporten en los mismos. En las cuentas de la entidad no están contemplados estos activos ya que no se ha tramitado el correspondiente expediente de adscripción, por consiguiente, el estado de activos y pasivos se encuentra infravalorado. La memoria de las cuentas anuales debe recoger e informar de tal circunstancia.

La entidad no presenta endeudamiento con entidades de crédito a fin de ejercicio.

Ejercicio 2005

Según el informe de control financiero correspondiente al ejercicio 2005 el detalle de los ingresos reconocidos es el siguiente:

— La entidad contabiliza las transferencias corrientes y de capital por el neto de ingresos y gastos, vulnerando por tanto el principio de no compensación. Esta práctica afecta tanto a la liquidación presupuestaria como a la cuenta de resultado económico-patrimonial.

La entidad no dispone de un auxiliar de inmovilizaciones detallado por elemento. Además, no realiza una amortización sistemática de los elementos capitalizados en función de su vida útil, por lo que no se ha podido obtener evidencia suficiente sobre la existencia, exactitud, valoración y propiedad de los epígrafes de inmovilizaciones materiales e inmateriales cuyo valor neto asciende al final del ejercicio a 9.968 miles de euros y 6.837 miles de euros, respectivamente.

AST carece de un sistema de información que le permita conocer la situación de los proyectos en curso encargados por otros Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en los que se indique, entre otros, el presupuesto de ingresos del proyecto, los costes incurridos hasta la fecha y los pendientes de incurrir hasta la finalización del mismo, que permitan determinar la exactitud del tratamiento contable aplicado a las transacciones realizadas por AST relativas a la prestación de estos servicios.

La Memoria de las cuentas anuales no incluye determinada información requerida por la legislación vigente, entre las que destaca la siguiente:

— El balance de situación y la cuenta del resultado económico-patrimonial a 31 de diciembre de 2005 no incluye cifras comparativas del ejercicio 2004.

— Cuadro de financiación del ejercicio incluyendo cifras comparativas del ejercicio anterior.

— Información completa sobre la ejecución del gasto público (detalle de la contratación administrativa, convenios celebrados, detalle sobre el personal y otros), información completa sobre la ejecución del ingreso público (proceso de gestión, devolución de ingresos, aplicación del remanente de tesorería, desarrollo de los compromisos de ingresos y otros), gastos con financiación afectada e información sobre el inmovilizado financiero.

A pesar de que el art. 13 de la Ley 7/2001 de creación de AST determina los bienes que se adscriben a AST, estos no figuran en el balance de situación a 31 de diciembre de 2005. AST solo tiene recogido en sus cuentas las adquisiciones realizadas desde el ejercicio 2002 con cargo al capítulo 6 de inversiones.

AST sigue el criterio de capitalizar en el capítulo 6 asistencias técnicas y servicios, así como modificaciones y ampliaciones de sistemas informáticos ya existentes los cuales tienen la naturaleza de gasto corriente (Pág. 9 informe control financiero).

El informe de control financiero concluye que, debido a la gran importancia de las salvedades descritas en párrafos anteriores, no pueden expresar una opinión sobre las cuentas del ejercicio 2005. Asimismo, se pone de manifiesto que las cuentas deberían incluir determinados ajustes y reclasificaciones cuyo efecto conjunto supondría disminuir el ahorro del ejercicio en 13 miles de euros.

La entidad no presenta endeudamiento con entidades de crédito a fin de ejercicio.

II.3.2. Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA)

La Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de las Cortes de Aragón, (modificada por Ley 26/2003, de 30 de diciembre) crea el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón como entidad de derecho público con los fines generales de impulsar la investigación científica en materia agroalimentaria y su desarrollo tecnológico, integrar esta contribución al progreso de la ciencia en el sistema de relaciones de colaboración y cooperación propio de la actividad investigadora y, finalmente, impulsar la transferencia tecnológica, la innovación y la formación en el sector agroalimentario aragonés, así como el fomento y control de actividades relacionadas con las mismas.

Sus estatutos no se han aprobado dentro del plazo establecido en su Ley de creación (disposición final primera) que establece el plazo de aprobación en los tres meses siguientes desde la entrada en vigor de la mencionada ley.

En el momento de su creación el CITA estaba vinculado al Departamento de Agricultura y Alimentación, posteriormente esta vinculación pasa al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad. El ente asume funciones que hasta el momento estaban asignadas a otros servicios del Departamento de Agricultura y Alimentación y al Instituto Tecnológico de Aragón.

Ejercicio 2004

Pese a no rendir cuentas anuales, la entidad fue objeto de control financiero por parte de la Intervención General de la Comunidad.

El CITA ha obtenido en el ejercicio 2004 un resultado positivo por importe de 4.761 miles de euros. No se ha tramitado expediente alguno de adscripción de patrimonio, si bien están utilizando y gestionando bienes que pertenecían al extinto Servicio de Investigación Agroalimentaria.²

Conforme a lo establecido en el TRLH de la Comunidad y en su propia Ley de creación el CITA tiene obligación de confeccionar anualmente sus presupuestos así como el PAIF.

El presupuesto de explotación que se aprueba en la Ley de Presupuestos de la CA de Aragón para 2004, es de 5.489 miles de euros y el de capital de 4.173 miles de euros, financiados ambos íntegramente con cargo a los créditos de la Sección 16, Servicio 20, «Entidades de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Aragón».

El importe de los deudores al final del ejercicio asciende a 1.009 miles de euros, procedente de ingresos reconocidos a favor del CITA por el Gobierno de Aragón mediante transferencias de capital de los que no se ha procedido a realizar el ingreso material. El reconocimiento se efectuó en octubre de 2004. En la consulta de saldo de terceros del presupuesto de gastos proporcionado por la Comunidad figura un saldo pendiente de pago por importe de 1.083 miles de euros. En el presupuesto de gastos de la Comunidad no se ha podido identificar la aplicación presupuestaria de la transferencia.

La composición de los principales ingresos que durante el ejercicio 2004 ha contabilizado el CITA es:

— Transferencias corrientes (5.420 miles de euros), provienen de las dotaciones iniciales aprobadas para el presupuesto de ingreso del ejercicio 2004. Se ha verificado el pago de este importe por la DGA.

— Transferencias de capital (4.360 miles de euros), corresponden a las dotaciones iniciales y las modificaciones de presupuesto aprobadas para el ejercicio. Ingresos provenientes de transferencias de otros Departamentos para la realización de proyectos de investigación, por un total de 241 miles de euros. Se ha verificado en el presupuesto de gastos de la Comunidad el pago de las siguientes cantidades al Centro (importes en miles de euros):

Aplicación presupuestaria	Obligaciones reconocidas	Pagos realizados	Pendiente de pago
1703 5421 74001	70,00	70,00	0,00
1703 5421 74002	2.674,00	2.005,00	669,00
1703 5421 74004	1.374,00	1.034,00	340,00
TOTAL	4.118,00	3.109,00	1.009,00

Como resultado del control realizado por la Intervención Delegada y de las alegaciones presentadas, el

informe de control financiero pone de manifiesto que las cuentas no expresan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y la situación financiera del Centro, y no contienen la información necesaria y suficiente para la interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados, por las siguientes razones:

— No coincide el saldo a 31 de diciembre que figura en las cuentas financieras con el de las entidades bancarias. Existen cuentas bancarias en las que se han registrado movimientos procedentes de ingresos del CITA, a nombre del extinto Servicio de Investigación Agraria sin que se haya cancelado y sin que sus movimientos se hayan reflejado en la contabilidad de Centro.

— Existen ingresos procedentes de subvenciones para la realización de proyectos de investigación y convenios firmados con empresas, que no se han contabilizado adecuadamente, al figurar como prestaciones de servicios y no como subvenciones de empresas.

— Existen ingresos que siendo propios del Centro no se han contabilizado, como son los procedentes del servicio de comedor, ayudas del FEOGA o subvenciones a proyectos de investigación.

— Se sigue el principio de caja y no el del devengo a la hora de contabilizar los ingresos, lo que supone que existen ingresos no contabilizados al no estar cobrados. Esto implica que el saldo de deudores no refleja el importe real.

— Existe un saldo deudor no reflejado en contabilidad procedente de la Sociedad Cooperativa Agrícola San Lamberto, de la que CITA es socio.

— Se han contabilizado gastos en cuentas erróneas.

— No existe un inventario de bienes ni de los transferidos ni de los adquiridos, por lo que se desconoce los bienes de inmovilizado de que dispone el Centro. Además tampoco existe un inventario del ganado propiedad del Centro, ni de los movimientos habidos durante el ejercicio, ni tampoco se encuentra contabilizado en ninguna partida del balance.

— Se ha contabilizado erróneamente determinadas adquisiciones de inmovilizado, como el vehículo del Directos o el arrendamiento financiero que figura como maquinaria por el importe de las cuotas pagadas y no como inmovilizado inmaterial.

— Figuran como inmovilizado los gastos ocasionados en los distintos proyectos de investigación a pesar de ser, con carácter general, gastos corrientes del ejercicio, sin que a final de año se hayan llevado mediante amortización a resultados del ejercicio, por lo que el importe que figura en contabilidad como inmovilizado está sobrevalorado y no refleja, como se ha dicho anteriormente, el valor neto de los bienes de inmovilizado.

— No se ha dotado amortización por ningún bien, por lo que no se refleja el verdadero valor del inmovilizado.

— A pesar de ser sujeto pasivo del IVA y de haber repercutido el impuesto correspondiente en las ventas y prestación de servicios realizadas, en 2004 no se encuentra dado de alta en el impuesto ni ha ingresado en la Hacienda Pública los importes correspondientes a los diversos ingresos obtenidos.

— Se han adquirido bienes sin la elaboración del correspondiente expediente de contratación, a pesar

² Según las alegaciones, en octubre de 2005 se suscribe un acuerdo entre los Departamentos de Agricultura y Alimentación y Ciencia, Tecnología y Universidad sobre adscripción de medios humanos y materiales, si bien no se acompaña documentación acreditativa.

de que por el importe debería haberse realizado. En los casos en que se ha realizado, éste tiene anomalías sustanciales.

— El Director del Centro ha concedido una ayuda, que a juicio de la Intervención Delegada, tiene la consideración de subvención de acuerdo con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no teniendo asignadas dentro de sus funciones, de acuerdo con la Ley de creación del Centro, potestad administrativa para la concesión de estas ayudas.

Ejercicio 2005

Al igual que ocurría en el ejercicio anterior, a pesar de no rendir cuentas, se dispone del control financiero de la entidad que contempla las siguientes salvedades, por lo que no ha podido expresar una opinión sobre las cuentas anuales:

1. El CITA no dispone de un auxiliar del inmovilizado material detallado por elemento. Además no realiza una amortización sistemática de los elementos capitalizados en función de su vida útil, por lo que no se ha obtenido evidencia suficiente sobre la existencia, exactitud, valoración y propiedad de los epígrafes de inmovilizaciones materiales cuyo valor neto contable al 31 de diciembre de 2005 asciende a 1.496 miles de euros.

2. No ha proporcionado un desglose por proyecto y/o organismo de las ayudas por proyectos de investigación concedidas en 2005 por importe de 2.461 miles de euros que incluya, entre otros, las percibidas por el Ministerio de Educación y Ciencia. En consecuencia, no se ha podido conciliar los ingresos reconocidos en este epígrafe de la cuenta de pérdidas y ganancias con la información proporcionada por el Ministerio (que cifra la totalidad de las transferencias realizadas al CITA en 2005 en 1.346 miles de euros).

3. Se sigue el criterio de caja para el registro de los ingresos obtenidos en 2005 por importe de 539 miles de euros en concepto de aportaciones de empresas. Asimismo, carece de información que le permita conocer la situación de los proyectos en curso encargados por terceros en los que se indique, entre otros, el presupuesto de ingresos del proyecto, los ingresos reconocidos, los costes incurridos hasta la fecha (incluyendo los costes internos del propio CITA) y los pendientes de incurrir hasta la finalización del mismo, que permitan determinar la exactitud del tratamiento contable aplicado a las transacciones realizadas por el CITA relativas a la prestación de estos servicios.

4. El CITA no ha preparado las declaraciones del IVA en los ejercicios 2003 y 2004, ni se han obtenido las explicaciones relativas a las diferencias existentes entre el IVA repercutido en las declaraciones efectuadas en 2005 y los registros contables. En consecuencia no se ha podido verificar la existencia de posibles pasivos contingentes para el Centro.

Con independencia de lo señalado en los párrafos anteriores, como resultado del trabajo realizado, el informe de control financiero pone de manifiesto que las cuentas anuales del ejercicio 2006 deberían incluir determinados ajustes y reclasificaciones, los cuales se detallan en el anexo 2 del informe, cuyo efecto conjunto supondría disminuir el ahorro del ejercicio en 6.599 miles de euros.

Las transferencias corrientes y de capital provienen de las dotaciones iniciales aprobadas para el presupuesto de ingresos del ejercicio y las modificaciones de presupuesto aprobadas.

Las subvenciones de capital del ejercicio presentan el siguiente detalle:

- Proyectos de investigación: 2.461 miles de euros
- Aportaciones de empresas: 539 miles de euros

Proyectos de investigación recogen, principalmente, las ayudas concedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia al CITA. Además se incluyen otras ayudas como las transferidas a través de la DGA y de otros organismos. El CITA no proporciona un desglose por proyecto y/o organismo que concede la ayuda.

II.3.3. Consejo Aragonés de Personas Mayores³

Creado por la Ley 3/1990, de 4 de abril, de las Cortes de Aragón, como entidad de derecho público, tiene como objeto principal facilitar la vertebración asociativa de la tercera edad en Aragón estimulando la participación activa de este colectivo, desarrollando para ello funciones consultivas ante la DGA en los temas relacionados con la tercera edad, de representación de sus miembros y de promoción del asociacionismo y de la participación de los mismos en la vida de la Comunidad Autónoma, canalizando las peticiones y reivindicaciones de dicho colectivo hacia los poderes públicos.

El Consejo no rinde las cuentas correspondientes a 2004.

Las cuentas del 2005 son incompletas y no recogen datos de liquidación del presupuesto.

II.3.4. Consejo Nacional de la Juventud de Aragón

Creado por Ley 2/1985, de 28 de marzo, como entidad de derecho público, tiene como fin esencial el impulso de la participación libre y eficaz de los jóvenes en el desarrollo político, social económico y cultural de Aragón, con especial atención a la promoción del asociacionismo, así como la defensa de los intereses globales de la juventud y la promoción de marcos generales de actuación conjunta de las asociaciones juveniles.

Las cuentas rendidas no se ajustan a lo previsto en el PGCP.

II.3.5. Instituto Aragonés del Agua (IAA)

La Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón, crea el Instituto Aragonés del Agua como entidad de derecho público (arts. 4.2 y 31) y dispone que se subrogará en los derechos y obligaciones de los que sea titular la Junta de Saneamiento. El Instituto tiene por objeto el ejercicio de las competencias en materia de agua y obras hidráulicas de la Comunidad reguladas jurídicamente.

³ A las alegaciones se acompaña información adicional correspondiente a los ejercicios 2004 y 2005.

Ejercicio 2004

No se ha realizado informe de control financiero del ejercicio 2004.

La LP aprobó el presupuesto del Instituto por un importe de 65.000 euros, correspondiendo 12.969 miles de euros a gastos corrientes y 52.031 miles de euros a gastos de capital.

En mayo de 2004 se transfirieron al Instituto Aragón del Agua 9.722 miles de euros correspondientes a las aportaciones recibidas de la Unión Europea por proyectos ejecutados en ejercicios anteriores. Estos ingresos generaron una modificación presupuestaria, aumentando el presupuesto a 74.722 miles de euros y posteriormente tras diversas modificaciones presupuestarias por gestión unificada, campaña institucional de publicidad y ayudas a los países desfavorecidos el presupuesto definitivo para el ejercicio 2004 resultó ser de 74.424 miles de euros.

Tanto el balance como la cuenta de resultados y la memoria rendidas formando parte de la Cuenta General, se ajustan a lo establecido en el PGCP salvo el cuadro de financiación y el remanente de crédito que no se incluyen en memoria.

En balance y cuenta de resultados no se incluyen las cifras del ejercicio anterior. En balance se registra, en Resultados del ejercicio, el ahorro del ejercicio y el del ejercicio anterior. En cuenta de resultado económico-patrimonial figura un ahorro de 5.239 miles de euros que considera el canon de saneamiento en el apartado de ingresos cuando no ha tenido su registro contable en cuenta de resultados.

Durante el ejercicio el Instituto no dota amortizaciones de sus elementos de inmovilizado.

Según la cuenta rendida durante el ejercicio el Instituto ha concertado operaciones de endeudamiento a largo plazo por importe de 7.925 miles de euros. No se dispone de información detallada de esta operación, salvo que dicho importe ha sido registrado como derecho reconocido y cobrado. No obstante, el saldo vivo de endeudamiento a largo plazo, a fin de ejercicio, asciende a 16.135 miles de euros, exactamente igual que el del ejercicio anterior y, por tanto, infravalorado en dicho importe.

El Instituto ha recibido de la DGA en el ejercicio transferencias corrientes por importe de 5.508 miles de euros y transferencias de capital que ascienden a 18.919 miles de euros.

Ejercicio 2005

El control financiero no ha podido expresar una opinión sobre las cuentas anuales del IAA debido a las salvedades siguientes:

— A 31 de diciembre de 2005, el IAA no dispone de un registro auxiliar de inmovilizaciones detallado por elemento y conciliado con los registros contables. Por otro lado, el IAA no da de baja en sus registros contables las inmovilizaciones materiales finalizadas y entregadas a los Ayuntamientos y otras entidades públicas, ni realiza una amortización sistemática de los elementos de inmovilizado propios, en función de su vida útil. Por lo tanto, no se ha podido obtener eviden-

cia suficiente sobre la existencia, exactitud, valoración y propiedad de los epígrafes de inversiones destinadas al uso general, inmovilizaciones inmateriales e inmovilizaciones materiales cuyo valor neto contable a 31 de diciembre cuyo valor asciende a 60.397 miles de euros, 581 miles de euros y 4.587 miles de euros, respectivamente.

— El IAA no dispone de un detalle individualizado por deudor al 31 de diciembre conciliado con los registros contables del epígrafe otras inversiones y créditos a largo plazo, cuyo saldo asciende a 6.804 miles de euros.

— El Instituto sigue el criterio de caja en el reconocimiento de los ingresos obtenidos en la recaudación del tributo Canon de Saneamiento. En el momento de la realización del informe no es posible evaluar el impacto que sobre las cuentas anuales adjuntas tendría la aplicación del principio del devengo en el reconocimiento de dichos ingresos.

Las cuentas anuales del ejercicio 2005 deberían incluir determinadas reclasificaciones para registrar los saldos mantenidos en cuentas de crédito por el importe realmente dispuesto al cierre del ejercicio y para clasificar las deudas con entidades de crédito de acuerdo a su vencimiento.

El presupuesto del IAA para el ejercicio 2005 ascendía a un importe de 65.000 miles de euros, correspondiendo 14.240 miles de euros a gastos corrientes y 50.760 miles de euros a gastos de capital. Durante el ejercicio se realizó una modificación presupuestaria de ampliación de crédito por importe de 2.661 miles de euros procedentes del Plan de Minería para obras gestionadas por el IAA, posteriormente tras diversas modificaciones presupuestarias de bajas por anulación de créditos para atender gastos en la gestión unificada, campaña institucional de publicidad y ayudas a los países desfavorecidos el presupuesto definitivo para el ejercicio 2005 quedó establecido en 63.347 miles de euros.

La memoria de las cuentas anuales no incluye determinada información requerida por la legislación vigente, entre la que se destaca la siguiente:

1. El balance de situación a 31 de diciembre y la cuenta de resultados económico-patrimonial no incluyen cifras comparativas del ejercicio 2004.

2. Cuadro de financiación del ejercicio 2005, incluyendo cifras comparativas del ejercicio anterior.

3. Otra información a incluir en la memoria de carácter financiero, información completa sobre la ejecución del ingreso público, gastos con financiación afectada, información sobre el inmovilizado no financiero e información sobre las inversiones financieras

Según la cuenta general rendida por el Instituto, el saldo de deudas con entidades de crédito a largo plazo al final del ejercicio es de 24.063 miles de euros. El saldo coincide con el consignado en el balance de situación, no como ocurría en el ejercicio anterior.

El Instituto ha recibido de la DGA en el ejercicio transferencias corrientes por importe de 5.505 miles de euros y transferencias de capital que ascienden a 18.150 miles de euros.

Por otra parte el IAA ha recibido subvenciones de capital procedentes de Feder y de Fondos de Cohesión.

II.3.6. Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS)

La Ley 6/2002, de 15 de abril, de las Cortes de Aragón, de normas reguladoras de la salud, en su Título IX crea el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, en adelante IACS, como entidad de derecho público para colaborar en el desarrollo de los servicios del Sistema de Salud de Aragón, mediante la formación de los recursos humanos, el fomento de la investigación, la asesoría y cooperación y el aumento del conocimiento sobre la salud de la población y sus determinantes.

Las cuentas anuales se rinden formando parte de la Cuenta General conforme al PGCP, al que somete su contabilidad de conformidad con el art. 71.5 de la Ley citada.

Ejercicio 2004

El presupuesto de explotación que se aprueba en la LP para 2004 es de 2.939 miles de euros y el de capital de 867 miles de euros.

La LP aprobó el presupuesto del Instituto como estado de dotaciones y recursos equilibrado por un importe de 1.807 miles de euros. Durante el ejercicio se han realizado modificaciones presupuestarias por importe de 2.665 miles de euros (el 147% de los créditos iniciales).

Los deudores por derechos reconocidos en el presupuesto corriente, 780 miles de euros, se derivan en su mayor parte (68%) de ingresos reconocidos a favor del IACS por el Gobierno de Aragón de los que no se ha procedido a realizar el ingreso material y un 29% corresponde a un derecho reconocido y pendiente de cobro procedente del Ministerio de Sanidad y Consumo. El saldo de deudores de presupuestos cerrados, 32 miles de euros, proviene del ejercicio 2003 correspondiendo el 95% a derechos reconocidos durante 2003 a favor del Instituto por el Gobierno de Aragón en concepto de subvenciones «grupos consolidados».

La memoria no incluye el cuadro de financiación.

La DGA otorga transferencias corrientes al Instituto por importe de 838 miles de euros y transferencias de capital por importe de 363 miles de euros.

Las transferencias recibidas por el Instituto permiten la obtención de un ahorro de 1.762 miles de euros.

Del balance y de la propia memoria se desprende que el Instituto no mantiene endeudamiento con entidades de crédito.

El informe de control financiero pone de manifiesto que las cuentas anuales del ejercicio 2004 presentadas por el IACS, expresan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera, y contienen la información necesaria y suficiente para la interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados, excepto por las salvedades que a continuación se mencionan:

— No existe un soporte jurídico respecto de la «compensación económica» percibida por la prestación de servicios derivada de la encomienda de gestión establecida en la Orden de 1 de diciembre de 2003 del Departamento de Salud y Consumo, ya que, a juicio de la Intervención, podría tener la consideración de precio público y, por lo tanto, tal y como establece el artículo 25 de la Ley 10/1998, de 22 de diciembre, de tasas y precios

públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, el establecimiento y la fijación de la cuantía de los precios públicos se realizará mediante Decreto del Gobierno de Aragón, a propuesta conjunta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo y del Consejero del Departamento que corresponda por razón de la materia.⁴

— Se ha contabilizado como gastos de arrendamiento el valor del bien objeto del contrato 7/2004, adquirido por la modalidad contractual de renting. Por las características que figuran en las cláusulas del contrato, y de acuerdo a la consulta del ICAC no puede ser considerado gasto del ejercicio sino inversión, al no considerarse que existan dudas razonables sobre la opción de compra.

— Se han contabilizado diversos gastos y adquisiciones de inmovilizado sin el soporte contractual establecido en la normativa sobre contratos con la Administración.

— Se han realizado adquisiciones de material fungible para la realización de proyectos de investigación por un importe global superior a 12 miles de euros, utilizando para ello diversos contratos menores, lo que supone un incumplimiento del TR de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Ejercicio 2005

Los presupuestos aprobados para el Instituto presentan unos créditos y previsiones iniciales que ascienden a 4.988 miles de euros. Según la liquidación de su presupuesto, las modificaciones de los créditos y previsiones son positivas y se elevaron a 2.288 miles de euros y los créditos finales, al igual que las previsiones finales, fueron 7.276 miles de euros.

La aportación de la Comunidad Autónoma, 1.709 miles de euros de transferencias corrientes y 757 miles de euros de transferencias de capital, se dedica por una parte a financiar la estructura del Instituto (22% de los derechos reconocidos netos del ejercicio) y por otra a financiar proyectos de investigación (14%).

La Administración del Estado, a través del Instituto de Salud Carlos III, otorga ayudas para la financiación de proyectos de inversión, que suponen el 44% de los derechos reconocidos por el IACS en 2005.

Los ingresos propios del Instituto corresponden principalmente a la realización de ensayos clínicos (9% de los derechos reconocidos).

El importe del remanente de tesorería asciende a 3.921 miles de euros (afectado, 2.364 miles de euros y no afectado, 1.557 miles de euros).

El IACS no concierta operaciones de endeudamiento en el ejercicio.

El informe de control financiero elaborado por la Intervención General pone de manifiesto que las cuentas anuales del ejercicio 2005 expresan en todos los aspectos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del IACS a 31 de diciembre de 2005 y del resultado económico-patrimonial de sus operaciones y de la ejecución del presupuesto correspondientes al ejercicio anual terminado, con excepción de las siguientes salvedades:

— El balance de situación a 31 de diciembre no incluye las cifras comparativas del ejercicio 2004.

⁴ Según las alegaciones, esta cuestión se resuelve por la Ley 19/2006, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias de la CA.

Adicionalmente, la memoria no incluye el cuadro de financiación exigido por la legislación vigente.

— Como resultado del trabajo de verificación se ha puesto de manifiesto que las cuentas anuales del ejercicio 2005 deberían incluir determinados ajustes y reclasificaciones, cuyo efecto conjunto supondría disminuir el ahorro del ejercicio en 502 miles de euros.

II.3.7. Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Inaga)

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, creado por Ley 23/2003, de 23 de diciembre, como entidad de derecho público, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley tiene como objetivos generales:

— Mejorar la calidad de la prestación de los servicios públicos de la administración ambiental.

— La consecución de una mayor economía, eficiencia y eficacia en la gestión medioambiental de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Ejercicio 2004

Los derechos reconocidos tanto por transferencias corrientes como de capital procedentes de la DGA, 2.103 miles de euros, se reconocieron a lo largo del año 2004, realizándose el pago material por parte de la DGA, a excepción de 364 miles de euros.

El Inaga no ha realizado operaciones de crédito con entidades financieras.

La cuenta de resultados presenta un resultado positivo por importe de 1.179 miles de euros. El importe de los ingresos financieros ha ascendido a 4 miles de euros.

La Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el ejercicio de sus competencias, ha realizado un control financiero del Inaga referido al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2004.

A la vista de los resultados de control y de las alegaciones formuladas, la Intervención Delegada pone de manifiesto que las cuentas anuales del Inaga expresan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera, y contienen información necesaria y suficiente para la interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados, excepto por las salvedades siguientes:

— Dado que el Inaga, para la ejecución de su propio fin, realiza encargos a profesionales independientes para la elaboración de informes de estudios medioambientales, la Intervención Delegada de Control Financiero considera que los créditos destinados a esta finalidad deberían presupuestarse en el capítulo II del presupuesto de gastos y no en el capítulo VI de inversiones por no tener esta naturaleza.

— Asimismo, los ingresos que se reciben como transferencias del Gobierno de Aragón para la financiación de estos gastos, deberían ser considerados como transferencias corrientes y no de capital.

— Consecuencia de lo anterior, en la contabilidad financiera del Instituto, los gastos generados por los informes sobre estudios medioambientales se han contabilizado como inmovilizado inmaterial amortizándose

se totalmente al final del año. Este importe no debe considerarse como un inmovilizado sino como gasto derivado de la actividad normal del Instituto.

— Se han contabilizado como gasto del ejercicio en la cuenta de suministros, partidas que por su naturaleza son inversiones.

— El Inaga ha contabilizado las cuotas mensuales de una operación de renting como inmovilizado inmaterial. Deberían contabilizarse como gasto del ejercicio y estar vinculadas al capítulo II de gastos corrientes del presupuesto.

— Se han detectado algunas deficiencias en un expediente de contratación de arrendamiento financiero al no existir acta de recepción y al no haber depositado la fianza definitiva en el plazo previsto y por el importe correcto.

Ejercicio 2005

Los derechos reconocidos por transferencias corrientes y de capital de la DGA ascendieron a 3.004 miles de euros. En 2005 se duplican las transferencias de carácter corriente recibidas de la DGA que pasan de 603 miles de euros a 1.241 miles de euros, realizándose el pago material por parte de la DGA, a excepción de 308 miles de euros que quedan pendientes de pago.

El Inaga no ha formalizado operaciones de crédito con entidades financieras.

El informe de control financiero elaborado considera que las cuentas anuales del Inaga expresan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera, y contienen información necesaria y suficiente para la interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados, si bien, se ha puesto de manifiesto que las cuentas anuales del ejercicio 2005 deberían incluir determinados ajustes y reclasificaciones, cuyo efecto conjunto supondría disminuir el ahorro del ejercicio en 43 miles de euros (gastos operativos incorrectamente contabilizados).

II.4. EMPRESAS PÚBLICAS

A) Consideraciones generales

Teniendo presente la dificultad para delimitar el sector a que se hace mención en el apartado de limitaciones, el resultado de los análisis llevados a cabo pone de manifiesto lo siguiente:

— Al finalizar el ejercicio 2004 el sector público empresarial estaba constituido por 22 sociedades mercantiles y tres entidades de derecho público. En 2005 el número de sociedades participadas mayoritariamente por la CA pasa a ser de 23.

— En la relación de empresas públicas que recoge el cuadro siguiente (n.º 32) se incluyen tres entidades que no tienen la naturaleza jurídica de sociedad pero que, de conformidad con su normativa específica, someten su contabilidad al PGC (apartado II.3.A). Son estas, el Instituto Aragonés de Fomento, el Instituto Tecnológico de Aragón (ITA) y la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

— No se incluyen en el citado cuadro las sociedades, Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, S.A., y Servicios Urbanos de Cerler, S.A., en la medida que las participaciones que la DGA y el IAF tenían en estas dos sociedades han pasado a «Aramón, Montañas de

Aragón, S.A.» en el ejercicio 2004, quedando la participación correspondiente a la DGA inferior al 50%.

En consecuencia con lo que antecede, al finalizar los ejercicios fiscalizados estas sociedades son, al menos, las siguientes:

Cuadro n.º 31
Empresas públicas
(expresado en porcentaje)

	2004			2005		
	Participación total del Sector Autonómico	Otras participaciones públicas	Total participación pública	Participación total del Sector Autonómico	Otras participaciones públicas	Total participación pública
Avalia Aragón, S.G.R.	53	10	63	53	10	63
Aramón, Montañas de Aragón, S.A.	60	0	60	50	0	50
Centro Dramático de Aragón, S.A.	100	0	100	100	0	100
Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (grupo)						
- Corporación Aragonesa de Radio y Televisión	100	-	100	100	-	100
- Radio Autonómica de Aragón, S.A.	-	-	-	100	0	100
-Televisión Autonómica de Aragón, S.A.	-	-	-	100	0	100
Escuela superior de hostelería de Aragón, S.A.	100	0	100	100	0	100
Estación Aduanera de Zaragoza y servicios complementarios, S.A.	34	20	54	34	20	54
Gestora turística de San Juan de la Peña, S.A.	100	0	100	100	0	100
Inmuebles Gran Teatro Fleta, S.L.	100	0	100	100	0	100
Instituto Aragonés de Fomento (grupo)	-	-	-	-	-	-
- Asitel servicio de interpretación telefónica, S.A.	100	0	100	100	0	100
- Centro europeo de empresas e innovación de Aragón, S.A.	67	32	99	67	32	99
- Ciudad del motor de Aragón, S.A.	60	40	100	60	40	100
- Instituto Aragonés de Fomento	100	0	100	100	0	100
- Parque Tecnológico Walqa, S.A.	50	28	78	50	28	78
Instituto Tecnológico de Aragón	100	0	100	100	0	100
Nieve de Aragón, S.A.	66	1	67	63	0	63
Plataforma Logística de Zaragoza Plaza, S.A.	52	12	64	52	12	64
Promoción Aeropuerto de Zaragoza	100	0	100	100	0	100
Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón, S.A.u.	100	0	100	100	0	100

	2004			2005		
	Participación total del Sector Autonómico	Otras participaciones públicas	Total participación pública	Participación total del Sector Autonómico	Otras participaciones públicas	Total participación pública
Sociedad Instrumental para la Promoción del Comercio Aragonés, S.A. (Aragón exterior, S.A.).	100	0	100	100	0	100
Savia, capital inversión, S.A.	100	0	0	100	0	100
Sociedad de promoción y gestión del turismo aragonés, S.A. (grupo)						
- Aeronáutica de los Pirineos, S.A.	65	1	66	94	0	94
- Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.A.	100	0	100	100	0	100
Suelo y Vivienda de Aragón, S.L. (grupo)						
- Platea Gestión, S.A.	51	19	70	51	19	70
- Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.	100	0	100	100	0	100

B) Observaciones derivadas de la fiscalización

— Las cifras agregadas de los balances y cuentas de pérdidas y ganancias de estas entidades se exponen respectivamente en los anexos I.3-1 y I.3-2. En estos anexos se incluyen las entidades de derecho público (Instituto Aragonés de Fomento y el Instituto Tecnológico de Aragón y Corporación Aragonesa de Radio y Televisión).

— Respecto al ejercicio 2003, a finales del ejercicio 2005 forman parte del sector público autonómico las siguientes empresas: Platea Gestión, S.A., Promoción Aeropuerto de Zaragoza, S.A., Radio Autónoma de Aragón, S.A., y Televisión Autónoma de Aragón, S.A.

— La Sociedad para el Desarrollo de la Comunidad de Albarracín, de capital público y mayoría autonómico se liquida en el ejercicio 2004, la Junta General de Accionistas de 28 de junio de ese ejercicio aprobó el balance final de liquidación.

— La DGA cuenta con participación indirecta en las siguientes empresas: a través del Instituto Aragonés de Fomento en Aragonesa de Aavales, S.G.R., S.A., Aramón, S.A., Asitel, S.A., Centro Europeo de Empresas, S.A., Ciudad del Motor, S.A., y Parque Tecnológico de Walqa, S.A.; a través de la sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés en Aeronáutica de los Pirineos, S.A.; en Nieve de Aragón, S.A., a través de Aramón, S.A.; a través de Suelo y Vivienda de Aragón, S.A. en Platea Gestión S.A.; en Radio Autónoma de Aragón, S.A., y Televisión Autónoma de Aragón, S.A., a través de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión de Aragón.

— La empresa Estación Aduanera de Zaragoza y Servicios Complementarios, S.A., no ha rendido las cuentas correspondientes a los ejercicios fiscalizados.

— La Intervención General de la Administración de la Comunidad aprueba anualmente el «Plan de Actua-

ciones de Control financiero» que resuelve qué entidades de derecho público, empresas públicas y fundaciones privadas de iniciativa pública quedan sometidas a control relativo a los ejercicios terminados a 31 de diciembre de 2004 y 2005, todo ello conforme a lo previsto en los artículos 16 y 69 de la LH y conforme al art. 5 del D. 23/2003, de 28 de enero. La DGA realiza estos controles, con carácter general, a través de firmas de auditoría autorizadas al efecto. Al finalizar los ejercicios citados no se ha realizado control financiero de todas las sociedades mercantiles, ni los de las entidades de derecho público incluidas en el sector público de la CA.

— El D. 22/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón regula el sistema de información de la contabilidad de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón. Su art. 22.2 especifica el contenido de las cuentas anuales de las entidades de derecho público y de las empresas, disponiendo su contenido mínimo.

Conforme con el contenido de la normativa mencionada se han verificado las cuentas anuales rendidas por las entidades del sector público autonómico en los ejercicios fiscalizados, resultando las conclusiones siguientes:

— Como se ha indicado, no todas las entidades que forman parte del sector público empresarial de Aragón han rendido los estados a que se refieren los apartados d) a g), ambos inclusive, del artículo 22.2 del mencionado Decreto.

— En particular, la no inclusión por alguna de estas empresas de los estados demostrativos de las subvenciones y transferencias concedidas y recibidas, impide llevar a cabo determinados análisis relacionados con sus resultados y, en consecuencia, con la situación económico-financiera que presentan las cuentas anuales rendidas.

— En otro orden, con carácter general, las memorias rendidas no dan información sobre el número de los efectivos que componen los Recursos Humanos de estas sociedades, lo que no permite valorar la representatividad de este colectivo en el conjunto de efectivos incluidos en el sector público de la CA, tanto en su número como en el coste total que se financia mediante recursos de naturaleza pública.

— Un análisis global de aquellas entidades en las que se dispone de datos suficientes, y desde el ámbito económico-financiero, fundamentalmente circunscrito al último de los ejercicios fiscalizados, cabría destacar los siguientes aspectos:

— El resultado del ejercicio 2005 correspondiente a las empresas de la Comunidad presenta un déficit agregado por importe de 126 miles de euros, déficit que ascendería a un importe de 9.964 miles de euros una vez deducidas aquellas subvenciones de explotación de las que se tiene suficiente detalle (9.838 miles de euros).

— Doce de las 25 entidades (48%) que conforman el sector empresarial al finalizar el ejercicio 2005 obtienen resultados positivos en dicho ejercicio. No obstante, si se deducen las subvenciones de explotación recibidas por las entidades, de las que se tienen datos al efecto, al finalizar el mencionado ejercicio, su número se vería reducido a 10 entidades, lo que supondría el equivalente al 40% sobre el total de las que componen el sector aludido.

— De conformidad con la normativa de aplicación (art. 260.4 del TRLSA), se encontraban incurso en causa de disolución las siguientes sociedades: en el ejercicio 2004, Aragón Exterior, S.A., Aeronáutica de los Pirineos, S.A., Sociedad para la Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.A., y Gestora Turística San Juan de la Peña, S.A.

En 2005 persiste esta situación en las sociedades, Aeronáutica de los Pirineos, S.A., y Sociedad para la Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.A. y pasa a esta situación Promoción Aeropuerto de Zaragoza, S.A.

— Desde la óptica global, los estados económico-financieros del sector empresarial autonómico presentan una situación deficitaria lo que da origen a la necesidad de aportaciones continuadas por parte de sus socios, en especial de la DGA.

A continuación se exponen los resultados más relevantes del análisis de las cuentas y de los correspondientes controles financieros realizados por la Intervención General de la Comunidad, que constan en el Tribunal de Cuentas:

II.4.1. Asitel Servicio de Interpretación Telefónica, S.A.

Constituida el 7 de enero de 1999, su objeto social consiste en el suministro de servicios de valor añadido en las comunicaciones telefónicas, proporcionando servicios de interpretación telefónica, así como estudios de mercado y el acceso a fuentes de información, con el fin de promover el desarrollo de las empresas.

La CA participa en el 100% de su capital, a través del Instituto Aragonés de Fomento.

En diciembre de 2005 la sociedad Aragón Exterior, S.A., adquiere la totalidad de las acciones al IAF por

96 miles de euros (valor teórico contable a fecha 31 de diciembre de 2004).

Ejercicio 2004

A fin de ejercicio la sociedad no mantiene deudas con entidades financieras.

La sociedad, tras descontar los ingresos financieros, 1 miles de euros, obtiene un resultado negativo de las actividades ordinarias de 20 miles de euros.

El informe definitivo de control financiero sobre las cuentas de la sociedad, no expresa opinión sobre las cuentas anuales de la sociedad por limitaciones al alcance del control y por ajustes y reclasificaciones que incrementarían las pérdidas del ejercicio en 2 miles de euros:

— La sociedad no ha conciliado la información proporcionada por el sistema de gestión relativa al seguimiento de la integridad y exactitud del importe de los servicios prestados a sus clientes con los ingresos por prestación de servicios incluidos en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

— La sociedad no ha proporcionado el contrato mantenido durante el ejercicio 2004 con su principal proveedor de servicios de telecomunicaciones.

— No se ha obtenido explicación relativa a las diferencias existentes entre el IVA repercutido en las declaraciones de este impuesto efectuadas por la sociedad en el ejercicio 2003 y los registros contables.

Ejercicio 2005

A fin de ejercicio la sociedad no mantiene deudas con entidades financieras.

La sociedad, tras descontar los ingresos financieros, 1 miles de euros, obtiene un resultado positivo de las actividades ordinarias de 69 miles de euros.

El informe definitivo de control financiero sobre las cuentas de la sociedad, expresa opinión favorable excepto por los efectos de aquellos ajustes que podrían haberse considerado necesarios si se hubiera dispuesto de la siguiente información.

— No se ha obtenido la documentación soporte justificativa de la naturaleza de los servicios prestados en el ejercicio por la sociedad a su único accionista (IAF hasta el 31 de diciembre) por importe de 95 miles de euros, los cuales se encuentran registrados en el epígrafe ingresos de explotación de la cuenta de pérdidas y ganancias.

— La sociedad no ha proporcionado el contrato mantenido durante el ejercicio 2005 con su principal proveedor de servicios de telecomunicaciones.

— No se ha obtenido explicación relativa a las diferencias existentes entre el IVA repercutido en las declaraciones de este impuesto efectuadas por la sociedad en el ejercicio 2003 y los registros contables.

— La nota 5 de la memoria de las cuentas anuales abreviadas no presenta adecuadamente el movimiento del coste y la amortización acumulada de las inmobilizaciones materiales durante el ejercicio 2005.

II.4.2. Centro Dramático de Aragón, S.A.

Creada por D. 165/2002, de 30 de abril, del Gobierno de Aragón, que también aprueba sus estatutos.

tos, con el objeto social de la potenciación, producción, difusión y documentación de las actividades teatrales, con especial énfasis en la consolidación de las señas de identidad cultural aragonesa en la vertiente de las artes escénicas.

La DGA participa en el 100% de su capital social.

Ejercicio 2004

En el ejercicio la sociedad recibe de la DGA 1.310 miles de euros de transferencias y subvenciones de los que 82 millones de euros tienen carácter de capital. La Memoria de la sociedad no incluye información relativa al importe y características de las subvenciones recibidas que se recogen en el balance de situación como ingresos a distribuir en varios ejercicios. En «otros ingresos de explotación» del balance del ejercicio se han contabilizado 46 miles de euros en concepto de subvenciones de explotación.

La sociedad obtiene unos resultados negativos de las actividades ordinarias, una vez deducidos los ingresos financieros, 2 miles de euros, que importan 621 miles de euros.

El Informe de control financiero sobre las cuentas de 2004 de la sociedad, emite una opinión favorable con la única salvedad de que las cuentas anuales deberían incluir ajustes y reclasificaciones que reducirían las pérdidas en 15 miles de euros, principalmente por capitalización de producciones en curso.

A fin de ejercicio la sociedad no mantiene deudas con entidades de crédito.

Ejercicio 2005

En el ejercicio la sociedad recibe de la DGA 1.342 miles de euros de transferencias y subvenciones. De éstos, 1.217 miles de euros, que para la CA tienen el carácter de transferencias corrientes, la empresa los registra como aportaciones para compensación de pérdidas.

La sociedad obtiene unos resultados negativos de las actividades ordinarias, una vez deducidos los ingresos financieros, 4 miles de euros, de 859 miles de euros.

El Informe de control financiero sobre las cuentas de 2005 de la sociedad, emite una opinión favorable con la única salvedad de que las inmovilizaciones materiales al 31 de diciembre de 2005 y las pérdidas del ejercicio se encuentran sobrevaloradas e infravaloradas, respectivamente en 23 miles de euros. Según el informe esto es debido a que la sociedad no ha amortizado determinados utillajes correspondientes a una obra teatral representada durante el ejercicio.

A fin de ejercicio la sociedad no tiene deudas con entidades de crédito.

II.4.3. Ciudad del Motor de Aragón, S.A.

Por D. 227/2001 del Gobierno de Aragón, de 18 de septiembre, se crea la sociedad y se aprueban sus estatutos, constituyéndose la misma el 14 de diciembre de 2001.

Su objeto social consiste en la puesta en marcha, desarrollo, promoción y explotación del circuito de

Aragón con sus infraestructuras deportivo-industriales y correspondientes equipamientos complementarios.

La Comunidad participa a través del IAF en el 60% del capital. El resto de participaciones públicas corresponden a la Diputación Provincial de Teruel y al Ayuntamiento de Alcañiz.

Ejercicio 2004

Durante el ejercicio ha realizado adquisiciones de terrenos, estudios y gestiones dirigidas a la implantación y puesta en marcha de su proyecto empresarial.

En el ejercicio se ha procedido a escriturar la tercera ampliación de capital por importe de 1.803 miles de euros, acordada en Junta General Extraordinaria de 8 de marzo de 2004. En Junta General Universal y Extraordinaria de la sociedad celebrada el 1 de junio de 2004, se acordó la realización de una cuarta ampliación de capital por importe total de 2.103 miles de euros, siendo totalmente suscrita por todos los accionistas y quedando condicionado el acuerdo a determinadas autorizaciones y comunicaciones administrativas. A la fecha de formulación de las cuentas, dicho capital se encuentra, en su totalidad, pendiente de desembolso y la escritura de ampliación pendiente de elevar a pública.

La sociedad ha obtenido un resultado negativo de las actividades ordinarias, una vez deducidos los ingresos financieros, 11 miles de euros, por importe de 59 miles de euros. Según el informe de control financiero de la Intervención de la DGA deberían realizarse determinados ajustes y reclasificaciones cuyo efecto conjunto supondría incrementar las pérdidas del ejercicio en 222 miles de euros.

Las conclusiones más relevantes de dicho informe son las siguientes:

- Se revisaron dos expedientes relativos a la prestación de servicios, que han sido los únicos efectuados por la sociedad en el ejercicio (importe total de la adjudicación 116 y 329 miles de euros respectivamente para los proyectos 1/2004 «Plan de negocio» y 2/2004 «Proyecto constructivo del karting»).

- En el expediente 2/2004 no se menciona en el pliego la decisión de no solicitar garantía provisional a los oferentes.

- Para ninguno de los dos expedientes, la adjudicación del concurso se hizo pública y no existe evidencia de que las ofertas se recibieran en plazo, puesto que no existía un registro de entrada en la Sociedad.

- El contrato del proyecto constructivo del karting no ha sido enviado al Tribunal de Cuentas o Departamento de Hacienda a fecha del informe de control financiero (15 de junio de 2006), tal y como exige la normativa vigente.

- La decisión de no solicitar al adjudicatario garantía definitiva no ha sido documentada convenientemente, para ninguno de los dos expedientes.

- Durante el ejercicio 2004 la Sociedad ha contado con dos empleados, el Consejero Delegado y una persona del departamento de administración. El Consejero Delegado ha prestado servicios sin la existencia de contrato laboral alguno, situación que se regulariza en 2005. Además percibió remuneraciones, según los registros contables de la Sociedad, no acordados a lo establecido por el consejo de administración en su día.

El empleado administrativo no percibe las remuneraciones correspondientes al personal laboral de la DGA de similar categoría, tal y como establece el artículo 87 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta situación también se ha regularizado en 2005.

— En el área de adquisición de terrenos se observan deficiencias de control interno. La Sociedad no dispone de una herramienta de gestión que proporcione información sobre el presupuesto de los terrenos que han de adquirirse y el precio estimado de los mismos; terrenos que han sido adquiridos a cierta fecha, por qué importes y procedimiento de autorización por parte del Consejo de Administración; importe de los gastos asociados a la compra de dichos terrenos. La Sociedad adquirió terrenos durante los ejercicios 2003 y 2004 sin que estuviera aprobado previamente el Proyecto Supramunicipal que determinase la zona de actuación. Asimismo, el precio medio de compra por hectárea de estos terrenos no se ajusta a los precios aprobados en su día por el consejo de administración.

A fin de ejercicio 2004 la sociedad no mantiene deudas con entidades financieras.

Ejercicio 2005

No se ha incluido a esta sociedad en el Plan de Actuaciones de Control Financiero de este ejercicio.

Según la Memoria de la Sociedad los principios, criterios y políticas han sido variados con respecto a los aplicados en el periodo precedente:

— Las inversiones en curso destinadas a construir el proyecto del circuito de Aragón con sus infraestructuras deportivo-industriales y correspondientes equipamientos complementarios se han contabilizado en existencias como terrenos y promociones en curso. En el ejercicio 2004 se registraban dichas inversiones en inmovilizado. Este cambio de criterio, según la Memoria, responde a la mejor obtención de la imagen fiel de unas promociones de las que se decidirá estratégicamente en el futuro el destino final que previsiblemente será el establecimiento en su momento de la mejor opción entre destinarlas a la venta a terceros, el alquiler, la cesión o la explotación por la propia empresa pudiendo ser esta última por un periodo temporal o ilimitado en el tiempo. El importe traspasado a existencias asciende a 2.189 miles de euros.

— Se ha reducido el valor de las promociones en curso en el importe de aquellos gastos capitalizados identificados como de naturaleza administrativa, comercial y general. Los gastos activados en inversiones en Inmovilizaciones materiales en los ejercicios 2004 y anteriores por importe de 119 miles de euros han sido considerados gastos y se muestran en el epígrafe «Gastos y pérdidas de otros ejercicios» de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

— Se ha eliminado del activo, en virtud del criterio de prudencia, el crédito fiscal por pérdidas a compensar contabilizado en los pasados ejercicios en función de los estudios efectuados relativos a su recuperabilidad como deudores del activo circulante y se muestra en la cuenta de pérdidas y ganancias en el epígrafe «Impuesto sobre Sociedades» por un importe de 75

miles de euros, que corresponde a la totalidad del saldo del ejercicio 2004.

— Se ha adoptado el criterio de contabilizar como cuentas a pagar a corto plazo, únicamente la parte de los contratos firmados con proveedores y acreedores que supone cantidades devengadas variando el criterio aplicado en el ejercicio precedente que mostraba en ese epígrafe además la cuantía de comprometido contractualmente pendiente de ejecución. En el ejercicio anterior figuraba en el pasivo a corto plazo un importe de 312 miles de euros correspondiente a cantidades comprometidas con proveedores y acreedores cuya obra o servicio se encontraba pendiente de ejecución.

A fin de ejercicio la sociedad no mantiene endeudamiento con entidades financieras. Existen deudas con vencimiento superior a cinco años por el pago aplazado por la adquisición de terrenos pendientes de expropiación por importe de 319 miles de euros.

En este ejercicio la Sociedad ha tenido pérdidas de las actividades ordinarias, una vez descontados los ingresos financieros, 34 miles de euros, por importe de 454 miles de euros.

II.4.4. Escuela Superior de Hostelería de Aragón, S.A.

Creada por D. 59/1991, de 4 de abril del Gobierno de Aragón, su objeto social es la enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional no superior, así como la prestación del servicio de restauración mediante la gestión de un restaurante.

Ejercicio 2004

En el ejercicio la sociedad recibe de la Diputación General de Aragón el importe de 864 miles de euros en concepto de transferencia corriente. La memoria de la sociedad expone que se modifica el criterio de contabilización de los importes recibidos de la DGA como consecuencia de las Actas de Inspección de Hacienda del Estado, de fecha de 12 de enero de 2004, que considera que dichas aportaciones son subvenciones y no aportaciones de los socios para compensación de pérdidas como se contabilizaba en ejercicios anteriores. Sin embargo, los auditores que efectúan el informe de control financiero a la sociedad, proponen la reclasificación contraria por importe de 839 miles de euros, que consideran aportaciones de los socios para compensación de pérdidas. El ICAC responde sobre el tratamiento contable a aplicar a las subvenciones de explotación, que se registrarán como ingreso de explotación en la cuenta de pérdidas y ganancias cuando sean concedidas para garantizar una rentabilidad mínima (en concreto cita la suscripción de contratos-programas); con la información de la memoria e informe de control financiero no puede deducirse la finalidad de la aportación.

Los resultados de las actividades ordinarias obtenidos, una vez deducidas las subvenciones de explotación, 864 miles de euros, y los ingresos financieros, 1 miles de euros, son negativos, 903 miles de euros.

A fin de ejercicio la sociedad no presenta endeudamiento con entidades financieras.

El informe definitivo de control financiero sobre las cuentas de la sociedad, no emite opinión sobre las cuentas anuales de la sociedad por diversas limitaciones al alcance, entre otras:

— No es posible verificar la razonabilidad del importe de Existencias a fin de ejercicio y su variación a lo largo del mismo.

— Ausencia de auxiliar de inmovilizado material, por lo que no es posible verificar la exactitud de los importes de balance y de la dotación de amortizaciones.

— No existe información soporte de subvenciones de capital recibidas en ejercicios anteriores ni la justificación del criterio de traspaso a resultados.

El informe también pone de manifiesto que las pérdidas dejan reducida la cifra de patrimonio por debajo de las dos terceras partes del capital social y según art. 163 de TRLSA, transcurrido un ejercicio social sin haberse recuperado el patrimonio la sociedad debe reducir con carácter obligatorio el capital social. No obstante, estas cifras no consideran como patrimonio Ingresos a distribuir en varios ejercicios, concretamente las subvenciones de capital (Resolución de 20 de diciembre de 1996 de la Presidencia del ICAC sobre criterios para determinar el patrimonio contable a los efectos de reducción de capital de sociedades).

Ejercicio 2005

En el ejercicio la sociedad recibe de la Diputación General de Aragón el importe de 864 miles de euros en concepto de transferencia corriente. Posteriormente se han reclasificado dichos importes con abono a la cuenta 12200008 «aportación DGA compensación pérdidas» al modificarse nuevamente el criterio de su contabilización. En el ejercicio 2004 se modifica el criterio de contabilización de los importes recibidos de la DGA como consecuencia de las Actas de Inspección de Hacienda del Estado, de fecha de 12 de enero de 2004, que considera que dichas aportaciones son subvenciones y no aportaciones de los socios para compensación de pérdidas como se contabilizaba en ejercicios anteriores.

Los resultados de las actividades ordinarias obtenidos, una vez deducidos los ingresos financieros, 1 miles de euros, son negativos, 899 miles de euros.

El informe definitivo de control financiero sobre las cuentas de la sociedad, no emite opinión sobre las cuentas anuales de la sociedad al mantenerse las limitaciones observadas en el ejercicio anterior.

El informe también pone de manifiesto que las pérdidas dejan reducida la cifra de patrimonio por debajo de las dos terceras partes del capital social y según art. 163 de TRLSA, transcurrido un ejercicio social sin haberse recuperado el patrimonio la sociedad debe reducir con carácter obligatorio el capital social. Esta situación debe matizarse por el mismo motivo que se expone para el ejercicio 2004.

II.4.5. Gestora Turística San Juan de la Peña, S.A.

Por Decreto 141/1998, de 7 de julio, se autoriza la creación de la sociedad de capital 100% autonómico.

Su objeto social es la explotación y gestión turística del Monasterio de San Juan de la Peña.

Ejercicio 2004

Con fecha de 22 de junio de 2004 la sociedad firma un Convenio de Colaboración con la DGA para la

promoción del turismo cultural, en concreto para llevar a cabo las siguientes actuaciones:

— Campaña de promoción del Monasterio Románico de San Juan de la Peña.

— Contratación de personal y gastos de funcionamiento.

El Gobierno de Aragón participará en estas acciones con la cantidad de 60 miles de euros (100% de la inversión prevista).

Se han generado en el ejercicio pérdidas de las actividades ordinarias, una vez deducidas las subvenciones recibidas, 60 miles de euros, y los ingresos financieros, 1 miles de euros, por importe de 191 miles de euros. Las pérdidas del ejercicio y de ejercicios anteriores dejan reducida la cifra de patrimonio por debajo de la mitad del capital social por lo que a fin de ejercicio la sociedad está incurso en la causa de disolución 4º de art. 260 de TRLSA.

A fin de ejercicio la sociedad no mantiene endeudamiento con entidades financieras.

El informe definitivo de control financiero sobre las cuentas de la sociedad (ejercicios 2003 y 2004), consiste en una auditoría de legalidad, no tiene por objeto expresar opinión respecto a los estados contables de la sociedad. Este informe considera suficientes los procesos de contratación de personal realizados por la sociedad, en relación al cumplimiento del principio de igualdad.

Ejercicio 2005

No se ha realizado el informe de control financiero en este ejercicio por no haber sido incluida la empresa en el Plan de Actuaciones de Control Financiero.

En 2005 la sociedad firma un convenio con la DGA del mismo tenor que el del ejercicio anterior. El Gobierno de Aragón participará en estas acciones con la cantidad de 75 miles de euros (100% de la inversión prevista).

Se han generado en el ejercicio pérdidas de las actividades ordinarias, una vez deducidas las subvenciones recibidas, 75 miles de euros, por importe de 126 miles de euros.

En el ejercicio 2005 la sociedad se ha visto obligada a reducir su capital social en 742 miles de euros, para reestablecer el equilibrio patrimonial.

II.4.6. Inmuebles Gran Teatro Fleta, S.L. (Inmuebles GTF, S.L.)

Constituida el 30 de junio de 1997, por D. 218/1998, de 23 de diciembre del Gobierno de Aragón, se autoriza la adquisición de la totalidad de su capital por la Diputación General de Aragón.

Su actividad principal está constituida por el arrendamiento de bienes inmuebles dedicados a espectáculos cinematográficos, teatrales, musicales y similares.

Por D. 298/2001 del Gobierno de Aragón de 20 de noviembre, se autoriza la constitución de la fundación Gran Teatro Fleta, con una dotación inicial de 210 miles de euros de los que un 5% son aportados por la sociedad y el resto por la Diputación General de Aragón. La participación de la sociedad en el patrimonio fundacional fue registrada como inmovilizado financiero, si bien en 2004 se dio de baja de esta rúbrica.

ca. A fin de ejercicio se mantienen dos entes instrumentales de la Administración, la Sociedad Gran Teatro Fleta, S.L., y la Fundación Gran Teatro Fleta, S.L., para el desempeño de funciones similares y que podrían desarrollarse a través de una única persona jurídica, más aún cuando Inmuebles GTF, S.L., como en ejercicios anteriores, no ha desarrollado actividad alguna durante el ejercicio.

En consecuencia, debería plantearse por parte de la CA, la liquidación de uno de ellos o, en su caso, una clara diferenciación de las funciones a desarrollar por los mismos.

Ejercicio 2004

Entre los bienes de su propiedad afectos a su actividad se encuentra el edificio denominado «Teatro Fleta», calificado por el vigente Plan de Ordenación Urbana de Zaragoza (PGOU) como edificio de interés arquitectónico. Tras un proceso judicial derivado de la impugnación del PGOU por la empresa propietaria del edificio, se declaró el derecho de la sociedad a percibir indemnización derivada de la vinculación singular del solar y edificio donde se ubica el Teatro Fleta. Dicha indemnización se fijó por el colegio Oficial de Arquitectos de Aragón en la suma de 7.002 miles de euros.

En el ejercicio 2000 el Departamento de Cultura y Turismo procedió a contratar la redacción del proyecto de obras para la rehabilitación del edificio. En el ejercicio 2001 dicho Departamento tramitó el contrato de obra correspondiente a este proyecto cuya ejecución fue llevada a cabo hasta el mes de noviembre del 2004, fecha en la cual el Gobierno de Aragón rescindió el contrato debido a las dificultades técnicas encontradas. En el año 2006 las obras seguían paralizadas.

Según el informe de control financiero el edificio «Teatro Fleta» se encuentra en proceso de restauración y a 31 de diciembre de 2004 la Sociedad no ha dado de baja el valor neto contable de los activos demolidos durante la restauración. En consecuencia, se considera que las inmovilizaciones materiales al 31 de diciembre de 2004 y las pérdidas del ejercicio se encuentran sobrevaloradas e infravaloradas, respectivamente, en 1.453 miles de euros.

Durante el ejercicio 2004 la sociedad recibe una subvención a la explotación, concedida por la DGA, como ayuda para los gastos de mantenimiento, servicios y suministros del edificio Gran Teatro Fleta por importe de 12 miles de euros. Según la memoria dicha subvención se ha imputado totalmente al resultado del ejercicio. En este sentido, el informe de control financiero pone de manifiesto que la sociedad ha registrado estos ingresos para compensar las pérdidas derivadas de las actividades propias del tráfico de la sociedad, las cuales, atendiendo a lo establecido en la normativa contable, deberían considerarse aportaciones para compensación de pérdidas. En consecuencia, considera que a 31 de diciembre de 2004, los resultados de ejercicios anteriores y las pérdidas del ejercicio se encuentran sobrevaloradas e infravaloradas, respectivamente, en 12 miles de euros.

Debido a las salvedades mencionadas en los párrafos anteriores el informe de control financiero sobre las cuentas de la sociedad, opina que las cuentas del ejer-

cio 2004 no expresan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera.

En el ejercicio la sociedad ha obtenido un resultado negativo de las actividades ordinarias por importe de 47 miles de euros.

A fin de ejercicio la sociedad no presenta endeudamiento con entidades financieras.

Ejercicio 2005

En aplicación de las observaciones realizadas por la Intervención Delegada de Control Financiero respecto a los ejercicios 2003 y 2004, la sociedad ha realizado durante el ejercicio 2005 las siguientes modificaciones en la valoración de los activos de la sociedad:

— Se ha dado de baja el 80% del valor de la construcción del Edificio Fleta por su valor neto contable a 31 de diciembre de 2004, pues está demolida.

— Para el 20% restante de la construcción del Edificio Fleta (parte no derruida), la construcción del Pasaje Fleta y las Otras Instalaciones, se dota una provisión por su valor neto contable después de contabilizar la amortización anual correspondiente a 2005.

En la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio se registran pérdidas procedentes del inmovilizado material por importe de 1.118 miles de euros.

Durante el ejercicio 2005 la sociedad recibe una subvención a la explotación, concedida por la DGA, como ayuda para los gastos de mantenimiento, servicios y suministros del edificio Gran Teatro Fleta por importe de 18 miles de euros. La empresa ha procedido a su contabilización de la misma manera que en 2004. En consecuencia, considera que a 31 de diciembre de 2005, los resultados de ejercicios anteriores y las pérdidas del ejercicio se encuentran sobrevaloradas e infravaloradas, respectivamente, en 6 miles de euros.

A fin de ejercicio la sociedad no presenta saldo de endeudamiento con entidades financieras.

En el ejercicio la sociedad ha obtenido un resultado negativo de las actividades ordinarias por importe de 11 miles de euros. El resultado negativo final del ejercicio asciende a 1.454 miles de euros.

II.4.7. Instituto Tecnológico de Aragón (ITA)

El ITA se crea por la Ley 7/1997, de 10 de Octubre y se configura como centro de promoción de la investigación y el desarrollo, atendiendo a criterios de interés general, orientando su actividad a impulsar la innovación tecnológica de las empresas.

Actualmente su regulación se recoge por el D. legislativo 5/2000, de 29 de junio, que aprueba el TR de la Ley reguladora del Instituto Tecnológico de Aragón.

Ejercicio 2004

Las previsiones del ITA para el ejercicio 2004 se recogen en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma y suponen un presupuesto de explotación de 9.230 miles de euros y un presupuesto de capital de 3.569 miles de euros.

En el ejercicio el ITA ha recibido ayudas que se desglosan a continuación:

— Transferencias corrientes por importe de 1.110 miles de euros. Incluye las subvenciones procedentes de la DGA y de la UE (pago a través de la DGA).

— Otras subvenciones corrientes por importe de 1.928 miles de euros. Incluye las subvenciones del Plan de Formación del Inaem.

— Otras subvenciones de capital por importe de 22 miles de euros.

En el ejercicio no se han recibido transferencias de capital de la DGA para inversiones.

En la cuenta de resultados, como otros ingresos de explotación, se han contabilizado 2.604 miles de euros en concepto de subvenciones oficiales.

A partir del ejercicio 2004, las subvenciones de explotación no se registran por el importe concedido, sino que se aplica desde el inicio el principio de correlación de ingresos y gastos, regularizando a fin de ejercicio por el importe de los gastos justificados.

También se incluyen como otros ingresos de explotación, otros ingresos de gestión corriente por importe de 617 miles de euros. En esta partida se registran los ingresos correspondientes a las encomiendas de gestión encargadas al Instituto por distintos departamentos del Gobierno de Aragón para la realización de actividades específicas enmarcadas en la investigación y desarrollo tecnológico.

El Instituto ha generado en el ejercicio pérdidas de las actividades ordinarias, una vez deducidas las subvenciones de explotación, 2.604 miles de euros, y los ingresos financieros, 14 miles de euros, por importe de 5.283 miles de euros.

La DGA realiza en 2004 aportaciones para la compensación de pérdidas del Instituto por 1.268 miles de euros.

A 31 de diciembre de 2004, el ITA mantiene deudas con entidades de crédito por importe de 428 miles de euros.

La Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el ejercicio de sus competencias ha realizado un control financiero al ITA, referido al ejercicio 2004. El informe de control financiero pone de manifiesto que las cuentas anuales del ejercicio 2004 expresan en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del ITA y de los resultados de sus operaciones y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptadas, salvo por el ajuste propuesto en el apartado de inmovilizado material, que supone una menor pérdida del ejercicio por importe de 116 miles de euros. Este ajuste ha sido contabilizado en el ejercicio 2005.

Ejercicio 2005

Las subvenciones de capital, por importe de 807 miles de euros, provienen de entidades públicas de la UE, nacionales y regionales para la realización de inversiones de proyectos concretos de carácter anual o plurianual. En el ejercicio 2005 no se ha recibido ninguna transferencia de la DGA por este concepto.

El ITA tiene a fin de 2005 concertadas operaciones financieras con entidades de crédito por importe de

1.382 miles de euros (380 miles de euros a corto plazo y 1.002 miles de euros a largo plazo).

Al final del ejercicio el ITA registra pérdidas procedentes de las actividades ordinarias por importe de 5.752 miles de euros, una vez descontadas las subvenciones de explotación por 4.638 miles de euros y los ingresos financieros por 5 miles de euros.

El informe de control financiero elaborado por la IG pone de manifiesto que las cuentas anuales del ejercicio 2005 expresan en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del ITA y de los resultados de sus operaciones y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptadas, excepto por las siguientes salvedades:

— El ITA sigue el criterio de reconocer, en algunos casos, los ingresos por proyectos linealmente en función del tiempo transcurrido y en base a las certificaciones emitidas en otros. El sistema de contabilidad analítica del ITA no permite obtener sistemáticamente un detalle de la evolución de los proyectos de investigación en los que se detallan los costes incurridos y los costes estimados pendientes de incurrir, que permita determinar con exactitud los ingresos reconocidos en función del grado de avance de los mismos.

— El ITA ha formulado las cuentas anuales del ejercicio 2005 en su formato abreviado. No obstante, el tamaño del ITA, medido en función del importe neto de la cifra de negocios y el número medio de empleados de los ejercicios 2005 y 2004 y de la cifra de activos totales al 31 de diciembre de 2005 y 2004, exigiría la preparación de cuentas anuales completas para su interpretación y comprensión adecuadas.

— En 2005 la DGA transfiere al Instituto 1.738 miles de euros que se recogen en las cuentas del ente como ingresos de explotación en lugar de «Aportaciones de socios para compensación de pérdidas».

II.4.8. Nieve de Aragón, S.A.

Constituida el 8 de julio de 1986, como «Promotora de Nieve y Montaña, S.A.», modificó su denominación a la actual en virtud de escritura pública de fecha 26 de junio de 1997. Su objeto social es la promoción turística y deportiva de la nieve y la montaña de Aragón.

Ejercicio 2004

En el capital social de Nieve de Aragón, S.A., la CA participa directamente en un 63% e indirectamente en un 8% (a través de Aramón, Montañas de Aragón). Las demás participaciones públicas, un 1%, corresponden a la Diputación Provincial de Teruel y a diversos Ayuntamientos.

La sociedad ha obtenido en el ejercicio pérdidas de las actividades ordinarias, una vez descontadas las subvenciones de explotación recibidas de la DGA 210 miles de euros y los ingresos financieros, 1 miles de euros, por importe de 195 miles de euros.

La Sociedad registra el importe de la subvención recibida bajo el epígrafe de «otros ingresos de explotación» de la cuenta de resultados. Corresponde al Convenio de Colaboración entre la Sociedad y el Gobierno de Aragón suscrito el 9 de julio de 2004. El

Gobierno de Aragón participa con la cantidad de 210 miles de euros para acciones de promoción del turismo de nieve y la continuación como oficina colaboradora de la DGA para los ejercicios 2004 y 2005, respectivamente.

El Informe de control financiero efectuado a la sociedad no expresa opinión sobre sus cuentas anuales por ser el alcance de la revisión reducido.

Ejercicio 2005

En 2005 el capital social de Nieve de Aragón, S.A., la CA participa directamente en un 53% e indirectamente (a través de Aramón, Montañas de Aragón, S.A.) en un 10%. El resto de las participaciones (47%) corresponden a las Estaciones de Esquí de Aragón y Asociaciones de los Valles de Tena, Aragón y Benasque.

La sociedad ha obtenido en el ejercicio pérdidas de las actividades ordinarias, una vez descontadas las subvenciones de explotación recibidas de la DGA, 250 miles de euros y los ingresos financieros, 1 miles de euros, por importe de 234 miles de euros.

Las cuentas anuales del ejercicio 2005 han sido objeto de control financiero realizado por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma, del que deriva una opinión favorable.

II.4.9. Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón, S.A.

El D. 237/2003 del Gobierno de Aragón, de 2 de septiembre, crea la sociedad y también aprueba sus estatutos. La escritura de 14 de noviembre de 2003 formaliza la constitución de Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón, S.A., con un capital social de 1.200 miles de euros íntegramente suscrito por la DGA y desembolsado en un 25%.

En virtud al art. 84.1 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, que aprueba el TR de la Ley de Administración de la Comunidad, las empresas de la Comunidad se crearán mediante D. del Gobierno de Aragón, previa tramitación por el Departamento competente en materia de Hacienda de un expediente en el que se justifique la utilidad y oportunidad de su creación. La Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio solicita la aportación de informe justificativo definitivo suscrito por el titular del Departamento de Medio Ambiente que no llega a adjuntarse. La citada Dirección General observa la coincidencia de objetivos de la empresa con los de la Sociedad Infraestructuras Rurales Aragonesas, S.A. (SIRASA), y con las competencias del Instituto Aragonés del Agua.

Su objeto social consiste en la promoción, ejecución, contratación o explotación de obras de infraestructura local, comarcal, provincial o regional y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban considerarse partes o elementos de las infraestructuras y estén relacionados con estas.

Ejercicio 2004

La sociedad ha obtenido un resultado negativo de las actividades ordinarias, una vez descontados 4 miles de euros de ingresos financieros, de 276 miles de euros.

En 2004 la entidad no ha recibido subvenciones del Gobierno de Aragón.

El importe total del activo es de 10.411 miles de euros, y corresponde en un 88% al activo circulante. Destaca el saldo de clientes por ventas y prestaciones de servicios cuyo importe asciende a 5.661 miles de euros y el de tesorería, 3.443 miles de euros. El principal saldo de deudores corresponde a la DGA con un importe de 5.337 miles de euros y el resto al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental e Ibercaja.

Los ingresos de la sociedad proceden principalmente de los encargos de ejecución formalizados por el Departamento de Medio Ambiente y por organismos públicos de la Comunidad Autónoma (Inaga, IAA) regulados en la disposición adicional decimotercera del DL 2/2001, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el TR de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma.

En el pasivo del balance destaca por su volumen el saldo de deudas por compras y prestación de servicios cuyo importe asciende a 7.376 miles de euros (proveedores y acreedores por prestación de servicios principalmente). Entre estas deudas está la cuenta de clientes, obra certificada por anticipado cuyo saldo de 805 miles de euros recoge el importe de obra certificada sin gasto realizado quedando pendiente de liquidar al cierre del ejercicio. La empresa ha procedido a la liquidación de los expedientes en el ejercicio 2005.

La cuenta de deudas a corto plazo con entidades de crédito, cuyo saldo al final del ejercicio asciende a 20 miles de euros, recoge el saldo dispuesto de la póliza de crédito suscrita con la CAI, por 19 miles de euros, y 1 miles de euros de intereses por la regularización realizada de los intereses devengados y no vencidos al final del ejercicio de las cuentas corrientes y de crédito.

En la cuenta de pérdidas y ganancias el principal importe, con independencia de los gastos de personal, corresponde a trabajos realizados por otras empresas que recoge el gasto de todos los trabajos contratados con terceros para la ejecución de los encargos recibidos. El importe de los gastos de personal ha sido de 10.311 miles de euros (52% de los gastos totales).

El informe de control financiero realizado por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma expresa una opinión favorable en relación con la imagen fiel de sus cuentas anuales.

Ejercicio 2005

La sociedad ha obtenido un resultado positivo de las actividades ordinarias de 55 miles de euros y no ha recibido subvenciones del Gobierno de Aragón durante el ejercicio.

El importe total del activo es de 13.248 miles de euros, y corresponde en un 88% al activo circulante. Destaca el saldo de clientes por ventas y prestaciones de servicios cuyo importe asciende a 10.272 miles de euros y el de tesorería, 1.375 miles de euros. En la memoria de la sociedad no hay detalle de estos deudores.

En el pasivo del balance destaca por su volumen el saldo de acreedores comerciales cuyo importe asciende a 10.853 miles de euros (deudas por compras y prestación de servicios principalmente) Entre estas deudas está la cuenta de anticipos recibidos cuyo saldo de

381 miles de euros recoge el importe de obra certificada sin gasto realizado quedando pendiente de liquidar al cierre del ejercicio.

Los principales proveedores y acreedores de la empresa están constituidos por los adjudicatarios de las obras y servicios que le son encomendados.

La cuenta de deudas a corto plazo con entidades de crédito, cuyo saldo al final del ejercicio asciende a 1 miles de euros, recoge el importe de los intereses devengados y no vencidos.

No se ha realizado informe de control financiero en este ejercicio.

II.4.10. Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragónés, S.A.

Creada por D. 199/2001 del Gobierno de Aragón, de 18 de septiembre, que también aprueba sus estatutos, con el objeto social de la promoción y el desarrollo del sector turístico de Aragón.

Ejercicio 2004

El inmovilizado financiero incluye la inversión en Aeronáutica de los Pirineos, S.A. (Apirsa), en cuyo capital participa en un 65%. En 2004, se amplía el capital de Apirsa, que queda pendiente de escriturar, en la que la Sociedad de Turismo participa con la suscripción de 4.698 nuevas acciones. Según la Memoria se ha provisionado el valor de la participación en Apir-

sa, corregido por la ampliación pendiente de escriturar según el último balance conocido, pero en las cuentas de la sociedad no aparece provisión alguna. En este sentido, el informe de control financiero propone un ajuste por importe de 14 miles de euros por defecto de la provisión de cartera de valores.

La Sociedad también participa en el 20% de Parque Temático de los Pirineos.

Durante el ejercicio la sociedad ha recibido transferencias de capital de la DGA por importe de 809 miles de euros contabilizando en ingresos a distribuir en varios ejercicios, 343 miles de euros. La memoria de la sociedad no dispone de información relativa a este importe. Al final del ejercicio han quedado pendientes de pago por la DGA 716 miles de euros; este importe ha sido pagado en el ejercicio 2005.

Asimismo, La DGA concede subvenciones de explotación por importe de 525 miles de euros.

En el informe de control financiero se proponen ajustes relacionados con las transferencias recibidas para reconocer el exceso de subvención de capital concedida por el Gobierno de Aragón no aplicables a su finalidad como una deuda con el mismo a expensas de la existencia de una resolución que determine su destino final, así como para considerar aportaciones de socios para compensar pérdidas derivadas de actividades propias del tráfico de la sociedad y clasificar correctamente las subvenciones de capital recibidas a 31 de diciembre de 2004. Son los siguientes:

	Balance de situación	Fondos propios	Cuenta de pérdidas y ganancias	
	Debe/(Haber)	Debe/(Haber)	Debe	Haber
Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores	-	-	358	-
Resultados de ejercicios anteriores	-	1.162	-	-
Otros ingresos de explotación	-	-	1.450	-
Acreedores a corto plazo	(1.984)	-	-	-
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	(964)	-	-	-
Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores	-	-	-	(23)

En el informe de control financiero se indica que la sociedad no dispone de un criterio definido en el reconocimiento contable de las transferencias recibidas del Gobierno de Aragón. Recomienda que para los próximos ejercicios la resolución de aprobación de la transferencia corriente especifique textualmente que su finalidad es la de aportaciones para la compensación de pérdidas. Asimismo, y como consecuencia de los ajustes propuestos correspondientes a los ejercicios anteriores, sería conveniente una nueva resolución para modificar el destino de los excesos de la transferencia de capital no aplicada a su finalidad para darles el tratamiento de aportación para la compensación de pérdidas.

La sociedad no mantiene saldo de endeudamiento con entidades de crédito a fin de ejercicio.

La sociedad cierra el ejercicio con unas pérdidas de las actividades ordinarias, una vez deducidos los

ingresos financieros, 25 miles de euros, de 434 miles de euros.

La memoria de las cuentas anuales no recoge información respecto al hecho de que al final del ejercicio los fondos propios de la sociedad son inferiores a la mitad del capital social, motivo por el cual la empresa se encuentra inmersa en causa de disolución de acuerdo con el artículo 260 del TRLSA.

Ejercicio 2005

Durante el ejercicio la sociedad ha recibido transferencias de capital de la DGA por importe de 2.141 miles de euros contabilizando en ingresos a distribuir en varios ejercicios, 1.334 miles de euros. La memoria de la sociedad no dispone de información relativa a este importe. Al final del ejercicio ha quedado pendiente de pago por la DGA 975 miles de euros.

La DGA concede a la sociedad en el ejercicio subvenciones de explotación por importe de 930 miles de euros. Bajo el epígrafe otros ingresos de explotación de la cuenta de pérdidas y ganancias, figura un importe de 3.314 miles de euros sobre el que no hay información en la memoria.

En la liquidación de los presupuestos de explotación y capital se recoge como subvenciones a la explotación recibidas de la Comunidad Autónoma un importe de 3.146 miles de euros, y como subvenciones de capital 1.044 miles de euros. En total 4.190 miles de euros, que es el importe total de las transferencias realizadas por la DGA correspondiente al ejercicio 2004.

Según el informe de control financiero la Sociedad no dispone de información justificativa del crite-

rio aplicado para los traspasos a resultados de las subvenciones de capital recibidas en función de la amortización de los elementos de inmovilizado afectos a ellas.

Los ajustes propuestos en el informe de control financiero relacionados con las transferencias recibidas, para reconocer el exceso de subvención de capital concedida por el Gobierno de Aragón no aplicables a su finalidad como una deuda con el mismo a expensas de la existencia de una resolución que determine su destino final, así como para considerar aportaciones de socios para compensar pérdidas derivadas de actividades propias del tráfico de la sociedad y clasificar correctamente las subvenciones de capital recibidas a 31 de diciembre de 2005, son los siguientes:

	Balance de situación	Fondos propios	Cuenta de pérdidas y ganancias	
	Debe/(Haber)	Debe/(Haber)	Debe	Haber
Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores	-	-	1.808	-
Resultados de ejercicios anteriores	-	1.162	-	-
Otros ingresos de explotación	-	-	2.272	-
Acreedores a corto plazo	(4.970)	-	-	-
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	(226)	-	-	-
Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores	-	-	-	(23)
Ingresos extraordinarios	-	-	-	(24)

La sociedad cierra el ejercicio con unas pérdidas de las actividades ordinarias, una vez deducidos los ingresos financieros, 25 miles de euros, de 541 miles de euros.

La empresa no mantiene endeudamiento con entidades de crédito a fin de ejercicio.

A fin de ejercicio la empresa se encuentra incurso en causa de disolución de acuerdo con el artículo 260 del TRLSA. En reunión del consejo de administración de 23 de enero de 2006 se planteó la realización de una reducción de capital y probablemente una nueva ampliación para mantener el equilibrio patrimonial.

II.4.11. Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.

Se crea por D. 295/2001 del Gobierno de Aragón, de 6 de noviembre, que también aprueba sus estatutos. En dicha escritura se hace constar la suscripción íntegra y desembolso del capital social por la DGA, a través del Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón. El art. 18 de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de las Cortes de Aragón, de medidas tributarias y administrativas, establece la extinción del organismo público Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón (ISVA) y su sucesión en la titularidad de bienes, derechos y obligaciones por la Administración de la Comunidad.

Su objeto social consiste en la adquisición y gestión de suelo y patrimonio inmobiliario para su venta o alquiler, preferentemente de protección oficial. El D. 89/2003, de 29 de abril, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, modifica el objeto social de la empresa que no afecta a lo expresado.

Ejercicio 2004

Durante el ejercicio se producen dos ampliaciones del capital de la sociedad. La primera de ellas, por importe de 12.144 miles de euros consistió en la aportación de dos fincas por su valor global de 3.129 miles de euros y la aportación, en metálico, de 9.015 miles de euros por parte de la Comunidad como socio único. La segunda ampliación de capital, escriturada el 17 de diciembre de 2004, supuso la aportación de otra finca por importe de 1.978 miles de euros. Igual que en la primera ampliación está autorizada acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2004, que como socio único la suscribe y desembolsa íntegramente.

En la cuenta de subvenciones oficiales de capital se ha contabilizado la subvención concedida por la DGA, con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel 2004, para la adquisición de terrenos para Platea Gestión (Plataforma Logística de Teruel) por importe de 1.803 miles de euros. Su abono se ha hecho efectivo en mayo de 2004. Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U., participa en el 51% del capital de Platea Gestión, S.A.

Como cesiones de terrenos se han contabilizado las efectuadas por los ayuntamientos con destino a la construcción de viviendas de protección oficial. Las cesiones se efectúan por parte de los ayuntamientos con la obligación para la sociedad de promover, en los terrenos cedidos, viviendas de protección oficial, obligación que se entiende como una contraprestación no dineraria. La valoración final de estos terrenos ha sido de 1.366 miles de euros.

En el ejercicio la sociedad ha contabilizado en ingresos a distribuir en varios ejercicios el importe de la

subvención anterior y la valoración de los terrenos cedidos por parte de los ayuntamientos.

La sociedad tiene las siguientes deudas con entidades de crédito:

	Corto plazo	Largo plazo
Deudas por intereses	227	-
Cuentas de crédito	32.060	20.560
Préstamos hipotecarios	3.431	1.264
TOTAL	35.718	21.824

En el ejercicio 2004 la empresa ha suscrito dos nuevas cuentas de crédito a corto plazo:

— Cuenta de crédito con Ibercaja con el límite de 17.000 miles de euros. A 31 de diciembre el importe dispuesto es de 15.422 miles de euros.

— Cuenta de crédito con la CAI con el límite de 17.000 miles de euros. A 31 de diciembre el importe dispuesto es de 16.638 miles de euros.

Además tiene suscritos diversos préstamos hipotecarios sobre las distintas promociones en curso. Su clasificación, a corto y largo plazo, se ha efectuado en función de la fecha prevista para la entrega de las viviendas, momento en el que los compradores se subrogan en el préstamo.

En deudas por intereses se ha contabilizado la regularización realizada, a 31 de diciembre, de los intereses devengados de las cuentas de crédito y de los préstamos hipotecarios.

El endeudamiento a largo plazo está constituido por seis préstamos hipotecarios por importe total de 4.695 miles de euros y las siguientes cuentas de crédito suscritas en 2002 y 2003 a plazo de diez años:

— Cuenta de crédito con Ibercaja con el límite de 15.035 miles de euros. El importe dispuesto a 31 de diciembre es de 5.439 miles de euros.

— Cuenta de crédito con la Caja Rural de Teruel con el límite de 6.000 miles de euros. El importe dispuesto a 31 de diciembre es de 4.562 miles de euros.

— Cuenta de crédito con Ibercaja con el límite de 15.518 miles de euros. El importe dispuesto a 31 de diciembre es de 10.451 miles de euros.

— Cuenta de crédito con la CAI con el límite de 10.517 miles de euros. El importe dispuesto a 31 de diciembre es de 108 miles de euros.

El importe de los gastos financieros, que corresponden a la liquidación de intereses principalmente de las cuentas de crédito a largo plazo, ascienden a 975 miles de euros.

La empresa ha activado como mayor valor de las existencias o del inmovilizado los gastos financieros devengados por las fuentes ajenas de financiación de las mismas. El importe activado ha sido de 1.213 miles de euros.

La sociedad ha generado beneficios de las actividades ordinarias en el ejercicio por importe de 1.968 miles de euros.

Del informe de control financiero deriva una opinión favorable en relación con la imagen fiel de sus cuentas anuales. Las conclusiones de este informe son las siguientes:

1. El art. 87 del TR de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, referente al régimen de personal de las empresas públicas, establece que las retribuciones del personal directivo se fijarán por el Gobierno de Aragón y las del resto del personal se homologarán con las que tenga el personal de igual o similar categoría de la Administración de la Comunidad Autónoma.

El 1 de octubre la retribución anual del gerente se incrementa en un 13% respecto de la correspondiente al mes de enero sin que dicho incremento haya sido fijado por el Gobierno de Aragón. Igualmente se abona un incentivo de productividad, condicionado a la consecución de unos objetivos, sin la respectiva aprobación del Consejo por el cumplimiento de los mismos.

La empresa ha abonado incentivos a algunos de sus trabajadores sin que conste motivación o justificación documental de su aprobación. Este importe abonado e imputado a resultados del ejercicio corresponde realmente al ejercicio anterior.

2. El principal importe de ingresos por ventas del ejercicio ha correspondido a la enajenación de catorce parcelas de Valdespartera de la fase I y II. La empresa no ha realizado una imputación correcta de los costes de las parcelas. Los errores de imputación se traducen en una reducción del resultado del ejercicio de 404 miles de euros.

3. Se ha detectado un error en el coste de adquisición de una parcela por valor de 142 miles de euros (abonado en exceso por la sociedad).

Al margen del análisis de regularidad de las cuentas, el informe incluye conclusiones respecto a la contratación de distintas promociones.

Ejercicio 2005

En 2005 la empresa no se incluyó en el Plan de Actuaciones de Control Financiero.

En la cuenta rendida se adjunta el informe de auditoría de las cuentas anuales del que deriva una opinión favorable en relación con la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera.

Durante el ejercicio se producen dos ampliaciones del capital de la sociedad. La primera de ellas, por importe de 768 miles de euros y formalizada en escritura de 19 de diciembre de 2005, consiste en la aportación de dos fincas por su valor global de 768 miles de euros y la aportación, en metálico, de 9.015 miles de euros por parte de la Comunidad como socio único y autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de junio de 2005 y escritura de 19 de diciembre de 2005.

Con fecha de 30 de mayo de 2005 Platea Gestión, S.A., realizó una ampliación de capital por importe de 5.400 miles de euros. Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U., acudió a dicha ampliación mediante la aportación no dineraria de unos terrenos ubicados en Teruel. El valor escriturado de los terrenos asciende a 2.754 miles de euros.

Durante los ejercicios 2002, 2003 y 2004 la sociedad recibió fondos del Gobierno de Aragón con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel destinados a la ampliación del Polígono Industrial de La Paz por un total de 4.207 miles de euros (registrado como subvenciones oficiales de capital). En el ejercicio 2005, como

consecuencia de las pérdidas de Platea Gestión, S.A., la sociedad ha imputado a ingresos extraordinarios la parte proporcional de la depreciación sufrida por la inversión financiada con la subvención por importe de 63 miles de euros. También han sido imputados a resultados extraordinarios un total de 2.146 miles de euros a causa de la venta de los terrenos para el desarrollo industrial de los mismos a Platea Gestión, S.A. Del mismo modo se ha procedido a disminuir el valor de la inversión en dicho importe imputando a resultados ordinarios la pérdida.

En Junta General Extraordinaria de Accionistas de Platea Gestión, S.A., celebrada en noviembre de 2005, se adoptó el acuerdo de ampliar el capital social en 4.000 miles de euros, concediéndose un plazo de 6 meses a contar desde la citada Junta para efectuar la suscripción de la totalidad de los títulos. A 31 de diciembre de 2005, Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U., había desembolsado un total de 1.040 miles de euros, que aparecen registrados en la cuenta de depósitos y fianzas constituidos a largo plazo del activo del balance.

El saldo de las deudas con entidades de crédito a fin de 2005 es el siguiente:

	Corto plazo	Largo plazo
Deudas por intereses	82	-
Cuentas de crédito	-	34.779
Préstamos hipotecarios	2.165	1.219
TOTAL	2.247	35.998

La sociedad ha obtenido un resultado positivo de las actividades ordinarias, una vez deducidos los ingresos financieros por importe de 1 miles de euros, de 428 miles de euros.

II.5. FUNDACIONES PÚBLICAS

Al finalizar el ejercicio 2005 las fundaciones públicas de titularidad autonómica son las siguientes:

Cuadro n.º 32 **Fundaciones públicas**

- Fundación Andrea Prader
- Fundación Agencia Aragonesa para I+D
- Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel
- Fundación Desarrollo Nuevas Tecnologías del Hidrogeno de Aragón
- Fundación Emprender en Aragón
- Fundación Gran Teatro Fleta (en liquidación)
- Fundación Jaca 2007
- Fundación Jaca 2010 (en liquidación)
- Fundación Santa María de Albarracín
- Fundación Torralba-Fortún
- Fundación Tutelar Aragonesa de Adultos
- Fundación Zaragoza Logistics Center

En 2004 y 2005 pasan a integrar el sector fundacional de la CA las siguientes fundaciones:

— La Fundación Agencia Aragonesa para I+D se constituyó en diciembre de 2005, previa autorización para su constitución mediante el D. 223/2005, de 25 de octubre. Se constituyó con una dotación fundacional de 30 miles de euros desembolsados íntegramente por la DGA. La entidad tiene por objeto impulsar la investigación, el desarrollo científico-tecnológico y la innovación como factores de desarrollo regional.

— La Fundación para el Desarrollo de Nuevas Tecnologías del Hidrógeno de Aragón se constituyó en diciembre de 2003 y se dio de alta en el registro de fundaciones de la CA en junio de 2004. Entre sus fundadores se encuentran la DGA, el Instituto de Fomento de Aragón y el Instituto Tecnológico de Aragón. La dotación fundacional es de 330 miles de euros. El objeto social es el desarrollo de las nuevas tecnologías relacionadas con el hidrógeno, las energías renovables y la promoción de la incorporación de Aragón a las actividades económicas relacionadas con la utilización del hidrógeno como vector energético.

— La Fundación Jaca 2010 se constituyó en 1998 con el objeto de promover la candidatura de la ciudad a los Juegos Olímpicos de Invierno de 2010, siendo fundadores la DGA, la Diputación Provincial de Huesca y el Ayuntamiento de Jaca. Al no resultar elegida Jaca como sede de los Juegos se acuerda la disolución de la Fundación en 2002. No hay constancia de que se haya procedido al reparto del haber social.

— En 2005 se constituye la Fundación Jaca 2007, Juegos de Invierno de la Juventud Europea, mediante el D. 69/2004, de 23 de marzo, como fundación privada de iniciativa pública. Se crea con el objetivo fundamental de promoción y desarrollo de cuantas actividades sean necesarias o convenientes para la organización en la Ciudad de Jaca del Festival Olímpico de la Juventud Europea de invierno 2007.

Los anexos I.4-1 y I.4-2 correspondientes a cada uno de los ejercicios fiscalizados recogen, respectivamente, las cifras agregadas de los balances y cuentas de resultados de las fundaciones. En conjunto, el resultado agregado de aquellas fundaciones sobre las que se han tenido datos presenta importes negativos por 1.560 miles de euros en el ejercicio 2004 y 1.482 miles de euros en 2005. Excepto la Fundación Andrea Prader, cuyo resultado del ejercicio 2005 resulta ser positivo, el resto de estos entes presentan resultados negativos al cierre de 2005.

Como se observa en el cuadro n.º 1 relacionado con la obligación de la rendición de sus cuentas se observa que, no han rendido sus cuentas en el ejercicio 2004. En el ejercicio 2005 cinco fundaciones no rinden sus cuentas.

El D. 22/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón que regula el sistema de información de la contabilidad de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad, establece en su art. 2.4 que las fundaciones privadas de titularidad autonómica formarán sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en la adaptación del PGC a las entidades sin fines mercantiles, (actualmente RD 776/1998, de 30 de abril, por el que se aprueban las normas de adaptación del PGC a las entidades sin fines lucrativos y

las normas de información presupuestaria de estas entidades).

Se ha verificado, conforme al art. 22.2 del D. 22/2003, de 28 de enero, el contenido de las cuentas anuales rendidas por las fundaciones que forman parte del sector público autonómico. Del análisis efectuado se pone de manifiesto, además de las debilidades que presenta el subsector con relación a la obligatoriedad de rendir sus cuentas, que, con carácter general, las fundaciones no han aportado formando parte de las cuentas anuales los documentos previstos en los apartados d) a g) del citado artículo: estado de ejecución del Programa de Actuaciones, Inversiones y Financiación (PAIF), liquidación de los Presupuestos de Explotación y Capital, estados demostrativos de las subvenciones, transferencias concedidas y recibidas, distinguiendo las de capital y las de explotación y estados demostrativos de la composición del capital social (fondo social en el caso de las fundaciones).

La Intervención General de la Administración de la Comunidad que aprueba el «Plan de Actuaciones de Control financiero para 2004 y 2005», resuelve que las fundaciones privadas de iniciativa pública están sometidas a dicho control, conforme a lo previsto en los artículos 8, 15 y 69 de la LH. No obstante, sólo constan en Tribunal de Cuentas los informes de control financiero correspondientes a las Fundaciones siguientes: Fundación Andrea Prader, Fundación Gran Teatro Fleta y Fundación Torralba Fortún.

Se expone a continuación, particularizado para cada una de las fundaciones, los resultados más relevantes del análisis de las cuentas y de los correspondientes controles financieros realizados por la Intervención General de la Comunidad que constan en el Tribunal de Cuentas.

II.5.1. Fundación Andrea Prader

Se constituye en virtud de escritura pública de fecha 2 de octubre de 2000.

Su objeto, según dispone el art. 6 de sus estatutos, es la realización de estudios sobre el crecimiento somático, el desarrollo intelectual de la población infantil y juvenil de Aragón y la maduración y masa óseas de distintos colectivos, con arreglo al Plan de actuación aprobado por su Patronato.

Ejercicio 2004

Según el informe de control financiero, las cuentas anuales abreviadas del ejercicio 2004 expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Fundación al 31 de diciembre de 2004 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados, con excepción de las salvedades siguientes:

— No se ha obtenido la totalidad de la documentación solicitada preparada y/o recibida por la Fundación con posterioridad al 31 de diciembre de 2004, por lo que no se ha obtenido evidencia suficiente sobre

la integridad de los pasivos financieros registrados a dicha fecha o de hechos posteriores que pudieran afectar a las cuentas anuales.

— La memoria de las cuentas anuales no incluye determinada información requerida por la legislación contable vigente, entre la que destaca la siguiente:

— El destino de renta e ingresos de acuerdo a lo establecido por el RD 776/1998, de 30 de abril por el que se aprueban las normas de adaptación del PGC a las Entidades sin fines lucrativos.

— La liquidación del presupuesto y el cuadro de financiación del ejercicio 2004 no incluye el desglose de toda la información requerida por el citado RD 776/1998.

— El inventario al 31 de diciembre de 2004 no recoge una conciliación con los activos incluidos en el balance de situación de la Fundación al 31 de diciembre de 2004.

Como resultado del trabajo de control se ha puesto de manifiesto que las cuentas anuales del ejercicio deberían incluir ajustes y reclasificaciones cuyo efecto conjunto supondría aumentar los excedentes positivos del ejercicio en 24 miles de euros.

Ejercicio 2005

Según el informe de control financiero de la Intervención General de la CA, la Fundación no ha facilitado la documentación necesaria para poder llevar a cabo la auditoría de las cuentas anuales, motivo por el cual no se ha podido expresar una opinión sobre las cuentas anuales del ejercicio 2005.

II.5.2. Fundación Gran Teatro Fleta

Por D. 298/2001, de 20 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se autoriza la constitución de la Fundación Gran Teatro Fleta y se aprueban sus estatutos.

La Fundación tiene por objeto principal la explotación de todos los elementos y servicios del Gran Teatro Fleta, con el fin de llevar a cabo todo tipo de actividades culturales y artísticas, contribuyendo al enriquecimiento de la cultura en Aragón y favoreciendo el conocimiento de la cultura aragonesa por otros pueblos y naciones.

La DGA participa en la dotación inicial de la Fundación en un 95%, correspondiendo el 5% restante a la sociedad Inmuebles GTF, S.L.

Ejercicio 2004

Según el informe de control financiero, las cuentas anuales abreviadas del ejercicio 2004 expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Fundación al 31 de diciembre de 2004 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados, con excepción de las salvedades siguientes:

— En la nota 16 de la memoria de las cuentas anuales de esta Fundación, se informa que al 31 de diciembre de 2004 la Fundación había tomado la de-

cisión de efectuar el despido de dos empleados de la misma. A esa fecha la Fundación no ha reconocido el pasivo estimado en la liquidación de las indemnizaciones a los trabajadores. Por otra parte, durante el ejercicio 2004 la Fundación depositó 19 miles de euros en el Juzgado de lo Social n.º 1 de Zaragoza con objeto de cubrir los desembolsos previsibles en la resolución del litigio mantenido con uno de los empleados, el cual fue registrado en el epígrafe gastos de personal de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2004. En consecuencia, a 31 de diciembre de 2004 los epígrafes deudores, acreedores a corto plazo y los excedentes negativos del ejercicio se encuentran infravalorados en 20 miles de euros, 27 miles de euros y 8 miles de euros, respectivamente.

— A 31 de diciembre, la Fundación se encuentra en proceso de liquidación por lo que a dicha fecha los gastos de establecimiento y los gastos a distribuir en varios ejercicios se encuentran sobrevalorados en 2 miles de euros en total, y los excedentes negativos del ejercicio se encuentran infravalorados en 2 miles de euros.

— La memoria de las cuentas anuales abreviadas no incluye el inventario de bienes, derechos y obligaciones de la Fundación a 31 de diciembre de 2004.

La citada memoria de las cuentas anuales, incluida en el informe de control financiero, informa que con fecha de 15 de abril de 2004 el Patronato de la Fundación acordó, por unanimidad de todos sus miembros, la extinción de la Fundación y la apertura del consiguiente procedimiento. Dicho acuerdo se materializó según lo dispuesto en la Orden de 28 de junio de 2004 del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Ejercicio 2005

Si bien la Fundación se encuentra en 2005 en situación de liquidación, las cuentas anuales de 2005 han sido formuladas con carácter normal.

Según el informe de control financiero, las cuentas anuales abreviadas del ejercicio 2004 expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Fundación al 31 de diciembre de 2005 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados, con excepción de determinadas salvedades que no tienen efecto relevante en las cuentas.

II.5.3. Fundación Torralba Fortún

Mediante el D. 320/2002, de 8 de octubre, el Gobierno de Aragón autoriza la constitución de la Fundación. La dotación fundacional inicial está constituida por la aportación dineraria del Gobierno de Aragón por importe de 150 miles de euros, así como por los derechos de explotación de la Colección de Arte Oriental legado al Gobierno de Aragón por Don Federico Torralba.

El fin fundacional consiste en exponer y divulgar la colección de arte oriental, propiciando al tiempo mate-

riales de estudio e investigación sobre esta rama del arte y sobre otras que guarden alguna vinculación con aquella.

Ejercicio 2004

No constan las cuentas anuales de 2004 debidamente formuladas y firmadas, por lo que los responsables del control financiero no han emitido el informe correspondiente. No obstante, del control efectuado sobre la información disponible se desprende que, al 31 de diciembre, la Fundación no ha recogido en su información financiera 83 miles de euros correspondientes al 50% de la subvención finalista concedida por el Gobierno de Aragón para el año 2004.

Ejercicio 2005

La Fundación no ha rendido a este Tribunal las cuentas del ejercicio 2005. No obstante, los datos que se exponen a continuación proceden del contenido del Informe de Control Financiero al que se ha tenido acceso.

Según el informe de control financiero, las cuentas anuales abreviadas del ejercicio 2005 expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Fundación al 31 de diciembre de 2005 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados, con excepción de las salvedades siguientes:

— De acuerdo con lo establecido en la normativa contable vigente, la Fundación deberá constituir una provisión para reparaciones y conservación de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico por el importe estimado para atender a las reparaciones y conservación extraordinarias. Dicho fondo se dotará anualmente de forma sistemática para que a la fecha prevista de realización de las mismas quede constituido. Al 31 de diciembre de 2005, la Fundación no tiene constituida provisión alguna por este concepto ni se ha proporcionado documentación adecuada a efectos de evaluar su importe a dicha fecha.

— La memoria de las cuentas anuales abreviadas no incluye determinada información requerida por la legislación contable vigente, entre la que destacan las siguientes:

— Las denominaciones de los epígrafes Capital Suscrito y Pérdidas y Ganancias del Balance de Situación abreviado a 31 de diciembre de 2005 y el epígrafe Resultado del Ejercicio de la Cuenta de Resultados abreviada del ejercicio anual terminado, no se corresponden con las denominaciones establecidas por el RD 776/1998, de 30 de abril, por el que se aprueban las normas de adaptación del PGC a las Entidades sin fines lucrativos.

— Análisis del movimiento durante el ejercicio de cada partida del epígrafe Inmovilizaciones Materiales, indicando saldo inicial, entradas, salidas y saldo final.

— La aplicación de elementos patrimoniales a fines propios incluida en la nota 13 de la memoria no recoge el destino de ventas e ingresos exigido en los modelos establecidos en el citado RD 779/1998.

– Cuadro de financiación, ni información de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2005, exigidos por el RD 779/1998.

– Información detallada del cumplimiento del destino de rentas e ingresos a fines fundacionales, tal y como establece el artículo 32.8 del RD 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

– Inventario de bienes, derechos y obligaciones de la Fundación a 31 de diciembre de 2005.

Como resultado del trabajo de control, se ha puesto de manifiesto que las cuentas anuales del ejercicio 2005 deberían incluir ajustes y reclasificaciones, cuyo efecto conjunto supondría disminuir los excedentes del ejercicio en 19 miles de euros.

La cuenta de resultados del ejercicio muestra un resultado positivo por importe de 153 miles de euros. Los ingresos financieros ascienden a 1 miles de euros. La Fundación ha contabilizado como subvenciones de explotación 166 miles de euros correspondientes a la subvención de la DGA pendiente de pago del ejercicio anterior por importe de 83 miles de euros y otros 83 miles de euros del 50% de la subvención adelantada procedente de la DGA para el ejercicio 2005. La Comunidad no ha realizado el pago de esta subvención en el ejercicio 2005.

II.6. CONSORCIOS PÚBLICOS

Los consorcios con participación mayoritaria de la DGA son: Consorcio Hospitalario de Jaca y Consorcio Urbanístico de Canfranc. El primero forma sus cuentas conforme al PGCP y el segundo de acuerdo con el Plan de la empresa privada, de ahí la ubicación de ambas en los anexos que acompañan el presente Informe.

Como se puede observar en los datos que aporta el cuadro n.º 1 de este Informe relativo al análisis sobre el cumplimiento de la obligación de la rendición de cuentas, el Consorcio Urbanístico de Canfranc no rinde sus cuentas correspondientes a cada uno de los ejercicios objeto de fiscalización, si bien se facilitan en el curso de la fiscalización previo requerimiento del Tribunal.

A continuación se exponen los aspectos más relevantes del análisis de las cuentas de los Consorcios de titularidad autonómica:

II.6.1. Consorcio Hospitalario de Jaca

Es una Entidad de Derecho Público, dotada de personalidad jurídica plena e independiente, que tiene la finalidad de gestionar los servicios sanitarios y socio sanitarios del Hospital de Jaca, en coordinación y colaboración con el resto de las Administraciones Públicas Sanitarias. Se constituyó por Convenio de Colaboración entre la DGA y el Ayuntamiento de Jaca, el 28 de julio de 1994. En virtud del art. 26 de los estatutos, su contabilidad debe someterse a los principios y normas del PGCP.

Hasta el 31 de diciembre de 2003, las funciones de Intervención y Tesorería en el Consorcio Hospitalario de Jaca las desempeñaron funcionarios del Ayuntamiento de Jaca. A partir del ejercicio 2004 la realiza la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Ejercicio 2004

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de 5 de mayo de 2005, de la Intervención General de la Comunidad, por la que se aprueba el Plan de Actuaciones de Control Financiero para 2005, se realiza, por la Intervención Delegada en el Servicio Aragonés de Salud, el Informe de Control Financiero relativo al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2004.

El informe de control financiero concluye que las cuentas anuales del ejercicio 2004 no expresan la imagen fiel del patrimonio y de la situación económica y financiera del Consorcio Hospitalario de Jaca, ni de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con los principios y normas contables y presupuestarias que le son de aplicación, debido, entre otros, a las siguientes salvedades:

— En el balance a 31 de diciembre de 2003 figura una partida de Resultados pendientes de aplicación que refleja un resultado negativo acumulado de 405 miles de euros, y que no se incorpora al ejercicio siguiente en el asiento de apertura.

— Los saldos del balance de situación al 31 de diciembre de 2003 no se incorporan a idénticas cuentas en la apertura de la contabilidad el 1 de enero de 2004. El asiento de apertura solo recoge un importe de 4.682 miles de euros en la cuenta 200 Terrenos, que se mantiene sin variación hasta el final del ejercicio. En el transcurso del ejercicio 2004, por sucesivas compras, se cargan las cuentas 203 Maquinaria, instalaciones y utillaje, 205 Mobiliario y 206 Equipos para procesos de información, por un total de 191 miles de euros, importe coincidente con la cifra recogida en las obligaciones reconocidas en el presupuesto del capítulo VI. Los defectos encontrados pueden tener relación con el cambio de gestor de la contabilidad.

— La inexistencia de cuentas del subgrupo 29 Amortización del inmovilizado y provisiones, tanto en el balance final del ejercicio 2003 como en el de 2004, hace suponer que no se ha practicado ninguna amortización ni dotación de provisiones, por lo que el valor neto contable de los bienes coincide con el de adquisición y no refleja la depreciación producida por el uso o la obsolescencia.

— En el balance de 2004 no figura partida alguna del grupo 3 Existencias. Tampoco se han detectado en los balances de comprobación mensuales del ejercicio 2004, ni se observa variación de existencias en la cuenta de resultado económico-patrimonial de ninguno de los dos ejercicios. Esta situación indica que el Consorcio está considerando, de forma incorrecta, todos los suministros de material, repuestos y productos consumibles como gasto del ejercicio.

— El importe de los saldos deudores traspasados al ejercicio 2004 no coincide con el de cierre del ejercicio 2003. Se han registrado deudores de ejercicios anteriores produciéndose un exceso de 1.116 miles de euros. El exceso se debe principalmente al registro por segunda vez de una operación que ya figura en el ejercicio 2003, incrementando en 1.001 miles de euros los resultados positivos y aumentando el importe de los deudores sin que exista una correspondiente obligación reconocida.

— Tampoco es correcta la cifra de deudores de presupuesto corriente que figura en el balance. Según el esta-

do de liquidación del presupuesto de ingresos, en el ejercicio 2004 quedan pendientes de cobro derechos por 920 miles de euros. En la cuenta de deudores de presupuesto corriente se han incluido 60 miles de euros que corresponden a derechos de presupuestos cerrados.

— Existe una diferencia en la cifra de acreedores (2 miles de euros) entre el cierre y la apertura de la contabilidad.

— El importe que se refleja en la cuenta 520 Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo a 31 de diciembre de 2004 (2.204 miles de euros) no puede confirmarse que responda a operaciones efectivamente realizadas y documentadas.

— El Consorcio utiliza una cuenta de crédito abierta en el BSCH con la que se financia el desfase temporal entre los gastos que genera su actividad y las transferencias que recibe de la Comunidad Autónoma. En el balance de situación a 31 de diciembre de 2003, figura en el pasivo el total de la póliza de crédito por importe de 2.705 miles de euros. En la apertura de la contabilidad del ejercicio 2004, en vez de registrar la póliza de crédito por el importe formalizado en la cuenta 515 Operaciones de Tesorería, y en la cuenta del subgrupo 57 por el saldo disponible para el Consorcio, se registró en la cuenta 520 Fianzas a corto plazo, por importe de 1.942 miles de euros, que no coincide tampoco con el saldo dispuesto de la cuenta de crédito. No se registró el saldo disponible en la cuenta del subgrupo 57.

— En el ejercicio 2004 el Consorcio ha contabilizado las transferencias recibidas de la Comunidad Autónoma en cuentas del subgrupo 76 Transferencias corrientes, sin distinguir las que efectivamente lo eran del ejercicio en virtud del Convenio de 19 de julio de 2002, de Asistencia Sanitaria, y las que se destinaban a financiar el déficit del Consorcio, según la cláusula 8.ª de la adenda de 31 de mayo de 2002 al Convenio de constitución del Consorcio. Estas últimas son realmente subvenciones de capital, destinadas a compensar resultados negativos del ejercicio anterior así como las deudas contraídas por las inversiones realizadas. Debían, por tanto, haberse contabilizado en cuentas del subgrupo 14 Subvenciones de capital recibidas, de forma que su importe, en la parte correspondiente al déficit de explotación, compensase en el balance el del resultado negativo del ejercicio anterior. Por todo lo anterior, el informe de control financiero pone de manifiesto que el importe de las transferencias corrientes en la cuenta del resultado económico-patrimonial aparece sobrevalorado en 600 miles de euros. El resultado corriente aparece incrementado en la misma cantidad, lo que contribuye a que se presenten resultados positivos (779 miles de euros) cuando el Consorcio necesita subvenciones anuales para cubrir el resultado negativo que realmente se produce.

— En el ejercicio 2004 el Consorcio ha recibido una subvención de la DGA por importe de 4.706 miles de euros de los que quedan pendientes de pago 647 miles de euros, que se pagaron en 2005.

— No se ha podido comprobar el importe del capítulo III de ingresos por no ser coincidentes las cifras de la cuenta con las de otros registros del Hospital. Tampoco se ha podido determinar el motivo de las diferencias.

— No se ha podido conciliar los datos de cobros según la contabilidad con los obtenidos de las entidades financieras y de los registros auxiliares.

La cuenta de resultados arroja un saldo positivo por importe de 779 miles de euros; si deducimos el importe de las transferencias corrientes recibidas, el resultado sería negativo por importe de 3.927 miles de euros.

En el balance de situación del ejercicio figuran deudas a corto plazo procedentes de fianzas y depósitos recibidos por importe de 2.612 miles de euros.

Ejercicio 2005

Según el informe de control financiero, la documentación facilitada no ha sido suficiente para realizar todos los trabajos de comprobación. Asimismo, no se ha aportado el soporte documental de algunos asientos contables, ni la mayor parte de los contratos con terceros proveedores de bienes y servicios. Por otra parte, la información de que dispone el centro no es ni íntegra ni única, y la información contenida en la memoria no coincide en algunas partidas con la que se recoge en las cuentas que la acompañan, ni a su vez con las relaciones contables, extracontables o auxiliares que se han puesto a disposición de la unidad de control.

La conclusión a la que llega el informe de control financiero es que las cuentas anuales no expresan la imagen fiel del patrimonio y de la situación económica y financiera del Consorcio, ni de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio 2005, de conformidad con los principios y normas contables y presupuestarias que le son de aplicación.

Las salvedades más importantes son las siguientes:

— La valoración de los bienes de inmovilizado recogidos en la contabilidad patrimonial presenta importes distintos en el balance de situación y en el inventario. El inventario no está valorado completamente, carece en algunos elementos de datos necesarios para su identificación inequívoca, y no recoge el importe de la amortización de cada elemento. Los importes de la amortización se han calculado sobre los totales de cada grupo de inmovilizado a 31 de diciembre de 2003, no sobre cada elemento recogido en el inventario.

— La valoración de existencias que figura en el balance de situación no incluye todas las del Hospital.

— No se dispone de una relación nominativa de deudores. Se han dado de baja 1.803 miles de euros en la cuenta de deudores no presupuestarios, sin registro, contable o extracontables, que las justifique individualmente.

— Se ha dotado una provisión para insolvencias por importe de 300 miles de euros, que corresponde a la aportación del Ayuntamiento de Jaca en el ejercicio 2005. No existe evidencia de que se haya producido ninguna gestión de cobro de esta cantidad, ni parece probable que se produzca una declaración de insolvencia del Ayuntamiento. Esta dotación, al disminuir el saldo de deudores pendientes de cobro al final del ejercicio, incrementa en el mismo importe dotado el resultado de la liquidación que se efectúa a la Comunidad Autónoma de Aragón, y por tanto, la cantidad adicional que la Comunidad paga al Consorcio.

— No se han podido conciliar las diferencias entre los extractos de la cuenta corriente abierta en BSCH, facilitados por la entidad financiera, y los asientos de la cuenta de Tesorería correspondientes.⁵

— No se ha podido verificar la coincidencia de los derechos recaudados según el presupuesto de ingresos con el haber de las cuentas de deudores. El Hospital no dispone de un registro único de los derechos reconocidos y recaudados. Se produce una falta de concordancia entre los registros auxiliares y la contabilidad. No hay documentación soporte que permita conciliar las diferencias.

— La liquidación efectuada para determinar la aportación adicional de la Comunidad para financiar el déficit de explotación del Consorcio no es correcta. No se ajusta a lo acordado en el Convenio de Colaboración, con arreglo al cual se venía realizando la liquidación en ejercicios anteriores, calculando el 95% de la diferencia entre el presupuesto de gastos ejecutado y el presupuesto de ingresos ejecutado, sino que se ha estimado como el remanente negativo de tesorería, confundiendo la falta de liquidez con la necesidad de financiación. El resultado de esta liquidación, 1.074 miles de euros, se pagó por la Comunidad Autónoma al Consorcio en el ejercicio 2006, previo escrito de reparo emitido por la Intervención Delegada en el Departamento de Salud y Consumo, y convalidación del gasto por el Gobierno de Aragón. En opinión de la unidad de control, siguiendo los criterios del Convenio de Colaboración y teniendo en cuenta la correlativa aportación que debería realizar el Ayuntamiento de Jaca, el resultado del ejercicio 2005 arroja una capacidad de financiación de 136 miles de euros.

— Existen importantes debilidades en los procedimientos de control interno, como la falta de instrucciones internas escritas, la justificación insuficiente de la recepción de bienes y servicios, los defectos en el procedimiento de justificación de las retribuciones variables, la inexistencia de control sobre el inventario de bienes, los fallos de comunicación ente facturación, recaudación y contabilidad, la falta de seguimiento de las facturas pendientes de cobro, o la gestión de archivos.

— El régimen de contratación no se ajusta a lo dispuesto en la legislación de contratos de las administraciones públicas. No se siguen los procedimientos regulados en la Ley, ni se forman expedientes de contratación ni, para la mayor parte del gasto corriente, se formaliza el contrato por escrito. Se formalizan contratos menores con personas físicas para la prestación de servicios profesionales que, por tratarse de la actividad sanitaria principal del Consorcio, deberían ser considerados como contratos de personal, y sujetarse a la normativa aplicable a éstos.

— En la mayor parte de los gastos corrientes del Hospital no se acredita suficientemente la prestación de servicios, ni existe evidencia de la recepción de las mercancías.

— Se pagan a varios trabajadores del Hospital complementos especiales, no recogidos en el Convenio Colectivo vigente, y cuya concesión se efectúa por el Director Gerente, órgano que, según la opinión de la unidad de control, carece de competencia para ello. En el soporte documental de la nómina examinada, no

está debidamente acreditado que el pago de retribuciones variables se corresponda con servicios efectivamente prestados. Se encuentran relaciones sin firma ni visto bueno, cumplimentadas a mano con distintas escrituras, no totalizadas y con enmiendas.

— Los datos recogidos en la admisión de pacientes son, en ocasiones, insuficientes para comprobar su derecho a la asistencia al sistema sanitario público y, en caso de que no lo tenga, facturar los servicios prestados.

— Se incumple la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios y realización de actividades en las instalaciones sanitarias del Consorcio, ya que las cantidades facturadas a compañías de seguros no se corresponden con los importes que en ella se regulan. En algunos casos, no ha sido posible determinar, con la información disponible, si los servicios facturados se corresponden con los prestados.

— No se ha encontrado una evidencia de que exista un control de las facturas pendientes de cobro, ni de que se hayan llevado a cabo actuaciones encaminadas a conseguir el cobro.

II.6.2. Consorcio Urbanístico de Canfranc

Constituido el 25 de noviembre de 1994, tiene por objeto la gestión de la actuación renovadora y urbanística proyectada sobre los terrenos, edificios e instalaciones de la estación de Renfe en Canfranc, que incluye la rehabilitación del edificio principal, la remodelación de las instalaciones ferroviarias de la ciudad y la ejecución del proyecto sobre los terrenos que resulten liberados del servicio ferroviario.

La DGA participa en el ente como miembro consorciado en un 70%, correspondiendo el resto de las participaciones a Renfe, el 20% y al Ayuntamiento de Canfranc en un 10%.

El Consorcio, como en ejercicios precedentes, no rinde sus cuentas, no obstante, durante la fiscalización y previo requerimiento por el Tribunal, se recibe certificación de acta de sesión del Consejo de Administración del Consorcio, de fecha 23 de enero de 2007, en la que se asume que, debido a un prolongado periodo de inactividad durante varios años, no ha podido procederse al cumplimiento de las obligaciones de formulación y aprobación de las cuentas anuales. Se acuerda que, recuperada la actividad del ente y con el objeto de reordenar la situación previa y facilitar el desarrollo futuro del ente de acuerdo a la legalidad, procede formular balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria de los ejercicios 2004 y 2005. Consecuencia del acuerdo, se forman y remiten cuentas incompletas relativas a los ejercicios 2004 y 2005.

II.7. OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

En el ámbito temporal de esta fiscalización han rendido cuentas dos instituciones feriales, participadas mayoritariamente por la DGA. Son estas, la Feria Oficial y Nacional de Zaragoza y la Institución Ferial de Calamocha. La primera de las mencionadas ha rendido sus cuentas solo del ejercicio 2005 y la segunda de 2004 y 2005, si bien de forma incompleta.

En dicho ámbito temporal de esta fiscalización, no se ha constatado la existencia de informe de control financiero respecto de estas Instituciones.

⁵ Lo reflejado en el Informe son conclusiones del control financiero realizado por la Intervención General de la CA y, por tanto, no pueden ser modificadas por este Tribunal, no obstante, en el trámite de alegaciones se remite documentación relativa a esta conciliación.

II.7.1. Feria Oficial y Nacional de Zaragoza

Tiene como finalidad esencial, la promoción y fomento del comercio y de la industria a través de la celebración periódica de certámenes, ferias y exposiciones comerciales y técnicas en Zaragoza y la realización de cuantos actos, obras y gestiones se relacionen con aquélla.

Fue creada en enero de 1945 con el carácter de Institución oficial, sus actuales estatutos fueron aprobados por O. de 14 de enero de 2003, del Departamento de Comercio, Industria y Desarrollo, en cuyo art. 3 se modifica su denominación a la de «Feria de Zaragoza». En el art. 1 de sus nuevos estatutos se define como Institución sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia y delimita su régimen jurídico que está constituido principalmente por sus propios estatutos y por la Ley 13/1999, de 22 de diciembre de modificación el Título IV de la Ley 9/1989, de 5 de octubre de Ordenación de la Actividad Comercial de Aragón, relativa a las actividades feriales.

II.7.2. Institución Ferial de Calamocha

Con ánimo de crear una entidad que contribuyese al desarrollo económico y social de la comarca, y también con el de ofrecer una ampliación y una mejora considerable en calidad de la oferta de los certámenes convocados, el 15 de abril de 1997 se firmó el acta de constitución de la Institución Ferial. En ese momento el Gobierno de Aragón, junto con el Ayuntamiento de Calamocha, pasaron a ser los propietarios de esta Institución.

El recinto ferial de Calamocha se encuentra ubicado en el centro del casco urbano de la villa, con una buena infraestructura viaria para su localización y llegada de visitantes. Además de la organización de certámenes feriales de carácter comercial, la Institución Ferial de Calamocha presta el servicio de organización de cursos, congresos, convenciones y otros actos de interés cultural y de atención del sector industrial.

II.8. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

a) Marco normativo

La Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria (LGEP) y la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la anterior (LOGEP), que entraron en vigor en el ejercicio 2003, constituyen el marco legal en materia presupuestaria, consecuencia de las medidas acordadas en el «Pacto de Estabilidad y Crecimiento» suscrito por los países de la Unión Europea en el Consejo Europeo de Amsterdam de junio de 1997, en el que los estados miembros se comprometieron a perseguir el objetivo de equilibrio o superávit en la gestión de sus presupuestos.

Se han verificado los instrumentos normativos introducidos en los ejercicios 2004 y 2005 para el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, tanto las correspondientes Leyes de Presupuestos de la Comunidad para ambos ejercicios, como las respectivas Órdenes de elaboración de presupuestos y las de cierre de los mismos.

Las Comunidades Autónomas a través de los mecanismos que establece el art. 6 de la LOGEP vienen obligadas a elaborar y liquidar sus presupuestos en situación, al menos, de equilibrio presupuestario en los términos previstos en el art. 3.2 de la LGEP; por lo que deberían introducirse en una normativa presupuestaria (al menos en la Ley de Hacienda, Leyes de Presupuestos, y en su caso, en

las órdenes de elaboración de los presupuestos, o en las órdenes de cierre) los cambios normativos que permitan generar la información necesaria para verificar el cumplimiento de la estabilidad en términos de contabilidad nacional, tanto en la fase de elaboración, como en la fase de liquidación. Estas modificaciones normativas deberían contemplar, al menos, los aspectos siguientes:

— La inclusión en los presupuestos de programas con objetivos e indicadores explícitos, que permitan verificar el principio de eficiencia en la asignación y la utilización de los recursos públicos.

— La inclusión de anexos presupuestarios que expongan a través de ajustes y equivalencias, la conversión en términos de contabilidad nacional de los presupuestos aprobados.

— Con respecto a la fase de liquidación, debería valorarse la inclusión en la memoria de la Cuenta General de los cálculos efectuados para la determinación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, que permitan hacer efectivo el cumplimiento del principio de transparencia en relación con la liquidación de los presupuestos.

b) Ámbito subjetivo

Para los ejercicios 2004 y 2005, y a efectos del cálculo del déficit se han considerado incluidas en el sector Administraciones Públicas, junto con la Administración General de la Comunidad, 36 entidades más, incluidas en los siguientes grupos:

— Organismos y Entes de naturaleza Administrativa (3 entidades).

— Otros Organismos, Empresas y Entes (20 entidades).

— Universidades (1. Universidad de Zaragoza).

— Sanidad transferida y Servicios Sociales (4 entidades).

— Fundaciones y Consorcios de competencia o titularidad pública (8 entidades).

c) Endeudamiento y estabilidad presupuestaria

Para los ejercicios fiscalizados, la CA no ha aprobado su correspondiente Programa Anual de Endeudamiento incumpliendo lo previsto en el Acuerdo sobre las reglas generales de procedimiento a seguir por el Ministerio de Hacienda, en relación con el endeudamiento de las CA, que forma parte de los Acuerdos del CPPF de 6 de marzo de 2003.

El nivel de endeudamiento de la CA aumenta en los ejercicios fiscalizados, por lo que se vulnera lo establecido en el punto tercero del Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera relativo al endeudamiento de las Comunidades Autónomas.

Entre los ajustes a realizar por la IGAE con criterios del SEC-95, no se realizó el correspondiente al reflejo de los intereses según el criterio de devengo por parte de la Administración General. No obstante, el sistema contable de la DGA no proporciona el dato correspondiente a la periodificación de estos intereses por lo que no se cuenta con la información pertinente para realizar tales ajustes.

d) Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria

El apartado 1 del art. 9 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria,

dispone: «Con anterioridad al uno de septiembre de cada año, la Intervención General de la Administración del Estado elevará al Gobierno, a través del Ministerio de Economía y Hacienda, un informe sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del ejercicio inmediato anterior. Dicho informe será remitido al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas». En cumplimiento de esta disposición, la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) emitió informes correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005 en los que se deja constancia del cumplimiento por parte de la DGA del objetivo de estabilidad, tanto en base 2000 de contabilidad nacional, como en base 95. Con relación a estos datos cabe precisar que no han sido reflejados los relacionados con la deuda sanitaria de la CA de Aragón.

II.9. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN

Se analizan en este apartado diversas cuestiones de la actividad económico-financiera, tanto de la Ad-

ministración General como de los demás entes dependientes de la Comunidad.

II.9.1. Operaciones de crédito

Es preciso tener en cuenta que en los ejercicios fiscalizados no todas las entidades del sector público de la CA han rendido sus cuentas, ni el control financiero ejercido por la Intervención General de la Comunidad ha abarcado la totalidad de ellas, por lo que no se ha posibilitado el conocimiento de la totalidad de las operaciones de crédito llevadas a cabo por dicho sector. Asimismo, la ausencia de implantación de un sistema adecuado de gastos con financiación afectada, no permite verificar el cumplimiento del art. 14.2.º) de la LOFCA en relación con la correcta aplicación de las disposiciones de crédito a gastos de inversión.

No obstante, de los datos que se han obtenido, los importes de las autorizaciones de endeudamiento así como las concertaciones y disposiciones efectuadas en el ejercicio 2004 y 2005 ofrecen la situación que se recoge en los cuadros siguientes:

Cuadros n.ºs 33 y 34 Operaciones de crédito del Sector público 2004 y 2005

Ejercicio 2004
(miles de euros)

ENTES	AUTORIZACIONES		CONCERTACIONES			Disposiciones	
	Disposición	Importe máximo	Fecha	Emisiones y formalizaciones acumuladas	Refinancs. del ejercicio	Año	Acumuladas
Administración General	- LP (art. 29)	107.978	06.07.04	20.000	—	2004	20.000
-	- LH (art. 90.1 y 96)	—	15.12.04	9.650	—	2004	9.650
	—	—	15.12.04	25.000	—	2004	25.000
	—	—	15.12.04	30.000	—	2004	30.000
Entidades Públicas	- LP (art. 30) Instituto Aragonés del Agua)	7.925	2004	7.925	—	—	24.060
Empresas Públicas	—	—	2004	150.415	—	2004	150.415
TOTAL		115.903		242.990	—	2004	259.125

Ejercicio 2005
(miles de euros)

ENTES	AUTORIZACIONES		CONCERTACIONES			Disposiciones	
	Disposición	Importe máximo	Fecha	Emisiones y formalizaciones acumuladas	Refinancs. del ejercicio	Año	Acumuladas
Administración General	- LP (art. 29)	121.225	15.06.05	50.000	—	2005	50.000
-	- LH (art. 90.1 y 96)	—	25.12.05	55.000	—	2005	55.000
Entidades Públicas	- LP (art. 30) Instituto Aragonés del Agua)	810	2005	810	—	—	24.063
Empresas Públicas	—	—	2005	117.787	—	2005	117.787
TOTAL		122.035		223.597	—	2004	246.850

Las LP correspondientes a los ejercicios fiscalizados, ambas en sus art. 29 y 30, respectivamente, en sus apartados 1, 2 y 3, autorizan al Gobierno de Aragón y a los organismos públicos y empresas de la CA la concertación de endeudamiento a corto y largo plazo.

En ambos ejercicios sólo aparecen consignadas en las respectivas las autorizaciones atribuidas a la Administración General y al Instituto Aragonés del Agua por los importes que figuran en los cuadros anteriores.

En lo que se refiere al Instituto Aragonés del Agua, el saldo de «deudas con entidades financieras a largo plazo» a 31 de diciembre de 2004 según el balance aportado por el citado Instituto asciende a un importe de 16.135 euros. Este saldo no es coincidente con el consignado en la información complementaria solicitada por el Tribunal (resumen general de endeudamiento) remitida por el Instituto, cuyo importe es de 24.060 miles de euros.

Asimismo, no se ha dispuesto en ninguno de los ejercicios fiscalizados de información detallada sobre las operaciones de endeudamiento llevadas a cabo por el Instituto, salvo que dicho importe consignado en los cuadros anteriores (7.925 miles de euros en 2004 y 810 miles de euros en 2005) han sido contabilizados como derechos reconocidos e ingresados.

Al finalizar los ejercicios fiscalizados las empresas de la CA sobre las que se han obtenido los correspondientes datos mantienen deudas con entidades financieras a corto y largo plazo por un importe total de, al menos 150.415 miles de euros en el ejercicio 2004 y 117.787 miles de euros en 2005.

Las empresas son las siguientes:

(miles de euros)

	2004	2005
- Instituto Aragonés de Fomento	1.599	1.582
- Instituto Tecnológico de Aragón	428	1.382
- Plataforma Logística de Zaragoza, S.A. (PLAZA)	85.421	76.330
- Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón, S.A.	19	-
- SAVIA Capital Inversión, S.A.U. Alta 27 febrero 2004	1.050	-
- Aeronáutica de los Pirineos, S.A.	121	248
- Suelo y Vivienda de Aragón, S.A.	57.542	38.245
- Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, S.A.	4.235	-
TOTAL	150.415	117.787

Asimismo, también se han observado operaciones de crédito llevadas a cabo por otras entidades de la CA, siendo éstas las siguientes:

(miles de euros)

	2004	2005
- Fundación Zaragoza Logistics Center	897	897
- Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel	1	1
- Institución Feria Oficial de Muestras de Zaragoza	7.747	6.559
TOTAL	8.646	7.457

II.9.2. Avales

A) Situación de avales

La situación y evolución de los avales otorgados por la Administración General de la Comunidad durante los ejercicios 2004 y 2005, conforme a la información aportada en las Memorias de las Cuentas Generales rendidas, se recoge en los anexos I.5 que acompañan a este Informe. Como en ejercicios anteriores, en los anexos se tienen en cuenta los datos suministrados por la DGA, que coinciden con los del Servicio de Promoción Económica y no con las cifras de la contabilidad extrapresupuestaria que al efecto lleva la Comunidad.

Las existencias finales ascienden a un importe total de 11.478 miles de euros en el ejercicio 2004 y 13.928 en el ejercicio 2005.

B) Riesgo por avales

Las LP autorizan al Gobierno de Aragón la concesión de avales estableciendo, a su vez, un límite de riesgo de los avales prestados en cada uno de los citados ejercicios. Dicho límite máximo está determinado para el importe pendiente de amortización en cada ejercicio, teniendo en cuenta además las amortizaciones llevadas a cabo de operaciones formalizadas con anterioridad.

El límite de riesgo pendiente de amortización de los avales otorgados es de 27.046 miles de euros para ambos ejercicios. Las concesiones de avales en 2004 y 2005 respetan este límite.

Las memorias que forman parte de las Cuentas Generales rendidas registran en sus correspondientes apartados el riesgo que representa para la Comunidad los avales otorgados en cada uno de dichos ejercicios. La determinación de este riesgo se establece en función de los saldos que reflejan los plazos vencidos pendientes de pago y el de los plazos no vencidos en cada uno de los ejercicios fiscalizados. El detalle se recoge a continuación:

Cuadro n.º 35
Riesgo por avales
(Por ejercicios y en miles de euros)

AVALADOS	EXISTENCIAS FINALES		RIESGO VIVO		SITUACIÓN RIESGO			
					PLAZOS VENCIDOS		PLAZOS NO VENCIDOS	
	2004	2005	2004	2005	2004	2005	2004	2005
Avalados por Administración General	11.478	13.928	11.290	13.556	42	329	11.248	13.227

c) Avales otorgados y cancelados durante los ejercicios fiscalizados

Ejercicio 2004

Avales otorgados

En 2004 se otorgan siete avales por importe total de 10.361 miles de euros. Cinco de estos avales, que ascienden a 2.361 miles de euros, se otorgan al amparo del art. 31 de la LP a empresas con sede en Aragón con la finalidad de garantizar la creación o permanencia de puestos de trabajo y con arreglo al D. 49/2001, de 27 de febrero. Uno de los préstamos avalados por importe de 500 miles de euros tiene un saldo deudor en 2005 de 510 miles de euros y la DGA con calidad de fiadora solidaria es requerida para hacer efectiva la deuda.

Con base en el D. 49/2004, de 9 de marzo, y conforme a la autorización contenida en la disposición adicional decimonovena de la LP, se otorgan dos avales a «Real Zaragoza, sociedad anónima deportiva» por importe total de 8.000 miles de euros a fin de sanear su situación financiera.

Avales cancelados

Según información de las entidades financieras durante el ejercicio 2004 se ha producido la cancelación de tres avales por importe total de 841 miles euros:

— Walthon Weir Pacific (300 miles de euros) Cancelado por fallido según Orden de 3 de septiembre de 2004 del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se ordena el pago a Ibercaja de un importe de 107 miles de euros en concepto de aval fallido. Se ha verificado el pago por la Comunidad de las cuotas de amortización vencidas e impagadas con cargo a créditos del capítulo 9 de gastos «Variación de pasivos financieros». La liquidación de estos gastos debería haberse previsto en el capítulo 8 «Activos financieros» a fin de tener un control de las cantidades pagadas con el objetivo de realizar las gestiones oportunas para su recuperación.

— Los dos avales a Rigual, S.A., (240 y 301 miles de euros respectivamente) son cancelados con fecha de 1 de abril de 2004.

La contabilidad no presupuestaria recoge, además de los anteriores, la cancelación del aval a «Transportes Lapuente» (421 miles de euros). Esta cancelación se produjo en el ejercicio anterior según los datos del

Servicio de Promoción Económica. También se incluye en el saldo al final del ejercicio el aval a «Trabajadores de SINTEL» que fue cancelado en el ejercicio anterior pero los certificados de la entidad financiera IBERCAJA son del año 2005.

En consecuencia, las existencias finales ascienden a los 11.478 miles de euros reflejados en el anexo.

Ejercicio 2005

Avales otorgados

En 2005, con base en la autorización del art. 31 de la LP, se conceden avales a tres empresas por importe global de 2.450 miles de euros. El importe avalado a una de las empresas (Entaban Biocombustibles del Pirineo, S.A.) supera los 601 miles de euros y consta la autorización de la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón como requiere el punto 2 del art. 31 de la LP.

Avales cancelados

Según la información remitida por las entidades financieras, durante el ejercicio 2005 no se ha producido la cancelación de ningún aval. Si se ha cancelado en la contabilidad extrapresupuestaria el aval concedido a los trabajadores de SINTEL por importe de 78 miles de euros. Este aval venció en el ejercicio 2002, pero los certificados de la entidad financiera Ibercaja son del año 2005.

En consecuencia, las existencias finales ascienden a los 13.928 miles de euros reflejados en el anexo.

II.9.3. Subvenciones

La concesión de Subvenciones, en la CA de Aragón en los ejercicios 2004 y 2005, viene regulada por la siguiente normativa:

— Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para las otorgadas por las Administraciones públicas, entendiéndose como tales la Administración General del Estado, las Entidades que integran la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, según consta en el artículo 3 de la propia ley.

— Ley 25/2003, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2004.

— Ley 11/2004, de 29 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2005.

— Decretos y órdenes de convocatoria de las respectivas líneas.

— Decretos y órdenes de convocatoria, en cuanto a la normativa específica reguladora de las distintas ayudas.

— Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, del Gobierno de Aragón sobre el pago de subvenciones con cargo a los Presupuestos de la CA.

— Supletoriamente la normativa del Estado en esta materia, conforme a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 4/1998, de 8 de abril de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas, en cuyo apartado 1 establece: «Hasta que se dicte una norma específica en el ámbito de la Comunidad Autónoma reguladora del régimen jurídico de subvenciones y ayudas públicas, los órganos de la administración de la Comunidad Autónoma y sus organismos observarán lo dis-

puesto en la legislación general del Estado en esta materia, en concreto en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones», en tanto que las nuevas leyes, General de Subvenciones (su Reglamento no se promulga hasta el 21 de julio de 2006) y Presupuestaria que los derogan, no entran en vigor hasta el 18 de febrero de 2004 y 1 de enero de 2005, respectivamente.

— En lo que respecta a su control financiero, las subvenciones se atenderán a lo dispuesto en los arts. 47 y 48 del D. 23/2003, de 28 de enero, que aprueba el Reglamento de control Económico Financiero de la CA de Aragón.

Las obligaciones reconocidas durante los años 2004 y 2005 en los capítulos 4 y 7 suponen un 70% de las obligaciones totales de los presupuestos en ambos ejercicios. Estas están repartidas de la siguiente forma:

Cuadro n.º 36
Subvenciones. Obligaciones reconocidas en capítulos presupuestarios 4 y 7
(por ejercicios y en miles de euros)

Subvenciones y Transferencias concedidas por la CA de Aragón	Artículo	Importe obligaciones reconocidas en 2004	Importe obligaciones reconocidas en 2005
A la Administración del Estado	40 y 70	355	272
A OAAA Administrativos	41 y 71	1.352.525	1.604.445
A Empresas Públicas y Otros Entes Públicos	44 y 74	240.858	276.272
A Corporaciones Locales	46 y 76	177.729	172.067
A Empresas Privadas	47 y 77	641.935	587.752
A Familias e Instituciones sin fines de lucro	48 y 78	182.009	189.406
TOTAL		2.595.411	2.830.214

El 36% y 40% en 2004 y 2005, respectivamente, del total de las obligaciones reconocidas en el presupuesto de gastos se ha transferido a los tres Organismos autónomos de la CA que liquidan cuentas independientes de las de la Administración General.

Por otro lado, es de destacar que 85.248 miles de euros en 2004 y 83.170 miles de euros en 2005 han tenido como destino la Administración Comarcal de Aragón, lo que supone el 48% de los importes transferidos a las Corporaciones locales en ambos ejercicios.

Del total de transferencias y subvenciones concedidas, corresponden a subvenciones a empresas privadas y a familias e instituciones sin ánimo de lucro el 32% en 2004 y el 27% en 2005. Corresponden a las subvenciones líquidas en los artículos 47, 48, 77 y 78.

La información relativa a subvenciones incluida dentro de la memoria de la Cuenta General es incompleta al no recoger los siguientes aspectos:

— Normativa que afecta a cada línea de subvención concedida.

— Finalidad.

— Condiciones y requisitos de las subvenciones concedidas en el ejercicio y grado de ejecución que estas han alcanzado.

— Reintegro de cantidades, procedentes de subvenciones, por incumplimiento de condiciones y requisitos con especificación de las causas.

Procede señalar que en el ejercicio 2004 y en el capítulo 4, existe una diferencia entre la Liquidación de gastos (que coincide con los datos de la Memoria de la Cuenta) y lo que refleja la Cuenta de resultado económico-patrimonial del ejercicio, siendo superior la cifra de la última Cuenta citada en 2.162 miles de euros. Esta diferencia corresponde a «Aportaciones a Fundaciones» que en principio se contabilizaron como «Inversiones Financieras Permanentes» en contabilidad patrimonial, liquidándose en el capítulo 8 del presupuesto de gastos en lugar de haberse contabilizado en el capítulo 4 «Transferencias corrientes». En consecuencia, los datos correctos son los que se presentan en la Cuenta de Resultados y no así en la Memoria ni en la Cuenta de Liquidación.

Por otro lado, y dentro del mismo ejercicio, en el capítulo 7 existe una diferencia entre la Liquidación de Gastos y los gastos que por este concepto aparecen en la Cuenta de Resultados del ejercicio (que co-

incide con los datos de la Memoria de la Cuenta) siendo superior la cifra de la primera en 1.063 miles de euros.

El detalle de Subvenciones a Empresas privadas y a Familias e Instituciones sin ánimo de lucro en el periodo fiscalizado se recoge en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 37
Subvenciones por artículos presupuestarios
(Por ejercicios y en miles de euros)

Artículos presupuestarios	Rúbrica	Obligaciones reconocidas	
		2004 ¹	2005
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
47	- A Empresas privadas	473.152	398.325
48	- A familias e Instituciones sin fines de lucro	148.701	162.398
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
77	- A Empresas privadas	168.783	189.428
78	- A familias e Instituciones sin fines de lucro	33.308	27.008
	TOTAL	823.944	777.159

¹ Se incluyen los datos correctos facilitados por la CA, en lo que se refiere a la diferencia mencionada anteriormente.

Las ayudas en el ejercicio 2004 se han visto incrementadas en un 12% respecto al ejercicio 2003, produciéndose una subida relativa del 6% en los artículos correspondientes a capítulo 4 y del 38% en los de capítulo 7.

En 2005 se produce una disminución de estas ayudas equivalente al 6%, y en términos relativos los artículos de capítulo 4 descienden un 10% frente a los del 7 que aumentan en un 7%.

El análisis de las subvenciones concedidas en 2004 y 2005 pone de manifiesto lo siguiente:

— Con carácter general, la normativa aplicada por la CA para las distintas líneas de subvenciones sigue los preceptos establecidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

— Se otorgan ayudas con cargo a los artículos 47, 48, 77 y 78 del presupuesto, que se tipifican como «inespecíficas», «sin convocatoria específica» o «no sujetas a convocatoria específica», todas ellas gestionadas por los Departamentos 02 de Presidencia de la DGA y 11 de Presidencia y Relaciones Institucionales. Estas subvenciones se conceden por Decreto u Ordenes específicas para cada ayuda. Del examen de su contenido no se deduce las razones que justifican la concesión directa de las ayudas ni tampoco puede deducirse del objeto de las mismas la imposibilidad de someterlas a procedimientos de concurrencia. Las obligaciones reconocidas en ambos ejercicios correspondientes a estas subvenciones ascendieron a 364 miles de euros en 2004 y 317 en 2005.⁶

Respecto a la selección de expedientes de ayudas concedidas en el periodo fiscalizado, comprendidas en dos líneas que a continuación se detallan y cuyas obligaciones se reconoce en 2005, las observaciones más relevantes son las siguientes:

a) Apoyo a Empresas Aragonesas

El objetivo de estas ayudas es «incentivar la creación, modernización, ampliación o traslado de empresas, que diversifiquen y consoliden el tejido industrial de la CA de Aragón». Van destinadas a aquellas empresas que sean a su vez beneficiarias de subvenciones concedidas por el Estado al amparo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos Económicos Regionales, actuando como complementarias de estas.

La normativa específica por la que se ve afectada esta línea es por un lado el D. 139/2000, de 11 de julio, del Gobierno de Aragón, que regula la concesión de estas ayudas concretas y, por otro, las distintas Leyes de Presupuestos de la CA concretamente la Ley 25/2003, de 30 de diciembre, para 2004 y la Ley 11/2004, de 29 de diciembre, para 2005, que recogen, en su Título quinto de la Promoción y Desarrollo Económico, este tipo de créditos y los importes para cada ejercicio.

Estas subvenciones complementarias forman parte del programa 612.2 de Promoción y Desarrollo Económico, y, concretamente, en la aplicación presupuestaria 1201.6122.77000 y son gestionadas por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo. En esta aplicación, de los 10.773 miles de euros que componían sus créditos definitivos en 2005, se reconocen obligaciones por 8.862 miles de euros, es decir, que se ejecuta en un 82%.

Se ha examinado una muestra de 5 expedientes cuyo importe, en términos de obligaciones reconocidas, asciende a 2.986 miles de euros, suponiendo un 34% del total de esta línea. En todos ellos, junto a la solicitud de esta ayuda complementaria, se acompaña copia de la solicitud de la ayuda de Incentivos Económicos Regionales, la relación de documentación presentada, que en general se ajusta a los requisitos y requerimientos del Decreto regulador, y la posterior resolución del Ministerio de Economía y Hacienda, concediendo la ayuda de acuerdo con la Ley 50/1985.

En el expediente HU/128/E50 que recoge la ayuda a Hoteles y Gestión, SA, la aportación de la CA es

⁶ Las alegaciones aluden a la singularidad de la actuación subvencionable y al interés público en su realización, no obstante estas cuestiones deberían poder contrastarse objetivamente a fin de que no se generalice esta práctica.

de un 3% de la Inversión total, frente al 7% que concede el Estado. De igual modo en el HU/108/E50 a Aguas Minerales Pascual, S.L. los porcentajes de la CA y el Estado son del 5% y 10% respectivamente. Contrastando con éstas, la subvención concedida a Andorrana del Cartón Ondulado S.A., documentada en el expediente TE/256/E50 por la CA, es de un 8,44% de la Inversión y el Estado de un 5%. En los otros dos expedientes examinados las aportaciones son del mismo porcentaje. En los expedientes no constan informes que fundamenten los porcentajes de inversión subvencionados y, por tanto, que justifiquen los distintos porcentajes de financiación.

En cuanto a la justificación requerida, no se recogen en los expedientes los comprobantes de pago correspondientes a los gastos si bien, en éstos, aparecen Certificados parciales y/o Informes positivos de cumplimiento de condiciones elaborados por la Diputación de Aragón. Al finalizar la inversión consta el Informe de auditoría y un Acta de comprobación que realiza la DGA sobre las inversiones efectuadas y los puestos de trabajo generados, en su caso.

b) Ayudas para países más desfavorecidos

Esta línea de subvención contiene ayudas de emergencia y humanitarias así como ayudas destinadas a la «cooperación para el desarrollo, con cargo al Fondo de Solidaridad, con los países más desfavorecidos».

Los créditos destinados a las mismas se encuentran presupuestados dentro del programa 134.1 de Cooperación al Desarrollo, en la aplicación 1208.1341.78001 y gestionados por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo. Están reguladas por la Ley 10/2000, de 27 de diciembre, relativa a la Cooperación para el Desarrollo, por el Reglamento del régimen jurídico de estas ayudas y de las bases reguladoras para su concesión aprobado por D. 164/2004, de 6 de julio, y, en el periodo que nos ocupa, por las Órdenes de convocatoria para los ejercicios 2004 y 2005 de 22 de julio de 2004 y 15 de abril de 2005, respectivamente.

La línea de ayudas analizada disponía en 2005 de unos créditos definitivos de 5.235 miles de euros, de los cuales se reconocieron obligaciones por 5.204 miles de euros, es decir, su ejecución ha sido de un 99%.

Se ha solicitado para su examen una muestra de 11 expedientes cuyas obligaciones reconocidas en el ejercicio 2005 ascendieron a 571 miles de euros, suponiendo un 11% de las totales de la línea.

Ocho de estos expedientes corresponden a convenios que la CA firma con distintas Organizaciones con fines solidarios para emprender determinados proyectos y, en general, se ajustan a lo establecido en el Reglamento.

Otro expediente trata de una encomienda que se hace al Instituto Tecnológico de Aragón para la impartición de un curso, sobre el desarrollo, en Guatemala. En otro caso se trata la entrega a Cruz Roja Española una ayuda de Emergencia para paliar los efectos de un maremoto en el Sureste Asiático.

En estos 10 expedientes se presentan facturas e Informes de Seguimiento como justificación de la ayuda concedida. En uno de ellos, relacionado con un Convenio de la CA con la Organización de Solidaridad con Pueblos de Asia, África y América Latina-Aragón (OS-

PAAAL), la Organización ha perdido el derecho a recibir el 2º pago de la subvención por no haber presentado a tiempo parte de la justificación del anticipo entregado en 2005.

El otro expediente recoge el convenio que firma la CA y la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores, otorgando está última finalmente una subvención a la Caricom (Comunidad del Caribe). En este caso en el expediente no hay documentación de Caricom solicitando la ayuda ni la justificación de la misma, en la medida que se supone que está se encontrará en AECI, se incluye una memoria detallada y un resumen del Ministerio de Asuntos Exteriores con la propuesta de gasto, sin que conste firma del responsable.

II.10. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

II.10.1. Observaciones comunes

Se incluyen en este apartado todas las observaciones relativas a cuestiones comunes a los contratos de obras, de suministro y de consultoría, asistencia o servicios.

II.10.1.1. Consideraciones generales

a) metodología y alcance de la fiscalización

La fiscalización de la contratación administrativa de la Comunidad Autónoma se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 de la LOTCu, de 12 de mayo de 1982, 39 y 40 de la LFTCu, de 5 de abril de 1988, 57 y concordantes del TRLCAP, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y, en cuanto no se opongan a la mencionada Ley, el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el RGLCAP, y demás normas de desarrollo reglamentario.

De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 39 de la LFTCu, se han seleccionado contratos de entre los siguientes:

a) Contratos de obras adjudicados mediante concurso con precios superiores a 300.506 euros y mediante procedimiento negociado con precios superiores a 150.253 euros.

b) Contratos de suministro y de asistencia, consultoría o servicios de importes superiores a 150.253 euros, cualquiera que fuese el procedimiento o la forma de adjudicación utilizados.

En cuanto a los contratos de obras adjudicados por subasta con precios superiores a 601.012 euros y con respecto a los dos ejercicios fiscalizados, únicamente se han remitido a este Tribunal cinco expedientes de escasas cuantías que no han sido seleccionados.

b) Contratos examinados y documentación remitida

a) Se han examinado 31 contratos adjudicados durante el ejercicio 2004 con un importe total de 162.704 miles de euros y 33 contratos adjudicados durante el ejercicio 2005 con un importe total de 491.247 miles de euros, con el siguiente detalle:

Ejercicio 2004
(miles de euros)

DEPARTAMENTOS/ ENTES	CONCURSO		PROCEDIMIENTO NEGOCIADO		TOTAL	
	N.º	Importes (precios de adjudicación)	N.º	Importes (precios de adjudicación)	N.º	Importes
Presidencia del Gobierno	2	9.615			2	9.615
Presidencia y Relaciones Institucionales	1	10.232	1	617	2	10.849
Economía, Hacienda y Empleo	1	4.699			1	4.699
Educación y Cultura	1	3.176			1	3.176
Educación, Cultura y Deporte	1	3.573			1	3.573
Industria, Comercio y Turismo			1	642	1	642
Salud y Consumo	3	24.951			3	24.951
Instituto Aragonés del Agua	1	3.451			1	3.451
Servicio Aragonés de Salud	15	86.864	4	14.884	19	101.748
TOTAL	25	146.561	6	16.143	31	162.704

Ejercicio 2005
(miles de euros)

DEPARTAMENTOS/ ENTES	CONCURSO		PROCEDIMIENTO NEGOCIADO		TOTAL	
	N.º	Importes (precios de adjudicación)	N.º	Importes (precios de adjudicación)	N.º	Importes
Presidencia y Relaciones Institucionales	1	3.756			1	3.756
Economía, Hacienda y Empleo			1	1.033	1	1.033
Educación, Cultura y Deporte	1	4.691	1	1.449	2	6.140
Industria, Comercio y Turismo			2	4.338	2	4.338
Obras Públicas, Urbanismo y Transportes	5	19.330	1	1.012	6	20.342
Corporación de Radio y Televisión	1	8.440			1	8.440
Instituto Aragonés del Agua	9	368.704			9	368.704
Instituto Aragonés de Servicios Sociales	1	3.463			1	3.463
Servicio Aragonés de Salud	9	74.178	1	853	10	75.031
TOTAL	27	482.562	6	8.685	33	491.247

b) Junto con los contratos, que se relacionan en los Anexos III.1, se han enviado los correspondientes extractos de los expedientes administrativos, comprensivos de las diferentes actuaciones practicadas hasta la formalización documental, inclusive, y que, con carácter general, no contienen los documentos de ejecución aunque, una vez examinados y a instancias de este Tribunal, se remitió diversa documentación de ejecución de cuyo examen se han obtenido los resultados que más adelante se exponen.

c) Con la finalidad de verificar el cumplimiento del deber de remisión de oficio a este Tribunal de los contratos administrativos y de conocer la contratación ce-

lebrada, se han examinado las relaciones certificadas de contratos administrativos adjudicados en los ejercicios fiscalizados por los diferentes órganos de contratación de la CA excepto las del ejercicio 2004 correspondientes al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, que no han sido remitidas a pesar de haberse requerido expresamente.

d) Con independencia de la omisión de los documentos que específicamente se mencionan en los siguientes epígrafes del Informe, no se han aportado a este Tribunal la documentación expresamente requerida y complementaria de la inicialmente requerida con los expedientes que a continuación se indica:

— Orden de iniciación del expediente del contrato número 17/2005 (art. 67.1 del TRLCAP) y acta de replanteo previo del correspondiente proyecto, en la que, según lo dispuesto en el artículo 129.1 del TRLCAP, debió hacerse constar el resultado de la comprobación de la realidad geométrica de las obras y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución.

— Certificados de existencia de crédito presupuestario a cuyo cargo se propusieron los gastos correspondientes a los contratos números 1, 7, 10 a 26/2004 y 7 a 11, 17, 19, 20, 27, 30, 31 y 33/2005, requeridos por el artículo 67.2 del TRLCAP (los documentos contables «RC» aportados con la documentación complementaria carecen de firmas en los espacios específicamente destinados a las mismas y, por tanto, de validez).⁷

— Informe de fiscalización previa del gasto correspondiente al contrato número 30/2004, que debió emitirse por la Intervención previamente a la aprobación del respectivo gasto (arts. 11.2 y 67.2 del TRLCAP).

— Resolución motivada del órgano de contratación, de aprobación del gasto del contrato número 32/2005 (art. 11.2.h del TRLCAP).

— Certificado de ofertas recibidas en la licitación del contrato número 30/2004 (art. 80.5 del RGLCAP).

II.10.1.2. Procedimiento de contratación

a) Justificación de la necesidad y del coste de las contrataciones

a) No se han remitido los preceptivos informes razonados de los servicios promotores sobre la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto de los contratos de construcción de centros educativos, números 4 y 5/2004 (arts. 13 del TRLCAP y 73.2 del RGLCP), por lo que no se ha justificado la conveniencia y oportunidad de las respectivas contrataciones.

Por otra parte y aunque dicho informe figura, al menos formalmente, en los expedientes de los contratos números 3/2004 y 1, 2, 4, 20, 29, 30, 32 y 33/2005, su contenido es excesivamente genérico e impreciso, por lo que tampoco sirve para justificar adecuadamente los extremos antes mencionados.

b) En los informes aportados con respecto a los contratos números 1 y 7/2004, aun cuando se exponen las necesidades existentes, no consta el importe de las prestaciones objeto de contratación. c) Para la justificación de la necesidad de los contratos de obras hidráulicas números 12 a 15/2005, se han aportado unas aclaraciones que se remiten al Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración aprobado el 5 de junio de

⁷ Lo alegado por el Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior no es aceptable porque los documentos carecen de garantía alguna de su autenticidad: concretamente, revisados los del contrato número 1/2004, se comprueba que, además de carecer de firmas, también carecen de referencias de los asientos en los diarios de operaciones. El IAA ha adjuntado con las alegaciones ejemplares de los «RC» de los contratos números 7 a 11/2005 en los que figuran los números de los asientos contables y constan firmas en el espacio referente a «Propuesto» pero faltan las restantes, referentes a «Intervenido», «Aprobado» y «Contabilizado».

2001 por el Gobierno de la CA y publicado en el BOA de 22 de octubre del mismo año; concretamente, al subprograma 2.5. del Plan, relativo a «Depuradoras de núcleos de más de 4.000 habitantes» pero sin especificarse en las aclaraciones los núcleos afectados y sin que en dicho plan se mencionen, concretamente, los municipios en los que se ejecutaron las obras objeto de estos contratos, por lo que dicha justificación está incompleta.⁸

d) Requeridos los cálculos efectuados para la determinación de los presupuestos de licitación de las campañas publicitarias institucionales objeto de los números 24 y 25/2004, que ascendieron a 7.513.000 y 2.104.000 euros, respectivamente, se han aportado unas «memorias valorativas» en las que se exponen los antecedentes, las necesidades y los objetivos de las campañas y se indican los presupuestos totales, únicamente desglosados por ejercicios; documentación que, por tanto, no se considera suficientemente justificativa de las cuantificaciones de los referidos presupuestos.

b) Publicidad y concurrencia

a) Adjudicación de contratos sin publicidad ni promoción de concurrencia

No se ha acreditado fehacientemente que los adjudicatarios de los contratos números 31/2004 y 27 y 33/2005 fueran los únicos capaces de realizar las prestaciones objeto de los mismos ni, por tanto, la concurrencia de los supuestos previstos en los artículos 182.c) y 210.b) del TRLCAP, que fueron invocados por los órganos de contratación para la adjudicación de estos contratos mediante procedimientos negociados sin publicidad ni concurrencia mínima de ofertas. A este respecto, debe tenerse presente que la normativa requiere que exista una auténtica imposibilidad de promoción de concurrencia de ofertas, sin que sean aceptables razones de mera oportunidad o de conveniencia como las que se invocan en los expedientes del ejercicio 2005, y debiendo siempre acreditarse fehaciente y documentalmente dicha circunstancia, lo que no consta, por lo que no se ha justificado la utilización de este procedimiento extraordinario.⁹

⁸ El IAA ha adjuntado a las alegaciones fotocopias no compulsadas de sendos Anejos de un «Plan de Saneamiento y Depuración», sin mayor concreción de su objeto, en los que se mencionan las entidades locales en que se ejecutaron las EDAR objeto de los contratos números 13 y 14/2005 y una de las tres entidades locales afectadas por las obras del contrato número 12/2005.

⁹ El «certificado» aportado por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo con las alegaciones en relación con el contrato número 27/2005 es, en realidad, una declaración emitida por la propia empresa adjudicataria del contrato, por lo que carece de valor acreditativo al proceder de una parte directamente interesada en la adjudicación del contrato. La necesidad de contratar la redacción del proyecto de reforma y ampliación del museo Pablo Serrano con un arquitecto especialista en reformas de edificios de valor histórico, alegada por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte con respecto al contrato número 33/2005, pudo satisfacerse mediante la convocatoria de un concurso restringido, procedimiento acorde con el principio de publicidad. El documento aportado por el SAS en la correspondiente alegación para demostrar la existencia de una única empresa capacitada para la ejecución del contrato número 31/2004 es una mera comunicación procedente de otro Departamento de la CA.

b) Publicidad y notificación de las actuaciones licitatorias

b.1.— Con carácter general, en las licitaciones públicas examinadas no se invitó a los licitadores a exponer las observaciones o reservas contra las determinaciones por las Mesas de las proposiciones a favor de las cuales formularían las propuestas de adjudicación de los contratos, contraviniéndose lo establecido en el artículo 87.1 del RGLCAP.

b.2.— No se han aportado los preceptivos anuncios en el BOE o en el diario oficial autonómico de las resoluciones de adjudicación de los contratos números 11/2004 y 18, 19 y 33/2005 (art. 93.2 del TRLCAP).

c) Adjudicación de los contratos

a) Formas y modalidades de adjudicación

a.1.— En los expedientes correspondientes a los contratos de obras números 3/2004 y 1 a 4, 6 y 15/2005 no se indican los supuestos concretos, de entre los previstos en el artículo 85 del TRLCAP, por los que se utilizó el concurso como forma de adjudicación (art. 75.2 del TRLCAP) ni se han acreditado las particulares circunstancias de las respectivas obras que justifiquen su utilización, previa petición de este Tribunal.

a.2.— Aunque se invocó el supuesto previsto en el apartado b) del artículo 85 del TRLCAP, relativo a

«cuando el órgano de contratación considere que la definición de la prestación aprobada por la Administración es susceptible de ser mejorada por otras soluciones técnicas, a proponer por los licitadores mediante la presentación de variantes, o por reducciones en su plazo de ejecución», para la adjudicación mediante concurso de los contratos de construcción de centros de educación infantil y primaria (números 4 y 5/2004) y del contrato de renovación de una conducción de abastecimiento y construcción de una potabilizadora en Monzón - Huesca (número 6/2004), no se han especificado ni acreditado, previa petición de este Tribunal, las circunstancias concretas de las respectivas obras que justifiquen el supuesto invocado (art. 75.2 en relación con el artículo 85 del TRLCAP).¹⁰

b) Criterios de adjudicación de contratos mediante concurso

b.1.— En los PCAP de los contratos que figuran en el siguiente cuadro, las puntuaciones asignadas para la valoración de los precios de las ofertas fueron escasamente relevantes sobre el total de las puntuaciones establecidas para el conjunto de los criterios selectivos, sin que consten circunstancias que pudieran justificar suficientemente la reducida ponderación de este criterio, lo que no es coherente con el principio de economía en la gestión de fondos públicos:

Contrato n.º	Departamento / Ente	Objeto	Total baremos	Baremo precio
1/2004	Presidencia y Relaciones Institucionales	Proyecto y obras de remodelación de glorieta y aparcamiento subterráneo en Teruel	100	20 ¹¹
2/2004	SAS	Proyecto y obras de reforma de edificio para consultas externas-Hospital Miguel Servet	100	20
24/2004	Presidencia	Campaña institucional de publicidad: plan de medios	100	12
25/2004	Presidencia	Campaña institucional de publicidad: creatividad	100	15
27 a 29/2004	Salud y Consumo	Transporte sanitario terrestre no urgente	100	20
30/2004 a 29/2005	SAS	Transporte sanitario urgente	100	15
7 a 11/2005	IAA ¹²	Redacción de proyectos, construcción y explotación de EDAR incluidas en el Plan Especial de Depuración	100	5*
30/2005	Obras Públicas, Urbanismo y Transportes	Aplicación gestora, atención multicanal y campaña de publicidad del sistema de demanda de vivienda protegida	100	10

* Baremo de valoración de las bajas ofertadas sobre los presupuestos de licitación de las obras.

¹⁰ El apartado 2 del Anexo 5 del PCAP del contrato número 15/2005 no se refiere a «circunstancias susceptibles de ser mejoradas», como se alega por el IAA, sino a «cambios» a introducir por los licitadores en los elementos del proyecto base, lo que no es igual.

¹¹ Las circunstancias alegadas por el Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior sobre la especial complejidad de las obras

objeto de este contrato no tienen el adecuado reflejo en el apartado 1 del Anexo V del PCAP, relativo a la valoración de la solución técnica, lo que resulta incoherente.

¹² La alegación de que en los contratos del IAA «el precio de la obra no es contractual» es incoherente con la inclusión de este criterio para la valoración de ofertas.

Resulta especialmente significativa la escasa ponderación de las bajas ofertadas para las obras de construcción de las EDAR comprendidas en el Plan Especial Depuración, de tan sólo 5 puntos sobre 100, tanto por la relevancia cuantitativa de estas inversiones (véanse los precios de los contratos en el Anexo III.1 del ejercicio 2005) como porque las instalaciones se contrataron en la modalidad de concesión de obra pública, asumiendo los contratistas el coste de construcción de las estaciones a cambio del pago por la Administración de unas tarifas de amortización en cuotas mensuales constantes, determinadas, además, por unas tasas de interés. Por este motivo, eran especialmente relevantes las posibles bajas en el coste de las obras, tal y como se puso de manifiesto en los estudios de viabilidad económico-financiera de los proyectos, en los que se afirmó, expresamente, que «entre otros componentes de la oferta económica que presentará el licitador, resultan claves la posible baja en el Presupuesto de Proyecto y Obra (Tipo de Licitación) y el tipo de interés exigido en el cobro a la Administración de la Tarifa de Amortización».

Por otra parte, en los PCAP de estos contratos, se estableció un criterio de adjudicación consistente en la valoración del precio unitario ofertado por tratamiento de cada metro cúbico de aguas residuales; sin embargo, dichos precios no tenían carácter contractual, lo que resulta contradictorio con su valoración como criterio de adjudicación de los contratos.

b.2.— Destaca negativamente, en cuanto a la economía en la gestión de fondos públicos, el contrato de gestión de residencia y centro de día para la Tercera Edad «Las Fuentes» de Zaragoza (número 31/2005, tramitado por el IASS) en cuyo Pliego ni siquiera se tuvo en cuenta el precio de las ofertas entre los criterios de adjudicación.

b.3.— En los Pliegos de los contratos de obras números 4 y 5/2004, tramitados por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, 6/2004 y 12 a 15/2005, tramitados por el IAA, y 1 a 4/2005, tramitados por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, se establecieron criterios de valoración del precio de cada oferta según diversas fórmulas que primaron en mayor o menor medida,

según los casos, la proximidad o el alejamiento de la baja de cada oferta con respecto a la baja media resultante de todas las ofertas presentadas a las respectivas licitaciones.

Esta forma de valoración es contraria al principio de economía en la gestión de fondos públicos ya que carece de justificación no valorar los precios de las ofertas en función, simplemente, de las mayores bajas o minusvalorar las mayores bajas que se alejen de las medias sin las cautelas y condiciones que la normativa requiere para la desestimación de bajas presuntamente temerarias (arts. 83.3, 86.3 y 90 del TRLCAP), una vez examinadas la capacidad, los medios y la solvencia de las empresas licitadoras así como las particulares ventajas de cada oferta según los restantes criterios, distintos del precio, que pueden establecerse en los pliegos con la ponderación adecuada a las circunstancias objetivas concurrentes en cada contrato.

b.4.— En los PCAP de los contratos examinados y adjudicados mediante concurso por los Departamentos de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y de Presidencia y Relaciones Institucionales (números 1/2004 y 1 a 4, 20 y 30/2005), aunque figuran algunas orientaciones generales, no se especificó con precisión la forma de valoración de las ofertas según los diferentes criterios de adjudicación ni de asignación de las puntuaciones de los correspondientes baremos, salvo el criterio referente al precio, lo que no es conforme con los principios de publicidad, objetividad y transparencia, rectores de la contratación pública.

Esta observación especialmente aplicable al contrato de arrendamiento con opción de compra de servicios, infraestructura y equipos necesarios para la prestación del servicio portador de la contribución, distribución y difusión de las señales de los canales autonómicos de radio y televisión (número 28/2005, tramitado por la CART) en cuyo pliego no se especificó la forma de otorgar las puntuaciones de la totalidad de los criterios de adjudicación aunque se expresaron algunas orientaciones genéricas para la valoración de uno de los cuatro criterios establecidos.

También es aplicable la observación, aunque parcialmente, a los siguientes contratos y criterios:

N.º	Objeto (Departamento / Ente)	Criterios imprecisos
2 y 3/2004 5 y 6/2005	Obras en centros sanitarios (SAS)	- Programa de trabajo y memoria de ejecución - Control de calidad
4 y 5/2004	Construcción de centros educativos (Educación y Cultura)	- Programa de trabajo y memoria de ejecución - Esquema de implantación
6/2004	Obras de renovación de conducción de abastecimiento y construcción de una planta potabilizadora en Monzón (IAA)	- Valoración técnica a las ofertas correspondientes al proyecto Base - Medios humanos y materiales para la obra, adecuación al programa de trabajo y capacitación tecnológica - Medios humanos y materiales para la prevención de riesgos laborales
12/2004	Suministro de energía eléctrica (SAS)	- Servicios complementarios (en el que se incluyen «otras mejoras»)
23/2005	Suministro centralizado de medicamentos (SAS)	- Calidad de la presentación en dosis unitaria - Características de los envases y cartónaje exterior
24/2004	Campaña institucional de publicidad: plan de medios (Presidencia)	- Plan de medios - Mejoras

N.º	Objeto (Departamento / Ente)	Criterios imprecisos
25/2004	Campaña institucional de publicidad: creatividad (Presidencia)	- Contenido creativo y diseño de la campaña: calidad estética del slogan y marca - Posibilidades de aplicación del slogan y la marca - Mejoras
26/2004	Sistema de información para la gestión económica y financiera (Economía, Hacienda y Empleo)	- Calidad de los medios humanos a adscribir al contrato - Otras mejoras (criterio 2.4.)
7 a 11/2005	Proyectos, construcción y explotación de instalaciones del Plan Especial de Depuración (IAA)	- Calidad de la documentación técnica presentada - Medios humanos y materiales adscritos a la obra - Programa de trabajos - Seguridad y Salud en el trabajo - Estudio técnico-económico - Personal
16/2005 ¹³	Obras de restauración de la catedral de Tarazona (Educación, Cultura y Deporte)	- Gestión de calidad - Mejoras
20/2005	Suministro de equipamiento para el Centro de Emergencias-112 (Presidencia y Relac. Institucionales)	- Mejoras técnicas, funcionales y operativas
31/2005	Gestión de Residencia y Centro de Día de la 3.ª Edad «Las Fuentes» (IAAS)	- «Otros aspectos» de la Memoria y «otros extremos» del proyecto de gestión propuestos por el licitador

b.5.— En el PCAP del contrato de suministro de equipamiento para la ampliación y mejora del centro de coordinación de emergencias-112-SOS Aragón (número 20/2005, tramitado por el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales), se incluyó como criterio para la selección de los contratistas, entre otros, uno relativo a la «existencia de una estructura empresarial fija en Aragón, preferiblemente en Zaragoza», lo que no es conforme con los principios de igualdad y no discriminación, informadores de la contratación pública.

b.6.— En el PCAP del contrato de obras de renovación de una conducción de abastecimiento y construcción de una planta potabilizadora en Monzón – Huesca (número 6/2004, tramitado por el IAA), se admitió la presentación de variantes o alternativas sobre el proyecto y se fijó un criterio de adjudicación denominado «valoración técnica» con un baremo de cero a treinta puntos, indicándose como metodología para la valoración del mismo que, a las ofertas correspondientes al proyecto base y sin modificación alguna, se les asignarían quince puntos y, a las demás ofertas, diversas puntuaciones parciales hasta el total de treinta puntos y en función de varios aspectos técnicos; también se indicó que «aquellas ofertas que supongan un empeoramiento de las condiciones contempladas en el Proyecto Base obtendrán menor puntuación»; esta última indicación es incoherente con lo previsto en el PPT del contrato, en cuyo apartado 1.4. se estableció que el Proyecto Base constituía «el mínimo de calidad admisible que se exigirá para cada elemento de obra». Por consiguiente, para la valoración del referido criterio de

adjudicación, se estableció una metodología, al menos, parcialmente improcedente ya que la adecuación de las ofertas al proyecto base era un requisito general y obligatorio cuyo incumplimiento debería haber implicado la exclusión de las ofertas defectuosas y no sólo su menor puntuación.

Una observación similar puede realizarse con respecto al PCAP regulador de los contratos de obras hidráulicas incluidas en el Plan Especial de Depuración (números 7 a 11/2005, también tramitados por el IAA), en el que se estableció que, en un criterio de adjudicación denominado «Calidad de la Documentación Técnica presentada» y para la asignación de los puntos del correspondiente baremo (de cero a nueve), debería valorarse, entre otros aspectos, la «no carencia de elementos necesarios» puesto que la carencia de elementos necesarios debería haberse considerado como un motivo de exclusión al implicar la inviabilidad de la correspondiente oferta. Asimismo y en el criterio relativo al «Compromiso de subcontratación», se aprecia una contradicción entre el baremo establecido para el mismo (de cero a dos puntos) y la indicación establecida en la metodología para la aplicación de dicho criterio, según la cual debían asignarse «cuando no exista subcontratación, o ésta sea accesorio, 2,4 puntos».

b.7.— En los PCAP de los contratos números 6, 13 a 23 y 27 a 29/2004 y 1 a 4, 7 a 16, 20 y 28/2005, los criterios de adjudicación no se hallan indicados por orden decreciente de importancia, lo que no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCAP.¹⁴

¹³ En la correspondiente alegación, se confunde el deficiente establecimiento de algunos criterios en el PCAP, único aspecto al que se refiere este apartado del Informe, con el desglose de los mismos en otros criterios y baremos más específicos en el informe de valoración, después de haberse abierto los sobres y conocido, por tanto, el contenido de las ofertas, lo que resulta contrario a los principios de objetividad, transparencia y publicidad.

¹⁴ Con respecto a lo alegado por varios centros gestores, se indica que la mera enumeración de los criterios en el Pliego no implica una diferente ordenación de su importancia salvo cuando así se indique expresamente, máxime cuando, como sucede en varios de estos contratos, diferentes criterios selectivos tenían asignados unos baremos de ponderación iguales. Esta omisión implica, ante un hipotético caso de empate entre varios licitadores en las puntuaciones totales, la indeterminación del criterio o de los criterios decisivos para su resolución.

c) Bajas temerarias en concursos

c.1.— En el apartado B) 4 del Anexo n.º 4 del PCAP de los contratos de suministro de diversos lotes para el servicio centralizado de medicamentos, destinado al SAS (contratos números 13 a 23/2004), se estableció que «no se admitirán a licitación las ofertas cuyo importe sea inferior en más de un 30% al precio máximo de licitación» de uno de los medicamentos objeto del suministro, lo que implica el establecimiento, no de una presunción, sino de una afirmación de temeridad para las ofertas con esas bajas, con la consiguiente exclusión de los licitadores afectados sin darles, previamente, la oportunidad de justificar los precios ofertados, lo que no es conforme con lo dispuesto en el artículo 83.3 en relación con el artículo 90 del TRLCAP.

c.2.— En el apartado 2.6.1. del PCAP de los contratos de redacción de proyectos y ejecución de obras incluidas en el Plan Especial de Depuración (contratos números 7 a 11/2005), se estableció que «Al ofertante cuya oferta pueda incurrir en presunción de temeridad se le exigirá la constitución y presentación de una garantía por el 50%

del importe total de su oferta del primer año de explotación, sin perjuicio de la garantía definitiva...», para el caso de que resultase adjudicatario definitivo», lo que no se ajusta a lo establecido en el artículo 36.4 del TRLCAP, según el cual «en el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad... el órgano de contratación exigirá al contratista la constitución de una garantía definitiva por el 20% del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación...».

d) Valoraciones de los precios de las ofertas en concursos

En los informes sobre las ofertas presentadas en las licitaciones de los contratos que figuran en el siguiente cuadro, los baremos para la valoración de los precios de las ofertas establecidos en los correspondientes PCAP no se aplicaron en toda su extensión sino que, mediante la utilización de diversas fórmulas, se redujeron significativamente (en más del 20%) los márgenes de las puntuaciones otorgadas entre las ofertas más caras y las ofertas más económicas:

Cto. N.º	Departamento / Ente	Baremo del precio (PCAP)	Oferta más económica (puntos)	Oferta más cara (puntos)	Diferencia (puntos)
4/2004	Educación y Cultura	40	40	9,66	30,34
5/2004	Educación y Cultura	40	40	16,66	23,34
16/2004	SAS	5	1	0	1
24/2004	Presidencia	12	12	11,862	0,14
25/2004	Presidencia	15	15	14,038	0,96
27/2004	Salud y Consumo	20	20	5,20	14,8
28/2004	Salud y Consumo	20	20	6,50	13,5
13/2005	IAA	40	40	10,79	29,21
20/2005	Presidencia y Relaciones Institucionales	30	30	26,02	3,98
26/2005	SAS	5	5	4,62	0,38
26/2005	SAS	5	5	4,22	0,78
29/2005	SAS	15	15	14,92	0,08
32/2005	SAS*	40	40	39,66	0,34

*Este contrato se adjudicó mediante un procedimiento negociado en el que se aplicaron los criterios de valoración de ofertas de un concurso previamente convocado y que se había declarado desierto.

Como puede observarse y como consecuencia de estas valoraciones, las bajas ofertadas tuvieron una relevancia significativamente menor de la que habría resultado si se hubieran otorgado las máximas puntuaciones de los respectivos baremos a las ofertas más económicas y las mínimas a las ofertas más caras. Por consiguiente, estas valoraciones no son conformes con el principio de economía en la gestión de fondos públicos.¹⁵

Destaca por el contrario la valoración de ofertas en el contrato de diseño, adaptación e implantación

de un sistema de información para la gestión económica y financiera de la Administración, Organismos públicos y empresas de la CA y servicios complementarios (número 26/2004, tramitado por el Departamento de Hacienda y Empleo) porque la asignación de puntos a las ofertas económicas fue absolutamente coherente con el mencionado principio, concediéndose cero puntos a la oferta más cara y la máxima puntuación del baremo a la más económica.

e) Otras observaciones sobre los informes de valoración de las ofertas

e.1.— El contenido de informes de valoración de las ofertas en los concursos tramitados por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes (contratos de obras en carreteras, números 1 a 4/2005) se limita

¹⁵ La hipótesis alegada por varios Departamentos sobre el efecto de la valoración propuesta por este Tribunal cuando la diferencia entre las ofertas sea de un euro, nada tiene que ver con la realidad de los respectivos contratos, en los cuales la diferencia entre la oferta más cara y la más barata ascendió a 444.864 euros (n.º 20/2005), 280.654 euros (n.º 27/2004) y 380.748 euros (n.º 28/2004).

a transcribir los criterios de adjudicación establecidos en los respectivos PCAP, los precios de las ofertas y a detallar las puntuaciones otorgadas. Con la salvedad de las puntuaciones de los precios de las ofertas, que se obtuvieron mediante la aplicación de una fórmula establecida en los pliegos, y las correspondientes al segundo criterio relativo al plan de trabajo, que se motivaron en unas explicaciones excesivamente genéricas a pesar de existir puntuaciones con notables diferencias entre los distintos licitadores, no consta en estos informes explicación alguna de las características de las ofertas que pudieran motivar las puntuaciones concedidas en los restantes tres criterios, referentes a «calidad técnica: sistema constructivo», «calidad técnica: personal» y «calidad técnica: relación personal».

e.2.— En los informes de valoración de ofertas de los contratos números 1/2004 (obras de remodelación de glorieta y aparcamiento subterráneo en Teruel, tramitado por el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales), 27 a 29/2004 (servicios de transporte sanitario terrestre, tramitados por el Departamento de Salud y Consumo) y de concesión de obras públicas de tratamiento de aguas residuales (números 7 a 11/2005, tramitados por el IAA), después de abiertos los sobres y conocido, por tanto, el contenido de la documentación de los licitadores, algunos criterios selectivos y sus correspondientes baremos fueron objeto de desglose en otros criterios y baremos más específicos. Esta actuación no es conforme con los principios de transparencia, publicidad y objetividad que deben informar la contratación pública ya que el PCAP es el documento en el que deben establecerse con precisión y claridad todos los criterios de adjudicación y las formas de valoración de cada uno de ellos para que puedan ser conocidos «a priori» por las empresas interesadas en las licitaciones, de forma que puedan preparar sus ofertas en coherencia con los requisitos específicos y las necesidades reales de las Administraciones contratantes.

Esta observación también es aplicable a los contratos números 4 y 5/2004 (obras en centros educativos del Departamento de Educación y Cultura) aunque, en éstos, el desglose de los criterios y los baremos se realizó por la Mesa de contratación antes de la apertura de los sobres.

e.3.— En la valoración de las ofertas presentadas en el concurso del contrato de obras de reforma y ampliación del Hospital de Barbastro – Huesca (número 3/2004, tramitado por el SAS), a un licitador que había ofertado dedicar un 2% del presupuesto al control de calidad se le otorgaron diez puntos en el criterio relativo a dicho control y no los veinte que le hubieran correspondido según el baremo del PCAP, que era de cero a veinte puntos por el ofrecimiento de un porcentaje superior al 1% «hasta un máximo del 2% del precio de adjudicación de las obras». Este licitador resultó discriminado con respecto a los demás que habían ofertado el mismo porcentaje y a los que se concedió la puntuación máxima (veinte puntos), con excepción de otro al que se concedieron quince puntos, de forma que, si al licitador más perjudicado se le hubieran concedido los veinte puntos que efectivamente correspondían a su oferta, habría obtenido la máxima puntuación total y habría sido el adjudicatario del contrato.

Estas puntuaciones se motivaron en el informe, con respecto al licitador puntuado con diez puntos, en que «el Plan de Control de Calidad es muy reducido y dedicado

más como apoyo de la Dirección Facultativa que a control de obra.» y, con respecto al licitador puntuado con quince, que «aporta breve Plan de Control de Calidad»; consideraciones ambas, además de escasamente precisas, que no figuraban como aspectos a valorar en el correspondiente criterio del PCAP y sin que en dicho Pliego, por otra parte, se exigiera a los licitadores la presentación de un Plan de Control de Calidad, al no figurar este documento entre los que debían integrar el Sobre C, referente a los aspectos técnicos de las ofertas (cláusula 2.2.3.3).

f) Afianzamiento y formalización de contratos

f.1.— En el contrato de suministro de energía eléctrica a centros cualificados del SAS (número 12/2004) se exceptuó indebidamente al contratista de la constitución de la preceptiva garantía definitiva (4% del importe de adjudicación). Para fundamentar dicha excepción, en el expediente se invoca el artículo 39.b) del TRLCAP; sin embargo, dicho precepto requiere que los bienes sean entregados «inmediatamente», lo que no sucedió en este contrato habida cuenta de que tenía por objeto el suministro de energía eléctrica durante un periodo de dos años, prorrogable a otros dos.

f.2.— En los expedientes números 6, 17, 18, 21, 23 y 31/2004 y 27/2005, las garantías definitivas fueron depositadas antes de adjudicarse definitivamente los contratos, lo que implica una alteración del orden procedimental entre ambas actuaciones previsto en el artículo 41.1 del TRLCAP, según el cual los adjudicatarios deben acreditar la constitución de la garantía definitiva «en el plazo de quince días contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato». Esta observación es particularmente relevante en los contratos números 6¹⁶ y 23/2004, a los que concurren varios licitadores.

f.3.— Las garantías definitivas de los contratos números 25/2004 y 32 y 33/2005 se depositaron con posterioridad a la formalización de los respectivos contratos, lo que implica una infracción de lo dispuesto en el artículo 54.2 del TRLCAP.

f.4.— En los documentos de formalización de los contratos números 27 y 28/2005 no se hicieron constar los respectivos plazos de ejecución, contra lo dispuesto en el artículo 71.3.d) del RGLCAP que requiere su constancia expresa en los mencionados documentos.

II.10.2. Contratos de obras

Con independencia de lo expuesto en las anteriores observaciones comunes, en los contratos de esta naturaleza se han observado las siguientes incidencias:

a) Actuaciones preparatorias

Los contratos números 12 a 14 del ejercicio 2005, tramitados por el IAA, tuvieron como objeto la redacción de proyectos, la construcción y el funcionamiento inicial de varias EDAR; sin embargo y a pesar de tener por ob-

¹⁶ Contrariamente a lo alegado por el IAA, en el expediente remitido a este Tribunal consta, documentalmente, una «adjudicación definitiva» del concurso aprobada por el Presidente del IAA con fecha 28 de enero de 2004 aunque en el texto de dicho documento se menciona una «adjudicación provisional» anterior que carecía de cobertura normativa y que tampoco estaba contemplada en el PCAP del contrato.

jeto estas tres prestaciones diferentes, en los respectivos PCAP se establecieron sólo dos plazos parciales: uno, de dos meses, para la redacción de los proyectos y otro, de treinta meses, para la ejecución de las obras aunque, posteriormente, en los documentos de formalización se especificaron los tres plazos parciales: uno para la redacción de los proyectos, otro para la ejecución de las obras y otro para el funcionamiento inicial de las estaciones. La fijación de plazos en los PCAP, por tanto, fue deficiente y parcialmente incoherente con las diferentes prestaciones constitutivas del objeto de los contratos.¹⁷

B) Redacción de proyectos por los contratistas

a) No se han especificado ni acreditado las circunstancias concretas que imposibilitaron el establecimiento previo por la Administración de los proyectos de obras relativos a los contratos números 1 y 2/2004 y 7 a 14/2005, lo que dio lugar a su adjudicación mediante concurso al amparo de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 85 del TRLCAP, encomendándose, en consecuencia, la redacción de los proyectos a los mismos contratistas que resultaron adjudicatarios de las respectivas obras.¹⁸

b) No se han remitido los escritos, debidamente registrados de entrada, de presentación de los proyectos elaborados por los adjudicatarios de los contratos de redacción de proyectos y ejecución de obras números 1/2004 y 12 y 14/2005, expresamente requeridos con la finalidad de comprobar si fueron presentados en los respecti-

vos plazos contractuales. No obstante, las memorias y los presupuestos de los proyectos de los contratos números 12 y 14/2005 están fechados, respectivamente, en noviembre y octubre de 2005, mientras que los correspondientes contratos se habían formalizado en junio del mismo año con unos plazos de dos meses para la elaboración de los proyectos, de lo que se desprenden unos retrasos de tres y dos meses en su redacción.

c) El contrato de redacción de proyecto y ejecución de las obras de reforma del edificio Muface para ubicar las consultas externas del Hospital Universitario Miguel Servet y su interconexión peatonal (número 2/2004, tramitado por el SAS) se formalizó el 29 de octubre de 2004 con un plazo de tres meses para la redacción del proyecto. El proyecto fue entregado por el contratista el 6 de octubre de 2005, lo que pone de manifiesto un significativo retraso en su entrega de ocho meses con respecto al correspondiente plazo (tres meses), que implica una desviación temporal del 367%.¹⁹

d) Los contratos de concesión de obras públicas comprendidas en el Plan Especial de Depuración (números 7 a 11/2005) tenían por objeto la redacción de proyectos, ejecución de obras y explotación de EDAR en diversas zonas y se formalizaron el 24 de febrero de 2006 con un plazo de un mes para la redacción de los proyectos desde la formalización de los contratos, plazo que se prorrogó un mes más, por lo que los proyectos deberían haberse entregado antes del 25 de abril de 2006; sin embargo, los respectivos proyectos fueron entregados en las siguientes fechas:

Cto. n.º	Zona	Proyectos por municipios	Fechas de entrega*
7	04 y 06	Ayerbe, Biota, Gurra de Gállego, Sádaba, San Mateo de Gállego, Sos del Rey Católico, La Sotonera, Uncastillo, Villanueva de Gállego, Zuera y Ontinar de Salz	18/04 a 06/06 de 2006
8	08-B	Alhama de Aragón, Aniñón, Arándiga, Ariza, Cetina, El Frasno, Ildes, Jaraba, Maluenda, Miedes de Aragón, Moros, Saviñán, Terrer, Torrijo de la Cañada, Villarroya de La Sierra, Brea de Aragón, Illueca, Jarque, Gotor, Moros y Villarroya de la Sierra	-/05 a 09/09 de 2006
9	11	Alfambra, Cedrillas, Celada, Alba-Santa Eulalia, Villarquemado, Villel, Alcalá de la Selva, Manzanera, Mora de Rubielos, Albarracín, Bronchales, Gea de Albarracín y Orihuela del Tremedal	07/07/2006 a 16/01/2007
10	02	Tardienta, Robres, Leciñena, Grañén, Lalueza, Lanaja, Peñalba, La Almolda, Bujaraloz, Castejón de Monegros, Sariñena, Sena y Villanueva de Sijena	26/04 a 08/08 de 2006
11	08-A	Used, San Martín del Río, Bello, Fuentes Claras, Monreal de Campo, Ojos Negros, Tornos y Villafranca	28/04 a 13/06 de 2006

* En las fotocopias aportadas de algunos escritos de presentación, los sellos de registro de entrada son total o parcialmente ilegibles.

¹⁷ La inclusión de los plazos de ejecución de estos contratos en los PPT, alegada por el IAA, vulnera la prohibición establecida en el apartado 3 del artículo 68 del RGLCAP en relación con lo dispuesto en el artículo 67.2.e) del mismo Reglamento.

¹⁸ Con respecto a lo alegado, se aclara que en este apartado no se cuestiona la opción del concurso como forma de adjudicación del contrato número 1/2004 sino la contratación conjunta de proyecto y obra, modalidad para cuya utilización no basta con la existencia de una supuesta especial complejidad de las obras como la que se alega. Tampoco es aceptable lo alegado por el IAA porque los contratos números 7 a 14/2005 no tuvieron por objeto la concesión de obras públicas en el sentido en que se define este contrato en los artículos 220 y siguientes del TRLCAP, sino la contratación conjunta de redacción de proyectos y ejecución de obras [art. 85.a) del TRLCAP] tal y como consta, expresamente, en los respectivos PCAP y

porque la traslación de la responsabilidad por vicios o defectos del proyecto al contratista no está contemplada como causa para acudir a esta modalidad excepcional de contratación en el artículo 125 del TRLCAP. Sobre lo alegado por el SAS con respecto al contrato número 2/2004, se indica que, para la contratación conjunta de proyecto y obra, no basta con la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el art. 125 del TRLCAP sino que, además, es necesaria la existencia de una auténtica imposibilidad de redacción del proyecto por los servicios de la Administración, condición requerida por el art. 85.a) de la misma Ley, único precepto en el que se fundamenta este apartado del Informe, lo que no se ha acreditado.

¹⁹ No consta la imposición de las penalidades por demora, preceptivas según lo dispuesto en el artículo 95 del TRLCAP, por los «cumplimientos defectuosos del licitador» que incidieron en este retraso según la correspondiente alegación del SAS.

No se ha remitido el escrito de presentación del proyecto correspondiente a la estación de San Martín del Río (Zona 08-A).

e) En la documentación aportada, no constan las causas de los retrasos anteriormente indicados ni la imposición a los respectivos contratistas de las sanciones por demora previstas en la normativa (art. 95 del TRLCAP).

C) Retrasos en la ejecución de obras

a) El contrato de obras de renovación de la conducción de abastecimiento hasta la red general y construcción de una potabilizadora en Monzón - Huesca (número 6/2004, tramitado por el IAA) se formalizó en febrero de 2004 con un plazo de 22 meses y un precio de 3.451.182 euros.

En el acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras, de marzo de 2004, se hizo constar que «la obra no puede iniciarse efectivamente hasta que el Plan de Seguridad y Salud sea aprobado por el IAA», a pesar de lo cual se ordenó al contratista en la misma acta «el comienzo de la ejecución de las obras una vez cumplimentado lo dispuesto en el R.D. 1627/97».

Durante la ejecución de las obras, se tramitó y aprobó una modificación del contrato con un importe de 618.447 euros y un plazo de 3 meses, lo que implicó unos incrementos representativos del 17,9% y 13,6%, respectivamente, del precio y del plazo primitivos, que estuvo motivado porque «en reiteradas ocasiones, tanto verbalmente como por escrito, el Ayuntamiento de Monzón ha solicitado que la tubería prevista se sustituya por otra»; en consecuencia, la modificación tuvo por objeto la sustitución de la tubería prevista en el proyecto primitivo por otra de mayor diámetro y diferentes características y afectó a una parte sustancial de la obra con repercusiones, además, en la sección-tipo de la zanja y en el movimiento de tierras en general. No consta ni se ha acreditado que esta modificación se debiera a circunstancias no susceptibles de previsión cuando se preparó el respectivo contrato primitivo, momento en que deberían haberse tenido en cuenta las necesidades del Ayuntamiento afectado, y, en este sentido, no puede considerarse justificada a los efectos del artículo 101.1 del TRLCAP.²⁰

En febrero de 2006, se concedió al contratista una prórroga de dos meses debido a que parte de las obras no podían ejecutarse hasta la puesta en servicio de las instalaciones, después del análisis completo de las aguas tratadas; circunstancia que, por su previsibilidad, debió tenerse en cuenta en la fijación del plazo del proyecto.

El acta de recepción de las obras no se firmó hasta el 22 de septiembre de 2006 a pesar de que la última

certificación de obras ejecutadas, en la que se acredita la ejecución de éstas por el importe total del contrato, es del mes de mayo del mismo año, por lo que se aprecia un retraso no justificado de casi tres meses en la recepción con respecto al plazo establecido para este trámite en el artículo 110.2 del TRLCAP.

b) El contrato de obras de nueva infraestructura de la carretera A-1210 a la A-129. Tramo: estación de ferrocarril de Poleñino a Sariñena (número 1/2005, tramitado por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes) se formalizó en octubre de 2005 con un plazo de ejecución de 15 meses y con un precio de 3.987.828 euros. Las obras comenzaron a ejecutarse en noviembre del mismo año, por lo que deberían haber finalizado en febrero de 2007.

Durante la ejecución del contrato, se concedieron cinco prórrogas que implicaron, conjuntamente, una ampliación total de 22 meses del plazo de ejecución, lo que supone una significativa desviación temporal del 147%.

Con las alegaciones, se ha aportado la documentación de las prórrogas 1.ª, 4.ª y 5.ª.

La primera prórroga, de seis meses, estuvo motivada por demoras en la expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, demoras en la obtención de materiales y por la existencia de servicios de telefonía que no habían sido retirados a tiempo y que interferían negativamente en la ejecución. Por consiguiente, la primera y la tercera causas ponen de manifiesto una deficiente preparación administrativa del contrato que es imputable a la Administración, mientras que la segunda es una circunstancia imputable al contratista y que debió resolverse por éste sin alteración del plazo a tenor del principio de riesgo y ventura establecido en el artículo 98 del TRLCAP, que no admite otras excepciones que las previstas en el artículo 144 de la misma Ley y entre las cuales no figura dicha circunstancia.

En agosto de 2007, se concedió otra prórroga de dos meses, por la que se amplió el plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2007. El contratista fundamentó la petición de esta prórroga en varios cambios de rasante y en saneos ejecutados a lo largo de la traza que obligaron a dar los pasos necesarios para conseguir un volumen adicional del material seleccionado, en «innumerables lluvias a lo largo del mes de abril» y en «numerables modificaciones del proyecto principal y definidas durante el plazo de la prórroga (anterior) que han provocado retrasos por motivo de las contrataciones y ejecuciones de las mismas anteriormente no previstas», manifestando su conformidad la dirección facultativa. Sin embargo, la primera causa invocada era previsible, al menos, por lo que respecta a la existencia de los cambios de rasante, la segunda está expresada con evidente imprecisión al no especificarse las fechas de las inclemencias meteorológicas ni su incidencia sobre las diferentes partes de las obras y, con respecto a la tercera, no consta la aprobación de modificación alguna con anterioridad a esta prórroga, por lo que no está suficientemente justificada.

La certificación de obras ejecutadas correspondiente al mes de septiembre de 2007 es de importe cero, lo que implica una paralización total de las obras sin que conste la previa tramitación del preceptivo expe-

²⁰ Contrariamente a lo alegado por el IAA, el contrato primitivo se adjudicó el 28 de enero de 2004, con posterioridad a la petición del Ayuntamiento. Por otra parte, el proyecto primitivo fue supervisado el 19 de enero del mismo año, también después de la solicitud del Ayuntamiento, por lo que en dicho momento pudo haberse detectado la necesidad de su adaptación a la mencionada petición. El RD 140/2003, de 7 de febrero, es anterior a la supervisión y aprobación del proyecto primitivo, por lo que sus consecuencias debieron detectarse para la adecuación del plazo en dicho proyecto. No ha sido aportada la documentación que se menciona como adjunta de la alegación relativa a la ejecución de este contrato.

diente para la suspensión temporal total de las mismas. En dicha certificación, consta la ejecución de obras por un importe conjunto de 2.483.828 euros sobre un presupuesto vigente líquido de 3.987.828 euros, lo que implica una ejecución del 62% del presupuesto cuando había transcurrido el 96% del plazo ampliado por las dos prórrogas anteriores.

En noviembre de 2007, se concedió la tercera prórroga, de cuatro meses, mediante la que se amplió el plazo hasta el 29 de febrero de 2008, invocándose «motivos de índole económico», sin mayor concreción y sin que en el expediente conste justificación o explicación adicional alguna sobre dicha causa, por lo que su concesión no está justificada.

Como causa de la cuarta prórroga, de tres meses, únicamente figura la expresión «motivos de índole climatológico», sin mayor precisión ni explicación al respecto, lo que impide considerarla adecuadamente justificada. Mediante esta prórroga, el plazo se amplió hasta el 31 de mayo de 2008.

La quinta prórroga, de siete meses, fue solicitada en septiembre de 2008 por la Dirección facultativa de la obra por hallarse en tramitación un expediente de modificación del contrato; expediente que había sido promovido el 8 de junio de 2006, fecha de la solicitud de autorización para la redacción del proyecto modificado, es decir, más de dos años antes, lo que evidencia una tramitación extraordinariamente dilatada del expediente de la modificación, que es absolutamente incongruente con la inmediatez y la celeridad que deben caracterizar las modificaciones de obras en ejecución y con las unidades de obra incluidas en la propia modificación, como más adelante se expone.

El contrato modificado se formalizó el 25 de noviembre de 2008 con un precio adicional de 797.017 euros (lo que implicó un incremento del 19,98% del precio primitivo del contrato) y un plazo de tres meses y en él se incluyeron, entre otras, las siguientes actuaciones:

— La modificación del ancho de la plataforma de la carretera para adecuarlo a la sección de todo el eje de Monegros.

— El saneo de los terrenos en que se apoyaba la traza para adecuar el proyecto a las características de la zona (zona de cultivo de arroz, otros cereales y forrajes que necesitan gran cantidad de agua), lo que obligó a efectuar una sobreexcavación en la base del terraplén debido a la existencia de un nivel freático muy cercano a la superficie del terreno.

— La sustitución de los hormigones proyectados por otros con cementos resistentes al elevado contenido en sales solubles de la zona, de coste muy superior a los del proyecto primitivo.

— El incremento del número de obras de drenaje y cruces de acequias «para adaptarlo a las necesidades reales».

— El incremento de 26 pasos salvacunetas que eran necesarios para acceder a caminos y fincas colindantes.

— El desvío de una tubería de presión de elevación de aguas que coincidía con varios tramos de la traza del proyecto.

— El incremento de las cunetas de hormigón que, en el proyecto primitivo, se habían contemplado con

una longitud de 490 metros pero que eran necesarias en 11.000 metros, lo que supuso «un elevado coste con respecto del Proyecto Adjudicado».

— La inclusión de la mayor parte de las glorietas que se habían omitido en el proyecto primitivo.

— La colocación de 2.000 metros de valla bionda para adecuar el proyecto a la normativa de seguridad.

— Fuerte incremento en el Capítulo 6 del presupuesto del proyecto por la necesidad de establecer una red de drenajes suficiente para salvaguardar la explanada de los efectos del agua existente, pasando de los 400 metros inicialmente proyectados a 4.300 metros.

La descripción de las anteriores actuaciones pone de manifiesto la existencia de improvisaciones y deficiencias en el proyecto primitivo, sin que se haya acreditado que los mencionados cambios respondan a la existencia de necesidades nuevas o causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de elaboración del proyecto primitivo y, por tanto, la modificación no se considera justificada a los efectos del artículo 101.1 del TRLCAP. No consta la práctica de las actuaciones previstas en los artículos 217 y 219 o en la Disposición Adicional 5.ª del TRLCAP para la exigencia de las responsabilidades por las deficiencias del mencionado proyecto.

Además, la naturaleza de algunas de las actuaciones comprendidas en la modificación, especialmente, las relativas al saneo de los terrenos en que se apoyaba la traza y a la utilización de hormigones sulfuresistentes, cuya ejecución era imprescindible en la primera fase de las obras, pone de manifiesto que al menos estas actuaciones debieron ejecutarse antes de la aprobación y formalización de la modificación, lo que implica una infracción generalizada de la normativa reguladora de las modificaciones de obras (arts. 42, 54.4, 55, 101 y 146 del TRLCAP).

Por otra parte y a pesar de que la DG de los Servicios Jurídicos hizo constar que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.g) del TRLCAP y 15, 65 y 68.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la CA de Aragón, era preceptivo el informe previo de la Intervención General de la CA, dicho informe no consta en el expediente remitido con las alegaciones, figurando tan sólo un sello de «Intervenido y conforme» del Interventor Delegado, carente de firma y, por tanto, de validez.

Como última certificación ordinaria de obras ejecutadas, se ha remitido con las alegaciones la número 31, correspondiente al mes de mayo de 2008, en la que se acredita la ejecución de obras por un importe total acumulado de 3.985.989 euros sobre un presupuesto vigente líquido de 3.987.828 euros (importe del precio primitivo del contrato).

No se ha aportado, por tanto, la certificación de las obras ejecutadas correspondientes a la modificación ni una relación certificada, expresamente requerida, de todos los contratos adicionales que se hubieran tramitado como modificaciones o como complementarios del contrato originario, en la que deberían constar las causas que los motivaron y las razones de no haberlas tenido en cuenta cuando se elaboró el respectivo proyecto primitivo, entre otros datos.

Tampoco se ha aportado el acta de recepción de las obras, por lo que no se ha acreditado la completa y correcta ejecución de las mismas.

c) Las obras de construcción de las EDAR comprendidas en las zonas 04 y 06 del Plan Especial de Depuración (contrato de concesión de obra pública número 7/2005, tramitado por el IAA), comenzaron a ejecutarse entre mayo y julio de 2006, según las estaciones, con un plazo de ejecución de dieciocho meses, por lo que debieron haber finalizado en enero de 2008, excepto la actuación de Zuera-San Mateo, cuyas obras tenían un plazo de ejecución de 24 meses.

En septiembre de 2007, se concedió una prórroga hasta el 18 de octubre de 2008 para la construcción del conjunto de las EDAR y hasta el 18 de diciembre del mismo año para la de Zuera-San Mateo. Aunque la petición del contratista se había motivado, exclusivamente, en la falta de disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de algunas estaciones y en retrasos en la obtención de un permiso de la CHE y una autorización de acometida eléctrica en la EDAR de Sádaba, la resolución de concesión de la prórroga se fundamentó en un informe de la Dirección técnica de las obras en el que se alude, además de en la causa invocada por el contratista, en otras no esgrimidas por éste (retrasos múltiples causados en la tramitación de expedientes en las distintas administraciones y adversas condiciones meteorológicas). La falta de puesta a disposición del concesionario de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras implica una deficiente preparación administrativa del contrato.

En los restantes contratos examinados con análogos objetos (números 8 a 11/2005), se produjeron, igualmente, diversas incidencias por la falta de disponibilidad de los terrenos, que obligaron a prorrogar los respectivos plazos de ejecución.

d) El contrato de redacción de proyecto, ejecución obras y funcionamiento inicial de la EDAR de Borja, Ainzón y Maleján (número 12/2005, tramitado por el IAA) se formalizó en junio de 2005 con un precio de 4.217.090 euros y con un plazo de ejecución de las obras de 16 meses que, según el acta de comprobación del replanteo, expiraba en marzo de 2007.

Durante la ejecución del contrato, se concedieron tres prórrogas que implicaron, conjuntamente, una significativa ampliación de once meses del plazo de ejecución (69%).

La primera prórroga, de tres meses, que se concedió el 6 de junio de 2007, fuera del plazo de ejecución y, por tanto, con infracción de lo dispuesto en el artículo 100.1 del RGLCAP, estuvo motivada por la aprobación de una modificación del contrato en marzo del mismo año, con un plazo de dos meses y que se había formalizado el 17 de abril. Este motivo no justifica la prórroga, al haberse aprobado y formalizado la modificación con su correspondiente plazo antes de la concesión de la misma. Por otra parte, en el expediente de la segunda prórroga se alude también a la aprobación de un reajuste de anualidades «incompatible con los plazos fijados en el contrato y con su modificación», causa que es imputable al IAA.

La segunda prórroga se concedió el 24 de octubre de 2007 con una duración de cinco meses, también fuera del plazo ampliado y, por tanto, con infracción de lo dispuesto en el artículo 100.1 del RGLCAP.

Como única motivación de la misma, en la correspondiente propuesta figura que, tras la concesión de la prórroga anterior «el Contratista le expuso (al Director de Obra) su intención de no ralentizar ni interrumpir los trabajos por el cambio de financiación. Sin embargo los hechos han demostrado que la obra se ha ralentizado, llegando en este momento a estar prácticamente paralizada. Interrogado el Contratista sobre sus intenciones, éste manifiesta ahora que no invertirá más dinero hasta que no obtenga el suministro eléctrico de la EDAR». Por consiguiente y al no constar otras circunstancias, esta demora, en principio, es imputable al contratista, por lo que debieron imponérsele las sanciones por demora establecidas en la normativa (art. 95 del TRLCAP), lo que no consta.

La tercera prórroga se concedió el 16 de abril de 2008 con una duración de tres meses, también fuera del plazo ampliado de ejecución y, por tanto, con infracción de lo dispuesto en el artículo 100.1 del RGLCAP. Estuvo motivada por el retraso en el suministro de energía eléctrica, que no se consiguió hasta el 12 de marzo, necesitándose un plazo de tres meses más para poder concluir las obras. Al no especificarse los motivos concretos del retraso del suministro, esta prórroga no puede considerarse suficientemente justificada.

Por consiguiente y como conclusión, en la ejecución de este contrato se produjeron significativas incidencias que implicaron una desviación temporal total representativa de, al menos, el 100% del plazo inicial.²¹

e) El contrato de redacción de proyecto, ejecución obras y funcionamiento inicial de la EDAR de Daroca (número 14/2005, tramitado por el IAA) se formalizó en junio de 2005 con un plazo de ejecución de las obras de 16 meses que, según el acta de comprobación del replanteo, expiraba el 18 de marzo de 2007.

Durante la ejecución del contrato, se concedió una prórroga de siete meses para la ejecución de las obras (representativa del 44% del respectivo plazo parcial), el 20 de marzo de 2007, fuera del plazo de ejecución de las obras, porque la estabilización de los terrenos se había demorado por encima del plazo previsto «debido al mal estado previo de los mismos». No constan en los documentos de la prórroga los motivos por los que, en el proyecto que había sido redactado por el propio contratista, no se tuvo en cuenta el estado real de los terrenos, por lo que no está claro si el motivo de la prórroga era o no imputable al mismo.

f) El contrato de construcción del colector general desde polígonos La Muela hasta la EDAR de Plaza (número 15/2005, tramitado por el IAA) se formalizó en diciembre de 2005 con un plazo de ocho meses. Las obras comenzaron en febrero de 2006, por lo que debieron haber finalizado en octubre del mismo año.

En enero de 2007, cuando había expirado el plazo de ejecución, se levantó un acta de suspensión temporal parcial de las obras por la falta de autorización de la empresa pública «Plataforma Logística de Zaragoza. Plaza, S.A.» para la conexión del colector a la correspondiente depuradora; autorización que la mencionada empresa había denegado «hasta que se regularice la situación de pagos pendientes con la Sociedad Urbanística de La Muela y el Ayuntamiento de La

²¹ La alegación sobre la ejecución de este contrato carece de soporte documental.

Muela, copartícipes en la financiación de la depuradora, junto con PLA-ZA y el IAA», según consta en la propuesta de suspensión. Esta suspensión duró casi once meses, desde el 4 de enero de 2007 hasta su levantamiento el 30 de noviembre del mismo año.

La recepción de las obras tuvo lugar el 27 de mayo de 2008, un año y ocho meses después de haber expirado el plazo de ejecución del contrato, lo que supone una extraordinaria desviación temporal total no justificada del 237% con respecto al plazo del contrato y al plazo para la recepción previsto en el artículo 110.2 del TRLCAP.

Como certificación de liquidación definitiva de las obras ejecutadas, se ha remitido con las alegaciones la número 23, de diciembre de 2008, en la que consta un importe adicional por este concepto de 430.048 euros, representativo del 12,17% del precio del contrato y, por tanto, que excede del porcentaje máximo establecido en el artículo 160.1 del RGLCAP (10%).

g) Las demoras puestas de manifiesto en los apartados anteriores son especialmente incongruentes con el hecho de haberse adjudicado los correspondientes contratos mediante concursos a licitadores que habían ofertado reducciones de los plazos previstos en los correspondientes PCAP y en atención expresa a dicha circunstancia, entre otras, con excepción del contrato número 7/2005, en cuya adjudicación no se redujeron los plazos.

d) Obras adicionales

Además de los contratos adicionales que han sido analizados en el epígrafe anterior, se han examinado específicamente siete contratos de esta naturaleza, adjudicados por un importe total de 7.545 miles de euros, cuatro de los cuales fueron tramitados como modificaciones de proyectos en ejecución (contratos números 8 y 9/2004 y 17 y 18/2005) y tres como contratos complementarios (números 10 y 11/2004 y 19/2005).

En la fiscalización de los mismos, se ha observado lo siguiente:

1. Modificaciones de contratos

a) La primera modificación del contrato de las obras de ampliación y reforma del Hospital «Obispo Polanco» de Teruel (número 8/2004, tramitado por el SAS) implicó un incremento representativo del 19,78% del precio primitivo del contrato y tuvo por objeto la adaptación de habitaciones para pacientes con riesgo de infecciones, la sustitución de los cuadros eléctricos y nuevas acometidas debido a la carencia de capacidad suficiente de las inicialmente proyectadas, al igual que ocurría con la red de agua, la modificación de una salida de emergencia para dar cumplimiento a la normativa vigente, el cambio de una estructura por dificultades de ejecución para la ubicación de la cafetería, el cableado informático del nuevo edificio proyectado, la modificación de las tomas de gases medicinales para adaptarlas a la normativa, pintura de paramentos en mal estado, sustitución del montacamás proyectado por otro con maquinaria superior y cambio de ubicación del climatizador previsto «a instancias del hospital».

Estas actuaciones ponen de manifiesto improvisaciones y deficiencias en el proyecto primitivo; en cualquier caso, no se ha acreditado que los mencionados cambios

respondan a la existencia de necesidades nuevas o causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de elaboración del proyecto primitivo y, por tanto, la modificación no se considera justificada a los efectos del artículo 101.1 del TRLCAP, sin que conste la práctica de las actuaciones previstas en los artículos 217 y 219 del TRLCAP para la exigencia de las responsabilidades por las deficiencias del mencionado proyecto al arquitecto adjudicatario del contrato de redacción del mismo que también era adjudicatario de la Dirección facultativa de las obras y, en tal concepto, había solicitado la autorización para la redacción del proyecto modificado.

b) La modificación número 2 del contrato de construcción del centro de salud y centro socio-sanitario de Ejea de los Caballeros (número 9/2004, tramitado por el SAS), se formalizó en noviembre de 2004 con un importe adicional de 491.396 euros, lo que implicó un incremento representativo del 7% del precio primitivo, y obedeció a un nuevo replanteamiento del modelo de gestión de este edificio por parte de la Dirección General de Planificación del Departamento de Salud y Consumo. En concreto, tuvo por objeto la duplicación del área para radiología convencional, la dotación de quirófanos al edificio para aplicar técnicas de cirugía mayor ambulatoria y el rediseño del área de radiología, doblando el número de cabinas y manteniendo el mismo personal previsto para su funcionamiento. No consta en el expediente que estos cambios sean consecuencia de necesidades nuevas o causas técnicas no susceptibles de previsión en el correspondiente proyecto primitivo, por lo que la modificación no se considera justificada a los efectos del artículo 101.1 del TRLCAP.

Además y como antecedente de esta modificación, consta la aprobación en noviembre de 2003 de la primera modificación del contrato con un importe adicional de 913.136 euros (14,97% del precio primitivo), «como consecuencia de nuevas necesidades planteadas, de modificaciones de la normativa de instalaciones y de la obligatoriedad de asumir las prescripciones del Ayuntamiento de Ejea». Al ser el precio del contrato primitivo de 6.099.841 euros y, por tanto, superior a la cuantía establecida en el artículo 59.3.b) del TRLCAP, y exceder, conjuntamente, la cuantía de ambas modificaciones del 20% del precio primitivo, el expediente de la segunda modificación debió someterse al preceptivo informe de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón, lo que no consta.

c) El modificado del contrato de nueva infraestructura de la carretera A-1605, p.k. 18,00 al 28,25 – Tramo: Serraduy-Obarra (número 17/2005, tramitado por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes) tuvo por objeto, entre otras actuaciones, la profundización del fondo de la cuneta para mantener la plataforma de la carretera aislada de las aguas, la modificación de la sección de firme mediante la sustitución de capa de zahorra artificial prevista por una capa de suelo estabilizado con cemento, la realización de arceles en lugar de las bermas proyectadas y la ejecución escalonada del desmonte en roca para mejorar la seguridad de los usuarios, la construcción de un puente nuevo en lugar de la proyectada ampliación del existente por su insuficiente capacidad de desagüe en caso de grandes avenidas de agua, la ampliación de varios caños y tajeas existentes aunque no contemplados en el proyecto primitivo, la sustitución

de unidades de obra de hormigón armado «in situ» por piezas prefabricadas más idóneas para la dimensión y envergadura de las obras, el aumento del tamaño de las señales de tráfico para adecuarlas al tamaño de la calzada, el desmontaje de una tubería de riego y su posterior reposición una vez terminados los trabajos y el recrecimiento en una mayor longitud de los muros de contención.

La descripción de estas actuaciones pone de manifiesto su necesidad y previsibilidad, de lo que se deduce que no respondieron a la existencia de necesidades nuevas o causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de elaboración del correspondiente proyecto primitivo sino a carencias y errores del mismo y, por tanto, la modificación no se considera justificada a los efectos del artículo 101.1 del TRLCAP.

En la ejecución del respectivo contrato primitivo, se observaron las demoras no justificadas que se pusieron de manifiesto en el Informe de este Tribunal correspondiente al ejercicio 2002 (apartado II.7.2.2.1.b.2).

Por otra parte, en la tramitación del expediente de la modificación se observa que la aprobación del gasto fue anterior a la emisión del informe de fiscalización del mismo por la Intervención y a la del informe de la Dirección General de los Servicios Jurídicos, lo que supone una alteración del orden procedimental establecido en la normativa (arts. 11.2 y 67 del TRLCAP), y que, entre la solicitud de autorización para la redacción del proyecto modificado, de 19 de septiembre de 2003, y la formalización de la modificación el 15 de junio de 2005, transcurrieron un año y nueve meses, periodo temporal absolutamente dilatado e impropio de las modificaciones de obras en ejecución.

Aunque el contrato modificado se formalizó con un plazo de cinco meses, la finalización de las correspondientes obras se comunicó el 15 de septiembre de 2006, lo que implica un retraso adicional de diez meses en su ejecución sin que conste la concesión de prórrogas o suspensiones ni la imposición al contratista de las sanciones por demora previstas en la normativa.

Además y en relación con estas obras, consta la formalización en noviembre de 2005 de un contrato complementario con un precio de 849.130 euros (15,8% del precio del contrato originario) y con un plazo de seis meses que finalizaba en mayo de 2006; sin embargo e incoherentemente con dicho plazo, la última certificación mensual de obras ejecutadas, en la que se acredita una ejecución total acumulada igual al 100% del precio del contrato, es del mes de enero de 2006.

2. Expedientes de obras complementarias

a) El contrato tramitado como complementario del de reforma de obras de reforma de las áreas de Traumatología, Rehabilitación y Grandes Quemados del Hospital Miguel Servet de Zaragoza (número 7/2004, tramitado por el SAS), se adjudicó con un precio de 12.770.085 euros, representativo del 19,99% del respectivo contrato originario, y tuvo como objeto construir un nuevo edificio a continuación del edificio primitivamente proyectado aunque unido al mismo, destinado a ubicar un «Bloque Técnico» en el que se centralizaron los quirófanos y la UCI de la Residencia General y de Traumatología, además de comprender

laboratorios, espacios para gimnasios, rehabilitación y tratamientos complementarios, una cocina del complejo hospitalario y espacios para el tratamiento de residuos y otras instalaciones.

Tal y como se puso de manifiesto en el informe sobre la necesidad del contrato, las obras de ambos edificios eran inseparables técnicamente, principalmente, porque la mayor parte del acceso al segundo edificio se realizaría desde el primeramente proyectado; por consiguiente, al tener como finalidad una ampliación de las obras que constituían el objeto del proyecto originario, este contrato adicional comprendía, en realidad, obras inseparables y necesarias para la entrega al uso público de las que se hallaban en ejecución, por lo que no debió tramitarse como un contrato complementario sino como una modificación del contrato primitivo, cuya imprevisibilidad no se ha acreditado suficientemente ante este Tribunal; en este sentido, la modificación subyacente en este contrato no puede considerarse justificada a los efectos del artículo 101.1 del TRLCAP.

Como antecedentes, además de la adjudicación del contrato primitivo con un precio de 58.437.328 euros, consta la previa tramitación y aprobación de tres modificaciones del contrato primitivo con un importe conjunto de 5.437.142 euros, que implicaron un incremento representativo del 9,3% del precio primitivo del contrato. En consecuencia, al haberse tramitado indebidamente el expediente ahora fiscalizado como complementario y no como una modificación del contrato primitivo, dicho expediente no fue sometido al informe previo de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón (art. 59.3 del TRLCAP), como hubiera sido preceptivo al superar el conjunto de las modificaciones el 20% del precio primitivo del contrato y ser éste superior a 6.010.121,04 euros.

b) Las obras del contrato complementario número 2 del de rehabilitación del antiguo convento de los Carmelitas para sede administrativa del Gobierno de Aragón en Teruel (número 10/2004, tramitado por el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales) fueron ejecutadas con anterioridad a la aprobación del gasto y a la adjudicación del contrato, lo que implica una infracción generalizada de la normativa reguladora del procedimiento (arts. 67 y 69 del TRLCAP); asimismo, el expediente fue objeto de reparo en el trámite de fiscalización previa, a pesar de lo cual y sin levantarse el mismo ni elevarse la discrepancia al Consejo de Gobierno, se aprobó el gasto, lo que motivó la posterior convalidación del mismo por el Gobierno de la CA.

c) Obras adicionales a las de rehabilitación del Monasterio Nuevo de San Juan de La Peña en Jaca.

c.1.— Los expedientes examinados y tramitados como complementarios del de rehabilitación del mencionado Monasterio (números 11/2005 y 19/2005, tramitados por el Departamento de Industria, Comercio y Turismo) ponen de manifiesto un fraccionamiento indebido de las obras sin que consten las razones por las cuales, en el contrato originario de rehabilitación, no se incluyeron las obras de abastecimiento y saneamiento de aguas, objeto de los contratos complementarios, a pesar de que eran absolutamente necesarias para su funcionamiento y entrega al uso público, lo que no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 125 del RGLCAP. De esta forma, en la licitación pública del contrato originario fueron indebidamente omitidas las

obras de saneamiento y depuración de aguas para, posteriormente, ser adjudicadas al mismo contratista mediante procedimientos negociados sin publicidad ni concurrencia de ofertas, lo que resulta contrario a los principios de transparencia, publicidad y concurrencia, rectores de la contratación pública.

c.2.— En el expediente del contrato tramitado como complementario número 1 (número 11/2004), que tuvo como objeto la ejecución de un sondeo de investigación hidrogeológica, necesario para la posterior proyección de las obras de depuración y saneamiento de aguas, adjudicado en diciembre de 2004 con un precio de 642.050 euros, se observan las siguientes incoherencias:

— Mientras que el título del informe de supervisión del proyecto se refiere, expresamente, al «Proyecto de obras complementarias 1 (sondeo de investigación hidrogeológica) de rehabilitación del Monasterio Nuevo de San Juan de la Peña», en la propuesta final con la que concluye, se informa favorablemente el «Proyecto de Rehabilitación» del citado monasterio.

— Aunque el título de la Orden del Departamento de Industria, Comercio y Turismo por la que se aprueba el gasto y el expediente y se adjudica el contrato se refiere, expresamente, al «Proyecto de obras complementarias 1 (sondeo de investigación hidrogeológica) de rehabilitación del Monasterio Nuevo de San Juan de la Peña», la parte dispositiva de la misma está referida al «Proyecto modificado n.º 1 de las Obras de Rehabilitación del Monasterio Nuevo de San Juan de la Peña».

Las correspondientes obras comenzaron a ejecutarse el 23 diciembre de 2004 con un plazo de tres meses por lo que las mismas deberían haber finalizado el 23 de marzo de 2005. Sin embargo, en abril de 2004, fuera del plazo de ejecución y, por tanto, con infracción de lo dispuesto en el artículo 100.1 del RGLCAP, se concedió una prórroga de tres meses (100% del plazo) debido a inclemencias meteorológicas, al mal estado de los accesos a las obras y a averías mecánicas, estableciéndose el 22 de junio de 2005 como fecha final del plazo ampliado por la prórroga. La última certificación mensual de obras ejecutadas corresponde al mes de julio del mismo año, lo que implica una demora de un mes con respecto al plazo prorrogado, y la recepción de las obras tuvo lugar el 20 de diciembre, con un retraso de cuatro meses con respecto al plazo de un mes establecido para este trámite en el artículo 110.2 del TRLCAP. No constan las causas de estos retrasos, por lo que no pueden considerarse justificados, así como tampoco la imposición al contratista de sanciones por demora (art. 95 del TRLCAP).

c.3.— El segundo contrato complementario (contrato número 19/2005) se adjudicó al año siguiente, en diciembre de 2005, con un precio 1.810.307 euros, y tuvo por objeto, en primer lugar, la ejecución de las obras de depuración y saneamiento de las aguas del monasterio y de una serie de servicios relacionados con la televisión, telefonía e Internet y, en segundo lugar y entre otras actuaciones, la instalación de un sistema de vigilancia contra robos y/o vandalismo con cámaras de seguridad en el recinto museístico y la adecuación de la acometida eléctrica y el cambio de ubicación del centro de transformación existente, de aéreo a subterráneo; actuaciones todas ellas necesarias e inseparables de las del contrato originario que

se hallaba en ejecución, por lo que no debieron tramitarse como prestaciones complementarias sino como modificaciones del contrato primitivo. No constan los motivos por los que estas obras no se habían previsto en el proyecto originario de rehabilitación del monasterio, por lo que la modificación inherente a las mismas no puede considerarse justificada a los efectos del artículo 101.1 del TRLCAP.

Aunque la última certificación mensual ordinaria de obras ejecutadas es del mes de junio de 2006, la recepción de las obras se demoró hasta un año después, con incumplimiento del plazo establecido en el artículo 110.2 del TRLCAP (un mes), con la finalidad de realizarla simultáneamente a la de las obras del contrato principal de rehabilitación del Monasterio, debido, según consta expresamente en el acta de recepción, a las «interacciones entre ambas obras», lo que pone de manifiesto la verdadera naturaleza de las obras indebidamente tramitadas como complementarias en lugar de cómo una modificación de dicho contrato.

c.4.— Además de estos expedientes adicionales, consta la previa adjudicación, en marzo de 2005, del contrato modificado número 1 con un importe adicional de 2.527.674 euros, por lo que, si los contratos indebidamente tramitados como complementarios se hubiesen tramitado como modificaciones, deberían haberse sometido al informe de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón (art. 59.3 del TRLCAP), preceptivo al superar el conjunto de las modificaciones el 20% del precio primitivo del contrato y ser éste superior a 6.010.121,04 euros.

II. 10.3. Contratos de gestión de servicios públicos

Con independencia de lo expuesto en las observaciones comunes, en los contratos de esta naturaleza se han observado las siguientes incidencias:

a) El expediente del de contrato de gestión del servicio público de transporte sanitario urgente de pacientes en Aragón (número 30/2004) se tramitó por el Director-Gerente de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias – 061 Aragón como órgano de contratación sin tener competencias para ello aunque sus actuaciones fueron convalidadas, posteriormente, por el Director-Gerente del SAS en virtud de lo establecido en el artículo 67 de la LRJPAC, y se aprobó el gasto sin la previa fiscalización del mismo por la Intervención General, como hubiera sido preceptivo por su cuantía, y sin constancia de la existencia de crédito adecuado y suficiente ya que no se indicó en el certificado de existencia de crédito ni en la correspondiente propuesta la aplicación presupuestaria con cargo a la cual se iba a hacer frente a los compromisos adquiridos ni existía en la partida presupuestaria que se indicaba en el PCAP crédito retenido para hacer frente a las obligaciones contraídas; por estos motivos, el expediente tuvo que ser sometido a convalidación del Gobierno de la CA, lo que se llevó a cabo mediante Acuerdo de 11 de mayo de 2004.

El contrato se formalizó el 12 de mayo de 2004 con un precio de 41.030.400 euros y un plazo de cuatro años a contar desde la fecha de formalización, sin que en el documento de formalización se hicieran constar las tarifas que hubieran de percibirse de los usuarios, contra lo dispuesto en el artículo 71.5.b) del RGLCAP, a pesar de que, en la cláusula decimotercera

del PPT del contrato, se había establecido un procedimiento de «facturación a terceros», obligados al pago, por los servicios prestados vinculados a este contrato pero sin especificarse las tarifas en el correspondiente PCAP, lo que supone una infracción de lo dispuesto en el artículo 67.4.c) del RGLCAP.

Mediante Resolución de la Dirección-Gerencia del SAS, el 16 de diciembre de 2004 se resolvió el contrato de mutuo acuerdo entre la Administración y el adjudicatario, reconociéndole el derecho a percibir 750.000 euros como compensación con el siguiente desglose: 71.946 euros por incremento del coste de los combustibles, 184.463 euros por incremento de costes laborales y 493.591 euros por indemnización de daño emergente.

Examinado el expediente de resolución del contrato, éste plantea las siguientes objeciones:

Para la resolución del contrato, se invocó la ruptura del equilibrio económico contractual por los siguientes dos motivos: a) la subida del precio del carburante de los vehículos en el periodo comprendido entre la formalización del contrato y el 28 de febrero de 2005 (292 días) estimado en un importe de 71.946 euros, calculado sobre un incremento medio estimado del 20%, y b) los incrementos de costes salariales derivados de varias «decisiones» tomadas por el Servicio Aragonés de Arbitraje y Mediación (en adelante, SAAM), cuantificándose un coste anual por este concepto de 225.107 euros. En el expediente aportado a este Tribunal, no constan las fuentes documentales o las bases de datos que se tuvieron en cuenta para la estimación del incremento medio del precio del combustible, así como tampoco los documentos en que figuren las decisiones del SAAM, por lo que las circunstancias invocadas no se han acreditado documentalmente.

El artículo 112.4 del TRLCAP establece las condiciones precisas para que pueda procederse a la resolución por mutuo acuerdo de un contrato administrativo en los siguientes términos: «La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato». Aunque el artículo 14 del TRLCAP prevé que los órganos de contratación cuidarán que el precio de los contratos sea el adecuado al mercado, también dispone que los contratos tendrán siempre un precio cierto, que se abonará en función de la prestación realmente efectuada y de acuerdo con lo convenido; prevención que también se halla recogida en el artículo 99.1 de dicha Ley y que no es más que una manifestación explícita del principio «*pacta sunt servanda*», es decir, que los contratos obligan a las partes al cumplimiento de lo pactado. Por otra parte y por lo que respecta a los contratos administrativos, el artículo 98 de la precitada Ley consagra el principio de ejecución a riesgo y ventura del contratista con la únicas salvedades de los supuestos de fuerza mayor contemplados en el artículo 144, que no son aplicables al contrato que nos ocupa, y, para el mantenimiento del equilibrio económico-financiero entre las partes, en los artículos 103 a 108 del TRLCAP se establece un sistema de revisión de precios según índices o fórmulas de carácter oficial que deben fijarse en las cláusulas de los correspondientes PCAP, cláusulas que han debido tenerse en cuenta y,

por tanto, han sido aceptadas por todos los licitadores en la elaboración de las ofertas económicas al concurrir a las licitaciones. En este sentido, en el PCAP del contrato que nos ocupa, se había establecido, como fórmula de revisión de precios el «índice de precios al consumo de los 12 meses anteriores».

Por este motivo y para que la ruptura del equilibrio económico-financiero entre las partes pueda prosperar frente a las consideraciones anteriormente expuestas, es necesario que se produzcan en el mercado unas alteraciones de tal magnitud y entidad que no pudieran preverse en modo alguno cuando el contrato fue licitado y adjudicado, algo que difícilmente resulta admisible en este contrato ya que, en primer lugar, el precio de los carburantes se caracteriza por los permanentes cambios a que está sometido. En segundo lugar, la incidencia efectiva del aumento del coste de los combustibles en el precio de este contrato difícilmente puede considerarse relevante ya que, de acuerdo con las propias estimaciones del SAS, la cuantificación de este aumento en los 292 primeros días de ejecución del contrato fue de 71.946 euros, lo que implica un aumento anual de 89.932,5 euros y de 359.730 euros para el plazo total (cuatro años), lo que representa tan sólo el 0,87% del precio primitivo del contrato. Una observación similar puede realizarse con respecto al segundo motivo de resolución del contrato, esto es, el incremento de costes salariales para la empresa derivado de las decisiones del SAAM; incremento que se cuantificó por la Dirección-Gerencia del SAS en un coste anual de 225.107 euros, lo que supone un coste total de 900.428 euros para los cuatro años del plazo y representa el 2,19% del precio. Por lo tanto, los incrementos de costes por las causas esgrimidas para la resolución del contrato fueron representativos del 3,06% del precio del mismo, porcentaje que no constituye una alteración sustancial del contrato.

En virtud de las consideraciones anteriores, no son suficientes las circunstancias aducidas en el expediente para justificar la resolución del contrato porque el contratista aceptó libremente la fórmula de revisión de precios y presentó una oferta económica vinculante ante la Administración, por lo que estaba obligado a prestar el correspondiente servicio según las condiciones establecidas en los pliegos, asumiendo los riesgos inherentes a la gestión del mismo. En consecuencia, no se ha justificado la concurrencia de causas de interés público para la resolución del contrato de gestión del servicio público de transporte sanitario urgente de pacientes en Aragón (número 30/2004) ni, por consiguiente, el pago de la compensación indebidamente reconocida al contratista.

Por otra parte y aunque se hubiera justificado la procedencia de la resolución por mutuo acuerdo del contrato, en todo caso sería improcedente el pago de las dos primeras partidas integrantes de la compensación (71.946 euros por incremento del coste de los combustibles y 184.463 euros por incremento de costes laborales) ya que ambas partidas corresponden a costes generados durante el primer año de ejecución del contrato y el artículo 103.1 del TRLCAP prohíbe la revisión de precios durante dicho periodo.

b) No se ha aportado los documentos acreditativos de la ejecución del contrato de gestión de servicios de oncología, radioterapia y procedimiento diagnóstico FDG-PET

(número 31/2004, tramitado por el SAS) de acuerdo con lo establecido en los artículos 160 a 162 del TRLCAP y en los respectivos pliegos, expresamente requeridos. A estos efectos, únicamente se han aportado varias impresiones de consultas informáticas de documentos contables en las que ni siquiera figuran los datos del expediente y no los propios documentos, lo que priva a dichas impresiones de valor acreditativo alguno.²²

c) Con respecto al contrato de transporte sanitario urgente número 29/2005, formalizado el contrato el 28 de febrero de 2005 con un precio de 45.416.990 euros y un plazo de cuatro años como consecuencia del contrato formalizado en 2004 y posteriormente resuelto, requeridos los mismos documentos acreditativos de la ejecución que en el contrato anterior, únicamente se han aportado varios documentos contables «ADO» (de autorización y disposición de gastos y de reconocimiento de obligaciones) carentes de referencias al expediente concreto objeto de examen, correspondientes al periodo comprendido entre marzo y diciembre de 2006, así como un listado de pagos realizados al adjudicatario durante el año 2005 sin certificación sobre la integridad de su contenido, en el que figuran algunos pagos cuyos conceptos no se describen y otros por diversos conceptos que no pueden relacionarse, en principio, con el objeto del contrato («pedidos» sin mayor explicación) por lo que carecen de valor acreditativo alguno; a dichos documentos, se adjuntan unos anexos en los que se relacionan facturas que no se han remitido. En cualquier caso, los documentos aportados no permiten verificar la adecuada ejecución del contrato.

II.10.4. Contratos de suministro

Con independencia de lo expuesto en las observaciones comunes, en los contratos de esta naturaleza se han observado las siguientes incidencias:

a) Para la valoración de las ofertas económicas del contrato de suministro de gas natural a centros dependientes del SAS (número 21/2005), en cuyo PCAP se había establecido un baremo de hasta 30 puntos en función de los descuentos porcentuales a ofertar por los licitadores y con una fórmula para la asignación de dichos puntos, la Mesa de contratación concedió la máxima puntuación al único licitador admitido que había ofertado un descuento del cero por ciento a pesar de que, según la fórmula establecida en el pliego, le habrían correspondido cero puntos. Se observa, además, una incoherencia entre el modelo de proposición económica recogido en el Anexo n.º 2 del correspondiente PCAP, al que debieron ajustarse las ofertas de los licitadores y en el que se requiere, expresamente, la constancia de los precios unitarios ofertados, y la oferta del contratista en la que no figuran dichos precios; a pesar de esta irregularidad, la proposición económica del adjudicatario fue admitida y valorada con la máxima puntuación.

Por otra parte, siendo el plazo de ejecución del contrato establecido en el PCAP «de 1 de abril de 2005 a el 31 de marzo de 2007», es decir, de dos años, en el documento de formalización se estableció un plazo de

ejecución desde la formalización, que tuvo lugar el 8 de agosto de 2005, hasta el 31 de marzo de 2007, menor que el plazo del pliego, lo que supone una infracción de lo dispuesto en el artículo 49.5 del TRLCAP.²³

b) No consta en el expediente el coste financiero que implicó el arrendamiento con opción de compra de los servicios, infraestructura y equipos necesarios para la prestación del servicio portador de la distribución y difusión de las señales de los canales autonómicos de radio y televisión (número 28/2005, tramitado por la CART), ni se ha aportado dicho dato, específicamente requerido por este Tribunal.²⁴

c) La recepción del equipamiento para la ampliación y mejora del Centro de Coordinación de Emergencias 112-SOS Aragón (contrato número 20/2005, del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior) se llevó a cabo seis meses después de la expiración de la última Fase del plazo total de ejecución, sin que se concedieran prórrogas o suspensiones que pudieran amparar esta demora cuyas causas no constan, por lo que no se ha justificado. Tampoco consta la imposición al contratista de las penalidades por demora previstas en la normativa (art. 95 del TRLCAP).

d) No se han aportado los siguientes documentos acreditativos de la ejecución de los contratos números 13 y 16/2004 y 22/2005, expresa y específicamente requeridos:

— Actas de recepción que debieron levantarse, preceptivamente, según lo dispuesto en los artículos 110.2, 185, 190 y 191 del TRLCAP y lo previsto en los respectivos PCAP, y, si se hubiera hecho constar en las actas deficiencias o reparos, documentos que acrediten la posterior subsanación de los mismos.

— Expedientes tramitados, en su caso, para la concesión de prórrogas o la declaración de suspensiones de la ejecución (art. 97 del RGLCAP y 95.3 del TRLCAP).

— Relaciones certificadas comprensivas de todos los contratos adicionales que se hubieran tramitado como modificaciones o como complementarios de los referidos contratos.

II.10.5. Contratos de consultoría, asistencia o servicios

Con independencia de lo expuesto en las observaciones comunes, en los contratos de esta naturaleza se han observado las siguientes incidencias:

a) En los expedientes del contrato del servicio de limpieza del Hospital de Barbastro y del Centro de especialidades de Monzón y del contrato de redacción del proyecto y asistencia a la dirección facultativa de las obras de reforma y ampliación del Museo Pablo Serrano de Zaragoza (números 32 y 33/2005, tramitados, respectivamente, por el SAS y por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte) aunque se invoca la insu-

²² Fuera del plazo concedido para la presentación de alegaciones, se ha remitido a este Tribunal una documentación parcial que no justifica plenamente la correcta ejecución del contrato.

²³ La significativa dilación en la tramitación administrativa de este expediente, en el que transcurrieron ocho meses y medio desde la propuesta hasta la formalización del contrato, no justifica la alteración de las fechas fijadas en el PCAP, sin que sea aceptable la mera alegación por el SAS de una supuesta imposibilidad, sin mayor concreción, de formalizar antes el contrato.

²⁴ La correspondiente alegación de la CART es contraria al apartado B del Cuadro-Resumen del PCAP y a la propia denominación del PPT del contrato, en los que consta, expresamente, que este contrato tenía por objeto un suministro «mediante arrendamiento con opción de compra».

ficiencia de los medios personales y/o materiales propios de la Administración para satisfacer las correspondientes necesidades, ésta no se concreta en modo alguno y, en el contrato primeramente mencionado, tampoco se justifica la conveniencia de no ampliación de los mismos, requisito previo necesario establecido en el artículo 202.1 del TRLCAP y cuya omisión es particularmente improcedente habida cuenta de la reiteración, periodicidad y permanencia del servicio contratado.

b) No se han aportado los cálculos efectuados para la determinación de los presupuestos de licitación de los contratos de las campañas de publicidad institucional (números 24 y 25/2004), expresamente requeridos.

Por otra parte, en los respectivos PCAP, no se fijaron unos plazos de ejecución sino que se indicó, solamente, una fecha límite para la terminación de la ejecución («hasta el 31 de diciembre de 2005»), lo que no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 67.2.e) del RGLCAP e implica que los correspondientes plazos no se concretaron hasta la formalización documental de los contratos, con posterioridad a las licitaciones.²⁵

La referida incidencia afectó a las prórrogas de ambos contratos ya que, a estos efectos, en los PCAP se había establecido como duración máxima de las prórrogas «el plazo de duración inicial del contrato». Como los contratos se formalizaron el 30 de julio de 2004, los plazos resultantes fueron de diecisiete meses y los contratos fueron prorrogados por iguales periodos a la expiración de los respectivos plazos.

Los contratos, que habían sido adjudicados con unos precios de 7.511.486 y 2.103.537 euros, respectivamente, fueron prorrogados con unos precios de 7.932.130 y 2.221.335 euros, superiores a los precios originarios en un 5,6%. En cuanto al incremento de los precios, en los PCAP se había fijado como índice o fórmula de revisión: «según I.P.C.», sin mayor concreción. Sin embargo, de acuerdo con la base de datos del INE, el IPC experimentó un incremento del 4,8% desde junio de 2004, mes en que finalizaba el plazo de presentación de ofertas al respectivo concurso (art. 104.3 del TRLCAP), hasta diciembre de 2005, último mes del plazo del contrato.

No se han remitido las actas de recepción de conformidad, expresamente requeridas y procedentes según lo establecido en los artículos 110.2 y 213.1 del TRLCAP y en los receptivos PCAP.

c) El contrato número 32/2005, tramitado por el SAS y cuyo objeto era el servicio de limpieza del Hospital de Barbastro y del Centro de especialidades de Monzón, se formalizó en noviembre de 2005 con un precio de 852.600 euros y un plazo de ejecución de un año, del uno de noviembre de 2005 al 31 de octubre de 2006.

En febrero de 2006, se formalizó una modificación del contrato con un importe adicional de 83.546 euros sin reajustarse la garantía como exige el artículo 42 del TRLCAP ni evacuarse el informe del Servicio Jurídico, requerido por el artículo 59.2 del TRLCAP. Como causa de la modificación, en la certificación remitida a este Tribunal únicamente consta la «puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones», sin mayor concreción, por lo que

no se ha acreditado que dicha modificación estuviera motivada por circunstancias imprevisibles en el momento de preparación del contrato originario y, en este sentido, no puede considerarse justificada a los efectos del artículo 101.1 del TRLCAP. Con esta modificación, el precio del contrato se elevó a 936.146 euros.

A la expiración del plazo del contrato, éste fue prorrogado por doce meses más, es decir, desde el uno de noviembre de 2006 hasta el uno de noviembre de 2007, periodo máximo permitido para la prórroga en el PCAP del contrato, estableciéndose para la prórroga un precio de 1.017.799 euros que implicó un incremento del 8,72% sobre el precio del contrato modificado a pesar de que, en el PCAP del contrato, se había establecido, expresamente, la no procedencia de revisión de precios.

Según consta en un informe de control financiero, aportado a este Tribunal, «durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 1 de noviembre (no consta de qué año) el Centro suscribió tres prórrogas sucesivas al contrato con una duración de dos meses la inicial y un mes las dos restantes acogiendo al artículo 198 del TRLCAP. Sin embargo lo que establece este artículo es que las prórrogas de los contratos de servicios no pueden ser concertadas aislada o conjuntamente por un plazo superior al fijado originariamente. Este contrato tenía una duración inicial de doce meses y se prorrogó en su día por otros doce, por lo que de acuerdo con la legislación aplicable no resultaban posibles nuevas prórrogas». Estas prórrogas no figuran en la relación certificada de modificaciones y prórrogas del contrato aportada a este Tribunal, firmada por el Director de Gestión y S.G. del Hospital de Barbastro, ni se han aportado los correspondientes expedientes.

En enero de 2007, se modificó el contrato, manteniéndose las mismas prestaciones, con la finalidad de repercutir en el precio un incremento de 855.688 euros, como consecuencia de determinadas retribuciones salariales del personal de la empresa contratista derivadas de un convenio colectivo de trabajo en el que se había acordado que las retribuciones del personal de las empresas de servicios de limpieza debería percibir unas retribuciones equiparables a las del personal estatutario de la Administración, al que se le habían reconocido unas retribuciones con carácter retroactivo. La asunción por la Administración de costes derivados de los convenios colectivos es incongruente con el principio de ejecución del contrato a riesgo y ventura del contratista, recogido en el artículo 98 del TRLCAP, y con la naturaleza de los convenios laborales, que son instrumentos jurídicos destinados a regular las relaciones entre los empresarios y sus trabajadores y, por tanto, carecen de eficacia frente a terceros.

A pesar de haber sido expresamente requeridas, no se han remitido las valoraciones periódicas y las certificaciones que debieron expedirse para el abono de los trabajos efectuados ni el acta de recepción (arts. 199 y siguientes del RGLCAP y 110.2 y 213.1 del TRLCAP).

d) El contrato número 33/2005, tramitado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, tuvo por objeto la redacción del proyecto de reforma y ampliación del Museo Pablo Serrano de Zaragoza y la asistencia a la dirección facultativa de las obras y se formalizó en mayo de 2005 con un precio de 1.449.411 euros y un plazo de ejecución de cinco meses para la entrega del proyecto.

²⁵ Aunque, de acuerdo con lo alegado, no hubiera sido correcto fijar en los pliegos una fecha de inicio y otra de finalización de la prestación, podría y debería haberse fijado un plazo total de ejecución, expresado en días, meses o años, lo que no se hizo.

Requerida la documentación acreditativa de la correcta ejecución del contrato, se ha aportado una factura conformada y el documento contable de reconocimiento de la obligación correspondiente a la redacción del proyecto por un importe igual al precio total contractual de dicha prestación (1.014.588 euros). La factura está fechada en noviembre de 2005, un mes después de la expiración del plazo para la entrega del proyecto.

Con independencia de la factura anterior, el contratista presentó también otra factura con un importe de 23.191 euros en concepto de redacción del estudio de seguridad y salud del proyecto. Esta factura fue conformada a pesar de que, según el apartado 2.3. del respectivo PPT, dicho estudio debía formar parte del proyecto, por lo que no era procedente su facturación ni su abono al contratista al margen del proyecto. Por este motivo y habida cuenta de que el gasto total autorizado para el proyecto se había consumido al reconocerse la obligación correspondiente a la redacción del mismo, la Intervención fiscalizó desfavorablemente el respectivo documento contable «ADO» y las actuaciones se elevaron al Gobierno de la CA, que convalidó el gasto y reconoció la obligación.

No se han remitido las valoraciones periódicas y las certificaciones que debieron expedirse para el abono de los trabajos efectuados ni el acta de recepción, documentos expresamente requeridos y procedentes a tenor de lo dispuesto en los arts. 199 y siguientes del RGLCAP y 110.2 y 213.1 del TRLCAP.

III. CONCLUSIONES

La liquidación presupuestaria, la gestión y la situación económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Aragón en los ejercicios fiscalizados se halla condicionada por las observaciones que, en su caso, se ponen de manifiesto en los correspondientes apartados del Informe como resultado de la fiscalización. Las conclusiones más relevantes de dicho resultado se expresan en los siguientes apartados, los cuales se han redactado de forma que resulten comunes para ambos ejercicios:

III.1. RENDICIÓN DE CUENTAS

1. Las Cuentas Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005 fueron rendidas a este Tribunal fuera del plazo previsto en el artículo 23 del Decreto 22/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el sistema de información de la contabilidad de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aplicable conforme al artículo 35.2 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (I.4.B).

2. Las Cuentas de la Administración General y de los Organismos Autónomos, empresas públicas y demás entes públicos correspondientes a los ejercicios fiscalizados, con carácter general presentan la estructura y contenido establecido en las disposiciones que le son de aplicación y concuerdan con la documentación complementaria que le sirve de fundamento, salvo las deficiencias puestas de manifiesto en este informe (II.3.3).

3. La actividad financiera y la ejecución presupuestaria del Instituto Aragonés de la Juventud y del Instituto

Aragonés de la Mujer se recogen integradas en la Cuenta de la Administración General, sin que se haya procedido a la rendición de cuentas independientes según lo previsto en el artículo 85.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los presupuestos de ambos organismos autónomos se incluyen como una Dirección General del Departamento al que se encuentran adscritos, incumpliendo lo previsto en el artículo 36.5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón (II.3.3).

4. Las entidades de derecho público que forman parte del sector público autonómico, rinden sus cuentas formando parte de la Cuenta General. No obstante, la documentación rendida por el Consejo Aragonés de las Personas Mayores y el Consejo Nacional de la Juventud de Aragón no se ajusta a lo dispuesto en la normativa vigente.

5. En relación con el grado de cumplimiento de la obligación de rendir de cuentas por de las entidades integrantes del sector autonómico a las que se refiere el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, cabe señalar que no todas las entidades del sector público de la CA, han cumplido en tiempo y forma con esta obligación, siendo más acusado dicho incumplimiento en el subsector de los consorcios y fundaciones en los que participa esta Comunidad. (I.4).

III.2. ADMINISTRACIÓN GENERAL

1. El presupuesto de gastos por programas no se basa en objetivos e indicadores suficientemente explícitos. Esta circunstancia unida a la ausencia de contabilidad analítica, dificulta el conocimiento y análisis del coste y rendimiento de los servicios públicos (apartado I.5.1).

2. El sistema contable no contempla el seguimiento individualizado de los gastos con financiación afectada lo que impide conocer las desviaciones de financiación en el cálculo del superávit o déficit de financiación y determinar el importe del remanente de tesorería afectado (apartado I.5.2).

3. Desde una perspectiva global, el análisis de la gestión de ingresos permite deducir lo siguiente:

a. Al igual que en ejercicios anteriores la fiscalización de los ingresos reviste la modalidad de toma de razón para las liquidaciones practicadas por los servicios gestores. Los reparos y discrepancias no se documentan formalmente, sino que se resuelven de manera informal por contacto directo con las oficinas gestoras (II.1.1.C).

b. Por Decreto 23/2003, de 28 de enero, se establece claramente el control posterior complementario de dichos derechos e ingresos. En cualquier caso, no consta que se haya realizado ningún control financiero sobre la gestión de los tributos cedidos en la Comunidad (II.1.1.C).

4. Por efecto del criterio seguido en el registro presupuestario de los ingresos recogidos en el concepto «Plan de la Minería», en virtud de la firma de convenios específicos sin atender al acto de liquidación de los mismos, los correspondientes derechos se encuentran infravalorados en los importes que se exponen en el apartado correspondiente de este informe (I.1.1.C).

5. El resultado presupuestario de los ejercicios fiscalizados es negativo en ambos ejercicios fiscalizados (II.1.1.D).

6. Pese a que la Comunidad de Aragón viene aplicando el Plan General de Contabilidad Pública desde el año 1995, como en anteriores ejercicios, la representatividad del balance de los ejercicios fiscalizados se encuentra condicionada por las salvedades que se ponen de manifiesto en los apartados correspondientes de este Informe, principalmente en cuanto al registro contable del activo inmovilizado derivado de la desconexión entre contabilidad y los correspondientes expedientes patrimoniales y la ausencia de dotación de amortizaciones y provisiones. Asimismo, la circunstancia anteriormente mencionada afecta a la representatividad de la agrupación de patrimonio del pasivo del balance y en relación con el pasivo exigible, no tienen reflejo contable los intereses devengados y no vencidos a fin de ejercicio (apartado II.1.2).

7. La unidad de contabilidad patrimonial creada bajo la dependencia de la Intervención General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad, no ha desarrollado la contabilidad patrimonial inmobiliaria que permita el cumplimiento de los fines que le asigna el citado artículo (II.1.2 y II.1.2.1).

8. La Comunidad Autónoma continúa sin proceder a la dotación de provisiones por depreciación de sus inversiones financieras y, como en ejercicios anteriores, continúa sin dotar provisión alguna para insolvencias (II.1.2.1.A.b).

9. Los deudores presupuestarios de ejercicios cerrados proceden de ejercicios anteriores a 1999, por lo que debe realizarse su adecuada depuración y el análisis de los mismos conforme al artículo 26.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón (II.1.2.1.B.a).

10. La Comunidad registra a través de conceptos extrapresupuestarios anticipos al personal que debieron ser objeto de imputación al capítulo 8 del presupuesto de su presupuesto (II.1.2.1.B.b).

11. Los movimientos y saldos de las cuentas restringidas de recaudación y las de recaudación de precios público, no se registran en contabilidad en la cuenta 573 «Bancos e instituciones de crédito, cuentas restringidas de recaudación». En consecuencia, el saldo final de tesorería en balance, estado de tesorería y remanente de tesorería se encuentra infravalorado en el importe del saldo de las correspondientes cuentas restringidas a 31 de diciembre de 2004 y 2005 (II.1.2.1.C).

12. La Comunidad no contabiliza los intereses devengados y no vencidos generados por las operaciones de endeudamiento, ni refleja las cargas financieras derivadas de éstas operaciones en el estado de gastos comprometidos de ejercicios anteriores que forma parte de la Memoria de la Cuenta General (apartado II.1.2.2.B.b).

13. La representatividad de la cuenta de resultado económico patrimonial se encuentra condicionada por la ausencia de registro de amortizaciones y provisiones, de la obtención de beneficios y pérdidas procedentes de la enajenación del inmovilizado, así como por la no contabilización de los gastos devengados y no vencidos derivados de las operaciones de endeudamiento (II.1.3).

14. El remanente de tesorería a fin de ambos ejercicios que figura en las Cuentas Generales rendidas, es negativo (II.1.4).

15. A 31 de diciembre de los ejercicios fiscalizados aún no había sido completado por la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial del Ministerio de Economía y Hacienda, el inventario de entes integrantes del sector público aragonés al que se refiere el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 10 de abril de 2003, en relación con el suministro de información al Ministerio de Hacienda y al Consejo para el desarrollo de las funciones que a ambos órganos les otorga la normativa de estabilidad presupuestaria. No obstante, el Ministerio de Hacienda, a través de la Intervención General de la Administración del Estado, acredita para la Comunidad Autónoma de Aragón el cumplimiento, en términos de contabilidad nacional, el objetivo de estabilidad fijado para el ejercicio fiscalizado (II.8).

16. Con respecto a las subvenciones no nominativas concedidas sin convocatoria previa, no se acreditan las razones que justifican la concesión directa de las ayudas ni puede deducirse del objeto de las mismas la imposibilidad de someterlas a procedimientos de concurrencia (II.9.3).

17. Con respecto a la contratación administrativa:

— Las bajas económicas ofertadas fueron deficientemente valoradas en las adjudicaciones por concurso, con el consiguiente encarecimiento de los precios de estos contratos, al otorgarse una escasa relevancia al precio de las ofertas en los pliegos de algunos contratos o al establecerse la valoración de los precios según diversas fórmulas y en función de la proximidad o el distanciamiento de las bajas con respecto a las bajas medias en otros; además y como consecuencia la aplicación de diversas fórmulas para la valoración de los precios, los baremos de puntos no se aplicaron en toda su extensión, con el resultado de reducir las diferencias de puntuación entre las ofertas más caras y las más baratas. Por otra parte, algunos criterios de adjudicación fueron insuficientemente precisados en los pliegos, lo que no es conforme con los principios de publicidad y transparencia, rectores de la contratación pública (apartado II.10.1.2.C.b).

— No se ha acreditado, documental y fehacientemente, que los adjudicatarios de tres contratos fueran los únicos capaces de realizar las prestaciones objeto de los mismos ni, por tanto, la concurrencia de los supuestos previstos en los artículos 182.c) y 210.b) del TRLCAP que fueron invocados por los órganos de contratación para la adjudicación de estos contratos mediante procedimientos negociados sin publicidad ni concurrencia mínima de ofertas (apartado II.10.1.2.B).

— En las ejecuciones examinadas de los contratos de obras, se produjeron significativas demoras y ampliaciones de los plazos de ejecución no justificadas adecuadamente, que son particularmente relevantes porque las adjudicaciones de dichos contratos recayeron en licitadores que habían ofertado reducciones de los plazos y en atención, entre otras, a dicha circunstancia y, en la mayoría de las modificaciones examinadas de contratos en ejecución, no se ha acreditado la existencia de necesidades nuevas o de causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de prepararse los

correspondientes contratos primitivos que pudieran justificarlas a los efectos del artículo 101.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (apartado II.10.2.C, II.10.2.D y II.10.5.c).

— Un contrato de gestión del servicio de transporte sanitario urgente en la CA, adjudicado en el año 2004, fue resuelto en diciembre del mismo año por mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista, reconociéndose a éste una compensación, por diversos motivos que este Tribunal no considera suficientemente justificativos (apartado II.10.3.a).

— Dos contratos de campañas de publicidad institucional y un contrato del servicio de limpieza del Hospital de Barbastro fueron prorrogados con incrementos de los precios que fueron excesivos en el caso de los contratos de publicidad e impropio en el del servicio de limpieza (apartado II.10.5.b) y c).

III.3. ORGANISMOS AUTÓNOMOS

1. Las memorias que forman parte de las cuentas anuales rendidas por los tres Organismos que rinden cuentas independientes de las de la Administración General, no recogen la totalidad de la información exigida por el modelo del Plan General de Contabilidad Pública (II.2).

2. Asimismo, las cuentas anuales rendidas por dichos Organismos Autónomos, no presentan toda la documentación exigida por el artículo 21 del Decreto 22/2003, de 28 de enero que regula el sistema de información de la contabilidad de la Administración, de los Organismos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en concreto: memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos, memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados y un estado demostrativo de situación de las inversiones (II.2).

3. El reflejo contable de la situación económico patrimonial de los Organismos Autónomos que forman parte del sector público autonómico, se encuentra condicionado por la inexistencia de un inventario completo de bienes integrantes del inmovilizado, y la ausencia de un subsistema contable de inmovilizado que permita reflejar en contabilidad los datos derivados de los expedientes patrimoniales. Asimismo, la representatividad de las correspondientes cuentas de resultado económico patrimonial se encuentra condicionada por la ausencia de dotación de amortizaciones y provisiones, que corrijan los valores reflejados en el activo del balance (II.2).

III.4. ENTES PÚBLICOS

1. No todas los entes públicos de la Comunidad han cumplido con la obligación de rendir sus cuentas y algunas lo han hecho de forma incompleta. Con carácter general, el estado de ejecución del PAIF no forma parte del contenido de las cuentas rendidas por estos entes y tampoco se integra en todos los casos la correspondiente liquidación de los presupuestos de explotación y capital, ni los estados demostrativos de las subvenciones y transferencias concedidas y recibidas (II.3.b).

2. Asimismo, excepto los correspondientes al Instituto Aragonés del Agua, Instituto de Ciencias de la Salud, Instituto de Gestión Ambiental, Centro de Investigación Agroalimentaria y Entidad Pública Aragonesa

de Servicios Telemáticos, no constan en este Tribunal los informes de control financiero del resto de entes públicos de la Comunidad.

3. En términos agregados, los resultados presupuestarios son negativos en ambos ejercicios, fundamentalmente por los resultados negativos que presenta del Instituto Aragonés del Agua en el ejercicio 2004 y en 2005 por los resultados también negativos de dicho Instituto y los correspondientes a la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos (II.3.b).

4. En relación con el Consejo Aragonés de Personas Mayores y al Consejo Nacional de la Juventud de Aragón, debe insistirse en la necesidad de proceder a la regulación del régimen patrimonial, presupuestario, económico-financiero, contable y de control de los mismos, siendo necesaria, asimismo, la aprobación de sus estatutos conforme obliga la Disposición Adicional Sexta del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (II.3.b).

5. El contenido del conjunto de salvedades que se recogen en los informes de control financiero llevado a cabo por la Intervención General de la Comunidad sobre sus entes de derecho público, examinados por este Tribunal y que se exponen en el presente Informe, permite deducir, con carácter general, que los estados presupuestarios y financieros que elaboran, presentan y rinden dichos entes en los ejercicios fiscalizados, adolecen del debido rigor dado los errores u debilidades que presentan, lo que afecta a la transparencia y eficacia que debe estar presente y es exigible a todo sector público.

III.5. EMPRESAS PÚBLICAS

De un análisis global de este sector cabe destacar los siguientes aspectos:

1. Al finalizar el ejercicio 2004 el sector público empresarial de esta Comunidad Autónoma estaba constituido, al menos por 22 sociedades mercantiles, dos de ellas se crean en dicho año. En el ejercicio 2005 el número de estas sociedades se eleva, al menos, a 24.

2. No todas las sociedades que integran el sector han cumplido con la obligación de rendir sus cuentas y algunas lo han hecho de forma incompleta (I.4 y III.5).

3. Los continuos procesos de transformación que afectan a las sociedades mercantiles creadas o participadas por la comunidad autónoma de Aragón a lo largo de los últimos años, así como las constantes variaciones en la formación de su capital social, ha desembocado en los últimos ejercicios en una situación de falta de claridad a la hora de poder precisar de forma objetiva la totalidad de entes que integran el sector público de la misma y, en su caso, el grado de participación o de presencia de la misma en la totalidad de dichos entes.

4. Solo 12 de las 27 entidades (48%) que conforman el sector empresarial al finalizar el ejercicio 2005 obtienen resultados positivos en dicho ejercicio. No obstante si deducen las subvenciones de explotación recibidas por las entidades, sobre las que se tienen datos al efecto en este Tribunal, al finalizar el mencionado ejercicio su número se vería reducido a 10 entidades.

5. Se encontraban incursas en causa de disolución cuatro sociedades en 2004 y tres en 2005.

6. Los estados económico-financieros del sector empresarial autonómico presentan una situación deficitaria lo que viene originando la necesidad de aportaciones continuadas por parte de sus socios, en especial de la Diputación General de Aragón.

7. Como en ejercicios anteriores, al finalizar 2005 se mantienen tres entes instrumentales de la Administración, la Sociedad Gran Teatro Fleta, S.L., Inmuebles GTF, S.L., y la Fundación Gran Teatro Fleta (en proceso de liquidación) que vienen a desempeñar funciones similares, lo que induce a concluir que podrían desarrollarse a través de una única persona jurídica. (II.4.B).

7. En virtud al art. 84.1 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, que aprueba el TR de la Ley de Administración de la Comunidad, las empresas de la Comunidad se crearán mediante Decreto del Gobierno de Aragón, previa tramitación por el Departamento competente en materia de hacienda de un expediente en el que se justifique la utilidad y oportunidad de su creación. No se ha constatado la existencia de dicho expediente en todas las sociedades analizadas, lo que induce a concluir que, en algunos supuestos, ha podido primar más la urgencia de la creación de determinadas sociedades, que la necesaria reflexión y análisis sobre su necesidad.

8. El contenido del conjunto de salvedades que se recogen en los informes de control financiero llevado a cabo por la Intervención General de la Comunidad sobre sus empresas públicas, examinados por este Tribunal y que se exponen en el presente Informe, permite deducir, con carácter general, que los estados financieros que elaboran, presentan y rinden dichas empresas, no representan con fidelidad su situación económico-financiera en los ejercicios fiscalizados, lo que supone una debilidad que afecta a la transparencia y eficacia que debe estar presente y es exigible a todo sector público.

III.6. FUNDACIONES

1. Al finalizar el ejercicio 2005 existen, al menos, 12 fundaciones integrantes del sector público autonómico.

2. Además de las debilidades que presenta el subsector con relación a la obligatoriedad de rendir sus cuentas, también se constata que, con carácter general, las fundaciones no han aportado formando parte de las cuentas anuales los documentos previstos en los apartados d) a g) del citado artículo: estado de ejecución del Programa de Actuaciones, Inversiones y Financiación (PAIF), liquidación de los Presupuestos de Explotación y Capital, estados demostrativos de las subvenciones, transferencias concedidas y recibidas, distinguiendo las de capital y las de explotación y estados demostrativos de la composición del fondo social (II.5).

3. El resultado agregado de aquellas fundaciones sobre las que se han tenido datos presenta importes negativos por 1.560 miles de euros en el ejercicio 2004 y 1.482 miles de euros en 2005.

III.7. CONSORCIOS

Los datos más relevantes contenidos en los informes correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005 (apartado II.6) ponen de manifiesto que las cuentas anuales no expresan la imagen fiel del patrimonio y de la situa-

ción económica y financiera del Consorcio Hospitalario de Jaca, ni de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con los principios y normas contables y presupuestarias que le son de aplicación (II.6.1).

IV. RECOMENDACIONES

IV.1. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES SEÑALADAS EN EL EJERCICIO 2003

Se ha podido constatar que de las nueve recomendaciones recogidas en el Informe de 2003, ninguna de ellas ha podido ser aplicada por la CA, al menos en su totalidad, dentro del conjunto de operaciones llevadas a cabo durante el transcurso de los ejercicios 2004 y 2005. No obstante, la revisión efectuada también pone de manifiesto la toma de razón por parte de la DGA en cuanto al contenido de todas las recomendaciones en cuestión, lo que se está traduciendo en trabajos efectivos en orden a la introducción de los cambios necesarios para subsanación de las deficiencias que dichas recomendaciones ponen de manifiesto. En tal sentido, muchas de las carencias informativas que se ponen en evidencia respecto a los aspectos contables y económico-patrimoniales han sido corregidas, subsanadas algunas en el ejercicio 2006, y otras en 2007.

Conclusión final de lo que antecede, dada la relevancia y representatividad de las recomendaciones pendientes de aplicación por la CA., durante los ejercicios 2004 y 2005 estas se incorporan en todo su contenido y extensión al presente proyecto de fiscalización correspondiente a los ejercicios citados.

IV.2. RECOMENDACIONES COMUNES A LOS EJERCICIOS 2004 Y 2005

1. Sin perjuicio de la habilitación legal para la inclusión de su actividad del Instituto de la Mujer y del Instituto Aragonés de la Juventud como una Dirección General más de la Administración de la Comunidad, ésta debe entenderse por el tiempo estrictamente necesario para proceder a la organización de los medios que posibiliten la llevanza de una contabilidad independiente, evitando así la distorsión que sobre la Cuenta General de la Comunidad y las cuentas anuales de los propios Organismos supone la integración como una única entidad contable de personas jurídicas claramente diferenciadas.

2. La unidad de Contabilidad Patrimonial creada bajo la dependencia de la Intervención General debe implantar los procedimientos y sistemas que garanticen la conexión entre los datos consignados en el Inventario General y el reflejo contable del Inmovilizado, y hacer efectivo el adecuado cumplimiento de los fines que le asigna el artículo 10 del Texto Refundido de la ley de Patrimonio de la Comunidad, en particular, la confección de las cuentas de inmuebles y valores mobiliarios de la Administración de la Comunidad Autónoma y sus organismos públicos.

3. Las deficiencias en la información contenida en la Memoria que forma parte de la Cuenta General rendida, ponen de manifiesto la necesidad del adecuado desarrollo e implantación de nuevos módulos del

sistema de información contable que permitan la generación y explotación de la información, tanto para garantizar su registro contable como por su eficacia como instrumento de gestión.

4. Se deberá implantar una contabilidad adecuada de los gastos con financiación afectada, conforme a los principios contables públicos fijados por la Comisión de Principios y Normas Contables públicas.

5. Debe adoptarse un criterio uniforme en la contabilización de los libramientos efectuados con cargo al capítulo 8 «Activos financieros» del presupuesto de gasto justificando, en su caso, la necesidad de utilizar el procedimiento de pagos a justificar en la adquisición de estos activos.

6. Debe continuarse con el proceso de depuración de saldos con mayor antigüedad de diversos deudores extrapresupuestarios y procederse al análisis en su caso de su posible prescripción.

7. Debe procederse a modificar el Plan de Contabilidad Pública de la Comunidad, en orden a definir el funcionamiento de las cuentas que se están utilizando desde el ejercicio 2001 para reflejar el movimiento y situación de las provisiones de fondos, tanto por anticipos de caja fija como por pagos a justificar (Cuentas (5580) «Libramientos para provisiones de fondos pendientes de justificar» y (5585) «Libramientos por provisiones de fondos pendientes de pago») y que conlleva la desaparición de la cuenta (441) «Deudores por provisiones de fondos a justificar».

8. La concesión de subvenciones directas no nominativas, en los casos legalmente previstos, hace necesaria la inclusión en los expedientes de informes técnicos completos, en los que objetivamente se acrediten tanto el interés público, social y humanitario del objeto subvencionable, como la imposibilidad de someter estas ayudas a procedimiento de concurrencia.

9. La Comunidad Autónoma debería mejorar la ordenación de su sector público, especialmente del subsector empresarial, fundaciones y consorcios, de forma

que se creen las condiciones que permitan un proceso continuo de racionalización que garantice, en todo momento, su mayor eficiencia, eficacia y transparencia en el uso de los recursos públicos empleados. Dado el notable número de entes que lo componen así como el incremento de los mismos que se observa en los últimos ejercicios, especialmente el de sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios, cabe recomendar una mayor exigencia a la hora de justificar la necesidad de nuevas entidades.

10. La Comunidad debería adoptar las medidas oportunas, instando a las entidades que no cumplan con la obligación de rendir sus cuentas, o que no lo hacen en tiempo y forma al cumplimiento de esta obligación.

11. Con respecto a la contratación administrativa:

— En la valoración de los precios de las ofertas deberían primarse las mayores bajas en coherencia con el principio de economía en la gestión de los fondos públicos, sin perjuicio de la posibilidad de valorar, además, otros aspectos de las ofertas distintos del precio y de la exclusión de ofertas con bajas temerarias, previa audiencia a los licitadores incursos en presunción de temeridad y de acuerdo con las reglas objetivas establecidas al efecto en los Pliegos.

— En los pliegos de cláusulas administrativas particulares, deberían especificarse con precisión los métodos o formas de asignación de los puntos correspondientes a los diferentes criterios de adjudicación, de forma que todas las empresas interesadas en las licitaciones puedan conocerlos para preparar las ofertas en coherencia con sus posibilidades y con los requerimientos y necesidades específicas de la Administración contratante.

Madrid, 20 de julio de 2010.

El Presidente
MANUEL NÚÑEZ PÉREZ



CORTES DE ARAGÓN - Palacio de la Aljafería - 50071 Zaragoza

www.cortesaragon.es

Imprime: a+d arte digital - Ctra. de Madrid, km 315,7 - 50012 Zaragoza

Depósito Legal: Z-334-1989 - ISSN: 1137-9219 - Impreso en papel reciclado 

